



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta Diputada Dulce María Sauri Riancho	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año III	Ciudad de México, miércoles 9 de septiembre de 2020	Sesión 6 Apéndice

SUMARIO

INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO Y PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

Comunicación de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, por la que informa el turno que corresponde a diversas iniciativas con proyecto de decreto y proposiciones con punto de acuerdo registradas en el orden del día del miércoles 9 de septiembre del 2020, de conformidad con los artículos 100, numeral 1, y 102, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

9

INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO

LEY DE COORDINACIÓN FISCAL

De la diputada Mónica Almeida López, del Grupo Parlamentario del PRD, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

12

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA,
LEY DEL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA
ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO, LEY DE BIOSEGURIDAD DE
ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS, LEY GENERAL DE
CAMBIO CLIMÁTICO Y LEY GENERAL DE VÍCTIMAS

De diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, de la Ley General de Cambio Climático y de la Ley General de Víctimas. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para dictamen. 15

LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS

De la diputada María Teresa Marú Mejía, del Grupo Parlamentario del PT, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Cooperativas. Se turna a la Comisión de Economía Social y Fomento del Cooperativismo, para dictamen, y a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para opinión. 21

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

De la diputada Ruth Salinas Reyes, del Grupo Parlamentario de MC, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen. 24

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS

De los diputados Carlos Alberto Morales Vázquez y Ana Lucia Riojas Martínez, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen. 26

LEY PARA DETERMINAR EL VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y
ACTUALIZACIÓN

De la diputada Lucía Flores Olivo, del Grupo Parlamentario de Morena, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 3o. de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen. 36

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

De la diputada Saraí Núñez Cerón, del Grupo Parlamentario del PAN, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen. . 38

LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

De la diputada María Teresa Marú Mejía, del Grupo Parlamentario del PT, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 11 y 12 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Se turna a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para dictamen.

41

LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

Del diputado Higinio del Toro Pérez, del Grupo Parlamentario de MC, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 9o. y 37 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Se turna a la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, para dictamen, y a la Comisión de Infraestructura, para opinión. . . .

47

REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

De los diputados Carlos Alberto Morales Vázquez y Ana Lucía Riojas Martínez, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados. Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen.

50

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

De la diputada Lucía Flores Olivo, del Grupo Parlamentario de Morena, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

57

LEY DE ASISTENCIA SOCIAL

Del diputado Higinio del Toro Pérez, del Grupo Parlamentario de MC, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 4o. de la Ley de Asistencia Social. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

62

SE DECLARA EL DÍA 5 DE JUNIO COMO EL DÍA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS

Del diputado César Agustín Hernández Pérez, del Grupo Parlamentario de Morena, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara el día 5 de junio como el Día Nacional de Prevención de Incendios. Se turna a la Comisión de Gobernación y Población, para dictamen.

64

LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS

De los diputados integrantes de la Comisión de Ganadería, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del

proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, a la SEP y a las 32 entidades federativas, a fortalecer las acciones en materia de atención y combate al sobrepeso y obesidad infantil. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen. 84

PROGRAMA PARA OTORGAR MATERIALES TECNOLÓGICOS E INTERNET, PARA EL DESARROLLO DEL CICLO ESCOLAR 2020-2021

De la diputada Mónica Almeida López, del Grupo Parlamentario del Partido del PRD, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a diversas secretarías de Estado, y a los gobiernos de las 32 entidades federativas, a implementar un programa urgente, para otorgar materiales tecnológicos tales como tablets, computadoras o televisiones digitales, e internet, para el desarrollo del ciclo escolar 2020-2021, a la población mexicana que no cuente con estos insumos en sus hogares, así como a garantizar que los contenidos de los programas educativos que serán transmitidos por televisión abierta, observen los principios de inclusión y accesibilidad. Se turna a la Comisión de Educación, para dictamen.. . . . 89

MECANISMO DE SUPERVISIÓN INMEDIATA PARA LOS BENEFICIARIOS DE PROGRAMA FERTILIZANTES PARA EL BIENESTAR

Del diputado Rubén Cayetano García, del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Sader, a establecer un mecanismo de supervisión inmediata y en tiempo real en la próxima entrega de fertilizante, para los beneficiarios del Programa Fertilizantes para el Bienestar, a fin de garantizar que llegue exclusivamente a los productores del campo que efectivamente siembran y se evite el desvío de recursos hacia a personas que no realizan esta actividad; y a la ASF, a realizar una auditoría de cumplimiento sobre dicho programa en la que se constate, entre otros puntos, la veracidad de su padrón de beneficiarios. Se turna a la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, para dictamen. 93

EXHORTO A LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO A GESTIONAR LA INFRAESTRUCTURA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE PARA AUTOMOTORES, BICICLETAS Y PEATONES

De la diputada Cecilia Anunciación Patrón Laviada, del Grupo Parlamentario del PAN, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a los gobiernos de las entidades federativas y a las autoridades municipales, a gestionar la infraestructura y vialidades de movilidad sustentable incluyente y segura para automotores, bicicletas y peatones. Se turna a la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, para dictamen.. . . . 103

MEDIDAS PARA SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD FÍSICA, MENTAL Y OPERATIVA DEL PERSONAL DE LA SALUD, QUE TIENE CONTACTO DIRECTO CON EL VIRUS SARS-COV-2

Del diputado Ricardo Aguilar Castillo, del Grupo Parlamentario del PRI, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud y al CSG, a dictar las medidas necesarias y su aplicación inmediata, a fin de salvaguardar la integridad física, mental y operativa del personal de la salud, que tiene contacto directo con el virus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad conocida como covid-19. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

105

SE CONTINÚE LA REDEFINICIÓN DE LOS TRÁMITES PARA LA EXPORTACIÓN DE LOS 63 TIPOS DE ACERO

Del diputado Ricardo de la Peña Marshall, del Grupo Parlamentario del PES, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SE, a continuar la redefinición de los trámites para la exportación de los 63 tipos de acero, considerando los permisos y licencias para incentivar la inversión a México, con la finalidad de conservar y proteger la industria nacional. Se turna a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para dictamen.

108

SE GARANTICE QUE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS TENGAN ACCESO A SERVICIOS DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO E HIGIENE ANTE LA AMENAZA DEL VIRUS SARS-COV-2

De los diputados Arturo Escobar y Vega, José Ricardo Gallardo Cardona, y diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del PVEM y de Morena, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SEP, a realizar gestiones y acuerdos con las entidades federativas y los municipios, a fin de garantizar que las instituciones educativas del país, tengan acceso a los servicios de agua potable, saneamiento e higiene ante la amenaza que sigue representando la existencia del virus SARS-CoV-2. Se turna a la Comisión de Educación, para dictamen.

111

SE HABILITEN ÁREAS CON COMPUTADORAS Y ACCESO A INTERNET PARA QUE ALUMNOS Y DOCENTES EN PUEBLA PUEDAN CONTINUAR CON SUS ACTIVIDADES

De la diputada Julieta Kristal Vences Valencia, del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al gobierno de Puebla, en coordinación con las autoridades municipales, a habilitar áreas con computadoras y acceso a internet para que puedan ser utilizadas por alumnos, alumnas y docentes que no cuentan con esas herramientas y puedan continuar con sus actividades. Se turna a la Comisión de Educación, para dictamen.

113

SE GARANTICE LA INCLUSIÓN EDUCATIVA, ESPECIALMENTE DE ALUMNOS CON DISCAPACIDAD

De la diputada Janet Melanie Murillo Chávez, del Grupo Parlamentario del PAN, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal y a

la SEP, a garantizar la inclusión educativa para todas las niñas, niños y adolescentes, con especial atención a alumnos con discapacidad; asimismo a implementar una estrategia de salud mental a favor de la niñez, de sus padres, cuidadores y profesores durante la impartición de clases a distancia. Se turna a la Comisión de Educación, para dictamen. 114

EXHORTO A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO, A ESCLARECER EL ASESINATO DEL JOVEN JONATHAN ALBERTO SANTOS

De los diputados Hortensia María Luisa Noroña Quezada y Rubén Ignacio Moreira Valdez, del Grupo Parlamentario del PRI, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Fiscalía General del estado de Jalisco, a esclarecer el asesinato del joven Jonathan Alberto Santos, explorando y agotando todas las líneas posibles de investigación, a fin de dar con los responsables y garantizar la aplicación de la justicia y el castigo correspondiente a los culpables de este delito ocurrido el pasado 11 de agosto del presente año en Zapopan, Jalisco. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen. 117

SE GARANTICE EL BIENESTAR Y LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS CENTROS DE CUIDADO Y ALBERGUES INFANTILES

De los diputados Arturo Escobar y Vega, Leticia Mariana Gómez Ordaz, y diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del PVEM y de Morena, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al SIPINNA y al DIF, a fortalecer las políticas para garantizar el bienestar y los derechos fundamentales de niñas, niños y adolescentes en todos los centros de cuidado y albergues infantiles dentro del territorio nacional; y de presentarse abusos, agresiones o cualquier otro probable delito se investiguen y, en su caso, se sancionen según corresponda. Se turna a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, para dictamen. 119

EXHORTO AL GOBIERNO DE NAYARIT Y AL AYUNTAMIENTO DE BAHÍA DE BANDERAS, A DIFUNDIR EN LA POBLACIÓN LOS PROTOCOLOS PREVENTIVOS PARA LOS CASOS DE EMERGENCIAS O DESASTRES

De la diputada Mirtha Iliana Villalvazo Amaya, del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al gobierno de Nayarit y al ayuntamiento de Bahía de Banderas, a difundir en la población los protocolos preventivos y de acción para los casos de emergencias o desastres en el marco de la temporada de ciclones tropicales 2020. Se turna a la Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres, para dictamen. 122

ESTÍMULOS FISCALES A LA GASOLINA MENOR A 91 OCTANOS Y AL DIÉSEL PARA USO EN EL SECTOR PESQUERO Y AGROPECUARIO

De la diputada Madeleine Bonnafoux Alcaraz, del Grupo Parlamentario del PAN, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a

la SHCP, a la Sader y a la Conapesca, a establecer un aumento en el porcentaje de los estímulos fiscales aplicables en todo el territorio nacional a la gasolina menor a 91 octanos y al diésel para uso en el sector pesquero y agropecuario. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen. 123

PROGRAMA EN MATERIA DE SALUD MENTAL PARA PREVENIR EL SUICIDIO

Del diputado César Agustín Hernández Pérez, del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, al IMSS y al ISSSTE, a generar un programa de acción específico en materia de salud mental, con el objetivo de prevenir el suicidio. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen. 126

SE CONSIDERE EL PROGRAMA JÓVENES CONSTRUYENDO EL FUTURO COMO SERVICIO SOCIAL

De la diputada Lizeth Amayrani Guerra Méndez, del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SEP y a la STPS, a realizar convenios de colaboración a fin de que se considere el programa Jóvenes Construyendo el Futuro como servicio social para las personas que sean egresadas exitosamente de dicho programa y que tienen pendiente de prestar el servicio social para concluir sus carreras universitarias o técnicas. Se turna a la Comisión de Educación, para dictamen. 128

PROGRAMA DE ACONDICIONAMIENTO DE ÁREAS VERDES EN LAS INSTALACIONES DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE PEMEX

De la diputada Lizeth Amayrani Guerra Méndez, del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a Pemex, a llevar a cabo un programa de acondicionamiento de áreas verdes en sus instalaciones de exploración y producción. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen. 130

INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO Y PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

«Comunicación de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.

Con fundamento en los artículos 100, numeral 1, y 102, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados, se informa a la honorable asamblea los turnos dictados a diversas iniciativas con proyecto de decreto y proposiciones con punto de acuerdo, registradas en el orden del día del 9 de septiembre de 2020 y que no fueron abordadas.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de septiembre de 2020.—
Diputada Dulce María Sauri Riancho (rúbrica), presidenta.»

«Iniciativas con proyecto de decreto

1. Que adiciona el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo de la diputada Mónica Almeida López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Turno: Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

2. Que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, de la Ley General de Cambio Climático y de la Ley General de Víctimas, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para dictamen.

3. Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Cooperativas, a cargo de la diputada María Teresa Marú Mejía, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Turno: Comisión de Economía Social y Fomento del Cooperativismo, para dictamen, y a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para opinión.

4. Que reforma el artículo 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Ruth Salinas Reyes, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Turno: Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

5. Que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Carlos Alberto Morales Vázquez y Ana Lucía Riojas Martínez.

Turno: Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen.

6. Que reforma el artículo 3o. de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, a cargo de la diputada Lucía Flores Olivo, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

7. Que adiciona el artículo 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a cargo de la diputada Sarafí Núñez Cerón, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

8. Que reforma y adiciona los artículos 11 y 12 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, a cargo de la diputada María Teresa Marú Mejía, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Turno: Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para dictamen.

9. Que reforma los artículos 9o. y 37 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, a cargo del diputado Higinio del Toro Pérez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Turno: Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, para dictamen, y a la Comisión de Infraestructura, para opinión.

10. Que reforma diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, suscrita por los diputados Carlos Alberto Morales Vázquez y Ana Lucía Riojas Martínez.

Turno: Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen.

11. Que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Lucía Flores Olivo, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

12. Que reforma el artículo 4o. de la Ley de Asistencia Social, a cargo del diputado Higinio del Toro Pérez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Turno: Comisión de Salud, para dictamen.

13. De decreto por el que se declara el día 5 de junio como el Día Nacional de Prevención de Incendios, a cargo del diputado César Agustín Hernández Pérez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de Gobernación y Población, para dictamen.

14. Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, suscrita por diputados integrantes de la Comisión de Ganadería.

Turno: Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen, y a la Comisiones de Ganadería, para opinión.

Proposiciones con punto de acuerdo

1. Con punto de acuerdo, relativo a los desastres naturales en el Istmo de Tehuantepec, a cargo del diputado Carol Antonio Altamirano, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de Protección Civil y Desastres Naturales, para dictamen.

2. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SFP, a investigar los presuntos casos de corrupción y extorsión en el Programa Sembrando Vida; a la Secretaría de Bienestar, a hacer pública la información sobre el mismo y; a la ASF, a efecto de que lo incluya en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019 y 2020, a cargo de la diputada María de los Ángeles Ayala Díaz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen.

3. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Fiscalía General del estado de Jalisco, a garantizar la sanción máxima

que por ley le corresponde, al exfuncionario municipal responsable de los delitos flagrantes cometidos en contra de una niña de 10 años de edad, el pasado 26 de julio del presente año en Puerto Vallarta, Jalisco, suscrito por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Justicia, para dictamen.

4. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Congreso de Puebla, a reformar la Ley de Coordinación Hacendaria del estado de Puebla y sus Municipios, y establecer la obligación de los ayuntamientos para destinar anualmente a sus juntas auxiliares, un monto equivalente de las participaciones que reciban, a fin de garantizarles recursos mínimos para el cumplimiento de sus funciones, a cargo del diputado Edgar Guzmán Valdéz, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Turno: Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

5. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, a la SEP y a las 32 entidades federativas, a fortalecer las acciones en materia de atención y combate al sobrepeso y obesidad infantil, suscrito por los diputados Arturo Escobar y Vega, Leticia Mariana Gómez Ordaz y diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México y de Morena.

Turno: Comisión de Salud, para dictamen.

6. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a diversas secretarías de Estado, y a los gobiernos de las 32 entidades federativas, a implementar un programa urgente, para otorgar materiales tecnológicos tales como tablets, computadoras o televisiones digitales, e internet, para el desarrollo del ciclo escolar 2020-2021, a la población mexicana que no cuente con estos insumos en sus hogares, así como a garantizar que los contenidos de los programas educativos que serán transmitidos por televisión abierta, observen los principios de inclusión y accesibilidad, a cargo de la diputada Mónica Almeida López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Turno: Comisión de Educación, para dictamen.

7. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Sader, a establecer un mecanismo de supervisión inmediata y en tiempo real en la próxima entrega de fertilizante, para los

beneficiarios del Programa Fertilizantes para el Bienestar, a fin de garantizar que éste llegue exclusivamente a los productores del campo que efectivamente siembran y se evite el desvío de recursos hacia a personas que no realizan esta actividad; y a la ASF, a realizar una auditoría de cumplimiento sobre dicho programa en la que se constate, entre otros puntos, la veracidad de su padrón de beneficiarios, a cargo del diputado Rubén Cayetano García, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, para dictamen.

8. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a los gobiernos de las entidades federativas y a las autoridades municipales, a gestionar la infraestructura y vialidades de movilidad sustentable incluyente y segura para automotores, bicicletas y peatones, a cargo de la diputada Cecilia Anunciación Patrón Laviada, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, para dictamen.

9. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud y al CSG, a dictar las medidas necesarias y su aplicación inmediata, a fin de salvaguardar la integridad física, mental y operativa del personal de la salud, que tienen contacto directo con el virus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad conocida como covid-19, a cargo del diputado Ricardo Aguilar Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Salud, para dictamen.

10. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SE, a continuar la redefinición de los trámites para la exportación de los 63 tipos de acero, considerando los permisos y licencias para incentivar la inversión a México, con la finalidad de conservar y proteger la industria nacional, a cargo del diputado Ricardo de la Peña Marshall, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Turno: Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para dictamen.

11. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SEP, a realizar gestiones y acuerdos con las entidades federativas y los municipios, a fin de garantizar que las instituciones educativas del país, tengan acceso a los servicios de agua

potable, saneamiento e higiene ante la amenaza que sigue representando la existencia del virus SARS-CoV-2, suscrito por los diputados Arturo Escobar y Vega, José Ricardo Gallardo Cardona y diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México y de Morena.

Turno: Comisión de Educación, para dictamen.

12. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno de Puebla, en coordinación con las autoridades municipales, a habilitar áreas con computadoras y acceso a internet para que puedan ser utilizadas por alumnos, alumnas y docentes que no cuentan con esas herramientas y puedan continuar con sus actividades, a cargo de la diputada Julieta Kristal Vences Valencia, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de Educación, para dictamen.

13. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal y a la SEP, a garantizar la inclusión educativa para todas las niñas, niños y adolescentes, con especial atención a alumnos con discapacidad; asimismo a implementar una estrategia de salud mental a favor de la niñez, de sus padres, cuidadores y profesores durante la impartición de clases a distancia, a cargo de la diputada Janet Melanie Murillo Chávez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Comisión de Educación, para dictamen.

14. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Fiscalía General del estado de Jalisco, a esclarecer el asesinato del joven Jonathan Alberto Santos, explorando y agotando todas las líneas posibles de investigación, a fin de dar con los responsables y garantizar la aplicación de la justicia y el castigo correspondiente a los culpables de este delito ocurrido el pasado 11 de agosto del presente año en Zapopan, Jalisco, suscrito por los diputados Hortensia María Luisa Noroña Quezada y Rubén Ignacio Moreira Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Justicia, para dictamen.

15. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al SIPINNA y al DIF, a fortalecer las políticas para garantizar el bienestar y los derechos fundamentales de niñas, niños y adolescentes en todos los centros de cuidado y albergues infantiles dentro del territorio nacional; y de presentarse abusos, agresiones o cualquier otro probable delito se investiguen y, en su caso, se

sancionen según corresponda, suscrito por los diputados Arturo Escobar y Vega, Leticia Mariana Gómez Ordaz y diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México y de Morena.

Turno: Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, para dictamen.

16. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno de Nayarit y al ayuntamiento de Bahía de Banderas, a difundir en la población los protocolos preventivos y de acción para los casos de emergencias o desastres en el marco la temporada de ciclones tropicales 2020, a cargo de la diputada Mirtha Iliana Villalvazo Amaya, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres, para dictamen.

17. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a la SHCP, a la Sader y a la Conapesca, a establecer un aumento en el porcentaje de los estímulos fiscales aplicables en todo el territorio nacional a la gasolina menor a 91 octanos y al diésel para uso en el sector pesquero y agropecuario, a cargo de la diputada Madeleine Bonnafoux Alcaraz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

18. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, al IMSS y al ISSSTE, a generar un programa de acción específico en materia de salud mental, con el objetivo de prevenir el suicidio, a cargo del diputado César Agustín Hernández Pérez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de Salud, para dictamen.

19. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SEP y a la STPS, a realizar convenios de colaboración a fin de que se considere el programa Jóvenes Construyendo el Futuro como servicio social para las personas que sean egresadas exitosamente de dicho programa y que tienen pendiente de prestar el servicio social para concluir sus carreras universitarias o técnicas, a cargo de la diputada Lizeth Amayrani Guerra Méndez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de Educación, para dictamen.

20. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a Pemex, a llevar a cabo un programa de acondicionamiento de áreas verdes en sus instalaciones de exploración y producción, a cargo de la diputada Lizeth Amayrani Guerra Méndez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de Salud, para dictamen.»

INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO

LEY DE COORDINACIÓN FISCAL

«Iniciativa que adiciona el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo de la diputada Mónica Almeida López, del Grupo Parlamentario del PRD

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numeral 1, fracción 1 del artículo 6; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe diputada Mónica Almeida López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática se permite poner a consideración de esta asamblea legislativa, la presente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal**, de acuerdo con la siguiente

Exposición de Motivos

Dentro de lo que presupuestalmente se denomina gasto federalizado se engloban los recursos que el gobierno federal transfiere a las entidades federativas pues su ejercicio y aplicación directas se realizan a través de los gobiernos locales, sean municipales o estatales. Las bolsas de recursos más importantes son las participaciones federales y las aportaciones federales, a ellos se suman los recursos convenidos bilateralmente entre instancias del Ejecutivo federal o entidades paraestatales con los diferentes gobiernos locales.

Debido a la reducida disponibilidad de fuentes de impuestos para las entidades federativas, y al bajo aprovechamiento de las que tienen disponibles, sobre todo en el caso de los municipios, los recursos federales transferidos,

condicionados y no condicionados, resultan indispensables para el financiamiento del gasto de estos órdenes de gobierno.

De las dos vertientes de gasto que se transfieren a los gobiernos locales, la de mayor magnitud es la que corresponde al gasto condicionado que se les canaliza por medio de las aportaciones federales del Ramo General 33, convenios y subsidios. Estos recursos tienen un objetivo específico y atienden fundamentalmente las necesidades de gasto del ámbito social, como son los sectores de educación, salud, asistencia social e infraestructura básica.

La segunda vertiente de gasto son los recursos que se transfieren por la vía de las participaciones federales, las cuales tienen como destino principal la cobertura presupuestal de las necesidades de gasto corriente que requiere la operación de los gobiernos estatales y municipales (servicios personales y recursos materiales), y en menor medida pago de deuda y obra pública.

Dado su carácter no condicionado, las participaciones federales se constituyen en recursos indispensables para las haciendas públicas de los gobiernos locales, debido a que de ellas depende, en gran medida, el gasto de operación de las estructuras administrativas gubernamentales. Su destino específico está previsto en el presupuesto de egresos aprobado por cada legislatura local, en el caso de los gobiernos de las entidades federativas, y por los cabildos, en lo que corresponde a los municipios. En el caso de las entidades federativas, la estructura de gasto financiado con las participaciones federales manifiesta una concentración en el gasto corriente, sobre todo en los servicios personales.

De manera complementaria el Ramo 33 surge como respuesta a la necesidad de cumplir con las obligaciones que tienen la federación y las entidades federativas en materia de educación, salud, desarrollo social y seguridad pública. Lo que se observa es que el gobierno federal transfiere recursos a las entidades federativas y municipios para atender las responsabilidades derivadas de la descentralización de los servicios de educación y salud; las adquiridas vía convenios de Desarrollo Social, como el desarrollo de infraestructura básica, así como para el saneamiento financiero y la seguridad pública, servicios de suma importancia para la vida diaria de los municipios ¹

Es por ello que en la práctica, se vive un “Federalismo Centralista” que responde más a un proceso de descentralización del gasto federal concebido, planeado y

controlado por el centro, y no a uno de fortalecimiento de la división de facultades y responsabilidades entre órdenes de gobierno, razón por la cual se tiene una alta dependencia de la federación y la ministración de recursos provenientes de estos ramos resultan vitales para el funcionamiento de los ayuntamientos en razón de la poca disponibilidad de recursos por ingresos propios.

Es de todos conocido la inequidad actual del pacto fiscal existente en nuestro país, pero más allá de eso ante la situación de crisis en la que nos encontramos hoy en día, la fórmula de distribución de recursos existente en la Ley de Coordinación Fiscal aqueja aún más a los ayuntamientos, quienes son los que están al frente de la sociedad, quienes tienen la obligación constitucional de otorgar los servicios más básicos de la vida cotidiana y quienes cuentan con el menor número de recursos y margen de maniobra para poder atender a su población.

Indudablemente las finanzas públicas municipales constituyen un tema central en la agenda del federalismo en México. La disponibilidad de recursos financieros y el correcto manejo de éstos, son aspectos que determinan la capacidad de los gobiernos municipales para incidir directamente en la calidad de vida de sus ciudadanos.

Es por ello que tomando como referencia el pasado 3 de enero de 2020, día en que se publicó en el Diario oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y programación para la ministración durante el ejercicio fiscal de 2020, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 referente a las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se observa la necesidad de tener una actualización sobre dicha programación, dejando la apertura legal para que en situaciones futuras como la que hoy tenemos, se convierta en un mecanismo contemplado por nuestra legislación para la disposición de dichos recursos.²

Es por ello que, más allá de la asignatura pendiente en materia de coordinación fiscal, es urgente resolver la problemática en la cual se encuentran los municipios del país, resulta necesario que ante la adversidad económica y en aras de lograr una reactivación económica que aminore los efectos negativos de la pandemia, se adelante la ministración de los recursos de los Ramos Generales 28 y 33, correspondientes a 2 meses. Lo anterior permitirá a las entidades federativas y ayuntamientos, contar con la suficiencia presupuestaria para

implementar acciones concretas y específicas a su territorio que impulsen la economía local.

Lo anterior se justifica en razón de que no se contempla un incremento directo sino, que al contar con los recursos de manera acumulada, le permitirá a las haciendas municipales contar con un flujo administrativo positivo para implementar acciones inmediatas de reactivación económica y que en conjunto con los gobiernos estatales logrará que puedan reaccionar con mayor prontitud ante la crisis actual.

En razón de lo anterior se propone modificar la ley en comento de la siguiente manera:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 14.- Las autoridades fiscales de las entidades que se encuentren adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y las de sus Municipios, en su caso, serán consideradas, en el ejercicio de las facultades a que se refieren los convenios o acuerdos respectivos, como autoridades fiscales federales. En contra de los actos que realicen cuando actúen de conformidad con este precepto, sólo procederán los recursos y medios de defensa que establezcan las leyes federales.</p> <p>La Secretaría de Hacienda y Crédito Público conservará la facultad de fijar a las entidades y a sus Municipios los criterios generales de interpretación y de aplicación de las disposiciones fiscales y de las reglas de colaboración administrativa que señalen los convenios y acuerdos respectivos.</p>	<p>Artículo 14.- Las autoridades fiscales de las entidades que se encuentren adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y las de sus Municipios, en su caso, serán consideradas, en el ejercicio de las facultades a que se refieren los convenios o acuerdos respectivos, como autoridades fiscales federales. En contra de los actos que realicen cuando actúen de conformidad con este precepto, sólo procederán los recursos y medios de defensa que establezcan las leyes federales.</p> <p>La Secretaría de Hacienda y Crédito Público conservará la facultad de fijar a las entidades y a sus Municipios los criterios generales de interpretación y de aplicación de las disposiciones fiscales y de las reglas de colaboración administrativa que señalen los convenios y acuerdos respectivos.</p> <p>En caso de existir catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas, epidemias o emergencias sanitarias, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público previa solicitud, podrá disponer en favor de las Entidades Federativas y Municipios de manera anticipada y hasta por dos meses calendario, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 de</p>

<p>Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 de Aportaciones Federales para Entidades Federativas.</p>

Por lo anteriormente fundado y motivado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración del pleno de la honorable Cámara de Diputados el siguiente proyecto de

Decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal

Artículo Único. Se adiciona un párrafo al artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, para quedar como sigue:

Artículo 14. ...

...

En caso de existir catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas, epidemias o emergencias sanitarias, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público previa solicitud, podrá disponer en favor de las entidades federativas y municipios de manera anticipada y hasta por dos meses calendario, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 de Aportaciones Federales para Entidades Federativas.

Artículo Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 <http://www.economia.unam.mx/publicaciones/reseconinforma/pdfs/326/05%20Anibal.pdf>

2 https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5583411&fecha=03/01/2020

Ciudad de México, Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de septiembre de 2020.— Diputada Mónica Almeida López (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y
RESPONSABILIDAD HACENDARIA, LEY DEL
FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA
ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO,
LEY DE BIOSEGURIDAD DE ORGANISMOS
GENÉTICAMENTE MODIFICADOS, LEY GENERAL
DE CAMBIO CLIMÁTICO Y LEY
GENERAL DE VÍCTIMAS

«Iniciativa que reforma y deroga diversas disposiciones de las Leyes Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, General de Cambio Climático, y General de Víctimas, suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario de Morena

Quienes suscriben, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, en la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a la consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, de la Ley General de Cambio Climático y de la Ley General de Víctimas, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Como una propuesta complementaria a la iniciativa presentada por los diputados del grupo parlamentario de Morena el día 19 de mayo de 2020, nos permitimos proponer la reforma de diversas disposiciones previstas en la legislación federal a efecto de ordenar el funcionamiento de algunos fideicomisos que deben subsistir, proceder a la extinción de otros instrumentos de carácter fiduciario no contemplados en la iniciativa que se comenta, así como de establecer un régimen transitorio del proyecto de decreto que aquí se presenta.

1. Fondo Sectorial Conacyt-Secretaría de Energía-Hidrocarburos y Fondo Sectorial Conacyt-Secretaría de Energía-Sustentabilidad Energética

Se propone la extinción del Fondo Sectorial Conacyt-Secretaría de Energía-Hidrocarburos, así como del Fondo

Sectorial Conacyt-Secretaría de Energía-Sustentabilidad Energética, mediante la reforma de diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a fin de que las transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo sólo se destinen al fondo de investigación científica y desarrollo tecnológico de institutos que realicen investigación en materia de hidrocarburos hasta por el monto que resulte de multiplicar los ingresos petroleros aprobados en la Ley de Ingresos por un factor de 0.0065. De ese monto se destinará el 15% al Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto Mexicano del Petróleo, conforme a lo establecido en la Ley de Ciencia y Tecnología, y el monto restante se concentrará en la Tesorería de la Federación.

2. Fondo para el Fomento y Apoyo a la Investigación Científica y Tecnológica en Bioseguridad Y Biotecnología (Conacyt)

En este tema se propone derogar el artículo 31 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, para extinguir el Fondo para el Fomento y Apoyo a la Investigación Científica y Tecnológica en Bioseguridad y Biotecnología.

3. Fondo para el Cambio Climático

Se propone que subsista el mencionado fondo, pero bajo un mecanismo distinto al del contrato de fideicomiso, quedando la administración y operación a cargo de la Secretaría del ramo. Para alcanzar ese fin será necesario modificar varios preceptos de la Ley General de Cambio Climático.

4. Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral

La mencionada ley reconoce y garantiza los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos; para dar cumplimiento a ese mandato prevé la constitución de un Fondo con objeto de brindar los recursos necesarios para la ayuda, la asistencia y la reparación integral de las víctimas de delitos del orden federal y de las víctimas de violaciones a los derechos humanos cometidas por autoridades federales, que a la fecha es administrado y operado por medio del *Fideicomiso público de administración y pago denominado Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral*, constituido el 24 de noviembre de 2014, denominado. En este sentido, se propone que todas las obligaciones a cargo de la Comisión Ejecutiva deberán cubrirse con cargo a un Fondo, el cual deberá ser administrado y operado por la Comisión a

través de instrumentos distintos al del contrato fiduciario. El Fondo será administrado por la Comisión Ejecutiva, siguiendo criterios de transparencia, oportunidad, eficiencia y rendición de cuentas.

5. Fideicomiso que Administra el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores

La demanda de servicios financieros en sectores populares de menores ingresos dio origen a la conformación de organizaciones y sistemas colectivos que ofrecen una opción accesible de ahorro y crédito, tales como las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo.

A través de esta figura, las personas de poblaciones rurales o de sectores sociales menos favorecidos, depositan sus ahorros a personas físicas o morales con el objetivo de obtener un rendimiento y acceder al crédito en condiciones más asequibles que aquéllas que ofrece el sistema bancario.

A finales de la década de los noventa, algunas sociedades y cooperativas de ahorro y préstamo operaron de manera irregular, lo que ocasionó fraudes en perjuicio del patrimonio de los ahorradores, generándose un importante problema con consecuencias sociales en las poblaciones que fueron afectadas por dicha operación irregular.

Ante esa situación, el 29 de diciembre de 2000, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley que crea el Fideicomiso que administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores (Ley Fipago), con la finalidad de crear el Fideicomiso que administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores (Fipago) y apoyar mediante la aportación de recursos públicos a su patrimonio, a los ahorradores defraudados que habían perdido sus ahorros por la insolvencia o quiebra de las sociedades o cooperativas de ahorro y préstamo.

De conformidad con el artículo 3o. de la Ley Fipago, el Fideicomiso no tiene estructura orgánica propia, por lo que no queda comprendido en los supuestos de los artículos 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 40 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales. No obstante, y a efecto de dar cumplimiento a los fines del Fideicomiso, la Fiduciaria podrá contratar asesores, profesionistas, así como personal técnico por honorarios, con cargo al patrimonio del

Fideicomiso, no estableciéndose relación laboral alguna con la Fiduciaria.

En ese sentido, al tratarse de un fideicomiso público federal no paraestatal, no debe tener estructura orgánica ni personal; sin embargo, en la práctica y con la finalidad de apoyar las labores del fideicomiso y el cumplimiento de sus fines, éste ha requerido contratar diversos prestadores de servicios cuyos honorarios son pagados con cargo al patrimonio del Fideicomiso.

En suma, Fipago carece de una estructura orgánica, sujeta a la normativa que regula a la Administración Pública Federal, como si la tiene un fideicomiso público paraestatal que cuenta con una estructura similar a la de los organismos descentralizados, así como con un órgano de control interno. Ante ese escenario, es de suma importancia proteger que los recursos destinados para apoyar a los ahorradores lleguen de manera directa, fortaleciendo el régimen de vigilancia y control de los mismos, llevando a cabo una gestión transparente y austera de los recursos y evitar con ello gastos adicionales.

En este tenor, la presente iniciativa propone abrogar la Ley que crea el Fideicomiso que administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores, a fin de extinguir Fipago y facultar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que lleve directamente la operación de dichos recursos generando certidumbre a los ahorradores de las sociedades defraudadas.

6. Fideicomiso Fondo de Salud para el Bienestar

En el marco de la compleja situación económica por la que atraviesa el país, agravada por la emergencia nacional derivada de la presencia del SARS-CoV-2 (covid-19), que a escala mundial ha generado un escenario de recesión económica, resulta primordial contar con los recursos necesarios para atender la mencionada emergencia.

Para fines de los anterior, se propone que el fiduciario del Fondo de Salud para el Bienestar concentre en la Tesorería de la Federación una determinada suma de dinero del patrimonio de dicho fideicomiso, en términos de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2020, a fin de que dichos recursos sean destinados a los fines que en materia de salud determine la Secretaría de Salud, quien es la máxima autoridad en la materia, en términos de las disposiciones aplicables.

7. Fideicomiso Público de Administración y Pago Fondo Metropolitano

El Fondo Metropolitano tiene por objeto otorgar recursos a programas y proyectos de infraestructura, que demuestren ser viables y sustentables, orientados a promover la adecuada planeación del desarrollo regional, urbano, el transporte público y la movilidad no motorizada y del ordenamiento del territorio para impulsar la competitividad económica, la sustentabilidad y las capacidades productivas de las zonas metropolitanas, coadyuvar a su viabilidad y a mitigar su vulnerabilidad o riesgos por fenómenos naturales, ambientales y los propiciados por la dinámica demográfica y económica, así como a la consolidación urbana y al aprovechamiento óptimo de las ventajas competitivas de funcionamiento regional, urbano y económico del espacio territorial de las zonas metropolitanas.

Dado el objeto del mencionado Fondo, se considera que debe mantenerse, fortalecerse y constituirse en un instrumento para promover la adecuada planeación del desarrollo urbano y regional, el mejoramiento del transporte público y la implementación de una movilidad activa, el ordenamiento del territorio, así como la consolidación y aprovechamiento óptimo por las ventajas competitivas para el desarrollo urbano y económico.

En ese sentido, se propone que los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del año 2020 se destinen a financiar programas de infraestructura prioritarios que determine un comité que se formará con representantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y un representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con lo cual, ante la situación económica actual derivada de la pandemia provocada por el covid-19, se permitirá incentivar el desarrollo regional con la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

8. Fondo para el Desarrollo de Zonas de Producción Minera (Fondo Minero)

El 9 de julio de 2015, se celebró el contrato de Mandato denominado “Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros” (Mandato) entre la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, como mandante, y el entonces denominado Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, como mandatario, cuyo objetivo consistió en la administración de

los recursos para las Entidades Federativas, Municipios o Demarcaciones del entonces denominado Distrito Federal, derivados de los derechos a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de la Ley Federal de Derechos.

Posteriormente, mediante el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado el 30 de noviembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, se estableció corresponde a la Secretaría de Economía promover en zonas de producción minera la construcción de obras de infraestructura social, en coordinación con el gobierno de las Entidades Federativas, Municipios y con la participación de los pueblos y comunidades indígenas, así como de los sectores social y privado.

En ese sentido, la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2019, en su artículo 25, dispone que la Secretaría de Economía llevará a cabo las gestiones necesarias a fin de constituir en una institución de banca de desarrollo, un vehículo financiero para administrar el “Fondo para el Desarrollo de Zonas de Producción Minera”, mismo que recibirá los recursos del Mandato.

En este caso se propone un plazo para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Banco de Bienestar procedan a la extinción del Fideicomiso Público de Administración y Pago denominado “Fondo para el Desarrollo de Zonas de Producción Minera”, de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Para efectos de lo anterior, el 29 de marzo de 2019, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de fideicomitente único de la Administración Pública Federal y el entonces Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, con la participación de la Secretaría de Economía, llevaron a cabo la celebración de un Contrato de Fideicomiso de Administración y Pago, con el objeto de administrar el “Fondo para el Desarrollo de Zonas de Producción Minera”.

Cabe destacar que mediante Decreto publicado el 9 de diciembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, se reforma la Ley Federal de Derechos a fin de modificar el destino de los derechos establecidos en los artículos 268, 269 y 270 de dicha Ley, por lo que en virtud de la misma estos ya no se depositan en el antiguo Mandato, ni en el nuevo

Fideicomiso, sino que en su artículo 271 establece las acciones a las que se podrán emplear los recursos derivados de la recaudación de los mencionados derechos, siendo estas acciones para mejorar las condiciones de los centros educativos y de los servicios de salud, así como en inversión física con un impacto social, ambiental y de desarrollo urbano positivo.

Por virtud de lo anterior, dado que parte del patrimonio del Fideicomiso mencionado, se integra con recursos financieros transferidos del “Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros”, en términos del inciso “f”, de la Cláusula Cuarta del Contrato de Fideicomiso, y que en virtud de la reforma a la Ley Federal de Derechos ya no se contempla un destino de recursos al mismo, sino a una serie de acciones, se propone la extinción del mismo.

9. Fideicomiso para Promover el Acceso al Financiamiento de Mipymes y Emprendedores

En este caso se propone adicionar un artículo transitorio al proyecto de decreto para fijar un plazo para la extinción del citado fideicomiso en términos de lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Por las razones expuestas, sometemos a la consideración de esta honorable asamblea, la siguiente Iniciativa con Proyecto de

Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, de la Ley General de Cambio Climático y de la Ley General de Víctimas

Artículo Primero. Se reforma el artículo 88, primer párrafo, y se deroga el artículo 88, fracciones I y III, de la **Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, para quedar como sigue:

Artículo 88. Las transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo que se realicen a fondos de investigación científica y desarrollo tecnológico de institutos que realicen investigación en materia de hidrocarburos serán en conjunto hasta por el monto que resulte de multiplicar los ingresos petroleros aprobados en la Ley de Ingresos por un factor de 0.0065 y se destinarán a lo siguiente:

I. Se deroga.

II. ...

...

III. Se deroga.

...

Artículo Segundo. Se deroga el artículo 16, fracción II, incisos d) y e), de la **Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo**, para quedar como sigue:

Artículo 16. ...

I. ...

II. ...

a) a c) ...

d) Se deroga.

e) Se deroga.

f) y g) ...

III. y IV. ...

Artículo Tercero. Se deroga el artículo 31 de la **Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados**, para quedar como sigue:

Artículo 31. Se deroga.

Artículo Cuarto. Se reforman los artículos 83 y 84, y se deroga el artículo 85 de la **Ley General de Cambio Climático**, para quedar como sigue:

Artículo 83. La administración y operación del Fondo estarán a cargo de la Secretaría.

Artículo 84. La Secretaría emitirá las reglas de operación del Fondo.

Artículo 85. Se deroga.

Artículo Quinto. Se reforman los artículos 8, párrafos octavo y noveno; 39 bis, párrafos primero y segundo; 84, párrafo sexto; 87, y 136, párrafo primero, y se derogan los artículos 137 y 138, fracciones II y IV, de la **Ley General de Víctimas**, para quedar como sigue:

Artículo 8. ...

...

...

...

...

...

...

La Comisión Ejecutiva, así como las Comisiones de víctimas, en el ámbito de sus competencias, deberán otorgar, con cargo al Fondo o del Fondo Estatal que corresponda de acuerdo con los recursos disponibles en el mismo, los Recursos de Ayuda que requiera la víctima para garantizar que supere las condiciones de necesidad que tengan relación con el hecho victimizante. La Comisión Ejecutiva o las Comisiones de víctimas requerirán a la víctima en un plazo de treinta días, los comprobantes del gasto que se hayan generado con motivo del otorgamiento de dichas medidas, de conformidad con los criterios de comprobación a los que hace referencia el párrafo segundo del artículo 136 de la Ley.

La Comisión Ejecutiva deberá cubrir, con cargo al Fondo, de acuerdo con los recursos disponibles en el mismo, medidas de ayuda inmediata cuando la Comisión Estatal lo solicite por escrito en caso de no contar con disponibilidad de recursos, y se comprometa a resarcirlos en términos de lo previsto en la fracción XVII del artículo 81 de la Ley.

Artículo 39 Bis. Las autoridades competentes del orden de gobierno que corresponda cubrirán los gastos relacionados con los apoyos de traslados de las víctimas, que comprenden los conceptos de transportación, hospedaje y alimentación, cuando la víctima tenga que trasladarse por las siguientes causas:

I. a IV. ...

En caso de que las Comisiones de víctimas no hayan cubierto los gastos, la Comisión Ejecutiva de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita, deberá brindar la ayuda a que se refiere el presente artículo, con cargo al Fondo, de acuerdo con los recursos disponibles en el mismo.

...

Artículo 84. ...

...

...

...

...

De la Comisión Ejecutiva depende la Asesoría Jurídica Federal y el Registro Nacional de Víctimas.

...

...

Artículo 87. El Comisionado Ejecutivo para el desarrollo de las actividades de la Comisión Ejecutiva designará a las personas responsables de la Asesoría Jurídica y el Registro Nacional de Víctimas.

Artículo 136. El Fondo será administrado por la Comisión Ejecutiva, siguiendo criterios de transparencia, oportunidad, eficiencia y rendición de cuentas.

...

Artículo 137. Se deroga.

Artículo 138. El titular de la Comisión Ejecutiva deberá:

I. ...

II. Se deroga.

III. ...

IV. Se deroga.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se abroga la Ley que crea el Fideicomiso que administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores. Se derogan todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que se opongan a lo dispuesto por el presente decreto.

Tercero. Los derechos y obligaciones derivados de los instrumentos jurídicos que por virtud del presente decreto se extinguen, serán asumidos por los ejecutores de gasto correspondientes con cargo a su presupuesto autorizado, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Los ejecutores del gasto, por conducto de sus unidades responsables, coordinarán las acciones que correspondan a fin de concentrar en la Tesorería de la Federación los recursos públicos de los fideicomisos o análogos que por virtud del presente Decreto se extinguen.

Cuarto. El Conacyt, con cargo a su presupuesto autorizado, asumirá las obligaciones pendientes de cumplimiento relacionadas con el Fondo para el Fomento y Apoyo a la Investigación Científica y Tecnológica en Bioseguridad y Biotecnología.

Quinto. Se instruye a la institución fiduciaria del Fondo de Salud para el Bienestar a efecto de que, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, se concentre a la Tesorería de la Federación hasta el monto que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del patrimonio de dicho Fideicomiso, en términos del artículo 12, último párrafo, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2020. Los recursos señalados deberán destinarse a los fines que en materia de salud determine la Secretaría de Salud, en términos de las disposiciones aplicables. Dicha dependencia deberá informar al Congreso de la Unión sobre el uso y destino de los referidos recursos; dicha información será pública en términos de las disposiciones aplicables.

Sexto. Los recursos aprobados para el Fondo Metropolitano que se aplican a través del fideicomiso respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 se deberán reorientar para destinarse a programas de infraestructura prioritarios, en los términos que apruebe el

comité técnico del fideicomiso, conformado por tres representantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, uno de ellos lo presidirá; un representante de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y un representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Séptimo. Dentro del plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la unidad responsable, deberá coordinarse con el Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, como fiduciaria, para extinguir el Fideicomiso Público de Administración y Pago denominado "Fondo para el Desarrollo de Zonas de Producción Minera", de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con cargo a su presupuesto autorizado, asumirá las obligaciones pendientes de cumplimiento relacionadas con el Fideicomiso mencionado en el párrafo anterior.

Octavo. Dentro del plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, la Secretaría de Economía, a través de la unidad responsable, deberá coordinarse con la institución fiduciaria, para extinguir el Fideicomiso para Promover el Acceso al Financiamiento de MIPYMES y Emprendedores, constituido el 6 de febrero de 2009 y modificado mediante convenio de fecha 20 de octubre de 2016, de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con cargo a su presupuesto autorizado, asumirá las obligaciones pendientes de cumplimiento relacionadas con el Fideicomiso mencionado en el párrafo anterior.

Noveno. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público será la instancia encargada de resolver los aspectos relativos al proceso de extinción de los fideicomisos señalados en el presente decreto, con la finalidad de que los recursos sean transferidos a la Tesorería de la Federación.

Para tal efecto, se podrá coordinar con las unidades responsables de los ejecutores de gasto a fin de resolver en la esfera administrativa los trámites relativos a los procesos de extinción hasta su conclusión.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de septiembre de 2020.—
Diputado Mario Delgado Carillo (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para dictamen.

LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Cooperativas, a cargo de la diputada María Teresa Marú Mejía, del Grupo Parlamentario del PT

La que suscribe, diputada María Teresa Marú Mejía, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 73, fracción XXIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 6, numeral 1, fracción I; artículos 77 y 78 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción IV al artículo 53 y se adiciona un artículo 59 Bis a la Ley General de Sociedades Cooperativas.

Exposición de Motivos

La economía social en estos momentos es fundamental para la reactivación económica del país si queremos generar mejores oportunidades y condiciones de vida para las familias mexicanas y superar la pobreza en la que viven muchas comunidades del país.

Por ello, apostarle al cooperativismo es una de las soluciones más viables para la recuperación económica, nuestro país se encuentra inmerso en una grave crisis originada por una pandemia por coronavirus, covid-19, que ha generado una gran incertidumbre en nuestra economía.

Una crisis mundial con un enemigo invisible que ha cambiado la forma de ver el mundo y nos hace replantear la forma de instrumentar nuestro sistema de salud y nuestra economía ante un desmantelamiento provocado por los anteriores gobiernos neoliberales.

La presente iniciativa tiene como propósito facultar mediante una adición a la ley, para que los consejos de administración

de las sociedades cooperativas puedan destinar recursos económicos a un fondo para obra social.

Construir un modelo social cooperativo se basa en valores y principios éticos, a través de la autoayuda y del empoderamiento, reinvertiendo en las comunidades y preocupándose por el bienestar de las personas y del mundo en el que vivimos, las cooperativas adoptan una visión a largo plazo sobre el crecimiento económico sostenible, el desarrollo social y la responsabilidad medioambiental.

Las cooperativas empoderan a las personas para que logren sus aspiraciones económicas colectivamente, al mismo tiempo que refuerzan su capital social, humano y desarrollan sus comunidades.

El cooperativismo es el movimiento social que define la cooperación de sus integrantes en el rango económico y social como medio para lograr que sus asociados, integrados en asociaciones voluntarias denominadas cooperativas, obtengan un beneficio mayor para la satisfacción de sus necesidades.

En nuestra legislación el cooperativismo es una forma de organización social integrada por personas físicas con base en intereses comunes y en los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas, a través de la realización de actividades económicas de producción, distribución y consumo de bienes y servicios.¹

Existen tres clases de sociedades cooperativas:

1. De consumo: Son aquellas cuyos miembros se asocian con el objeto de obtener en común artículos, bienes o servicios para ellos, sus hogares o sus actividades de producción.
2. De producción: Son aquellas cuyos miembros se asocian para trabajar en común en la producción de bienes o servicios, aportando su trabajo personal, físico o intelectual, independientemente del tipo de producción que realicen.
3. De ahorro y préstamo: Son aquellas sociedades constituidas y organizadas conforme a la Ley General de Sociedades Cooperativas que, independientemente del nombre comercial, razón o denominación social que adopten, tengan por objeto realizar operaciones de ahorro y préstamo con sus socios, y quienes forman parte del

sistema financiero mexicano con el carácter de integrantes del sector social sin ánimo especulativo.

Por lo tanto el cooperativismo es una fuerza económica que extiende sus beneficios a la base de la pirámide económica, que por su dinámica incluye financieramente a los más necesitados, creando más oportunidades de desarrollo social.

México es el segundo país más desigual entre los integrantes de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE); sólo superado por Chile. Los trabajadores mexicanos más pobres cobran 30.5 veces menos que los ricos; y es precisamente esa brecha salarial la que pone a nuestro país como uno de los más desiguales de la región, según el estudio de la OCDE.²

Es en este panorama donde la labor de las sociedades cooperativas mexicanas cobra mayor importancia, ya que su trabajo con la población no bancarizada y las comunidades en los sectores rurales aporta a lograr una mayor inclusión financiera en el país.

Al cierre del primer semestre de 2019, según cifras de Concamex, el sector de las Socap cuenta con más de 150 cooperativas autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores distribuidas en 2 mil sucursales, y atiende las necesidades de más de 8 millones de socios.

El cooperativismo al crecer día a día promueve la participación de los sectores populares en la creación de una economía sana, ya que es un modelo que no persigue fines de lucro.

En México, la Ley General de Sociedades Cooperativas reconoce el objeto de éstas; considerando a las cooperativas de producción, de consumo, así como a las Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

Es de destacar que el sector cooperativo es una opción real y segura para los mexicanos, los ahorradores han encontrado una respuesta para su desarrollo económico a través del ahorro y el buen uso del crédito, respetando los valores y principios cooperativos que ayuden a mejorar su calidad de vida.

El compromiso con la comunidad social es parte de la esencia del sector cooperativo, a lo largo de los últimos 12 años se han destinado recursos, de los excedentes, a obra social. En 2017 fueron más de 470 millones de pesos, distribuidos en impulso a la educación, educación financiera, capacitación

empresarial, desarrollo de habilidades laborales, a actividades deportivas, entre otras.³

Por lo anterior, en las diferentes reuniones con sociedades cooperativas se nos ha planteado que es necesario reformar la Ley General de Sociedades Cooperativas para que puedan constituir fondos para obra social.

La ley vigente en su artículo cincuenta y tres, las sociedades cooperativas pueden constituir los siguientes fondos sociales: De Reserva; De Previsión Social, y De Educación Cooperativa.⁴

Las cooperativas que van incrementando su capital social y cuentan con los recursos económicos están dispuestas a contribuir con su comunidad en obra social, es pertinente que podamos dar esta facultad en la ley para que no tengan problemas legales por tan nobles acciones que contribuyan al desarrollo de sus localidades.

Para tal fin estamos planteando un fondo de Obra Social que sea constituido con el porcentaje que acuerde la Asamblea General sobre los remanentes al cierre de cada ejercicio social.

Los rubros en los que podrán destinar son para obras sociales en el ámbito cultura, de salud, deportivo, recreativo y de apoyo a la comunidad.

Este fondo será administrado por el Consejo de Administración y ejecutado conforme a los planes aprobados por la Asamblea General.

Las cooperativas en México son un motor económico indispensable para la nación; generan empleo, aportan al desarrollo de las comunidades y facilitan el acceso de la población a distintos servicios y productos financieros que les mejoran la vida.

El cooperativismo al crecer día a día promueve la participación de los sectores populares en la creación de una economía sana, ya que es un modelo que no persigue fines de lucro.

El cooperativismo a nivel mundial es un modelo exitoso y sustentable que ha permitido a diversos países incluyendo a México mejorar su índice de desarrollo humano; siendo un sector económico incluyente, promotor del hábito del ahorro entre las personas menos favorecidas.

En el año 2019 el sector cooperativo financiero de México integra a más de 10 millones de personas las cuales son atendidas por los más 20 mil colaboradores y de 3 mil consejeros que forman el capital humano de las Cooperativas de Ahorro y Préstamo, a través de más de 2 mil sucursales que ubicadas en toda la República Mexicana, siendo el único sector que tiene alcance en zonas donde las instituciones financieras tradicionales no llegan; por otro lado con los excedentes que las cooperativas de ahorro y préstamo generan cada ejercicio social, de los cuales una parte importante se destina para brindar educación cooperativa y financiera, y otra para realizar actividades de previsión y obra social como: becas escolares, capacitación empresarial, cursos y talleres de oficios, apoyo al deporte y la cultura, mejoras en obras comunitarias, entre otras.⁵

Como legisladores debemos adecuar el marco legal para un sector cooperativo financiero sostenible y sustentable que impulse la creación de empresas de los socios y genere fuentes de empleo, fomentando así el desarrollo y crecimiento económico de México de manera local, regional y nacional.

Es necesario en esta Cuarta Transformación, impulsar a las cooperativas como un nuevo modelo de desarrollo económico que respalde a las sociedades y a quienes las integran. Para México son una opción real y viable. Mucha gente que se queda sin empleo puede optar por el cooperativismo.

En atención a todo lo anteriormente expuesto, presento a esta soberanía el siguiente proyecto de:

Decreto por el que se adiciona la fracción IV al artículo 53 y se adiciona un artículo 59 Bis a la Ley General de Sociedades Cooperativas

Artículo Único. Decreto por el que se adiciona la fracción IV del artículo 53 y se adiciona un artículo 59 Bis de la Ley General de Sociedades Cooperativas.

Artículo 53. Las sociedades cooperativas podrán constituir los siguientes fondos sociales:

...

...

...

IV. De obra social.

Artículo 59 Bis. El Fondo de Obra Social será constituido con el porcentaje que acuerde la Asamblea General sobre los remanentes al cierre de cada ejercicio social.

Se destinará para obras sociales de salud, culturales, deportivas, recreativas, de apoyo a la comunidad, en los términos que establezcan las bases constitutivas y sus estatutos.

Será administrada por el Consejo de Administración y ejecutado conforme a los planes aprobados por la Asamblea General.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/143_190118.pdf
2. <https://blog.cobiscorp.com/crecimiento-sociedades-cooperativas-en-mexico>
3. <http://concamex.coop/media/cooperativismo/mensaje-del-presidente.html>
4. Artículo 53. Ley General de Sociedades Cooperativas.
5. <http://concamex.coop/media/cooperativismo/que-es-el-cooperativismo.html>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de septiembre de 2020.—
Diputada María Teresa Marú Mejía (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Economía Social y Fomento del Cooperativismo, para dictamen, y a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para opinión.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

«Iniciativa que reforma el artículo 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Ruth Salinas Reyes, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

La suscrita, diputada Ruth Salinas Reyes, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, somete a consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a la siguiente

Exposición de Motivos

Los derechos humanos son inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna.¹

Un grupo de derechos que han sido reconocidos con el paso del tiempo son los derechos civiles y políticos, los cuales se encuentran contemplados en diversos instrumentos de corte internacional, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En la Declaración Universal de los Derechos Humanos,² proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, el reconocimiento de los derechos políticos se contempla en su artículo 21, al señalar que “Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos” así como que “Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país”.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el cual entró en vigor el 23 de marzo de 1976, establece, en su artículo 25,³ que todos los ciudadanos gozarán de diversos

derechos entre ellos, participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; así como el votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores; y tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

Por su parte, la Convención Americana sobre Derechos Humanos,⁴ la cual entró en vigor el 18 de julio de 1978, establece en su artículo 23, que todos los ciudadanos deben “de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos”; deben “de votar y ser elegido en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de los electores; y deben “de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país”.

Como es de observarse, tanto el Pacto Internacional como la Convención Americana establecen que la ciudadanía es una condición necesaria para el pleno goce y disfrute de los derechos civiles y políticos.

En la actualidad, ser ciudadana o ciudadano significa ser miembro pleno de una comunidad, tener los mismos derechos que los demás y las mismas oportunidades de influir en el destino de la comunidad, asimismo supone obligaciones que es lo que hace posible el ejercicio de los derechos.⁵

Nuestra Constitución política establece, en su artículo 34, que son ciudadanos de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, hayan cumplido 18 años y tengan un modo honesto de vivir. Por su parte, el artículo 35 constitucional establece que uno de los derechos de los ciudadanos es que puedan ser votados o elegidos a puestos de elección popular “en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley”.

De la lectura de los artículos constitucionales citados y de acuerdo con lo dispuesto en los instrumentos internacionales, en el caso de México se podría concluir que al cumplir los 18 años de edad, además de adquirir la ciudadanía, también se estaría en condiciones de gozar plenamente los derechos civiles y políticos, sin embargo, existe una diferencia en la edad para adquirir la ciudadanía y la establecida para poder aspirar a ocupar un cargo de elección popular, en este caso el

de diputado federal, la cual es de 21 años cumplidos al día de la elección, tal como lo dispone el artículo 55 de nuestra Carta Magna.

En este sentido, Manuel Aragón puntualiza que la diferencia entre la edad requerida para acceder a la ciudadanía y aquella para ser electo a cargos de elección popular, atiende a razones de prudencia política, en la medida en que puede considerarse como conveniente que para el ejercicio de cargos públicos de tanto relieve se requiera de cierta madurez que, en términos generales, proporcionan la mayor edad y la experiencia.⁶

Otro punto a considerar es que el cargo de diputado conlleva la tarea de escuchar y recoger las necesidades de los ciudadanos, para luego llevarlas al centro de la vida pública, donde se deben tomar decisiones a favor de la comunidad. Entonces un diputado se vuelve un verdadero representante de la ciudadanía.

Un sector importante de la sociedad que más ha tenido dificultades para ser representado al seno del Congreso de la Unión son los jóvenes, los cuales, de acuerdo con los datos de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (Enadid) 2018, en el país existen 30.7 millones de jóvenes que representan 24.6 por ciento del total de habitantes. Por grupos de edad, 36.8 por ciento (11.3 millones) tienen entre 15 y 19 años; 32.7 por ciento (10 millones) están en el grupo de 20 a 24 años, y 30.5 por ciento (9.4 millones) entre 25 y 29 años.⁷

La juventud en nuestro país, por sus características propias de la edad, tiene necesidades específicas, por ejemplo, en materia de educación, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) señala que conforme aumenta la edad de las personas es mayor la proporción de quienes no asisten a la escuela. Según datos de la Enadid 2018, entre las personas que tienen de 15 a 19 años 60.8 por ciento (6.9 millones) asiste a la escuela; 27.3 por ciento (2.7 millones) de quienes tienen entre 20 y 24 años, mientras que sólo 7.5 por ciento (705 mil) de quienes forman el grupo de 25 a 29 años, asisten a la escuela.

El Inegi también señala que la transición de la escuela al mercado laboral es un momento importante en la vida de la población joven, ya que no sólo transcurre entre el fin de su educación y el momento en que acceden por primera vez a cualquier trabajo; también alude a elementos cualitativos como el grado de estabilidad en el empleo, que pueda a su vez facilitar otros procesos de transición. Según datos para el

cuarto trimestre de 2019 de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), 67.3 por ciento (10.4 millones) de los hombres jóvenes y 40.5 por ciento (6.4 millones) de las mujeres jóvenes forman parte de la Población Económicamente Activa (PEA). De la población joven ocupada, 9.8 millones son hombres y 6 millones son mujeres; entre los hombres ocupados, 81.4 por ciento son subordinados y remunerados y 78.7 por ciento de las mujeres están en las mismas condiciones de ocupación.

Respecto de la participación política de la juventud, el presidente de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), Benito Nacif Hernández, ha señalado que pese a la notoria presencia de la juventud mexicana en protestas, manifestaciones y movimientos sociales, es muy bajo su involucramiento en las actividades político-electorales. En los comicios del 1 de julio de 2018, participó 65 por ciento de los jóvenes de 18 años. Sin embargo, la participación en el segmento de entre 19 y 34 años fue de 55 por ciento. Es decir, pareciera que pierden el entusiasmo o la confianza en las instituciones electorales.

Por su parte, el consejero Ciro Murayama ha manifestado que este sector de la población está subrepresentado en las candidaturas políticas, muestra de ello se vivió el proceso electoral 2017-2018, en donde las 21 mil 689 candidaturas en todo el país, 2 mil 708 aspirantes tenían menos de 29 años, lo que quiere decir que únicamente 12.4 por ciento de candidaturas correspondieron a jóvenes. Como resultado de lo anterior, sólo 28 de los 500 diputados tienen menos de 30 años.⁸

Es por ello que la presente iniciativa pretende disminuir la edad mínima para ser diputado federal, pasando de 21 a 18 años cumplidos al día de la elección, con el fin de que este sector tan importante de nuestra sociedad esté verdaderamente representado en la Cámara de Diputados, y con ello, aumentar la participación política de las y los jóvenes en el país.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración del honorable Congreso de la Unión el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Único. Se reforma la fracción II del artículo 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 55. Para ser diputado se requiere:

- I. (...)
- II. Tener **dieciocho** años cumplidos el día de la elección;
- III. a la VII. (...)

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, "¿Qué son los derechos humanos?", consultado en:

http://www.hchr.org.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=448&Itemid=249

2 Orden Jurídico Nacional, "Declaración Universal de los Derechos Humanos", consultado en:

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/INST%2000.pdf>

3 Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, "Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos", consultado en:

<http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx>

4 Orden Jurídico Nacional, "Convención Americana sobre Derechos Humanos" consultada en:

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D1BIS.pdf>

5 INE e IJ-UNAM, Faro Democrático, "Ciudadanía y Participación", 2020, consultado en:

<https://farodemocratico.juridicas.unam.mx/que-es-ser-ciudadano-y-que-es-ser-ciudadana/>

6 Nohlen. D., Zovatto. D., Orozco. J., Thompson. J. (Compiladores). (2007). Tratado de Derecho Electoral Comparado de América Latina. 2ª Ed. México: Fondo de Cultura Económica / Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación / Instituto Federal Electoral / Universidad de Heilderbeg. P. 188 y 189.

7 Inegi, "Estadísticas a propósito del Día Internacional de la Juventud (12 de Agosto) Datos Nacionales" 10 de agosto de 2020, consultado en:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2020/Juventud2020_Nal.pdf

8 INE, "Promueve INE participación de las y los jóvenes en actividades político-electorales", 27 de noviembre de 2019, consultado en:

<https://centralelectoral.ine.mx/2019/11/27/promueve-ine-participacion-las-los-jovenes-actividades-politico-electorales/>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de septiembre de 2020.—
Diputada Ruth Salinas Reyes (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

«Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Carlos Alberto Morales Vázquez y Ana Lucía Riojas Martínez

Los diputados Carlos Alberto Morales Vázquez y Ana Lucía Riojas Martínez, y el senador Emilio Álvarez Icaza Longoria, integrantes de la LXIV Legislatura en la Cámara de Diputados como en el Senado de la República del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, párrafo 1, fracción I, 77, párrafo 1 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 7, 17, 18, 27, 29, 31, 34, 43, 62, 77, 78, 104, 117 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente

Exposición de motivos

Primero. La presente iniciativa tiene por objeto reformar la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos a fin de mejorar la regulación de los diputados y senadores sin partido e independientes precisando sobre su figura jurídica, su desarrollo, prerrogativas y su relación ante los órganos de

gobierno de la Cámara de Diputados y de Senadores, toda vez que la regulación existente es ineficiente, vaga, imprecisa e inconstitucional, lo que se traduce a una violación a sus derechos parlamentarios, al pluralismo político establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a nuestro sistema democrático y a su función representativa.

Segundo. Partamos del hecho de que la ratio legis de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **reconoce el derecho que todo ciudadano tiene para ser parte de la vida pública del país**, la letra del artículo 35 constitucional establece que:

“Artículo 35. Son derechos de la ciudadanía: I. Votar en las elecciones populares; II. Poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación”...

De hecho nuestra Ley Suprema a través de los artículos 39, 40 y 41 le atribuye a la ciudadanía un papel central no sólo en el registro de candidatos a cargos de elección popular sino a la construcción del propio Estado, su forma de gobierno y a la conformación de los Poderes de la Unión. En síntesis la soberanía es un poder ordenador de la vida pública del país cuya voluntad es la fuente de la cual emana nuestro orden constitucional y nuestro sistema democrático siendo este un poder soberano el cual recae en los **ciudadanos**.

Tercero. En este orden de ideas y como ya se señaló anteriormente, nuestro marco jurídico reconoce el derecho que tienen los ciudadanos para formar parte del Poder Legislativo a través del registro de candidaturas mediante un partido político o de forma independiente (reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2012) establecido en el artículo 35 de nuestra Carta Magna.

Cuarto. Una vez que un ciudadano ha sido electo para formar parte del Poder Legislativo por medio de un partido político por el principio de representación proporcional, de mayoría relativa o de forma independiente **se integra a un cuerpo colegiado tal y como lo es el Congreso de la Unión** distinguiendo únicamente entre la Cámara de Diputados o de Senadores según el cargo público para el que haya sido electo el cual.

Quinto. Ahora bien, cada legislador sin importar el origen electoral o si tiene alguna afinidad partidista o no, a uno de los partidos representados en el Congreso, **al momento de tomar la protesta de ley en términos de lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos adquiere todas las facultades, atribuciones, prerrogativas, derechos, obligaciones y responsabilidad que corresponde al cargo público que desempeñará.**

Sexto. Derivado de lo anterior queda claro que los legisladores **cuentan por ley, con los mismos derechos y obligaciones al interior y fuera del recinto.** Para el caso que nos ocupa y en términos de lo que establece el artículo 30 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos, únicamente la ley distingue para **efectos denominativos**, de aquellos diputados que no se inscriban a un grupo parlamentario dentro del Congreso o bien dejen de pertenecer al mismo, estableciendo en ambos casos que bajo cualquier circunstancia todos los legisladores tendrán las mismas consideraciones.

Séptimo. Bajo esta tesitura de ideas es claro que tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos **no limitan o restringen los derechos de los legisladores** toda vez que ellos tienen la función primordial de representar a los ciudadanos de los diferentes distritos del país, limitar su representación al interior del congreso es **ir en contra de la propia soberanía nacional, el pacto federal y nuestro estado de derecho.**

Octavo. Sin embargo aún y cuando la legislación constitucional y parlamentaria del país reconoce que hay legisladores en las Cámaras de Diputados y de Senadores que pueden haber obtenido un lugar en el Congreso por medio de un partido político o bien de forma independiente y que los mismos pueden formar parte de un grupo parlamentario o no, aún existen vacíos legales dentro de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, que en la **práctica imposibilitan, transgreden y obstaculizan el trabajo, las prerrogativas, derechos, facultades y las atribuciones de los legisladores sin partido e independientes.**

Noveno. Por ello es objetivo de esta iniciativa corregir este hecho a fin de asegurar que los diputados y senadores que tengan el estatus e “independientes” así como el de “sin partido” dentro del congreso puedan **ejercer su función representativa sin alguna limitación o menoscabo a sus derechos y el de sus representados.**

Comencemos con la relación de los legisladores del Congreso de la Unión frente a los órganos de gobierno de ambas cámaras. El artículo 31 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en su numeral 1 se establece que la Junta de Coordinación Política se integra con los coordinadores de cada grupo parlamentario. En virtud de lo anterior es claro que la regulación actual, **tiende claramente a reducir la participación de los diputados y senadores sin partido e independientes excluyéndolos para no formar parte de la Junta de Coordinación Política.**

Lo anterior opera en contra de nuestro sistema democrático constitucional, toda vez que es un artículo que está limitando la participación de las minorías, como lo serían los diputados sin partido o independientes en el proceso de legislativo el cual tiene como objetivo lograr consensos.

Décimo. Partiendo de la naturaleza jurídica de la Junta de Coordinación Política en el Congreso tanto en la Cámara de Diputados como la de Senadores a la luz del artículo 33 numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos se establece que:

“La Junta de Coordinación Política es la expresión de la pluralidad de la Cámara; por tanto, es el órgano colegiado en el que se impulsan entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos que resulten necesarios a fin de alcanzar acuerdos para que el pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden”.

Tomando en cuenta lo anterior queda claro que nuestro sistema jurídico busca que se garantice la democracia representativa de forma sustantiva y no meramente formal, de ahí que la función principal de la Junta de Coordinación Política es la expresión de la pluralidad en el Congreso.

Por ello excluir a los legisladores sin partido o independientes de este órgano es una medida inconstitucional, porque como ya hemos mencionado los legisladores son representantes que están ahí para ser la voz y el voto de los electores y no de manera personal, **al no incluirlos en un órgano de gobierno del congreso cuyo objetivo es la deliberación, el consenso y la pluralidad se acota el derecho de los ciudadanos que votaron por tales legisladores sea de forma independiente o a través de un partido.**

De poco o nada sirve que los ciudadanos se postulen o voten por un legislador o legisladora si **al llegar al Congreso no**

pueden participar activamente en la formación del consenso que realiza la Junta de Coordinación Política del Congreso.

Undécimo. Algunas voces que se han pronunciado en contra de que las y los legisladores independientes o sin partido formen parte de la Junta de Coordinación Política han argumentado en principio que **el involucrar a legisladores de esta naturaleza entorpecería el “proceso legislativo” es decir lo haría menos eficiente.** Este argumento carece de razón jurídica, técnica y democrática. Toda vez que si se pretende impactar en los procesos legislativos a fin de tener “agilidad del proceso legislativo” existen otro tipo de cambios normativos para obtener este efecto. Solo basta analizar el la ley o el Reglamento de la Cámara de Diputados y la practica parlamentaria, actualmente **los órganos que tiene la facultad de agilizar el proceso legislativo son las comisiones que de conformidad con el artículo 39 tiene la facultad de dictamen,** es decir de resolver las iniciativas que se elaboran en ambas cámaras y finalmente puedan ser discutidas en el pleno.

Incluso como antecedente legislativo ya hay una iniciativa propuesta por un servidor que atiende este problema, en la cual se propone reformar al artículo 44 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos con el objeto de incentivar que por ley las comisiones deban **por lo menos dictaminar en cada año legislativo el 70 por ciento de las iniciativas que le son turnadas** toda vez que ya cuentan con recursos materiales, humanos y presupuestarios suficientes para este fin y de igual establecer como una obligación la de informar por periodo ordinario y de receso un informe público de los asuntos que lograron dictaminar y de los que aún no lo han hecho así como las razones que dan origen a esto **con el objeto de llevar a cabo una evaluación de la productividad y la eficiencia por comisión.**

Para robustecer este argumento basta tener en cuenta la información que brinda el servicio de **información para la estadística parlamentaria (Infopal) de la propia Cámara de Diputados que al corte de 28 de enero de 2020 establece lo siguiente:**

En lo que va de la **LXIV Legislatura de un total de 3041 iniciativas** presentadas, sólo el **12.56 por ciento se ha aprobado**, lo que nos deja con las iniciativas que aún siguen pendientes que son **2029 que representan 66.72 por ciento es decir más de la mitad del trabajo parlamentario que se ha presentado en este año y medio sigue pendiente de dictamen o de trámite ante el pleno.**



INICIATIVAS PRESENTADAS Y TURNADAS A COMISIONES EN LA LXIV LEGISLATURA

SECRETARÍA GENERAL DE ASesorÍA PARLAMENTARIA

Origen	Primer Año				Segundo Año				Presentadas	Aprobadas	Desechadas	Retiradas	Pendientes
	1er PSO - I AÑO	1er REC - I AÑO	2o PSO - I AÑO	2o REC - I AÑO	1er PSO - II AÑO	1er REC - II AÑO	2o PSO - II AÑO	2o REC - II AÑO					
Poder Ejecutivo Federal	3	2	0	2	8	0		15	14	0	0	1	
Senadores de la República	33	1	12	10	45	0		106	34	1	0	21	
Legislaturas de los Estados	22	4	16	16	21	4		88	3	19	0	64	
MORENA	126	8	192	101	278	22		889	101	24	29	613	
PAN	111	4	118	63	162	12		470	52	31	45	342	
PRI	79	1	80	26	90	4		280	38	6	40	196	
PES	72	5	82	23	88	10		280	36	17	45	182	
PT	49	1	59	23	72	9		213	22	24	18	149	
MC	82	2	104	20	103	10		354	32	20	64	228	
PRD	59	5	34	31	51	2		186	9	22	31	104	
PVEM	41	2	6	1	5	2		57	4	3	21	29	
Grupos Parlamentarios	4	1	29	12	23	1		75	32	4	4	35	
Dip. sin Partido	2	0	14	10	1	0		27	3	1	11	12	
Ciudadanos	1	0	0	0	0	0		1	0	0	0	1	
Total	729	38	756	372	1030	86		3041	282	232	289	2029	

Nota: Datos informativos producto del seguimiento de las sesiones al Pleno
 PSO = Período de sesiones ordinarias REC = Receso
 Con datos a la sesión del 28-enero-20. 1 Rec - II año.

Es claro que si se lee el artículo 33 de la Ley Orgánica del Congreso se verifica que la Junta de Coordinación Política nada tiene que ver con esta falta de eficiencia o productividad parlamentaria ni con la denominada anteriormente “agilidad del proceso legislativo” **por lo que no es razón suficiente para que un legislador independiente o sin partido no pueda formar parte de este órgano de gobierno.**

Duodécimo. Otra razón que se ha expuesto para no integrar a los legisladores sin partido e independientes en la Junta de Coordinación Política es que al ser solo un individuo no tienen la representatividad necesaria para integrar dicho órgano. Este argumento carece también de validez.

Para tener mayor claridad existe como antecedente jurisprudencial la **acción de inconstitucionalidad 7/2005 en la que se le reconoce la validez de un precepto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco**, la cual permitía que todos los partidos políticos pudieran integrar una fracción parlamentaria, **aún y cuando se integrarán por un solo diputado lo cual les daba acceso a los órganos de gobierno tales como lo son la Junta de Coordinación Política** y con lo anterior garantizar “el principio del pluralismo, el cual es pertinente tratándose de la Junta de Coordinación Política.

Este razonamiento tiene su fundamento en el artículo 116 constitucional, el cual establece que:

“El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán

reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo”

Por su parte el artículo 41 constitucional establece que:

“El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del pacto federal”.

Lo anterior deja claro que así como en el caso de Tabasco, nuestro Poder Judicial da una amplia interpretación sobre como el Poder Legislativo puede constituir sus órganos de gobierno internos, permitiendo que éstos **se organicen con libertad a fin de que garantice pluralidad, apertura democrática y una mayor beneficio para los legisladores y sus representantes ampliando la participación política, por lo que desde un punto de vista Constitucional es válido que un legislador sin partido e independiente pueda integrarlos.**

Decimotercero. Siguiendo con la narración anterior, incluso hay algunos que han llegado a considerar que el hecho de que los diputados sin partido e independientes se incorporen a la Junta de Coordinación Política supone una especie de **“privilegio desproporcionado”** o una notoria inequidad frente a los diputados coordinadores de grupo parlamentario. Lo anterior es una afirmación equivocada puesto que al interior de la Junta de Coordinación Política existe un **sistema de voto ponderado.**

Lo que significa que cada integrante de la junta (coordinadores de grupo parlamentario) representa tantos votos como diputados integran su bancada.

Por lo que el supuesto “privilegio desproporcionado” no existiría. En síntesis excluir a los legisladores sin partido e independientes en el Senado o la Cámara de Diputados de la Junta de Coordinación Política es dejarlos totalmente al margen de un aspecto toral del quehacer legislativo, es decir el dialogo y la facultad de negociación que hay dentro de este órgano. **Reconocerles solo la facultad para que puedan asistir a las sesiones sin un peso real de decisión o de solo pronunciar discursos y opiniones sería un acto de simulación democrática.**

Decimocuarto. En este mismo orden de ideas, de conformidad con La Ley Orgánica del Congreso para el caso de la **elección de la Mesa Directiva de diputados y de senadores los legisladores sin partido e independientes tiene una posición de notoria desigualdad frente a sus pares.** Toda vez que de origen **no pueden postular a legisladores para que la integren o postularse a sí mismos para integrar dicho órgano.** Esto solo lo pueden hacer los grupos parlamentarios.

Con esta hecho se está coartando y menoscabando un derecho parlamentario fundamental y un principio democrático constitucional como lo es el **derecho a votar y ser votado.** Aquí es preciso destacar que el Congreso por una parte tiene libertad para dar forma a los órganos internos de gobierno y por otra está obligado a no legislar por encima o en contra de la constitución, es decir la sola voluntad del pleno o de una mayoría no pueden ir en contra de una minoría, **en síntesis el legislador tiene límites tanto dentro del congreso como fuera de este, eso de acuerdo con el principio de razonabilidad jurídica.**

Para orientar este argumento, es importante tener en cuenta la **Tesis: 1a. CCCLXXXV/2014 (10a.) sostenida por la Primer Sala de la Suprema Corte de la Nación, visible en la página 719 del Libro 12, de noviembre de 2014, Tomo I, publicado en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época cuyo rubro y texto es:**

Igualdad y no discriminación. Funciones y consecuencias en el uso del principio de razonabilidad.

La razonabilidad como principio aplicado al derecho, funge como herramienta: a) interpretativa, directiva o pragmática, en cuanto orienta la actividad de los creadores de las normas; b) integradora, en tanto proporciona criterios para la resolución de lagunas jurídicas; c) limitativa, ya que demarca el ejercicio de determinadas facultades; d) fundamentadora del ordenamiento, en cuanto legitima o reconoce la validez de otras fuentes del derecho; y e) sistematizadora del orden jurídico. Además, dicho principio exige una relación lógica y proporcional entre los fines y los medios de una medida, por la cual pueda otorgársele legitimidad. Así, de dicha relación derivan las siguientes consecuencias: I) la razonabilidad reestructura la base de una serie de criterios de análisis que integran todos los juicios necesarios para comprender la validez de una medida; II) **opera como pauta sustancial de validez y legitimidad en la creación normativa, en su aplicación e interpretación, y para esto,**

los juzgadores que tienen esta potestad deben analizar la norma de modo que ésta guarde una relación razonable entre los medios y los fines legítimos o constitucionales; además, para que la norma sea válida, es necesario que esté de acuerdo con las finalidades constitucionales o de derechos humanos y con sus principios. En este sentido, un completo control de razonabilidad debe incluir el examen acerca de la afectación a los derechos fundamentales y su contenido esencial; y, III) busca trascender la idea de que el control de razonabilidad es una mera ponderación o análisis de proporcionalidad, entre principios, ya que si bien ésta puede ser una propuesta plausible para la razonabilidad en la interpretación, en cuanto control material de constitucionalidad y derechos humanos, se trata más bien de una herramienta que pretende examinar la relación entre los medios y fines mediatos e inmediatos de una medida, que debe ser proporcionada, pero no se limita únicamente a esto; además, debe analizarse la legitimidad de la finalidad, pues no cualquier finalidad propuesta es compatible con la esencia y los fines de los derechos humanos de fuente nacional e internacional y el logro de sus objetivos. Luego, para un análisis acabado, resulta imprescindible examinar si el medio afecta, limita, restringe o altera el contenido esencial de otros derechos fundamentales, de acuerdo con la finalidad de máxima eficacia de la Constitución y lograr la armonización de los derechos, conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, lo que se opone a entender que los derechos están en conflicto. En ningún caso puede postergarse un derecho, ya que quien tiene derecho merece protección. Amparo directo en revisión 1387/2012. 22 de enero de 2014. Mayoría de cuatro votos de los ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, quien reservó su derecho a formular voto concurrente, José Ramón Cossío Díaz, quien reservó su derecho a formular voto concurrente, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Disidente: Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien formuló voto particular. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretario: Ignacio Valdés Barreiro.

De lo anterior se puede concluir que el texto actual de la Ley Orgánica del Congreso de conformidad con el principio de razonabilidad jurídica no se circunscribió a las finalidades constitucionales y de derechos humanos, toda vez que **no les reconoce el mismo derecho a los diputados sin partido e independientes para poder postularse o postular a algún legislador para integrar la Mesa Directiva de ahí que el texto actual necesite una reforma que garantice este derecho para que tenga validez y legitimidad.**

Decimoquinto. Incluso si se analiza las funciones de la Mesa Directiva y su naturaleza, la exclusión hacia los legisladores sin partido e independientes no tiene razón de ser toda vez que de acuerdo con el propio texto de la Ley Orgánica en el artículo 20 establece que:

“La Mesa Directiva conduce las sesiones de la Cámara y asegura el debido desarrollo de los debates, discusiones y votaciones del pleno; **garantiza que en los trabajos legislativos prevalezca lo dispuesto en la Constitución y la ley**”.

Es decir la Mesa Directiva tiene un mandato constitucional expreso y claro el cual es dirigir los trabajos legislativos y representar al Congreso, es decir no opera en nombre y por cuenta de un grupo parlamentario en específico sino por el contrario lo hace en nombre de todos los legisladores, por ello que los diputados sin partido e independientes deban tener el mismo derecho que sus pares a postular a quien deba dirigir estos trabajos y representarlos.

Decimosexto. Otro punto de reforma en esta iniciativa tiene relación con la participación, igualdad y pluralidad democrática son las prerrogativas, recursos y derechos.

Para los diputados sin partido e independientes hasta la fecha es materialmente imposible que tenga equidad frente a sus pares. **Toda vez que al interior del congreso nuevamente se viola el principio de razonabilidad y los derechos de las minorías al momento de la asignación de recursos, espacios, prerrogativas y materiales.** Tomando en cuenta la legislación actual es claro que existe una notoria ventaja en la asignación de subvenciones a los grupos parlamentarios en comparación a los diputados sin partido o independientes, **subvenciones que cabe aclarar son un derecho que cada diputado debe tener y las cuales tiene la finalidad de ser herramientas para mejorar el trabajo de los legisladores, mismas que de acuerdo a la libertad de organización y autonomía de cada grupo parlamentario pueden administrar de la forma que ellos convengan pero que no por ello deben restringir o limitar el acceso a éstas a las y los legisladores que no pertenezcan a un grupo parlamentario.**

Es decir si no se garantiza el mismo apoyo económico, material, humano a los legisladores sin partido e independientes se estaría violando la Constitución y la Ley Orgánica del Congreso, la cual en reiteradas y tal como se ha señalado anteriormente en la presente iniciativa **establece que todos los legisladores sin distinción alguna tiene los**

misimos derechos y obligaciones dentro y fuera del recinto.

Dejar a los legisladores a la voluntad de la mayoría o de los órganos de gobierno de los cuales actualmente no forman parte **es ponerlos en una notoria desigualdad y vulnerabilidad toda vez que se corre el riesgo de que dichas prerrogativas se usen como un medio de control político y legislativo, condicionando dicho recurso a votar en un sentido específico o a comportarse de una forma determinada que convenga a los intereses de una mayoría,** con lo cual se atenta lo contra la democracia porque todo régimen democrático parlamentario exige libertad, certeza, transparencia y equidad e igualdad en las reglas del juego institucional.

Decimoséptimo. Una de las principales funciones de los legisladores con independencia de su pertenencia o no a un grupo parlamentario así como de su origen electoral es la expresión y manifestación de las ideas, intereses, inquietudes, deseos y aspiraciones de las personas a quienes representan, aunado a lo anterior esta pluralidad de ideas se enriquece tomando en cuenta que el Congreso es el espacio en el cual la pluralidad converge y se manifiesta a través de las diferentes visiones, opiniones y propuestas que aquí se plasman.

En este orden de ideas, este derecho para el caso de los legisladores también ha sido limitado o supeditado a la voluntad de los órganos de gobierno, lo cual al no estar regulado no necesariamente garantiza que se ejerza de manera plena.

Tal es el caso de las **participaciones de los legisladores en pleno o en comisiones durante las comparecencias tanto de los secretarios de estado o durante el informe presidencial o el derecho a usar la tribuna para presentar sus iniciativas,** supuestos en donde la participación de los legisladores sin partido e independientes es nula o limitada comparada al resto de sus compañeros en la Cámara de Diputados.

Decimocuarto. Es importante señalar que en la presente legislatura la Mesa Directiva, la Junta de Coordinación Política, el Comité de Administración, las comisiones han impulsado y mostrado gran voluntad para incluir y apoyar a los diputados sin partido.

Sin embargo vivir en democracia exige que las reglas sean bastante claras, igualitarias y que den certeza a quienes

intervienen o forman parte de los poderes de la unión. La figura de los legisladores sin partido e independientes no ha concluido su desarrollo por lo que al ser una opción para la participación ciudadana es tarea de todos los legisladores velar por su desarrollo al interior y fuera de éste.

Todo nuestro sistema constitucional descansa sobre la base de principios democráticos, entre los que destaca el pluralismo y la protección de las minorías. Hoy se está en presencia de una ley que disminuye la participación de una minoría en el diálogo tendente a la formación de consensos, por ello como legisladores debemos intervenir cuando los procesos representativos no garantizan adecuadamente la representación de los intereses de las minorías o de cualquier otro grupo que participen en la vida pública del país.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me sirvo someter a consideración del pleno de esta soberanía, la siguiente iniciativa por la que se reforma los artículos 7, 17, 18, 27, 29, 31, 34, 43, 62, 77, 78, 104, 117 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos los cuales son del tenor literal siguiente:

TEXTO VIGENTE Artículo 7...	TEXTO PROPUESTO Artículo 7...
1...	1...
2. Antes del arribo del Presidente de la República hará uso de la palabra un legislador federal por cada uno de los partidos políticos que concurren, representados en el Congreso. Estas intervenciones se realizarán en orden creciente, en razón del número de diputados de cada grupo partidista y cada una de ellas no excederá de quince minutos.	2. Antes del arribo del Presidente de la República hará uso de la palabra un legislador federal por cada uno de los partidos políticos y un legislador sin partido e independiente que concurren, representados en el Congreso. Estas intervenciones se realizarán en orden creciente, en razón del número de diputados de cada grupo partidista y cada una de ellas no excederá de quince minutos.
3 - 5...	3 - 5...

TEXTO VIGENTE Artículo 7...	TEXTO PROPUESTO Artículo 7...
1...	1...
2. Antes del arribo del Presidente de la República hará uso de la palabra un legislador federal por cada uno de los partidos políticos que concurren, representados en el Congreso. Estas intervenciones se realizarán en orden creciente, en razón del número de diputados de cada grupo partidista y cada una de ellas no excederá de quince minutos.	2. Antes del arribo del Presidente de la República hará uso de la palabra un legislador federal por cada uno de los partidos políticos y un legislador sin partido e independiente que concurren, representados en el Congreso. Estas intervenciones se realizarán en orden creciente, en razón del número de diputados de cada grupo partidista y cada una de ellas no excederá de quince minutos.
3 - 5...	3 - 5...

TEXTO VIGENTE Artículo 17...	TEXTO PROPUESTO Artículo 17...
1. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados será electa por el Pleno; se integrará con un presidente, tres vicepresidentes y un secretario propuesto por cada Grupo Parlamentario, pudiendo optar éste último por no ejercer dicho derecho. Los integrantes de la Mesa Directiva durarán en sus funciones un año y podrán ser reelectos.	1. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados será electa por el Pleno; se integrará con un presidente, tres vicepresidentes y un secretario propuesto por cada Grupo Parlamentario y por los diputados sin partido e independientes, cualquiera de los anteriormente señalados puede optar por no ejercer dicho derecho. Los integrantes de la Mesa Directiva durarán en sus funciones un año y podrán ser reelectos.
2 - 8...	2 - 8...

TEXTO VIGENTE Artículo 18...	TEXTO PROPUESTO Artículo 18...
1. En la formulación de la lista para la elección de los integrantes de la Mesa Directiva los Grupos Parlamentarios cuidarán que los candidatos cuenten con una trayectoria y comportamiento que acrediten prudencia, tolerancia y respeto en la convivencia, así como experiencia en la conducción de asambleas.	1. En la formulación de la lista para la elección de los integrantes de la Mesa Directiva los Grupos Parlamentarios así como los diputados sin partido e independientes que quieran formar parte de dicho órgano cuidarán que los candidatos cuenten con una trayectoria y comportamiento que acrediten prudencia, tolerancia y respeto en la convivencia, así como experiencia en la conducción de asambleas.

TEXTO VIGENTE Artículo 27...	TEXTO PROPUESTO Artículo 27...
1. El Coordinador expresa la voluntad del Grupo Parlamentario; promueve los entendimientos necesarios para la elección de los integrantes de la Mesa Directiva; y participa con voz y voto en la Junta de Coordinación Política y en la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos.	1. El Coordinador expresa la voluntad del Grupo Parlamentario; promueve los entendimientos necesarios para la elección de los integrantes de la Mesa Directiva; y participa con voz y voto en la Junta de Coordinación Política y en la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos. Si existen diputados sin partido o independientes que no alcancen el número establecido por la ley para formar un grupo parlamentario, podrán aun así tener derecho a nombrar de entre ellos un coordinador en la Junta de Coordinación Política quien tendrá los mismos derechos que un Coordinador de Grupo Parlamentario.
2...	2...

TEXTO VIGENTE Artículo 29...	TEXTO PROPUESTO Artículo 29...
1. De conformidad con la representación de cada Grupo Parlamentario la Junta de Coordinación Política acordará la asignación de recursos y locales adecuados a cada uno de ellos. Adicionalmente a esas asignaciones, la Junta de Coordinación Política dispondrá una subvención mensual para cada Grupo Parlamentario, integrada por una suma fija de carácter general y otra variable, en función del número de diputados que los conformen.	1. De conformidad con la representación de cada Grupo Parlamentario la Junta de Coordinación Política acordará la asignación de recursos y locales adecuados a cada uno de ellos, así como también a de los diputados sin partido e independientes. Adicionalmente a esas asignaciones, la Junta de Coordinación Política dispondrá una subvención mensual para cada Grupo Parlamentario, diputado sin partido e independiente según el caso, integrada por una suma fija de carácter general y otra variable, en función del número de diputados que los conformen.

2. La cuenta anual de las subvenciones que se asignen a los Grupos Parlamentarios se incorporará a la Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, para efectos de las facultades que competen al órgano de fiscalización previsto en el artículo 79 constitucional. De dicho documento se remitirá un ejemplar a la Contraloría Interna de la Cámara.	2. La cuenta anual de las subvenciones que se asignen a los Grupos Parlamentarios diputados sin partido e independientes se incorporará a la Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, para efectos de las facultades que competen al órgano de fiscalización previsto en el artículo 79 constitucional. De dicho documento se remitirá un ejemplar a la Contraloría Interna de la Cámara.
3. La ocupación de los espacios y las curules en el Salón de Sesiones se hará de forma que los integrantes de cada Grupo Parlamentario queden ubicados en un área regular y continua. La asignación definitiva de las áreas que correspondan a los Grupos estará a cargo de la Mesa Directiva de la Cámara. Para ello, los coordinadores de los Grupos formularán proposiciones de ubicación. En todo caso, la Mesa Directiva resolverá con base en la representatividad en orden decreciente de cada Grupo, el número de Grupos conformados y las características del Salón de Sesiones.	3. La ocupación de los espacios y las curules en el Salón de Sesiones se hará de forma que los integrantes de cada Grupo Parlamentario, diputados sin partido e independientes queden ubicados en un área regular y continua. La asignación definitiva de las áreas que correspondan a los Grupos estará a cargo de la Mesa Directiva de la Cámara. Para ello, los coordinadores de los Grupos formularán proposiciones de ubicación. En todo caso, la Mesa Directiva resolverá con base en la representatividad en orden decreciente de cada Grupo, el número de Grupos conformados y las características del Salón de Sesiones.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 31...	Artículo 31...
1. La Junta de Coordinación Política se integra con los Coordinadores de cada Grupo Parlamentario.	1. La Junta de Coordinación Política se integra con los Coordinadores de cada Grupo Parlamentario y por el Coordinador de los Diputados Sin Partido o Independientes.
2. La sesión de instalación de la Junta de Coordinación Política, será convocada por el Coordinador del Grupo Parlamentario que tenga el mayor número de diputados.	2...

3. Será Presidente de la Junta por la duración de la Legislatura, el Coordinador de aquel Grupo Parlamentario que por sí mismo cuente con la mayoría absoluta en la Cámara.	3...
4. En el caso de que ningún Grupo Parlamentario se encuentre en el supuesto señalado en el párrafo anterior, la Presidencia de la Junta será ejercida, en forma alternada y para cada año legislativo, por los Coordinadores de los tres Grupos Parlamentarios que cuenten con el mayor número de diputados. El orden anual para presidir este órgano será determinado por la Junta de Coordinación Política.	4...

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 34...	Artículo 34...
1... a) - g) ... h) Asignar, en los términos de esta ley, los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales que correspondan a los grupos parlamentarios;	1... a)- g) ... h) Asignar, en los términos de esta ley, los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales que correspondan a los grupos parlamentarios, diputados sin partido e independientes sin distinción alguna;
Artículo 43...	Artículo 43...
1 - 2...	1 - 2...
3. Para la integración de las comisiones, la Junta de Coordinación Política tomará en cuenta la pluralidad representada en la Cámara y formulará las propuestas correspondientes, garantizando que los Grupos Parlamentarios no pierdan la representación proporcional expresada en el Pleno en la conformación de las comisiones.	3. Para la integración de las comisiones, la Junta de Coordinación Política tomará en cuenta la pluralidad representada en la Cámara y formulará las propuestas correspondientes, garantizando que los Grupos Parlamentarios, diputados sin partido e independientes no pierdan la representación proporcional expresada en el Pleno en la conformación de las comisiones, de acuerdo a su experiencia en la materia.

4. Al proponer la integración de las comisiones, la Junta postulará también a los diputados que deban presidirlas y fungir como secretarios. Al hacerlo, cuidará que su propuesta incorpore a los diputados pertenecientes a los distintos Grupos Parlamentarios, de tal suerte que se refleje la proporción que representen en el Pleno, y tome en cuenta los antecedentes y la experiencia legislativa de los diputados.	4. Al proponer la integración de las comisiones, la Junta postulará también a los diputados que deban presidirlas y fungir como secretarios. Al hacerlo, cuidará que su propuesta incorpore a los diputados pertenecientes a los distintos Grupos Parlamentarios, diputados sin partido e independientes , de tal suerte que se refleje la proporción que representen en el Pleno, y tome en cuenta los antecedentes y la experiencia legislativa de los diputados.
5 - 7...	5 - 7...

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 62...	Artículo 62...
1. La Mesa Directiva de la Cámara de Senadores se integra con un Presidente, tres vicepresidentes y cuatro secretarios, electos por mayoría absoluta de los senadores presentes y en votación por cédula.	1. La Mesa Directiva de la Cámara de Senadores se integra con un Presidente, tres vicepresidentes y cuatro secretarios, considerando las solicitudes de participación hechas por los senadores sin partido e independientes , electos por mayoría absoluta de los senadores presentes y en votación por cédula.
2 - 3...	2 - 3...

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 78...	Artículo 78...
1. Los senadores que no pertenezcan a un grupo parlamentario serán considerados como senadores sin partido, tendrán las consideraciones que a todos los senadores corresponden y apoyos para que puedan desempeñar con eficacia sus funciones, de acuerdo a las posibilidades presupuestales.	1. Los senadores que no pertenezcan a un grupo parlamentario serán considerados como senadores sin partido o independientes , tendrán las mismas consideraciones que a todos los senadores corresponden incluyendo el formar parte de los órganos de gobierno y apoyos para que puedan desempeñar con eficacia sus funciones, de acuerdo a las posibilidades presupuestales.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 104...	Artículo 104...
1...	1...
2. Para la integración de las comisiones, la Junta de Coordinación Política tomará en cuenta la pluralidad representada en la Cámara y formulará las propuestas correspondientes, con base en el criterio de proporcionalidad entre la integración del Pleno y la conformación de las comisiones. Al efecto, los grupos parlamentarios formularán los planteamientos que estimen pertinentes.	2. Para la integración de las comisiones, la Junta de Coordinación Política tomará en cuenta la pluralidad representada en la Cámara y formulará las propuestas correspondientes, con base en el criterio de proporcionalidad entre la integración del Pleno y la conformación de las comisiones.
3. Al plantear la integración de las comisiones, la Junta de Coordinación Política propondrá también a quienes deban integrar sus juntas directivas. Al hacerlo, cuidará que su propuesta incorpore a los senadores pertenecientes a los distintos grupos parlamentarios, de forma tal que se refleje la proporción que representen en el Pleno.	3. Al plantear la integración de las comisiones, la Junta de Coordinación Política propondrá también a quienes deban integrar sus juntas directivas. Al hacerlo, cuidará que su propuesta incorpore a los senadores pertenecientes a los distintos grupos parlamentarios, senadores sin partido e independientes de forma tal que se refleje la proporción que representen en el Pleno.
4 - 5...	4 - 5...

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 117...	Artículo 117...
1. La Comisión Permanente se compone de treinta y siete miembros, de los que diecinueve serán diputados y dieciocho senadores, quienes serán designados mediante voto secreto por las respectivas Cámaras, durante la última sesión de cada periodo ordinario. Para suplir en sus ausencias a los titulares, las Cámaras nombrarán de entre sus miembros en ejercicio el mismo número de sustitutos.	1. La Comisión Permanente se compone de treinta y siete miembros, de los que diecinueve serán diputados y dieciocho senadores, quienes serán designados mediante voto secreto por las respectivas Cámaras, durante la última sesión de cada periodo ordinario. Para suplir en sus ausencias a los titulares, las Cámaras nombrarán de entre sus miembros en ejercicio el mismo número de sustitutos tomando en consideración a los legisladores sin partido e independientes que lo hayan solicitado.
2...	2...

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me sirvo someter a consideración del pleno de esta soberanía, la siguiente iniciativa por la que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo Único: Se reforman los artículos 7, 17, 18, 27, 29,31, 34, 43, 62, 77, 78, 104, 117 de la **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos** los cuales son del tenor literal siguiente:

Artículo 7...

1...

2. Antes del arribo del presidente de la República hará uso de la palabra un legislador federal por cada uno de los partidos políticos **y un legislador sin partido e independiente** que

concurran, representados en el Congreso. Estas intervenciones se realizarán en orden creciente, en razón del número de diputados de cada grupo partidista y cada una de ellas no excederá de quince minutos.

3-5...

Artículo 17...

1. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados será electa por el pleno; se integrará con un presidente, tres vicepresidentes y un secretario **propuesto por cada grupo parlamentario y por los diputados sin partido e independientes, cualquiera de los anteriormente señalados puede optar por no ejercer dicho derecho.** Los integrantes de la Mesa Directiva durarán en sus funciones un año y podrán ser reelectos.

2-8...

Artículo 18...

1. En la formulación de la lista para la elección de los integrantes de la Mesa Directiva **los grupos parlamentarios, así como los diputados sin partido e independientes que quieran formar parte de dicho órgano** cuidarán que los candidatos cuenten con una trayectoria y comportamiento que acrediten prudencia, tolerancia y respeto en la convivencia, así como experiencia en la conducción de asambleas.

Artículo 27...

1...

Si existen diputados sin partido o independientes que no alcancen el número establecido por la ley para formar un grupo parlamentario, podrán aun así tener derecho a nombrar de entre ellos un coordinador en la Junta de Coordinación Política quien tendrá los mismos derechos que un coordinador de grupo parlamentario.

Artículo 29...

1. De conformidad con la representación de cada grupo parlamentario la Junta de Coordinación Política acordará la asignación de recursos y locales adecuados a cada uno de ellos, **así como también la de los diputados sin partido e independientes.** Adicionalmente a esas asignaciones, la

Junta de Coordinación Política dispondrá una subvención mensual para cada grupo parlamentario, **diputado sin partido e independiente, según el caso,** integrada por una suma fija de carácter general y otra variable, en función del número de diputados que los conformen.

2. La cuenta anual de las subvenciones que se asignen a los grupos parlamentarios, **diputados sin partido e independientes** se incorporará a la Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, para efectos de las facultades que competen al órgano de fiscalización previsto en el artículo 79 constitucional. De dicho documento se remitirá un ejemplar a la Contraloría Interna de la Cámara.

3. La ocupación de los espacios y las curules en el salón de sesiones se hará de forma que los integrantes de cada grupo parlamentario, **diputados sin partido e independientes** queden ubicados en un área regular y continua. La asignación definitiva de las áreas que correspondan a los grupos estará a cargo de la Mesa Directiva de la Cámara. Para ello, los coordinadores de los grupos formularán proposiciones de ubicación. En todo caso, la Mesa Directiva resolverá con base en la representatividad en orden decreciente de cada Grupo, el número de Grupos conformados y las características del salón de sesiones.

Artículo 31...

1. La Junta de Coordinación Política se integra con los coordinadores de cada grupo parlamentario **y por el coordinador de los diputados sin partido o independientes.**

2-4...

Artículo 34...

1...

A-G...

H) Asignar, en los términos de esta ley, los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales que correspondan a los grupos parlamentarios, **diputados sin partido e independientes sin distinción alguna;**

Artículo 43...

1-2...

3. Para la integración de las comisiones, la Junta de Coordinación Política tomará en cuenta la pluralidad representada en la Cámara y formulará las propuestas correspondientes, garantizando que los grupos parlamentarios, **diputados sin partido e independientes** no pierdan la representación proporcional expresada en el pleno en la conformación de las comisiones, de acuerdo a su experiencia en la materia.

4. Al proponer la integración de las comisiones, la Junta postulará también a los diputados que deban presidirlas y fungir como secretarios. Al hacerlo, cuidará que su propuesta incorpore a los diputados pertenecientes a los distintos grupos parlamentarios, **diputados sin partido e independientes**, de tal suerte que se refleje la proporción que representen en el Pleno, y tome en cuenta los antecedentes y la experiencia legislativa de los diputados.

5-7...

Artículo 62...

1. La Mesa Directiva de la Cámara de Senadores se integra con un presidente, tres vicepresidentes y cuatro secretarios, **considerando las solicitudes de participación hechas por los senadores sin partido e independientes**, electos por mayoría absoluta de los senadores presentes y en votación por cédula.

1-2...

Artículo 77...

1. La Mesa Directiva de la Cámara, conforme a las disponibilidades presupuestarias y materiales, distribuirá los recursos y proporcionará locales adecuados a cada uno de los **integrantes de los grupos parlamentarios, senadores sin partido e independientes** para el cumplimiento de sus fines, en proporción al número de sus integrantes respecto del total de la Cámara.

Artículo 78...

1. Los senadores que no pertenezcan a un grupo parlamentario serán considerados como senadores **sin partido o independientes**, tendrán las mismas consideraciones que a todos los senadores corresponden **incluyendo el formar parte de los órganos de gobierno y apoyos** para que puedan desempeñar con eficacia sus funciones, de acuerdo a las posibilidades presupuestales.

Artículo 104...

1...

2. Para la integración de las comisiones, la Junta de Coordinación Política tomará en cuenta la pluralidad representada en la Cámara y formulará las propuestas correspondientes, con base en el criterio de proporcionalidad entre la integración del Pleno y la conformación de las comisiones.

3. Al plantear la integración de las comisiones, la Junta de Coordinación Política propondrá también a quienes deban integrar sus juntas directivas. Al hacerlo, cuidará que su propuesta incorpore a los senadores pertenecientes a los distintos grupos parlamentarios, **senadores sin partido e independientes** de forma tal que se refleje la proporción que representen en el pleno.

4-5...

Artículo 117...

1. La Comisión Permanente se compone de treinta y siete miembros, de los que diecinueve serán diputados y dieciocho senadores, quienes serán designados mediante voto secreto por las respectivas Cámaras, durante la última sesión de cada periodo ordinario. Para suplir en sus ausencias a los titulares, las Cámaras nombrarán de entre sus miembros en ejercicio el mismo número de sustitutos **tomando en consideración a los legisladores sin partido e independientes que lo hayan solicitado**.

2...

Transitorio

Único. El presente decreto surtirá efectos al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de septiembre de 2020.— Diputado y diputada: Carlos Alberto Morales Vázquez, Ana Lucia Riojas Martínez (rúbricas).»

Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen.

LEY PARA DETERMINAR EL VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN

«Iniciativa que reforma el artículo 3 de la Ley para determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, a cargo de la diputada Lucía Flores Olivo, del Grupo Parlamentario de Morena

La que suscribe, diputada Lucía Flores Olivo, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo establecido en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 3 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

I. Antecedentes

En México el salario mínimo nació en conjunto con el derecho al trabajo y a la seguridad social en 1917, el cual atendiendo las características de cada región, debería ser suficiente, para satisfacer las necesidades de la vida del obrero, relativas a la “educación y sus placeres honestos, considerándolo como jefe de familia”. El artículo 123 constitucional vigente establece:

VI. Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determinen; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales. El salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza.

Los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos. Los salarios mínimos profesionales se fijarán considerando, además, las condiciones de las distintas actividades económicas.

Los salarios mínimos se fijarán por una comisión nacional integrada por representantes de los trabajadores, de los patrones y del gobierno, la que podrá auxiliarse de las

comisiones especiales de carácter consultivo que considere indispensables para el mejor desempeño de sus funciones.

Es decir, señala que el salario mínimo deberá ser suficiente para satisfacer las necesidades básicas de un jefe de familia, y que este no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza. Por su parte la comisión a la que hace referencia dicho artículo es la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, la cual tiene como objetivo cumplir con la fijación de los salarios mínimos, conforme a lo establecido en la Constitución y a las condiciones económicas y sociales del país, propiciando la equidad y la justicia entre los factores de la producción, en un contexto de respeto a la dignidad del trabajador y su familia.

II. Planteamiento del problema

El salario mínimo ha sido causa de varios debates y litigios particularmente porque la naturaleza jurídica con la que nació, a fin de garantizar un derecho humano social y laboral se modificó. Ya que durante mucho tiempo fue utilizado como unidad de medida para trámites administrativos y con ello dar cumplimiento a distintos ordenamientos jurídicos, como el cobro de impuestos, multas, financiamientos, etcétera, hasta la reforma constitucional del 27 enero de 2016 en materia de desindexación del salario mínimo¹.

La desindexación del salario mínimo contempló la creación de la unidad de medida y actualización (UMA) como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores. Asimismo, se reformó el artículo 123, en el que se estableció que el “El salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza”. Es decir, el objetivo de esta reforma es desvincular al salario mínimo de ciertos supuestos que lo utilizaban como unidad de cuenta en distintas leyes y trámites administrativos.

En los artículos transitorios de la reforma constitucional en mención, se establecieron reglas para su implementación, entre la que destacan:

- El valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización, a la fecha de entrada en vigor del Decreto sería equivalente al que tenga el salario mínimo general vigente para todo el país, hasta que se actualice dicho valor.

- Establecieron 120 días para que el Congreso de la Unión expidiera la ley para determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.

En este sentido, la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización se publicó en diciembre de 2016 y estableció que cada año, dentro de los diez primeros días de enero, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) publicaría en el Diario Oficial de la Federación, en moneda nacional, el valor diario, mensual y anual de la UMA, para entrar en vigor el 1° de febrero del año del que se trate, de acuerdo al siguiente método:

- El valor diario se determinará multiplicando el valor diario de la UMA del año inmediato anterior por el resultado de la suma de uno más la variación interanual del índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre del año inmediato anterior.
- El valor mensual será el producto de multiplicar el valor diario de la UMA por 30.4.
- El valor anual será el producto de multiplicar el valor mensual de la UMA por 12.

Asimismo, en la argumentación de la reforma para la desindexación del salario mínimo, se estableció que al prohibirse en la Constitución la utilización del salario mínimo para fines ajenos a su naturaleza; no significaría que este no pueda seguir siendo empleado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines propios de su naturaleza como ocurre en el caso de las disposiciones relativas a seguridad social y pensiones.

No obstante, que en nuestro máximo ordenamiento jurídico es claro, al señalar que el salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza salarial, y que ley vigente contempla las reglas claras sobre el uso y cálculo del UMA, las instituciones de seguridad social han aprobado criterios para sustituir el salario mínimo por UMAS en el pago de cuotas obrero patronales y prestaciones de seguridad social, con ello violando la constitución².

En este sentido, la Suprema Corte de Justicia determinó que en virtud, que la pensión de retiro de los trabajadores es una prestación de seguridad social derivada de la relación de trabajo. Lo relativo a su monto, actualización, pago o límite

máximo debe aplicarse el salario mínimo. Pues en caso de utilizar la unidad de medida y actualización se estaría desnaturalizando la pensión y se utilizaría un factor económico ajeno a la prestación de seguridad social referida, distinta al salario y ajeno a la pensión, lo cual jurídicamente no es permisible.

III. Argumentación

Considerando que:

1. Que el 27 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.
2. Que el artículo 123 constitucional, establece que los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determinen; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales. El salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza.
3. Que el 6 de diciembre de 2018 el pleno de la Cámara de Diputados exhortó a las autoridades en la materia a atender de manera pronta, eficaz y expedita la situación de todos los maestros jubilados o pensionados afectados por la utilización de la unidad de medida y actualización como referente para determinar sus pagos.
4. Que de acuerdo a la Tesis: I.18o.A. J/8 (10a.), la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través del Décimo Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, determinó que la Unidad de Medida y Actualización (UMA), no puede aplicarse para determinar la cuota diaria o la limitante de pago de una pensión, por tratarse de prestaciones de naturaleza laboral regidas por el salario mínimo. Por lo que cual jurídicamente no es permisible.
5. Que a la par de la presente iniciativa, se suscribió otra que reforma el primer párrafo de la fracción VI del apartado A y la fracción XI del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de dar certeza jurídica a todos

los trabajadores del sector público y privado a fin de proteger sus prestaciones sociales valuadas en salarios mínimos.

IV. Ordenamientos a modificar

Por las consideraciones expuestas, se propone modificar el artículo 3 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, con la finalidad establecer que la UMA no pueda ser aplicada para fines propios del salario mínimo, como es el caso de las prestaciones laborales, incluidas las pensiones y otras disposiciones de seguridad social, y con ello dotarle de certeza jurídica a los trabajadores.

Texto vigente	Texto propuesto
Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización	Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización
Artículo 3. Las obligaciones y supuestos denominados en UMA se considerarán de monto determinado y se solventarán entregando su equivalente en moneda nacional. Al efecto, deberá multiplicarse el monto de la obligación o supuesto, expresado en las citadas unidades, por el valor de dicha unidad a la fecha correspondiente.	Artículo 3. Las obligaciones y supuestos denominados en UMA se considerarán de monto determinado y se solventarán entregando su equivalente en moneda nacional. Al efecto, deberá multiplicarse el monto de la obligación o supuesto, expresado en las citadas unidades, por el valor de dicha unidad a la fecha correspondiente. <i>En ningún caso el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, podrá ser utilizada para fines propios de la naturaleza del salario mínimo establecidos en el artículo 123 de la Constitución.</i>

Con base en lo expuesto y fundamentado en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en lo establecido en los artículos 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta honorable asamblea, la presente iniciativa con proyecto de:

Decreto que reforma el artículo 3 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización

Artículo Único. Se **adiciona** un segundo párrafo al artículo 3o. de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, para quedar como sigue:

Artículo 3. Las obligaciones y supuestos denominados en UMA se considerarán de monto determinado y se solventarán entregando su equivalente en moneda nacional. Al efecto,

deberá multiplicarse el monto de la obligación o supuesto, expresado en las citadas unidades, por el valor de dicha unidad a la fecha correspondiente.

En ningún caso el valor de la unidad de medida y actualización, podrá ser utilizada para fines propios de la naturaleza del salario mínimo establecidos en el artículo 123 de la Constitución.

Artículos transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Quedan sin efecto de manera inmediata todas aquellas disposiciones legales y administrativas que contravengan el presente decreto.

Tercero. Las instituciones de seguridad social, sí el beneficiario así lo solicita, tendrán la obligación de subsanar las afectaciones en las que se haya utilizado la unidad de medida y actualización para garantizar alguna prestación social.

Notas

1 https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5423663&fecha=27/01/2016

2 Véase el acuerdo: ACDO.SA2.HCT.250117/26.PDJ

Salón de sesiones de la Cámara de Diputados, a 9 de septiembre de 2020.— Diputada Lucía Flores Olivo (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

«Iniciativa que adiciona el artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a cargo de la diputada Sarafí Núñez Cerón, del Grupo Parlamentario del PAN

Los que suscribimos, diputada federal Sarafí Núñez Cerón, y las diputadas y los diputados, pertenecientes a esta LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, e

integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo establecido en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, así como en los artículos 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a la consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto, por el que se adiciona una fracción IX al artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

“La economía debe de armonizar dinámicamente las necesidades de la persona, con la producción, distribución y consumo de los bienes y servicios que las satisfacen, y así crear o mantener para el hombre, una base material estable y suficiente para la realización de la libertad en el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones”.¹

El mundo y el país están cruzando por una crisis sanitaria por el brote de la pandemia del covid-19, El 11 de marzo, la OMS emite la declaratoria de pandemia. El 24 de marzo, la Secretaría de Salud anunció que México entró al escenario 2 de transmisión comunitaria, establecido por la OMS.

La Secretaría de Salud menciona que al 30 de julio de 2020, “al 30 de julio de 2020, a nivel mundial se han reportado 16,812,755 casos confirmados (253,793 casos nuevos) y 662,095 defunciones (5,999 nuevas defunciones). La tasa de letalidad global es del 3.9%.

Hasta la fecha, se han reportado casos en 215 países, territorios y áreas; los casos se han notificado en las seis regiones de la OMS (América, Europa, Asia Sudoriental, Mediterráneo Oriental, Pacífico Occidental y África).

En México hasta el día de hoy se han confirmado 416,179 casos y 46,000 defunciones por covid-19.

Las cinco entidades con el mayor número de casos acumulados distribuidos por entidad de residencia son: Ciudad de México, Estado de México, Tabasco, Veracruz y Guanajuato, que en conjunto conforman el 44.6% de todos los casos registrados en el País.

La Ciudad de México continúa registrando la mayor parte de los casos acumulados del país y representa por sí sola 17.4% de todos los casos registrados por entidad de residencia.

Es por lo anterior que el Gobierno Federal y el Consejo de Salubridad General reconocen la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV-2 (covid-19) en México emite el “Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV-2 (covid-19)”, el cual estableció las medidas preventivas que los sectores público, privado y social deberán poner en práctica, entre otras, suspender temporalmente las actividades que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas a partir de la entrada en vigor del propio Acuerdo y hasta el 19 de abril del 2020, con la salvedad de que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las organizaciones de los sectores social y privado instrumenten planes que garanticen la continuidad de operaciones para el cumplimiento de sus funciones esenciales relacionadas con la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV-2 y garantizar los derechos humanos de las personas trabajadoras”²

Por lo anterior la pandemia afecta indudablemente la salud, pero tenemos esperanzas de que pronto pase con los cuidados necesarios y la vacuna adecuada, pero estamos ante una crisis económica que perdurara en años y solo con voluntad podemos salir adelante y ya que en muchos no podrán levantarse de este impacto económico tan grave que vamos a atravesar el cual se deberá de realizar varias acciones de rescate económico del país.

Dicho lo anterior, el Grupo Parlamentario de Acción Nacional ha presentado en esta legislatura diversas iniciativas en beneficio de la economía mexicana, con esta propuesta que hoy presento, en materia de deducción de impuestos al 100% en pago de colegiaturas, esta iniciativa beneficiará primero a las y los padres de familia y estudiantes de nivel preescolar a bachillerato o su equivalente que no tuvieron oportunidad de estudiar en escuelas públicas o por otras circunstancias tienen que pagar su educación, por otro lado incentivar el consumo de los servicios de educación privadas en el país, generando empleos al contratar docentes y personal de apoyo y generando economía en la región.

El gobierno federal en turno, junto con su mayoría en el Congreso, no han querido apoyar estas propuestas por su ideología el cual dicen que son ideas neoliberales y no ayuda al pueblo de México, esa ideología es errónea al igual que su plan económico que presento el pasado mes de abril de 2020 el presidente López Obrador.

La obligación del Gobierno es proporcionar la educación básica y media superior el cual es este principio no se cumple de ya que un porcentaje de la población tiene que pagar por su educación.

La Ley General de Educación, amplía algunos de los principios establecidos en el artículo tercero constitucional. Esta ley señala que todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo nacional; que la educación es el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; y que es un proceso permanente orientado a contribuir al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad. El proceso educativo debe asegurar la participación del educando y estimular su iniciativa y su sentido de responsabilidad.

Lo anterior y para entender cuanta población estudiantil paga por sus estudios, según cifras del “Sistema Educativo Nacional 2018-2019, menciona que el sistema educativo cuenta con 216,564 escuelas públicas y 48,713 escuelas privadas. El total de escuelas públicas en educación básica hay 198,731 y 34, 432 escuelas privadas, el total de escuelas públicas en la educación media superior son 14, 212 y 6, 798 privadas.

Por ende, la cantidad de alumnos que asisten a escuelas públicas en nivel básica son 31,314,334 y en las privadas 5,321,481 alumnos. La cantidad de alumnos que asisten en media superior en las escuelas públicas son 4,242,200 y en las escuelas privadas 997,475 alumnos”.³

Las cifras antes mencionadas nos dan un panorama de el porcentaje que ocupan las escuelas privadas en México y es una opción para los padres de familia, tutores y estudiantes que desean estudiar o definitivamente tener estudios de calidad los motivos son infinitos.

En la página de la Secretaría de Educación Pública menciona las características, los derechos y obligaciones que debe de tener las escuelas privadas. “Las escuelas privadas que son elegidas por los padres de familia, ya sea por preferencia o por necesidad, y cubren los programas oficiales de educación básica obligatoria o imparten educación media superior, así como actividades y materias que pueden ser adicionales y complementarias a las impartidas en las escuelas públicas tales como: idiomas, música, deportes, técnicas u oficios, así como horarios extendidos, servicio de comedor, transporte o instalaciones especiales, con un costo establecido.

Las escuelas privadas pueden estar incorporadas a la Secretaría de Educación Pública (SEP) para que sus programas tengan la validez de la educación básica obligatoria o, o que sean no incorporadas y brinden educación adicional de acuerdo con las necesidades y gustos de los padres y estudiantes.

La Ley Federal de Protección al Consumidor (LFPC) garantiza los derechos del consumidor y regula las obligaciones de los proveedores. Por su parte, la Profeco, además de informarte y defenderte, es la instancia ante la cual puedes acudir para resolver cualquier conflicto que pudiera surgir en materia de consumo.

En este contexto, menciona las obligaciones de estos centros escolares privados Las escuelas deberán informarte por escrito antes de la inscripción para cada ciclo, la lista de programas y grados educativos que ofrecen, así como la información de la incorporación a la SEP para su validez oficial y, en caso de no ser así, deben informarte de que sus estudios no tienen validez oficial. También, deben informarte de los costos totales” de los servicios que brindan.

En esta tesis las escuelas privadas están sujetas a cumplir con la ley con es el SAT, IMSS, SEP, PROFECO entre otras instituciones dependiendo de su registro en los estados. Para entrar en materia con relación al objetivo de esta iniciativa en el tema fiscal los padres de familia tienen beneficios fiscales ya que el SAT menciona que, para poder aplicar este estímulo, quienes hagan pagos de colegiaturas deben presentar las facturas electrónicas correspondientes del año en curso o los archivos .XML validados y aprobados por el SAT.

“Asimismo menciona que los límites para el pago de las colegiaturas son los siguientes:

- Preescolar \$ 14, 200
- Primaria \$ 12, 900
- Secundaria \$ 19, 900
- Profesional Técnico \$ 17, 100
- Bachillerato o su Equivalente \$ 24, 500

Cuando realices en un mismo año, por una misma persona, pagos por servicios de enseñanza correspon-

dientes a dos niveles diferentes, el límite de deducción es la que corresponda al monto mayor de dichos niveles educativos”.⁴

Es por lo anterior que la iniciativa que se presenta pretende que las deducciones de impuestos sean al 100% y no como lo marca la ley actual desde la educación preescolar hasta el bachillerato o su equivalente.

Porque la inquietud de esta iniciativa es la voz de todos aquellos padres de familia o cualquier persona que paga por sus estudios que sean deducible al 100% y que la obligación del gobierno es la cobertura de la educación en los niveles básico y media superior, la educación privada no es un lujo es una necesidad y es un apéndice del gobierno ya que apoya con brindar el servicio de la educación en México para que más mexicanos tengan accesos a esta y a su vez genera empleos directos e indirectos así como diversos consumos relacionados en la materia.

Esta iniciativa tiene un carácter de apoyo y activación a la economía ya que al quitarle la carga fiscal al consumidor por el pago exclusivamente de la colegiatura es un gran apoyo a estas familias y estímulo a los estudiantes. El Gobierno Federal debe de tener empatía con el pueblo de México en este sector ya que estamos cruzando por una contingencia de salud acompañada de un impacto económico a la población como anteriormente se expuso en la exposición de motivos.

Por las consideraciones expuestas y fundadas, en nuestro carácter de integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional sometemos a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que se adiciona una fracción IX al artículo 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta

Único. Se adiciona una fracción IX al artículo 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta para quedar como sigue, para quedar como sigue:

Artículo 151. Las personas físicas residentes en el país que obtengan ingresos de los señalados en este Título, para calcular su impuesto anual, podrán hacer, además de las deducciones autorizadas en cada Capítulo de esta Ley que les correspondan, las siguientes deducciones personales:

I a VIII. ...

IX. Los pagos efectuados por concepto de colegiaturas; de nivel preescolar hasta el Bachillerato o su equivalente, con una tasa de deducción del 100%.

Transitorio

Primero. La reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y dejará sin efectos el decreto vigente que otorga el estímulo fiscal por el concepto de colegiaturas.

Notas

1 <https://almacenamientopan.blob.core.windows.net/pdfs/documentos/8Q96zIBTluB62eMNfsVz0WkwokjsYv.pdf>, página 14, primer párrafo, subtítulo economía.

2 http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590787&fecha=31/03/2020&print=true

3 Principales cifras del sistema educativo nacional 2018-2019,

https://www.planeacion.sep.gob.mx/Doc/estadistica_e_indicadores/principales_cifras/principales_cifras_2018_2019_bolsillo.pdf.

4 <https://www.sat.gob.mx/noticias/81149/conoce-el-estimulo-sobre-colegiaturas>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de septiembre de 2020.—
Diputada Saraí Núñez Cerón (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

«Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 11 y 12 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, a cargo de la diputada María Teresa Marú Mejía, del Grupo Parlamentario del PT

La que suscribe, diputada María Teresa Marú Mejía, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción

II y 73, fracción XXIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 6, numeral 1, fracción I; artículos 77 y 78 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VIII del artículo 11 y se adicionan las fracciones XI, XII del artículo 12 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Exposición de Motivos

En estos momentos en que la pandemia ha dejado una profunda crisis económica mundial por covid-19, es de vital importancia la reactivación económica del país, generando mejores condiciones para las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) que representan un gran motor de la economía y la generación de empleos que requiere el país.

La presente iniciativa tiene como propósito mediante una reforma y adición a la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en materia de capacitación e innovación tecnológica, vinculación de la universidades con las empresas para impulsar el crecimiento de la Mipymes en la generación de más y mejores empleos, así como mejores opciones de financiamiento que permitan mayor margen de operación para las empresas, con respecto al plazo para el pago de los créditos públicos y privados.

La informalidad en México es una de las situaciones más agravantes que el país enfrenta, si bien es sabido que América Latina sufre de desigualdades, la verdad es que México sufre una desigualdad estructural, sufriendo de diferencias en categorías sociales desde el capital-trabajo como desigualdades de ingreso, gastos, patrimonio, acceso a la educación, a la alimentación etcétera.

A pesar de que la Comisión Nacional de Salarios Mínimos (Conasami) para el presente año aumentó en 20 por ciento el mismo, nos encontramos que seguimos siendo de los países con salarios más bajos de América Latina sólo por arriba de Venezuela, pero por debajo de Uruguay, Chile, Ecuador, Paraguay, Argentina, Perú, Brasil y Colombia.

Según datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), en el cuarto trimestre de 2019, 60.4 por ciento de la población es económicamente activa (57.6 millones) y de este grupo de población, 96.6 por ciento (55.6 millones) está ocupada, de ahí encontramos que 56.2 por ciento de la

población se encuentra en la informalidad, representando 31.3 millones de personas, ya sea por condiciones de formar parte del sector informal (15.3 millones) o por condiciones de autoempleo en la agricultura, empleo no remunerado o carencia de seguridad social (16 millones).

La mitad de nuestra población económicamente activa (PEA) se encuentra en la informalidad y las razones son simples la falta de educación y la carencia de empleos formales. El nivel de escolaridad también es clave en esta situación, 70.7 por ciento de la población que se encuentra en la informalidad cuentan con secundaria o un menor nivel de escolaridad, para los que tienen un nivel medio superior o superior se reduce a 38.7 por ciento, únicamente 4 de cada 10 con este grado de escolaridad se encuentra en el empleo informal.

Las personas con nivel superior que se encuentran en la informalidad se encuentra por motivos de falta de oportunidades laborales, el empleo formal es limitado, por lo que estos jóvenes sólo tienen como opciones de salir de país en busca de una oportunidad o emprender su propio negocio, el empleo formal está condicionado además el género y edad son otros factores que afectan la inserción al mercado laboral formal.

La nula capacidad de ahorrar o simplemente la cultura que carecemos los mexicanos de ahorrar provocan que la población tenga la necesidad de trabajar toda su vida, al ser personas adultas mayores el empleo formal no es una opción, la única salida es la informalidad, son parte de que no se tenga una visión del ahorro para la vejez.

Por el encarecimiento de la vida y la falta de oportunidades en general los jóvenes son las personas más interesadas en hacer un proyecto de vida, es decir dedicarse a abrir un negocio propio, pero se encuentran con otros problemas, la falta de recursos y la inexperiencia.

Para poder hacer menor la brecha de informalidad se tienen que crear mejores condiciones laborales ampliando el sector formal, por un salario mínimo en la formalidad se encuentran con 8.3 por ciento de la población, por la misma cantidad, pero en el sector informal tenemos a 37 por ciento porque no incluir a esa parte de población en el empleo formal que trae consigo beneficios como el ingreso al seguro de salud y a nivel gobierno una mayor recaudación fiscal. Para dos salarios mínimos en la formalidad tenemos 37.2 por ciento de la población y 39.5 por ciento en la informalidad, lo que nos deja claro que, con dos salarios el empleo formal e informal se encuentran con 2 puntos porcentuales de diferencia.

Si hubiera mayores oportunidades de empleo la población vería los beneficios que le trae la formalidad, con tres salarios mínimos la formalidad aumenta a 28 por ciento mientras que la informalidad cae a 17.2 por ciento, hasta 5 salarios mínimos tenemos 18.3 por ciento de la población en la formalidad con 4.9 por ciento de informalidad, y para más de cinco salarios mínimos el empleo formal se tiene 8.2 por ciento en empleos formales y 1.4 por ciento en la informalidad, por lo que vemos mientras mejores sueldos se tengan se deja de lado la informalidad.

Ahora bien, dado las cifras anteriores tenemos que 72 por ciento de los empleos formales son dado por las Mipymes, aportando al producto interno bruto (PIB) 52 por ciento, por lo que es de suma importancia que éstas sigan creciendo, además por el encarecimiento y el acceso más fácil a la educación los jóvenes actualmente han tenido una visión más amplia y han querido formar parte generadora de empleo, pero dos grandes de los problemas que enfrentan estos jóvenes son falta de recursos e inexperiencia.

Las microempresas representan 95.4 por ciento del total de las empresas del país, las pequeñas empresas 3.6 por ciento y las medianas 0.8 por ciento. La creación de una empresa es difícil debido a las externalidades que acontecen o las trabas en los procesos, ya sean por recursos o el difícil acceso a las certificaciones, por lo que la esperanza de vida de las mismas es muy poca, la mayoría de ellas quiebran en los primeros dos años, 62.6 por ciento de las microempresas con hasta dos empleados sobrevivirán el primer año y 42.6 por ciento lo harán hasta el segundo año, más de la mitad de estas empresas no alcanzará la consolidación.

Con la creación del Instituto Nacional del Emprendedor (Inadem) en 2013 como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía con el objetivo de “Instrumentar, ejecutar y coordinar la política nacional de apoyo incluyente a emprendedores y a las Mipymes, impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados nacional...” se elaboraron 217 mil 353 proyectos, de los cuales solamente fue posible apoyar a 106 mil 665 (49 por ciento), esto para el periodo 2013-2018 argumentando que era debido a los techos presupuestales de los recursos económicos designados por el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) de cada ejercicio fiscal.

A pesar de que era una herramienta que contribuiría al desarrollo, no se dio de manera transparente, ya que tuvo 22 pliegos de observaciones de la Auditoría Superior de la Federación por 227 millones de pesos de daño al erario por

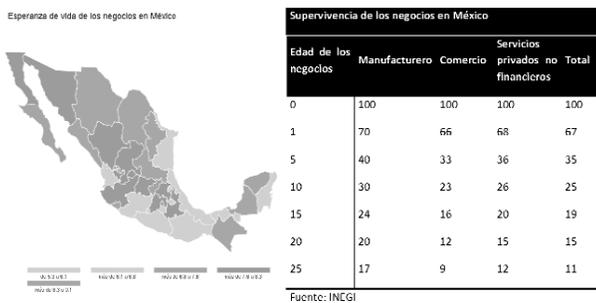
ello llevaron a la supresión de ese organismo por considerarlo un intermediario ineficaz, por lo que era de necesidad erradicar las malas prácticas y la corrupción.

No obstante, la ayuda a las Mipymes no debe desaparecer, con la creación de la Unidad de Desarrollo Productivo (UDP), el apoyo se sigue otorgando, por lo que ahora esta dependencia es la encargada de revisar, proponer, promover, diseñar, coordinar y ejecutar la política pública de apoyo a Mipymes, a pesar de que los montos que ofrece se encuentran desde los 20 mil a los 2.5 millones dependiendo si la empresa está consolidada o no, los periodos de gracia van de tres a seis meses, un negocio no es rentable hasta pasando los dos años, por lo que tres meses es poco tiempo para poder comenzar con el pago del crédito por lo que el tiempo de gracia otorgado debería ser de seis a doce meses dependiendo el monto y el tiempo, se debe dar este tipo de apoyos debido a que la pandemia por SARS-CoV-2 ha afectado tanto al país como al mundo, debemos comenzar a reactivar la economía y sólo se logrará si se les otorgan las herramientas adecuadas.

A pesar de que casi la mitad de la PEA se encuentra en empleo formal, las estadísticas nos dicen como es la esperanza es mínima, como ya se mencionó lo difícil que es acceder a un crédito, o bien por el pago del mismo, además una de las causas más comunes son la falta de objetivos claros, generalmente los jóvenes tienen la creatividad de innovar, de crear, si bien es claro que estamos en una nueva era de tecnificación y claros ejemplos como google o facebook que empezaron como proyectos y ahora son empresas consolidadas, es un ejemplo para los jóvenes pero la inexperiencia, y la falta de información financiera hacen que se comentan errores y lleven al fracaso de la misma.

Aun cuando los años más críticos son los primeros dos años de vida, la esperanza de los negocios es de 7.8 años según cifras de Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) en promedio, estas estadísticas nos dicen que influyen muchos aspectos a considerar, como lo es la rama a que se dediquen por ejemplo en el sector manufacturero es de 9.7 años, para comercio es de 6.9 años y los servicios privados no financieros es de 8 años.

En la siguiente tabla se muestra como de cada cien negocios en el año cero van disminuyendo conforme al paso del tiempo.



Esto no es con el afán desanimar a los nuevos emprendedores sino de darles las herramientas adecuadas para que se consoliden eficientemente y esas estadísticas se inviertan, considerando que es una relación ganar-ganar, debido a que se ofrecerán condiciones laborales formales que la economía mexicana necesita.

La mortandad como lo vemos se ve desde la zona geográfica, y según cifras del Inegi 33 por ciento de las empresas mueren durante su primer año, 65 por ciento muere durante sus primeros 5 años, 76 por ciento durante los primeros 10 años, 82 por ciento en los primeros 15 años, 86 por ciento en los primeros 20 años, 89 por ciento en los primeros 25 años teniendo estas bases esta iniciativa trata de cambiar este panorama, si bien la crisis es una externalidad que nadie planeaba, es una oportunidad de cambiar; el desempleo ha aumentado, la manera en que se va a salir de esta crisis es apoyar a los microempresarios, evitando que las empresas formen parte de esta estadística.

A parte de ampliar los periodos de gracia para comenzar el pago del crédito, la idea es otorgar programas de capacitación, anteriormente el empresario llevaba el proyecto si éste era adecuado se le otorgaba el financiamiento, muchas veces el planteamiento teórico es adecuado y hacer un modelo estimando ventas y proyectando ganancias puede ser una base, un estudio de mercado puede dar una idea de cuál es tu posible nicho de mercado, pero la realidad es otra, aunque el de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 28 establece que "...Quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos, las condonaciones de impuestos y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes", una sola empresa puede ser dueña de varias marcas lo que pone en desventaja al nuevo inversionista, ya que por su juventud e inexperiencia tenga más dificultad de competir con las grandes empresas.

En el pasado también se presentaron problemas de empresas fantasma y no todas ellas lo eran, sino que empezaban a trabajar desde su hogar, por lo que si implementamos la capacitación regular, traería beneficios desde menores cierres de Mipymes, además se evitaría perder el contacto con el inversionista, con capacitaciones se tendría una mejor planeación estratégica, a pesar de que hay un sinnúmero de empresas y productos diferentes, un buen plan de negocio sirve para tener objetivos claros, el saber cómo va operar mi empresa, por lo que es momento de llevar más de la mano a estos emprendedores. Muchas veces la falta de tecnificación es un problema grave, muchas veces las micro y pequeñas empresas no creen necesario que su negocio necesita tecnología por el hecho de ser pequeño, pero eso hace que se quede rezagado, desde un punto de venta para una tiendita hasta un tractor para el campo, son cosas que se deben poner al alcance de todos.

Otros de los puntos a considerar son asesorías, en ocasiones se les niega el préstamo debido a valuaciones que son muy altas, y no son rentables debido a que no contaron con un buen asesoramiento, porque ellos mismos lo hicieron o porque el asesor cobra cierto porcentaje del mismo, además de eso si agregamos una asesoría legal que ayude a las empresas que de verdad lo necesiten, no es de sorprender que nuestros ciudadanos no tengan bases jurídicas que tienen que saber con respecto a la operatividad según el giro de la empresa por lo que son razones que ponen en riesgo la operatividad de la empresa.

Estamos seguros que estas estadísticas pueden cambiar, si ponemos en práctica estas capacitaciones, en tiempos actuales debemos apoyar para ayudar a la reactivación de la economía, en la siguiente tabla podemos ver los estragos que ha dejado la pandemia:

Número de empresas según instrumentación de paros técnicos o cierres temporales ante la contingencia originada por COVID-19 por tamaño de empresa

Tamaño de empresa	Total	Sí	No
Total	1 873 564	1 115 983	757 581
Grandes	16 893	7 447	9 446
Medianas y pequeñas	128 261	66 052	62 209
Micros	1 728 410	1 042 483	685 927

Fuente: INEGI. Encuesta Sobre el Impacto Económico Generado por COVID-19 en las Empresas, (ECOVID-IE) 2020

Como se puede apreciar las micro empresas tuvieron mayores cierres por la pandemia, aún no sabemos el impacto que esto va a traer, la realidad es que algunas empresas ya han tenido que cerrar definitivamente por no poder mantener los gastos de la mismas con operatividad parada, por lo que es de urgencia poder apoyar a los empresarios, desde los que presentan problemas y los que quieren emprender desde cero, eficientar los mayores apoyos para la capacitación a las Mipymes, según datos Inegi en la Encuesta sobre el Impacto Económico Generado por covid-19 en las empresas, 480,349 miro empresas tuvieron cerradas sus puertas a la actividad por más de 21 días, 35 mil 644 medianas y pequeñas y 5 mil 71 grandes, lo que ha traído consigo una afectación de 521 mil 064.

Número de empresas según recepción de apoyo ante la contingencia originada por COVID-19 por tamaño de empresa

Tamaño de empresa	Total	Total de empresas que recibieron algún tipo de apoyo	Gobierno Estatal (Federal, Municipal/Alcaldía) o	Cámaras y organizaciones empresariales	Otra	No recibido ningún tipo de apoyo
Total	1 873 564	146 782	130 352	5 338	11 693	1 726 782
Grandes	16 893	1 937	1 195	349	545	14 956
Medianas y pequeñas	128 261	13 191	8 849	1 791	2 999	115 070
Micros	1 728 410	131 654	120 307	3 198	8 149	1 596 756

Fuente: INEGI. Encuesta Sobre el Impacto Económico Generado por COVID-19 en las Empresas, (ECOVID-IE) 2020

Si consideramos dar más difusión a los programas que se tienen en apoyo a las Mipymes, mejorarían debido a que por desconocimiento hacen que las pequeñas empresas busquen financiamiento en el sector financiero y esto hace que 76 por ciento de estas empresas no tengan acceso a los créditos.

Otro problema que vemos es la subestimación de las micros ya que en 2019 el 95 por ciento de las Pymes no se les vinculó como cadenas de valor, esta es una situación que se puede revertir con capacitaciones en productividad e innovación, en el reporte Enaproce 2019 nos dice que 44.9 por ciento de Pymes no imparte capacitación, el número se eleva para las micros donde 85.8 por ciento de las empresas no imparten capacitación, al no considerarlas esenciales, las empresas se limitan únicamente a la operación que han implementado, dejando muy de lado las opciones de actualizar e innovar.

Las empresas no identifican las oportunidades que traería consigo implementar este tipo de programas, como ayudar a

mejorar intereses, en este mismo reporte nos dice que 72.2 por ciento no impartió porque consideraba que el conocimiento y las habilidades que mantiene su empresa eran adecuadas, el 13.2 por ciento considera que se contrata a gente capacitada y un 4.7 por ciento consideró que el costo de una capacitación es costosa, el problema es que no ven como una inversión.

Por ejemplo, en total de las micros y medianas empresas frente una problemática 39.6 por ciento no tuvo una acción de solución, 21.5 por ciento implementó una solución sin llevar a cabo acciones posteriores, sólo 13.9 por ciento implementó una solución e instrumentó una mejora continua y el 25 por ciento dio una solución llevando a cabo acciones para evitarlos en un futuro. Todas las empresas deben tener indicadores de desempeño y deben estar en constante monitoreo, pero la realidad es que 35.2 por ciento de las Pymes no monitorea ningún indicador, este porcentaje aumenta a 66.5 por ciento de las microempresas.

En 2018 77.5 por ciento de Mipymes desea crear, 22.5 por ciento no desea crecer y los motivos son temor a la inseguridad, complicaciones administrativas, trámites costosos y casi la mitad dice que está satisfecho con su empresa. La contabilidad de una empresa puede ser difícil en total de las Mipymes 21 por ciento lleva su contabilidad en un cuaderno o una libreta de apuntes, 50.4 por ciento cuenta con el servicio de un contador, 18.1 por ciento no realiza ninguna contabilidad, 3.3 por ciento cuenta con un paquete de contabilidad y 7.2 por ciento utiliza otros métodos.

El 57.9 por ciento de las Mipymes considera que el obtener un crédito es caro, por eso no buscan una expansión, 92 por ciento de estas empresas han tenido acceso al financiamiento en alguna ocasión, su financiamiento es principalmente utilizado para compra de insumos (81.3 por ciento), compra de maquinaria (27.5 por ciento), expansión de producción (11 por ciento) desarrollo de nuevos productos (7.4 por ciento) planes de expansión (3.7 por ciento) apertura de nuevos negocios (3.7 por ciento) entre otros.

De 2016-2017 únicamente 4.6 por ciento de las Pymes participaron en cadenas de valor, la principal causa de que el porcentaje no sea mayor fue la falta de información. Participar en estas cadenas da posibilidad de poder tener acceso a otros mercados, aprendizaje de mejoras en la planeación y administración, un mejor acceso a la capacitación, mayor estabilidad, por lo que poner estas herramientas al acceso de las Mipymes.

Es necesario en esta Cuarta Transformación legislar en materia de capacitación e innovación tecnológica para impulsar el crecimiento de la Mipymes para la generación de más y mejores empleos, así como mejores opciones de financiamiento que permitan mayor margen de operación en el plazo para el pago de los créditos públicos y privados.

En atención a todo lo anteriormente expuesto, presento a esta soberanía el siguiente proyecto de

Decreto que reforma la fracción VIII del artículo 11 y se adicionan las fracciones XI, XII del artículo 12 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa

Artículo Único. Se reforma la fracción VIII del artículo 11; se adiciona una fracción XI y XII al artículo 12 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, para quedar como sigue:

Artículo 11. Para la ejecución de las políticas y acciones contenidas en el artículo anterior, deberán considerarse los siguientes programas:

I. a VII. ...

VIII. Fomento para el desarrollo sustentable en el marco de la normativa ecológica aplicable.

Adicionalmente, la Secretaría promoverá esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado, **que garanticen de seis a doce meses la operación y el crecimiento de las Mipymes**, en igualdad de oportunidades para las mujeres y los hombres. Poniendo especial énfasis en garantizar el acceso a dicho financiamiento para la mujeres.

Artículo 12. La Secretaría tendrá en materia de coordinación y desarrollo de la competitividad de las Mipymes, las siguientes responsabilidades:

I. a X. ...

XI. Fomentar la capacitación en innovación tecnológica, planeación estratégica y económica para impulsar el crecimiento y la competitividad de las Mipymes;

Promover la investigación y el desarrollo de tecnología orientadas a la modernización.

XII. Coordinar, implementar y apoyar principalmente a las micro y pequeñas empresas para vincularlas con Universidades y centros de investigación científicos y tecnológicos del país.

Promover la cultura empresarial y las relaciones con el sector productivo con las Instituciones de educación superior.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Fuentes

Conasami. (Diciembre de 2019). Histórico aumento del salario mínimo para 2020. Obtenido de

<https://www.gob.mx/conasami/articulos/historico-aumento-del-salario-minimo-para-2020?idiom=es>

ENAPROCE. (Septiembre de 2019). Productividad y Competitividad. Obtenido de las Micro, Pequeñas y:

<https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enaproce/2018/doc/ENAPROCE2018Pres.pdf>

Inadem. (2013-2018). Libro blanco. Obtenido de

[https://www.inadem.gob.mx/wp-content/uploads/2018/12/Libro-Blanco-POLI por cientoCC por ciento81TICA-DE-MIPYMES.pdf](https://www.inadem.gob.mx/wp-content/uploads/2018/12/Libro-Blanco-POLI%20por%20cientoCC%20por%20ciento81TICA-DE-MIPYMES.pdf)

Inegi. (2014). Esperanza de vida de los negocios en México. Obtenido de

<https://www.inegi.org.mx/temas/evnm/>

Inegi. (Diciembre de 2020). Encuesta Nacional de Ocupación y empleo. Obtenido de

<https://www.inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/>

Inegi. (29 de abril de 2020). Estadísticas a propósito del día del trabajo. Obtenido de

<https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2020/rabajoNal.pdf>

Inegi. (23 de Julio de 2020). Resultados del impacto del covid-19. Obtenido de en la actividad económica y el mercado laboral:

<https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2020/OtrTemEcon/covid-ActEco.pdf>

Statista. (Enero de 2020). Los salarios mínimos en América Latina para 2019. Obtenido de

<https://es.statista.com/grafico/16576/ajuste-de-los-salarios-minimos-en-latinoamerica/>

UDP. (2020). Unidad de Desarrollo Productivo. Obtenido de

<https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/unidad-de-desarrollo-productivo>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de septiembre de 2020.—
Diputada María Teresa Marú Mejía (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para dictamen.

LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

«Iniciativa que reforma los artículos 9 y 37 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, a cargo del diputado Higinio del Toro Pérez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

El suscrito, diputado Higinio del Toro Pérez, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 9 así como la fracción VIII del artículo 37 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

De acuerdo con la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU), promulgada en 2016 en atención a los retos

en materia metropolitana, la movilidad es la “capacidad, facilidad y eficiencia de tránsito o desplazamiento de las personas y bienes en el territorio, priorizando la accesibilidad universal, así como la sustentabilidad de la misma”.¹

La última reforma de esta ley se realizó a inicio del año 2020 y fue en materia de movilidad, con la intención de promover la movilidad multimodal, es decir, que los ciudadanos cuenten con la opción de utilizar diversos medios de transporte y así disminuir el uso del automóvil.

Es así que la reforma de los meses pasados abrió la posibilidad de impulsar nuevas iniciativas que mantengan el espíritu de una ciudad multimodal que permita a los ciudadanos llegar a sus destinos en un menor tiempo y mejorar la calidad de vida al disminuir los agentes contaminantes que emiten algunos vehículos motorizados.

En el documento titulado *Ciclociudades. Manual integral de movilidad ciclista para ciudades mexicanas* se expone la problemática de las ciudades mexicanas entorno a las limitaciones estructurales para promover la movilidad multimodal:

“La forma actual de movilidad en las ciudades mexicanas es ineficiente para lograr y mantener un desarrollo urbano y económico óptimo. En México, el manejo incorrecto del uso de suelo y la falta de congruencia en los flujos de transporte han tenido como resultado ciudades difusas, saturadas de vehículos, contaminadas y ruidosas. Las políticas públicas no han logrado posicionar ni establecer alternativas efectivas y de calidad que resuelvan los problemas urbanos relacionados con la movilidad. Es imprescindible que los gobiernos reconozcan las áreas de oportunidad y tomen acciones que impulsen al desarrollo, buscando implantar condiciones de estabilidad para la red social, política y económica de su ciudad.

En términos de transporte y desarrollo urbano, es urgente la creación de políticas públicas eficientes que respondan a los problemas específicos de cada ciudad”.²

Atendiendo a este estudio, se observa que además de promover las políticas públicas necesarias para impulsar el uso de la bicicleta en las ciudades mexicanas, es necesario que se atienda la problemática de la falta de infraestructura vial para que los ciudadanos ciclistas puedan circular seguro e interconectado con otras vialidades, lo cual les permitiría llegar a sus destinos de forma segura y en un tiempo deseable.

El artículo 9 otorga las atribuciones a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu) para emitir normas en materia de desarrollo urbano:

“**Artículo 9.** La Secretaría, expedirá normas oficiales mexicanas que tengan por objeto establecer lineamientos, criterios, especificaciones técnicas y procedimientos para garantizar las medidas adecuadas para el ordenamiento territorial, el Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano únicamente en los siguientes aspectos:

I. La estructura de la red de vialidades primarias en los asentamientos humanos, centros de población y sus áreas de crecimiento, y para las obras de cabecera y la movilidad urbana;

II. La custodia y aprovechamiento de las zonas de valor ambiental no urbanizables, incluyendo las primeras dunas de las playas, vados de ríos, lagos y vasos reguladores de agua, para la resiliencia urbana;

III. La homologación de terminología para la jerarquización de espacios públicos y equipamientos en los planes o programas de desarrollo urbano;

IV. La homologación de contenidos, metodologías y expresión gráfica para la elaboración de los planes y programas en la materia, y los criterios para su actualización con una visión de largo plazo, y

V. La prevención y atención de contingencias en los centros de población para el fortalecimiento de la resiliencia”.

Con la finalidad de promover la movilidad multimodal, se necesita que las normas en dicha materia contemplen la construcción de ciclovías en las vialidades primarias con la intención de permitir que los ciudadanos que deseen utilizar la bicicleta como medio de transporte, no encuentren obstáculos en la conexión de vialidades y además se sientan seguros debido a que cuentan con un espacio exclusivo para vehículos no motorizados.

Por lo que se propone la modificación del artículo 9 que tiene por objetivo que la Sedatu contemple la construcción de ciclovías en vialidades primarias en las normas que emiten en materia de desarrollo urbano. De esta forma se propone que la redacción del noveno artículo quede de la siguiente forma:

“**Artículo 9.** La Secretaría, expedirá normas oficiales mexicanas que tengan por objeto establecer lineamientos, criterios, especificaciones técnicas y procedimientos para garantizar las medidas adecuadas para el ordenamiento territorial, el Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano únicamente en los siguientes aspectos:

I. La estructura de la red de vialidades primarias en los asentamientos humanos, centros de población y sus áreas de crecimiento, y para las obras de cabecera y la movilidad urbana **en las que se promuevan la construcción de ciclovías o la asignación de un carril exclusivo para bicicletas en vialidades primarias;**

II. a V. ...”

El artículo 37 de la LGAHOTDU contempla los aspectos que deberán contener los programas de zonas metropolitanas o conurbadas. Dichos programas deben promover la construcción de espacios amigables para las diferentes actividades de los ciudadanos, incluida la movilidad urbana:

“Artículo 37. Los programas de las zonas metropolitanas o conurbaciones, deberán tener:

I. Congruencia con la estrategia nacional de ordenamiento territorial;

II. Un diagnóstico integral que incluya una visión prospectiva de corto, mediano y largo plazo;

III. Estrategias y proyectos para el desarrollo integral de la zona metropolitana o conurbación, que articulen los distintos ordenamientos, planes o programas de desarrollo social, económico, urbano, turístico, ambiental y de cambio climático que impactan en su territorio;

IV. La delimitación de los centros de población con espacios geográficos de reserva para una expansión ordenada a largo plazo, que considere estimaciones técnicas del crecimiento;

V. Las prioridades para la ocupación de suelo urbano vacante, la urbanización ordenada de la expansión periférica y la localización adecuada con relación al área urbana consolidada de suelo apto para la urbanización progresiva;

VI. Las políticas e instrumentos para la reestructuración, localización, mejoramiento de la infraestructura y los equipamientos del ámbito metropolitano;

VII. Las acciones y las previsiones de inversión para la dotación de infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos que sean comunes a los Centros de Población de la zona conurbada;

VIII. Las acciones de movilidad, incluyendo los medios de transporte público masivo, los sistemas no motorizados y aquellos de bajo impacto ambiental;

IX. Las previsiones y acciones para mejorar las condiciones ambientales y el manejo integral de agua;

X. Las previsiones y acciones prioritarias para conservar, proteger, acrecentar y mejorar el espacio público;

XI. Las estrategias para la conservación y el mejoramiento de la imagen urbana y del patrimonio natural y cultural;

XII. Las estrategias de seguridad, prevención del riesgo y resiliencia, y

XIII. Metodología o indicadores para dar seguimiento y evaluar la aplicación y el cumplimiento de los objetivos del programa de la zona metropolitana o conurbación.

Adicionalmente, los municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales, podrán formular y aprobar programas parciales que establecerán el diagnóstico, los objetivos y las estrategias gubernamentales para los diferentes temas o materias, priorizando los temas de interés metropolitano establecidos en esta ley”.

En la reciente reforma de la LGAHOTDU se incluyeron las acciones en materia de movilidad (fracción VIII) con la finalidad de que los programas de las zonas metropolitanas o urbanas contemplaran “Las acciones de Movilidad, incluyendo los medios de transporte público masivo, los sistemas no motorizados y aquellos de bajo impacto ambiental”, lo cual significa un gran avance para promover el uso de la bicicleta como medio de transporte. No obstante, la falta de infraestructura vial sigue siendo una limitante para que la bicicleta pueda ser considerada como una alternativa segura y rápida para transportarse de un lugar a otro.

En esa misma línea y con el objetivo de apoyar la reciente reforma, se propone la reforma a la fracción VIII del artículo 37, para quedar como sigue:

“Artículo 37. Los programas de las zonas metropolitanas o conurbaciones, deberán tener:

I. a VII. ...

VIII. Las acciones de movilidad, incluyendo los medios de transporte público masivo, los sistemas no motorizados y aquellos de bajo impacto ambiental, **así como la construcción de infraestructura vial que promueva el uso de vehículos no motorizados;**

IX. a XIII. ...

Adicionalmente, los municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales, podrán formular y aprobar programas parciales que establecerán el diagnóstico, los objetivos y las estrategias gubernamentales para los diferentes temas o materias, priorizando los temas de interés metropolitano establecidos en esta ley.”

Ambas reformas permitirían que tanto la autoridad federal, estatal y municipal, puedan promover desde sus distintos ámbitos la construcción de ciclovías o la designación de un carril exclusivo para bicicleta y, de esta forma, impulsar del uso de vehículos no motorizados en las ciudades.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta ante esta honorable Cámara la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma la fracción I del artículo 9 así como la fracción VIII del artículo 37 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

Artículo Único. Se reforma la fracción I del artículo 9 así como la fracción VIII del artículo 37 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para quedar como sigue:

Artículo 9. La Secretaría expedirá normas oficiales mexicanas que tengan por objeto establecer lineamientos, criterios, especificaciones técnicas y procedimientos para garantizar las medidas adecuadas para el ordenamiento territorial, el Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano únicamente en los siguientes aspectos:

I. La estructura de la red de vialidades primarias en los asentamientos humanos, centros de población y sus áreas de crecimiento, y para las obras de cabecera y la movilidad urbana **en las que se promuevan la construcción de ciclovías o la asignación de un carril exclusivo para bicicletas en vialidades primarias;**

II. a V. ...

Artículo 37. Los programas de las zonas metropolitanas o conurbaciones, deberán tener:

I. a VII. ...

VIII. Las acciones de movilidad, incluyendo los medios de transporte público masivo, los sistemas no motorizados y aquellos de bajo impacto ambiental, **así como la construcción de infraestructura vial que promueva el uso de vehículos no motorizados;**

IX. a XIII. ...

Adicionalmente, los municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales, podrán formular y aprobar programas parciales que establecerán el diagnóstico, los objetivos y las estrategias gubernamentales para los diferentes temas o materias, priorizando los temas de interés metropolitano establecidos en esta ley.

Artículo Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Artículo 3o. de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, consultada en , julio 2020.

2 Instituto para Políticas de Transporte y Desarrollo, México (ITDP), CicloCiudades. Manual integral de movilidad ciclista para ciudades mexicanas.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de septiembre de 2020.— Diputado Higinio del Toro Pérez (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, para dictamen, y a la Comisión de Infraestructura, para opinión.

REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

«Iniciativa que reforma diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, suscrita por los diputados Carlos Alberto Morales Vázquez y Ana Lucia Riojas Martínez

Los diputados Carlos Alberto Morales Vázquez y Ana Lucia Riojas Martínez, ambos integrantes de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, párrafo 1, fracción I, 77, párrafo 1 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 3, 7, 24, 76, 104, 105, 113, 128, 130, 199, 221, 230 y 284 Sexies del Reglamento de la Cámara de Diputados, al tenor de la siguiente

Exposición de motivos

Primero. La presente iniciativa tiene por objeto reformar el Reglamento de la Cámara de Diputados, con la finalidad de mejorar la regulación de los diputados sin partido e independientes precisando sobre su figura jurídica, su desarrollo, prerrogativas toda vez que **la regulación existente es ineficiente, vaga, imprecisa e inconstitucional, lo que se traduce a una violación a sus derechos parlamentarios, al pluralismo político establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a nuestro sistema democrático y a su función representativa.**

Segundo. Partamos del hecho de que la ratio legis de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos **reconoce el derecho que todo ciudadano tiene para ser parte de la vida pública del país**, la letra del artículos 35 constitucional establece que:

“Artículo 35. Son derechos de la ciudadanía: I. Votar en las elecciones populares; II. Poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación”...

De hecho nuestra Ley Suprema a través de los artículos 39, 40 y 41 le atribuye a la ciudadanía un papel central no sólo en el registro de candidatos a cargos de elección popular sino a la construcción del propio Estado, su forma de gobierno y a la conformación de los Poderes de la Unión. En síntesis la soberanía es un poder ordenador de la vida pública del país cuya voluntad es la fuente de la cual emana nuestro orden constitucional y nuestro sistema democrático siendo este un poder soberano el cual recae en los **ciudadanos**.

Tercero. En este orden de ideas y como ya se señaló anteriormente, nuestro marco jurídico reconoce el derecho que tienen los ciudadanos para formar parte del Poder Legislativo a través del registro de candidaturas mediante un partido político o de forma independiente (reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2012) establecido en el artículo 35 de nuestra Carta Magna.

Cuarto. Una vez que un ciudadano ha sido electo para formar parte del Poder Legislativo por medio de un partido político por el principio de representación proporcional, de mayoría relativa o de forma independiente **se integra a un cuerpo colegiado tal y como lo es el Congreso de la Unión** distinguiendo únicamente entre la Cámara de Diputados según el cargo público para el que haya sido electo el cual.

Quinto. Ahora bien, cada legislador sin importar el origen electoral o si tiene alguna afinidad partidista o no, a uno de los partidos representados en el Congreso, **al momento de tomar la protesta de ley en términos de lo establecido por el artículo 15 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos adquiere todas las facultades, atribuciones, prerrogativas, derechos, obligaciones y responsabilidad que corresponde al cargo público que desempeñará.**

Sexto. Derivado de lo anterior queda claro que los diputados sin distinción alguna **cuentan por ley, con los mismos derechos y obligaciones al interior y fuera del recinto.** Para el caso que nos ocupa y en términos de lo que establece el artículo 30 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos, únicamente la ley distingue para efectos denominativos, de aquellos diputados que no se inscriban a un grupo parlamentario dentro del congreso o bien dejen de pertenecer al mismo, estableciendo en ambos casos que bajo cualquier circunstancia todos los legisladores tendrán las mismas consideraciones.

Séptimo. Bajo esta tesitura de ideas es claro que tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos **no limitan o restringen los derechos de los legisladores** toda vez que ellos tienen la función primordial de representar a los ciudadanos de los diferentes distritos del país, limitar su representación al interior del congreso es **ir en contra de la propia soberanía nacional, el pacto federal y nuestro estado de derecho.**

Octavo. Sin embargo aún y cuando la legislación constitucional y parlamentaria del país reconoce que legisladores en la Cámara de Diputados que pueden haber obtenido un lugar en el Congreso por medio de un partido político o bien de forma independiente y que los mismos pueden formar parte de un grupo parlamentario o no, aún existen vacíos legales dentro de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, que en la **práctica imposibilitan, transgreden y obstaculizan el trabajo, las prerrogativas, derechos, facultades y las atribuciones de los legisladores sin partido e Independientes.**

Noveno. Por ello es objetivo de esta iniciativa corregir este hecho a fin de asegurar que los diputados que tengan el estatus de “independientes” así como el los de “sin partido” dentro del Congreso puedan **ejercer su función representativa sin alguna limitación o menoscabo a sus derechos y el de sus representados.**

Comencemos con la relación los diputados sin partido e independientes respecto a sus pares dentro de la Cámara de Diputados, comenzando con las subvenciones las cuales en términos del artículo 23 del Reglamento establece que:

“Artículo 23. 1. Los grupos podrán contratar asesoría especializada y personal de confianza, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto aprueben, en su reglamento interno. Los pagos de honorarios, prestaciones y pasivo laboral de dicho personal se harán con cargo a las subvenciones de cada Grupo, de acuerdo a lo que establece la ley.” Es decir los diputados que formen parte de un grupo tienen acceso a estas prerrogativas las cuales son requisito sine qua non para el desempeño de su trabajo en el día a día de su trabajo, sin embargo si se observa la situación de los diputados sin partido e independientes estos han sido excluidos de esta prerrogativa aún y cuando la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Orgánica del Congreso General los Estados

Unidos Mexicanos establecen que todos los legisladores contarán con las mismas prerrogativas, derechos, atribuciones y obligaciones.

Es decir, los diputados sin partido e independientes al ser una minoría se encuentran en una posición de vulnerabilidad frente a sus pares. **Toda vez que al interior del Congreso se estaría violando el principio de razonabilidad y los derechos de las minorías al momento de la asignación de recursos, espacios, prerrogativas y materiales.** Tomando en cuenta la legislación actual es claro que existe una notoria ventaja en la asignación de subvenciones a los grupos parlamentarios en comparación a los diputados sin partido o independientes, **subvenciones que cabe aclarar son un derecho que cada diputado debe tener y las cuales tiene la finalidad de ser herramientas para mejorar el trabajo de los legisladores, mismas que de acuerdo a la libertad de organización y autonomía de cada grupo parlamentario pueden administrar de la forma que ellos convengan pero que no por ello deben restringir o limitar el acceso a éstas a las y los legisladores que no pertenezcan a un grupo parlamentario.**

Dejar a los legisladores a la voluntad de la mayoría o de los órganos de gobierno de los cuales actualmente no forman parte **es ponerlos en una notoria desigualdad y vulnerabilidad toda vez que se corre el riesgo de que dichas prerrogativas se usen como un medio de control político y legislativo, condicionando dicho recurso a votar en un sentido específico o a comportarse de una forma determinada que convenga a los intereses de una mayoría,** con lo cual se atenta lo contra la democracia porque todo régimen democrático parlamentario exige libertad, certeza, transparencia y equidad e igualdad en las reglas del juego institucional.

Décimo. Una de las principales funciones de los legisladores con independencia de su pertenencia o no a un grupo parlamentario así como de su origen electoral es la expresión y manifestación de las ideas, intereses, inquietudes, deseos y aspiraciones de las personas a quienes representan, aunado a lo anterior esta pluralidad de ideas se enriquece tomando en cuenta que el Congreso es el espacio en el cual la pluralidad converge y se manifiesta a través de las diferentes visiones, opiniones y propuestas que aquí se plasman.

En este orden de ideas, este derecho para el caso de los legisladores también ha sido limitado o supeditado a la voluntad de los órganos de gobierno, lo cual al no estar

regulado no necesariamente garantiza que se ejerza de manera plena.

Tal es el caso de las **participaciones de los legisladores en pleno o en comisiones durante las comparecencias tanto de los secretarios de estado o durante el informe presidencial o el derecho a usar la tribuna para presentar sus iniciativas,** supuestos en donde la participación de los legisladores sin partido e independientes es nula o limitada comparada al resto de sus compañeros en la Cámara de Diputados.

Undécimo. Es importante señalar que en la presente legislatura la Mesa Directiva, la Junta de Coordinación Política, el Comité de Administración, las comisiones han impulsado y mostrado gran voluntad para incluir y apoyar a los diputados sin partido.

Sin embargo vivir en democracia exige que las reglas sean bastante claras, igualitarias y que den certeza a quienes intervienen o forman parte de los poderes de la unión. La figura de los legisladores sin partido e independientes no ha concluido su desarrollo por lo que al ser una opción para la participación ciudadana es tarea de todos los legisladores velar por su desarrollo al interior y fuera de éste.

Duodécimo. Todo nuestro sistema constitucional descansa sobre la base de principios democráticos, entre los que destaca el pluralismo y la protección de las minorías. Hoy se está en presencia de una ley que disminuye la participación de una minoría en el diálogo tendente a la formación de consensos, por ello como legisladores debemos intervenir cuando los procesos representativos no garantizan adecuadamente la representación de los intereses de las minorías o de cualquier otro grupo que participen en la vida pública del país.

Decimotercero. Si bien es cierto que el Congreso por una parte tiene libertad para dar forma a los órganos internos de gobierno así como su administración interna, no menos cierto es que la Cámara de Diputados está obligada a no legislar por encima o en contra de la constitución, **es decir la sola voluntad del pleno o de una mayoría no pueden ir en contra de una minoría, en síntesis el legislador tiene límites tanto dentro del congreso como fuera de este, eso de acuerdo con el principio de razonabilidad jurídica.**

Para orientar este argumento, es importante tener en cuenta la **Tesis: 1a. CCCLXXXV/2014 (10a.) sostenida por la**

primer sala de la Suprema Corte de la Nación, visible en la Pag. 719 del Libro 12, de Noviembre de 2014, Tomo I, publicado en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época cuyo rubro y texto es:

Igualdad y no discriminación. Funciones y consecuencias en el uso del principio de razonabilidad.

La razonabilidad como principio aplicado al derecho, funge como herramienta: a) interpretativa, directiva o pragmática, en cuanto orienta la actividad de los creadores de las normas; b) integradora, en tanto proporciona criterios para la resolución de lagunas jurídicas; c) limitativa, ya que demarca el ejercicio de determinadas facultades; d) fundamentadora del ordenamiento, en cuanto legítima o reconoce la validez de otras fuentes del derecho; y e) sistematizadora del orden jurídico. Además, dicho principio exige una relación lógica y proporcional entre los fines y los medios de una medida, por la cual pueda otorgársele legitimidad. Así, de dicha relación derivan las siguientes consecuencias: I) la razonabilidad reestructura la base de una serie de criterios de análisis que integran todos los juicios necesarios para comprender la validez de una medida; II) **opera como pauta sustancial de validez y legitimidad en la creación normativa, en su aplicación e interpretación, y para esto, los juzgadores que tienen esta potestad deben analizar la norma de modo que ésta guarde una relación razonable entre los medios y los fines legítimos o constitucionales; además, para que la norma sea válida, es necesario que esté de acuerdo con las finalidades constitucionales o de derechos humanos y con sus principios. En este sentido, un completo control de razonabilidad debe incluir el examen acerca de la afectación a los derechos fundamentales y su contenido esencial; y III) busca trascender la idea de que el control de razonabilidad es una mera ponderación o análisis de proporcionalidad, entre principios, ya que si bien ésta puede ser una propuesta plausible para la razonabilidad en la interpretación, en cuanto control material de constitucionalidad y derechos humanos, se trata más bien de una herramienta que pretende examinar la relación entre los medios y fines mediatos e inmediatos de una medida, que debe ser proporcionada, pero no se limita únicamente a esto; además, debe analizarse la legitimidad de la finalidad, pues no cualquier finalidad propuesta es compatible con la esencia y los fines de los derechos humanos de fuente nacional e internacional y el logro de sus objetivos. Luego, para un análisis acabado, resulta imprescindible**

examinar si el medio afecta, limita, restringe o altera el contenido esencial de otros derechos fundamentales, de acuerdo con la finalidad de máxima eficacia de la Constitución y lograr la armonización de los derechos, conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, lo que se opone a entender que los derechos están en conflicto. En ningún caso puede postergarse un derecho, ya que quien tiene derecho merece protección.

Amparo directo en revisión 1387/2012. 22 de enero de 2014. Mayoría de cuatro votos de los ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, quien reservó su derecho a formular voto concurrente, José Ramón Cossío Díaz, quien reservó su derecho a formular voto concurrente, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Disidente: Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien formuló voto particular. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretario: Ignacio Valdés Barreiro.

De lo anterior se puede concluir que el texto actual del Reglamento de la Cámara de Diputados de conformidad con el principio de **razonabilidad jurídica** no se circunscribire a las finalidades constitucionales y de derechos humanos, toda vez que **no les reconoce el mismo derecho a los diputados sin partido e independientes de ahí que el texto actual necesite una reforma que garantice este derecho para que tenga validez y legitimidad.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me sirvo someter a la consideración del pleno de esta soberanía, la siguiente iniciativa por la que se **reforman los artículos 3, 7, 17, 23, 24, 76, 104, 105, 113, 128, 130, 199, 221, 230, y 284 del Reglamento de la Cámara de Diputados**, para lo cual se brinda un **cuadro comparativo de los ordenamientos anteriormente citados y el texto propuesto que es del tenor literal siguiente:**

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 3	Artículo 3
I – VII...	I – VII...
VIII. Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados: Es la publicación a través de la cual se difunden las actividades, comunicaciones, documentos o acuerdos que tienen que ver con la Cámara;	VIII. Diputado sin Partido: La diputada o diputado que no se inscriba o deje de pertenecer a un Grupo Parlamentario sin integrarse a otro existente, será considerado como diputado sin partido.
IX – XXVI...	IX – XXVII... <i>(Se agrega únicamente la fracción novena y se recorren el texto vigente hasta la fracción vigésimo séptima).</i>
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 7	Artículo 7
1. Los diputados y diputadas tendrán las siguientes prerrogativas:	1. Todos los diputados y diputadas sin excepción alguna tendrán las siguientes prerrogativas:
I – II...	I – II...
2...	2...

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 17	Artículo 17
1. Los grupos tendrán independencia operativa y de gestión en los términos previstos en este Reglamento.	1. Los grupos y diputados sin partido e independientes tendrán independencia operativa y de gestión en los términos previstos en este Reglamento.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 23	Artículo 23
1. Los grupos podrán contratar asesoría especializada y personal de confianza, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto aprueben, en su reglamento interno. Los pagos de honorarios, prestaciones y pasivo laboral de dicho personal se harán con cargo a las subvenciones de cada Grupo, de acuerdo a lo que establece la Ley.	1. Los grupos podrán contratar asesoría especializada y personal de confianza, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto aprueben, en su reglamento interno. Los pagos de honorarios, prestaciones y pasivo laboral de dicho personal se harán con cargo a las subvenciones de cada Grupo, de acuerdo a lo que establece la Ley.
	2. Los diputados y diputadas sin partido e independientes tendrán derecho a recibir el 10% del total de las subvenciones que percibe cada diputado por pertenecer a un grupo parlamentario, considerando las subvenciones ordinarias fijas y variables.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 24	Artículo 24
1 – 2...	1 – 2...
3. En el desarrollo de sus tareas administrativas, los grupos y los diputados y diputadas independientes observarán las disposiciones normativas aprobadas por el pleno.	3. En el desarrollo de sus tareas administrativas, los grupos y los diputados y diputadas independientes y sin partido observarán las disposiciones normativas aprobadas por el pleno.
4 – 5...	4 – 5...

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 76	Artículo 76
1...	1...
I – VI...	I – VI...
2 – 3...	2 – 3...
4. No existe artículo	4. Los diputados y diputadas sin partido e independientes podrán presentar una iniciativa en cada ronda, para lo cual informarán a la Junta de Coordinación Política las iniciativas que son de su interés, a fin de determinar con antelación el orden de presentación de las iniciativas cuidando que participen los diputados y diputadas sucesivamente.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 104	Artículo 104
1.	1.
I – III...	I – III...
IV. Un integrante de cada grupo, en orden creciente, de acuerdo a su representatividad en la Cámara, y un diputado o diputada independiente propuesto entre ellos podrá disponer de hasta cinco minutos para exponer su postura. En caso de que el dictamen haya sido aprobado de forma unánime por la Comisión dictaminadora, la Mesa Directiva, previo acuerdo con la Junta de Coordinación Política, podrá instruir que se elija un solo orador que exponga la postura integral del dictamen con Proyecto de Ley o de Decreto que se sujeta a discusión en lo general. Lo anterior, sin detrimento de que algún diputado o diputada quiera hacer uso de la palabra respecto al dictamen con Proyecto de Ley o de Decreto sujeto a discusión en lo general;	IV. Un integrante de cada grupo, en orden creciente, de acuerdo a su representatividad en la Cámara, y un diputado o diputada sin partido e independiente propuesto entre ellos podrá disponer de hasta cinco minutos para exponer su postura. En caso de que el dictamen a discusión haya sido aprobado de forma unánime por la Comisión dictaminadora, la Mesa Directiva, previo acuerdo con la Junta de Coordinación Política, podrá instruir que se elija un solo orador que exponga la postura integral del dictamen con Proyecto de Ley o de Decreto que se sujeta a discusión en lo general. Lo anterior, sin detrimento de que algún diputado o diputada quiera hacer uso de la palabra respecto al dictamen con Proyecto de Ley o de Decreto sujeto a discusión en lo general;
V – XII...	V – XII...
2...	2...
I – VI...	I – VI...

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 105	Artículo 105
1... I – II...	1... I – II...
III. Un integrante de cada grupo, en orden creciente, de acuerdo a su representatividad en la Cámara, y un diputado o diputada independiente propuesto entre ellos podrán disponer de hasta tres minutos para exponer su postura; la Mesa Directiva, previo acuerdo con la Junta de Coordinación Política, podrá instruir que se elija un solo orador para exponer una postura integral de la iniciativa o minuta que por vencimiento de plazo hayan pasado al Pleno en sus términos, cuando estas se sujeten a su discusión en lo general. Lo anterior, sin detrimento de que algún diputado o diputada quiera hacer uso de la palabra respecto a la iniciativa o minuta a discusión;	III. Un integrante de cada grupo, en orden creciente, de acuerdo a su representatividad en la Cámara, y un diputado o diputada sin partido e independiente propuesto entre ellos podrán disponer de hasta tres minutos para exponer su postura; la Mesa Directiva, previo acuerdo con la Junta de Coordinación Política, podrá instruir que se elija un solo orador para exponer una postura integral de la iniciativa o minuta que por vencimiento de plazo hayan pasado al Pleno en sus términos, cuando estas se sujeten a su discusión en lo general. Lo anterior, sin detrimento de que algún diputado o diputada quiera hacer uso de la palabra respecto a la iniciativa o minuta a discusión;
IV – VII...	IV – VII...

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 113	Artículo 113
1...	1...
I. A través de una lista de oradores, uno por cada grupo, así como un diputado o diputada independientes propuesto entre ellos, quienes podrán hablar hasta por tres minutos.	I. A través de una lista de oradores, uno por cada grupo, así como un diputado o diputada sin partido e independiente propuesto entre ellos, quienes podrán hablar hasta por tres minutos.
II. Cuando concluyan las intervenciones de los oradores, el presidente preguntará al pleno, quien resolverá a través de una votación económica, si el asunto está suficientemente discutido. Si el pleno decide continuar la discusión, podrá hablar hasta un orador más de cada grupo, así como un diputado o diputada independiente propuesto entre ellos, pero si la resolución fuese negativa, el Presidente anunciará el término de la discusión y el inicio de la votación nominal;	II. Cuando concluyan las intervenciones de los oradores, el presidente preguntará al pleno, quien resolverá a través de una votación económica, si el asunto está suficientemente discutido. Si el pleno decide continuar la discusión, podrá hablar hasta un orador más de cada grupo, así como un diputado o diputada sin partido e independiente propuesto entre ellos, pero si la resolución fuese negativa, el Presidente anunciará el término de la discusión y el inicio de la votación nominal;
III...	III...
IV. El grupo o el diputado independiente que haya presentado la proposición podrá sugerir alguna modificación, siempre que la presenten durante su discusión, por escrito y firmada por su coordinador cuando corresponda.	IV. El grupo, el diputado sin partido e independiente que haya presentado la proposición podrá sugerir alguna modificación, siempre que la presenten durante su discusión, por escrito y firmada por su coordinador cuando corresponda.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 128	Artículo 128
1.	1.
2. No existe artículo.	2. Los diputados y diputadas sin partido e independientes también podrán intervenir y deberán ser considerados tanto para la ronda de posicionamientos como para la ronda de preguntas.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 130	Artículo 130
1...	1...
El mismo derecho de formulación de la pregunta parlamentaria la tendrán los diputados independientes.	El mismo derecho de formulación de la pregunta parlamentaria la tendrán los diputados sin partido e independientes.
2 – 4...	2 – 4...
5. La Junta recibirá las propuestas de los grupos y las realizadas por los diputados independientes, revisará que reúnan los elementos establecidos en este precepto y en un lapso no mayor a diez días, hará la propuesta de acuerdo en donde establezca:	5. La Junta recibirá las propuestas de los grupos y las realizadas tanto por los diputados sin partido e independientes , revisará que reúnan los elementos establecidos en este precepto y en un lapso no mayor a diez días, hará la propuesta de acuerdo en donde establezca:
I – III...	I – III...
6 – 8...	6 – 8...

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 199	Artículo 199
1 – 4...	1 – 4...
5. Los diputados y diputadas que no formen parte de ningún Grupo, sólo podrán intervenir en un turno.	5. Los diputados y diputadas sin partido e independientes podrán intervenir y deberán ser considerados tanto para la ronda de posicionamientos como para la ronda de preguntas.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 221	Artículo 221
1. El dictamen con proyecto de decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación se discute por el pleno en lo general y en lo particular de acuerdo con las reglas que éste apruebe a propuesta de la Junta. La propuesta deberá contemplar los principios de representatividad e inclusión que garantice la participación de todos los grupos representados en la Cámara y de los diputados o diputadas independientes.	1. El dictamen con proyecto de decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación se discute por el pleno en lo general y en lo particular de acuerdo con las reglas que éste apruebe a propuesta de la Junta. La propuesta deberá contemplar los principios de representatividad e inclusión que garantice la participación de todos los grupos representados en la Cámara y de los diputados o diputadas sin partido e independientes.
2...	2...

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 230	Artículo 230
1...	1...
2. En una primera ronda de intervenciones podrá participar el presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, un diputado o diputada por cada grupo y un diputado o diputada independiente propuesto de entre ellos, hasta por quince minutos y posteriormente se abrirán rondas de discusión.	2. En una primera ronda de intervenciones podrá participar el presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, un diputado o diputada por cada grupo y un diputado o diputada sin partido e independiente , hasta por quince minutos y posteriormente se abrirán rondas de discusión.
3 - 5...	3 - 5...
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 284 Sexies	Artículo 284 Sexies...
1...	1...
II. Un representante de cada grupo parlamentario y un representante de los diputados independientes;	II. Un representante de cada grupo parlamentario y un representante tanto de los diputados sin partido e independientes ;
III - X...	III - X...
2 - 5...	2 - 5...

Por lo expuesto y fundado, someto a consideración de esta honorable asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto mediante el cual se reforman diversos artículos del Reglamento de la Cámara de Diputados

Artículo Único: Se reforman los artículos 3, 7, 17, 23, 24, 76, 104, 105, 113, 128, 130, 199, 221, 230, y 284 Sexies del Reglamento de la Cámara de Diputados para quedar como sigue:

Artículo 3.

I - VII...

VIII. Diputado sin partido: La diputada o diputado que no se inscriba o deje de pertenecer a un grupo parlamentario sin integrarse a otro existente, será considerados como diputados sin partido.

IX - XXVII... (Se agrega únicamente la fracción novena y se recorren el texto vigente hasta la fracción vigésimo séptima).

Artículo 7.

1. Todos los diputados y diputadas sin excepción alguna tendrán las siguientes prerrogativas:

I - II...

2...

Artículo 17.

1. Los grupos y diputados sin partido e independientes tendrán independencia operativa y de gestión en los términos previstos en este Reglamento.

Artículo 23.

1...

2. Los diputados y diputadas sin partido e independientes tendrán derecho a recibir el 10 por ciento del total de las subvenciones que percibe cada diputado por pertenecer a un grupo parlamentario, considerando las subvenciones ordinarias fijas y variables.

Artículo 24.

1 - 2...

3. En el desarrollo de sus tareas administrativas, los grupos y los diputados y diputadas independientes y sin partido observarán las disposiciones normativas aprobadas por el pleno.

4 - 5...

Artículo 76.

1...

I - VI...

2 - 3...

4. Los diputados y diputadas sin partido e independientes podrán presentar una iniciativa en cada ronda, para lo cual informarán a la Junta de Coordinación Política las iniciativas que son de su interés, a fin de determinar con antelación el orden de presentación de las iniciativas cuidando que participen los diputados y diputadas sucesivamente.

Artículo 104.

1.

I - III...

IV. Un integrante de cada grupo, en orden creciente, de acuerdo a su representatividad en la Cámara, y un diputado o diputada **sin partido e independiente** propuesto entre ellos podrá disponer de hasta cinco minutos para exponer su postura. En caso de que el dictamen a discusión haya sido aprobado de forma unánime por la Comisión dictaminadora, la Mesa

Directiva, previo acuerdo con la Junta de Coordinación Política, podrá instruir que se elija un solo orador que exponga la postura integral del dictamen con proyecto de ley o de decreto que se sujeta a discusión en lo general. Lo anterior, sin detrimento de que algún diputado o diputada quiera hacer uso de la palabra respecto al dictamen con proyecto de ley o de decreto sujeto a discusión en lo general;

V – XII...

2...

I – VI...

Artículo 105.

1...

I – II...

III. Un integrante de cada grupo, en orden creciente, de acuerdo a su representatividad en la Cámara, y un diputado o diputada **sin partido e independiente** propuesto entre ellos podrán disponer de hasta tres minutos para exponer su postura; la Mesa Directiva, previo acuerdo con la Junta de Coordinación Política, podrá instruir que se elija un solo orador para exponer una postura integral de la iniciativa o minuta que por vencimiento de plazo hayan pasado al pleno en sus términos, cuando estas se sujeten a su discusión en lo general. Lo anterior, sin detrimento de que algún diputado o diputada quiera hacer uso de la palabra respecto a la iniciativa o minuta a discusión;

IV – VII...

Artículo 113

1...

I. A través de una lista de oradores, uno por cada grupo, así como un **diputado o diputada sin partido e independiente** propuesto entre ellos, quienes podrán hablar hasta por tres minutos.

II. Cuando concluyan las intervenciones de los oradores, el presidente preguntará al pleno, quien resolverá a través de una votación económica, si el asunto está suficientemente discutido. Si el pleno decide continuar la

discusión, podrá hablar hasta un orador más de cada grupo, así como un **diputado o diputada sin partido e independiente** propuesto entre ellos, pero si la resolución fuese negativa, el presidente anunciará el término de la discusión y el inicio de la votación nominal;

III...

IV. El grupo, el **diputado sin partido e independiente** que haya presentado la proposición podrá sugerir alguna modificación, siempre que la presenten durante su discusión, por escrito y firmada por su coordinador cuando corresponda.

Artículo 128.

1...

2. Los diputados y diputadas sin partido e independientes también podrán intervenir y deberán ser considerados tanto para la ronda de posicionamientos como para la ronda de preguntas.

Artículo 130.

1...

El mismo derecho de formulación la pregunta parlamentaria la tendrán los diputados **sin partido e independientes**.

2 – 4...

5. La Junta recibirá las propuestas de los grupos y las realizadas **tanto por los diputados sin partido e independientes**, revisará que reúnan los elementos establecidos en este precepto y en un lapso no mayor a diez días, hará la propuesta de acuerdo en donde establezca:

I – III...

6 – 8...

Artículo 199.

1 – 4...

5. Los diputados y diputadas sin partido e independientes podrán intervenir y deberán ser considerados tanto para la ronda de posicionamientos como para la ronda de preguntas.

Artículo 221.

1. El dictamen con proyecto de decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación se discute por el pleno en lo general y en lo particular de acuerdo con las reglas que éste apruebe a propuesta de la Junta. La propuesta deberá contemplar los principios de representatividad e inclusión que garantice la participación de todos los grupos representados en la Cámara y de los diputados o diputadas **sin partido e independientes**.

2...

Artículo 230

1...

2. En una primera ronda de intervenciones podrá participar el presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, un diputado o diputada por cada grupo y un diputado o diputada **sin partido e independiente**, hasta por quince minutos y posteriormente se abrirán rondas de discusión.

3 – 5...

Artículo 284 Sexies.

1...

I...

II. Un representante de cada grupo parlamentario y un representante tanto de los diputados sin partido e independientes;

III – X...

2 – 5...

Artículo Transitorio

Único. El presente decreto surtirá efectos al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de septiembre 2020.— Diputada y diputado: Carlos Alberto Morales Vázquez, Ana Lucia Riojas Martínez (rúbricas).»

Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

«Iniciativa que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Lucía Flores Olivo, del Grupo Parlamentario de Morena

La que suscribe, diputada Lucía Flores Olivo, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo establecido en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente

Exposición de motivos**I. Antecedentes**

El derecho al trabajo como a la seguridad social son derechos humanos que ha ganado el hombre después de largas luchas, particularmente obreras, a fin de incentivar el desarrollo personal y proteger la dignidad humana mediante el goce de derechos económicos, sociales y culturales. Mismos que están plasmados en la Declaración Universal de Derechos Humanos:

Toda persona, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.(Artículo 22)

Toda persona tiene derecho al trabajo; a la libre elección de su trabajo; a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo; a la protección contra el desempleo; a igual salario por trabajo igual; a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social... (Artículo 23)

En este sentido, tomando como bandera lo dispuesto en el artículo 23, la Organización Internacional del Trabajo (OIT)

promueve el concepto de “Trabajo Decente”, el cual se refiere a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres para incorporarse al sector productivo y que les genere un ingreso que les permita vivir con dignidad. Así mismo, este debe garantizar los derechos a la seguridad social tanto para los trabajadores como para sus familias, en los que se incluye servicios de salud y pensiones dignas.¹

Por lo que refiere a la seguridad social, la OIT la define como la protección que una sociedad proporciona a sus habitantes para asegurar el acceso a la asistencia médica, prestaciones monetarias por enfermedad, desempleo, vejez, invalidez, accidentes del trabajo, maternidad o pérdida del sostén de familia, etcétera.²

En México, la seguridad social, así como el derecho al trabajo, quedaron establecidos en la Constitución Política de 1917, en el artículo 123. En donde originalmente se consideró de utilidad social el establecimiento de cajas de seguros populares, de invalidez, de vida, de cesación involuntaria de trabajo, de accidentes y otros con fines análogos, en el que el Estado debería fomentar la organización de Instituciones de esta índole. Así como las sociedades cooperativas para la construcción de casas baratas e higiénicas, destinadas a ser adquiridas por los trabajadores en plazos determinados.

Desde su implementación, las prestaciones laborales han sufrido una serie de reformas a fin de fortalecer los derechos de los trabajadores. A la fecha el texto vigente contempla que:

Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social, y ella comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares. (Artículo 123, fracción XXIX)

Como se puede observar, México ha homologado su legislación atendiendo los tratados internacionales y conforme a las demandas del sector obrero al interior del país. Sin embargo, dentro de estos derechos ganados, lo que ha causado controversia los últimos años es regulación en las prestaciones sociales que por ley deben ser fijadas por el salario mínimo.

Para entender la importancia del salario mínimo en las relaciones laborales, acudiremos nuevamente a la referencia internacional. Al respecto, la Organización Internacional del

Trabajo, define el salario mínimo como la cuantía mínima de la remuneración que un empleador deberá abonar a sus asalariados por las prestaciones que éstos hayan efectuado durante un determinado período, sin que dicha cuantía pueda ser rebajada mediante convenio colectivo ni acuerdo individual.³

Esta definición, de acuerdo a la propia OIT, es de carácter vinculante, independientemente del método que se utilice para fijarlos. Toda vez que los salarios mínimos pueden establecerse por ley, por decisión de una autoridad competente o por dictamen de los tribunales del trabajo. Así mismo, señala que el objetivo de los salarios mínimos es proteger a los trabajadores contra el pago de salarios injustos, y con ello garantizar la distribución equitativa del progreso y reducir las brechas de desigualdades.

El organismo internacional es contundente y señala que los sistemas de salarios mínimos no deberían ser considerados o utilizados de forma aislada, sino que deberían diseñarse de tal forma que actúen como complemento y refuerzo de otras políticas sociales y de empleo. En las que existen diversos tipos de medidas que se pueden utilizar para hacer frente a la desigualdad en el ámbito de los ingresos y en el mercado de trabajo, con inclusión de las políticas de fomento del empleo, las transferencias sociales y la creación de un entorno propicio para el desarrollo de empresas sostenibles.⁴

En nuestro país, el salario mínimo nació en conjunto con el derecho al trabajo y a la seguridad social en 1917, el cual atendiendo las características de cada región, debería ser suficiente, para satisfacer las necesidades de la vida del obrero, relativas a la “educación y sus placeres honestos, considerándolo como jefe de familia”. El artículo 123 constitucional vigente establece:

“VI. Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determinen; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales. El salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza

Los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos. Los salarios mínimos profesionales se fijarán considerando, además, las condiciones de las distintas actividades económicas.

Los salarios mínimos se fijarán por una comisión nacional integrada por representantes de los trabajadores, de los patrones y del gobierno, la que podrá auxiliarse de las comisiones especiales de carácter consultivo que considere indispensables para el mejor desempeño de sus funciones.”

II. Planteamiento del problema

Como ya se mencionó, el salario mínimo ha sido causa de varios debates y litigios particularmente porque la naturaleza jurídica con la que nació, a fin de garantizar un derecho humano social y laboral se modificó. Ya que durante mucho tiempo fue utilizado como unidad de medida para trámites administrativos y con ello dar cumplimiento a distintas ordenamientos jurídicos, como el cobro de impuestos, multas, financiamientos, etcétera, que dio origen a la reforma constitucional en materia de desindexación del salario mínimo.⁵

Con dicha reforma nació la Unidad de Medida y Actualización (UMA) como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes. Así mismo, modificó el artículo 123, en el que se estableció que el “el salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza”.

En este sentido, en la Ley reglamentaria para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización se estableció el método para determinar el valor del UMA de forma diaria, mensual y anualmente. Temiendo los siguientes montos desde su implementación a la fecha:

Año	Diario
2016	\$73.04
2017	\$ 75.49
2018	\$ 80.60
2019	\$ 84.49
2020	\$ 86.88

Elaboración propia

Por su parte, los últimos años el salario mínimo ha tenido incrementos significativos, incluso para el 2020, el Gobierno Federal anunció acuerdos con el sector empresarial para aumentarlo hasta un 20 por ciento.

Año	Zona A
2016	\$73.04
2017	\$ 80.04
2018	\$ 88.36
2019	\$ 102.68
2020	\$ 123.22

Elaboración propia

Como se puede observar existe una clara diferencia entre el valor del salario mínimo y la UMA consecuencia de la desindexación del salario. Pero además, en la que se reconoce el esfuerzo del Gobierno Federal en los últimos dos años en la implementación de políticas salariales en beneficio de millones de trabajadores. Sin embargo, el sector patronal está utilizando a la UMA como unidad pago de prestaciones laborales que por ley le corresponde a los trabajadores. Y con ello provocando una afectación a las remuneraciones de los trabajadores.⁶

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), a través de Consejo Técnico acordó autorizar la adecuación de los Sistemas Informáticos Institucionales, así como los procedimientos técnico operativo y los formatos necesarios para la implementación de la reforma constitucional, en materia de desindexación de salario mínimo.⁷ Es decir, con este criterio el IMSS aplica la UMA para el pago de cuotas obrero-patronales y todos aquellos conceptos de seguridad social que estén referenciados en salarios mínimos. Mismos que se pueden ver reflejados en el informe que se presenta al Congreso de la Unión sobre la situación financiera y los riesgos del Instituto Mexicano del Seguro Social 2018-2019.

Por su parte la Coalición Nacional de Jubilados y Pensionados en diferentes manifestaciones en la Ciudad de México, así como en las capitales de los estados de la República, han denunciado las afectaciones a las que se han enfrenado por calcular su pensión en UAM y no con el salario mínimo, así como su desacuerdo con el planteamiento en la materia en la nueva Ley del ISSSTE.

En consecuencia, con estas medidas se está violentando la Constitución al dejar de utilizar el salario mínimo para fines que son propios de su naturaleza, como lo son las prestaciones sociales, tal como se estable el artículo 123. El sector patronal, así como las instituciones de seguridad social

están utilizando a su beneficencia la Unidad de Medida y Actualización, y con ello violentando las leyes que protegen los derechos trabajadores.

Al respecto, la Suprema Corte de Justicia ya se manifestó, y determinó que en virtud, que la pensión de retiro de los trabajadores es una prestación de seguridad social derivada de la relación de trabajo. Lo relativo a su monto, actualización, pago o límite máximo debe aplicarse el salario mínimo. Pues en caso de utilizar la Unidad de Medida y Actualización se estaría desnaturalizando la pensión y se utilizaría un factor económico ajeno a la prestación de seguridad social referida, distinta al salario y ajeno a la pensión, lo cual jurídicamente no es permisible.

III. Argumentación

Considerando que:

1. Que el derecho al trabajo y a la seguridad social son derechos humanos consagrados en el Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Que dentro del concepto de “Trabajo Decente” que impulsa la Organización Internacional del Trabajo incluye las pensiones dignas para los trabajadores.
3. Que el 27 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.
4. Que el artículo 123 constitucional, establece que los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determinen; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales. El salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza.
5. Que el 6 de diciembre de 2018 el pleno de la Cámara de Diputados exhortó a las autoridades en la materia a atender de manera pronta, eficaz y expedita la situación de todos los maestros jubilados o pensionados afectados por la utilización de la Unidad de Medida y Actualización como referente para determinar sus pagos.

6. Que de acuerdo a la Tesis: I.18o.A. J/8 (10a.), la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través del Décimo Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, determinó que Unidad de Medida y Actualización (UMA). No puede aplicarse para determinar la cuota diaria o la limitante de pago de una pensión, por tratarse de prestaciones de naturaleza laboral regidas por el salario mínimo. Por lo que cual jurídicamente no es permisible.

IV. Ordenamientos a modificar

Por las consideraciones anteriormente expuestas, y con el fin de dar certeza jurídica a todos los trabajadores del sector público y privado a fin de proteger sus prestaciones sociales valuadas en salarios mínimos, se propone modificar el artículo 123 de nuestra Constitución.

Texto vigente	Texto propuesto
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.	Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.
El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:	El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:
A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo:	A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo:
I. a V. ...	I. a V. ...
VI. Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determinen; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales. El salario mínimo no podrá ser utilizado como índice,	VI. Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determinen; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales. El salario mínimo se utilizará como índice, unidad, base, medida o referencia para

unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza. B. Entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores: I. a X. ... XI. La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas: a) a f)... ...	garantizar las prestaciones de seguridad social de los trabajadores y no podrá ser utilizado para fines ajenos a su naturaleza. B. Entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores: I. a X. ... XI. La seguridad social será garantizada bajo los principios del salario mínimo y se organizará conforme a las siguientes bases mínimas: b) a f)... ...
---	--

V. Texto normativo propuesto

Con base en lo expuesto y fundamentado en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en lo establecido en los artículos 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta honorable asamblea, la presente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo Único. Se reforma el primer párrafo de la fracción VI del apartado A y la fracción XI del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

- A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo:

I. a V. ...

VI. Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determinen; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales. **El salario mínimo se utilizará como índice, unidad, base, medida o referencia para garantizar las prestaciones de seguridad social de los trabajadores y no podrá ser utilizado para fines ajenos a su naturaleza.**

...
 ...
 ...

B. Entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores:

I. a X. ...

XI. La seguridad social **será garantizada bajo los principios del salario mínimo** y se organizará conforme a las siguientes bases mínimas:

- a) a f)...

...

Artículos Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Quedan sin efecto de manera inmediata todas aquellas disposiciones legales y administrativas que contravengan el presente decreto.

Tercero. Las instituciones de seguridad social, sí el beneficiario así lo solicita, tendrán la obligación de subsanar las afectaciones en las que se haya utilizado la Unidad de Medida y Actualización para garantizar alguna prestación social.

Notas

- 1 Conocer los derechos fundamentales en el trabajo (OIT 2009).
- 2 Véase el Convenio C102 de la Organización Internacional del Trabajo.
- 3 Estudio general sobre los sistemas de salarios mínimos (OIT 2014).
- 4 Capítulo 1 - ¿Cómo se define un salario mínimo? (OIT)

http://ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_protect/---protrav/---travail/documents/genericdocument/wcms_542003.pdf
- 5 https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5423663&fecha=27/01/2016
- 6 Véase el artículo 84 de la Ley Federal del Trabajo.
- 7 Véase el Acuerdo: ACDO.SA2.HCT.250117/26.PDJ

Salón de sesiones de la Cámara de Diputados, a 9 de septiembre de 2020.— Diputada Lucía Flores Olivo (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.**LEY DE ASISTENCIA SOCIAL**

«Iniciativa que reforma el artículo 4 de la Ley de Asistencia Social, a cargo del diputado Higinio del Toro Pérez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

El suscrito, diputado Higinio del Toro Pérez, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XI del artículo IV de la Ley de Asistencia Social con la finalidad de que las personas afectadas por alguna contingencia sanitaria sean consideradas sujetos de asistencia social, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La Ley de Asistencia Social define a ésta como “el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las

circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva”. Asimismo, especifica que la asistencia social comprende acciones de promoción, previsión, prevención, protección y rehabilitación.¹

Esta ley tiene como objetivo establecer los lineamientos a partir de los cuales se diseñan e implementan programas que apoyen a población considerada en situación de vulnerabilidad para que puedan integrarse a la sociedad y participar de las relaciones económicas, políticas y sociales en pleno ejercicio de sus derechos.

El artículo 4o. de la Ley de Asistencia Social contempla a los individuos que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales, requieren de programas de atención social para que puedan incorporarse a la dinámica económica y social.²

Entre los casos considerados por el artículo 4o. se encuentran las niñas, niños y adolescentes, en especial aquellos que se encuentren en situación de riesgo o afectados por desnutrición, deficiencias en su desarrollo físico o mental, o cuando éste sea afectado por condiciones familiares adversas, que viven situaciones de maltrato o abuso, abandono, ausencia o irresponsabilidad de progenitores en el cumplimiento y garantía de sus derechos. Asimismo considera a aquellos que son víctimas de cualquier tipo de explotación, que en la calle, son víctimas del tráfico de personas, la pornografía y el comercio sexual, trabajan en condiciones que afecten su desarrollo e integridad física y mental.³

Incluso se considera una situación de vulnerabilidad a aquellos que son infractores y víctimas del delito o bien, son hijos de padres que padezcan enfermedades terminales o en condiciones de extrema pobreza, son migrantes y repatriados, son víctimas de conflictos armados y de persecución étnica o religiosa, y son huérfanos.⁴

De igual forma, este artículo contempla a las mujeres que, en estado de gestación o lactancia o bien las madres adolescentes y madres solas que tengan a su cuidado hijos menores de dieciocho años de edad, que estén en situación de maltrato o abandono y en situación de explotación, incluyendo la sexual.⁵

La ley también considera a los adultos mayores, en desamparo, marginación o sujetos a maltrato, que tengan una

discapacidad, o que ejerzan la patria potestad; a los indígenas y migrantes, desplazados o en situación vulnerable.

Asimismo a las personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales, a los dependientes de personas privadas de su libertad, de desaparecidos, de enfermos terminales, de alcohólicos o de fármaco dependientes a víctimas de la comisión de delitos, indigentes y a alcohólicos y fármaco dependientes.

Finalmente, este artículo considera en la fracción XI “coadyuvar en asistencia a las personas afectadas por desastres naturales” con la intención de apoyar a aquellos que pierden a seres queridos o sus bienes materiales.

Ante esta lógica se entiende que es necesario que la ley contemple la situación que están pasando millones de mexicanos ante una pandemia de proporciones históricas como las que se ha vivido en 2020.

La situación que se ha vivido en México por la pandemia provocada por el virus ha tenido un impacto económico y social en las familias mexicanas. De acuerdo con cifras oficiales:

“Al 6 de agosto de 2020, 50 mil 517 muertes por covid-19, con 462 mil 690 casos de contagios confirmados de coronavirus, según informaron autoridades de la Secretaría de Salud.

Hugo López-Gatell, subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, detalló además que hay 87 mil 973 casos sospechosos, aunque con 506 mil 252 casos negativos acumulados en el país.

(...) la red hospitalaria del país reportó una ocupación de 13 mil 652 camas generales para pacientes no graves, lo que correspondería a 43 por ciento de las 31 mil 558 de que dispone el país para atender a los enfermos.

Además, México tiene 10 mil 562 camas de terapia intensiva para enfermos graves que necesitan ser intubados y la ocupación actual es del 38 por ciento, un total de 3 mil 987 (...)

Los estados de Nuevo León (65 por ciento) y Colima (59 por ciento) son los que tienen más camas generales ocupadas, y Nayarit (79 por ciento) y Nuevo León (71 por ciento) reportan mayor ocupación en las camas de terapia intensiva (...).

La Ciudad de México y los estados de México, Tabasco, Guanajuato y Veracruz, concentran alrededor de 45 por ciento del total de casos confirmados, de acuerdo con el reporte técnico”.⁶

Por lo tanto, uno de los grupos vulnerables que se puede identificar con estas cifras, son los familiares de enfermos y personas que perdieron la vida a causa del covid-19, especialmente, aquellos que afectados que eran el sustento principal de la familia.

Las pérdidas humanas, además de ser lamentables y dolorosas para las familias, significan un cambio en la dinámica familiar que muchas veces lleva a los individuos a encontrarse en situaciones de vulnerabilidad por cambios en el ingreso familiar. Sin contar que muchos de los enfermos y recuperados tienen secuelas de la enfermedad que posiblemente no los dejen retomar sus actividades cotidianas y que en consecuencia, esto se refleje en la economía familiar.

Es por ello que atendiendo a la consideración de la fracción XI del artículo 4o. de la Ley de Asistencia Social en la que se contempla coadyuvar en las estrategias para la recuperación de los individuos con las consecuencias de los desastres naturales, se considera que es conveniente agregar “o contingencia sanitaria” a fin de que el gobierno observe a los individuos que han sufrido las consecuencias de esta pandemia y previniendo posibles casos futuros como sujetos de programas de asistencia social.

A partir de este planteamiento, la modificación quedaría de la siguiente forma:

TEXTO ORIGINAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 4.- Tienen derecho a la asistencia social los individuos y familias que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar.	Artículo 4.- Tienen derecho a la asistencia social los individuos y familias que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar.
Con base en lo anterior, son sujetos de la asistencia social, preferentemente:	Con base en lo anterior, son sujetos de la asistencia social, preferentemente:
I...X	I...X
XI. Coadyuvar en asistencia a las personas afectadas por desastres naturales, y	XI. Coadyuvar en asistencia a las personas afectadas por desastres naturales o contingencias sanitarias,
XII...	y XII...

El objetivo de la iniciativa es que esta ley contemple las contingencias sanitarias, ya que la nueva situación por las que atraviesan miles de mexicanos requiere que sean considerados como sujetos de asistencia social para acceder a programas de apoyo en su integración social. Asimismo,

esta modificación permitirá al gobierno diseñar e implementar acciones a favor de damnificados por contingencias sanitarias.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta ante esta honorable Cámara la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma la fracción XI del artículo 4 de la Ley de Asistencia Social

Artículo Único. Se reforma la fracción XI del artículo 4 de la Ley de Asistencia Social, para quedar como sigue:

Artículo 4. Tienen derecho a la asistencia social los individuos y familias que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar.

Con base en lo anterior, son sujetos de la asistencia social, preferentemente:

I. a X. ...

XI. Coadyuvar en asistencia a las personas afectadas por desastres naturales **o contingencias sanitarias**, y

XII. ...

Artículo Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Ley de Asistencia Social, disponible en , consultada en agosto 2020.

2 Ibídem

3 Ibídem

4 Ibídem

5 Ibídem

6 *El Universal*, México alcanza 50 mil muertes por covid, hay 462 mil casos disponible en , consultado en agosto 2020.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de septiembre de 2020.—
Diputado Higinio del Toro Pérez (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

SE DECLARA EL DÍA 5 DE JUNIO COMO EL DÍA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS

«Iniciativa de decreto, por el que se declara el 5 de junio como Día Nacional de Prevención de Incendios, a cargo del diputado César Agustín Hernández Pérez, del Grupo Parlamentario de Morena

El que suscribe, César Agustín Hernández Pérez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I, 76, numeral 1, fracción II, 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración de esta honorable asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que **se declara el 5 de junio de cada año como el “Día Nacional de la Prevención de Incendios,”** de conformidad con la siguiente

Exposición de Motivos

Se han hecho muchos esfuerzos por sensibilizar las causas y prevención de los incendios forestales en nuestro país, sin embargo, una deuda que tenemos pendiente, es el problema de salud pública en el que se han convertido los siniestros por incendios urbanos (fenómenos antrópicos), y de los que se sabe poco o casi nada.

Es tan lamentable que, pese a las experiencias que se han tenido como los incendios en la discoteca Lobohombo, acontecido el 20 de octubre de 2000, donde 22 seres humanos perdieron la vida y 40 personas quedaron heridas;¹ el sucedido en el Centro de Cuidado Infantil de la Guardería ABC en Hermosillo, en donde murieron 49 niños², o los incendios en mercados como el de la merced en Ciudad de México ocurrido el pasado 6 de agosto 2030,³ en asilos, hospitales, centros de entretenimiento, por citar algunos; donde se pone en riesgo principalmente la vida, pero también el patrimonio, la seguridad y salud de las personas, y, pese a

los distintos impactos que estos ocasionan, aún sigamos con la deuda como país y como seres humanos, de no tomar verdadera conciencia de la enorme brecha que aún tenemos en materia de prevención y protección de incendios urbanos.

Los avances en el Sistema Nacional de Protección Civil para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como de sus bienes, la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente ocasionados por fenómenos naturales han dado frutos, sin embargo, hemos dejado de lado los fenómenos antropogénicos (ocasionados por el hombre) como son los incendios. En México, los incendios a diferencia de los sismos y huracanes, se presentan como eventos aislados y con mayor frecuencia, pero al no tener un impacto mediático, poco se sabe de ellos, y, por lo tanto, su atención no es prioritaria, de ahí precisamente la necesidad de políticas públicas para su prevención y actuación; y para ello, es ineludible comprender y visibilizar los distintos impactos que tienen en la salud, economía medio ambiente y continuidad de operaciones.

En ese sentido, la presente Iniciativa tiene como objetivo establecer el **“Día Nacional de la Prevención de Incendios,”** como una medida que nos recuerde la importancia de sensibilizar, concientizar y fomentar una verdadera cultura de su prevención y autocuidado, e impulsar la generación de una sociedad más resiliente para reducir la pérdida de vidas, el impacto social y económico que provocan los incendios, a fin de evitar futuras tragedias y contribuir al Sistema Nacional de Protección Civil.

Contexto Internacional

En el mundo los incendios han aumentado descomunalmente causando daños irreparables tanto en vidas humanas como en pérdidas materiales y medioambientales, especialmente en los países de Latinoamérica.

Los riesgos de fuego en lugares de concentración humana (escuelas, oficinas, centros comerciales, fábricas, mercados entre otros) se ven agravados por la falta de una cultura de prevención y desconocimiento de tecnologías que pueden minimizar las pérdidas de vidas humanas y bienes materiales.

“Con base en estudios de las aseguradoras en EUA, los incendios son responsables de 31.2 por ciento de los desastres en los Estados Unidos desde 1941 hasta 1975. Además, los incendios ocasionan 26.9 por ciento de la totalidad de la mortalidad asociada a los desastres. El 68.3 por ciento de los incendios y el 47.1 por ciento de las

mueres ocurrieron en casas o apartamentos; 7.4 por ciento ocurrió en residencias públicas temporales (hoteles u hospedajes), 4.3 por ciento en instituciones dedicadas al cuidado de personas (hospitales, ancianatos) y 0.9 por ciento en lugares públicos.

Las quemaduras son un problema común tanto en Estados Unidos como en el resto del mundo; cada año, en Estados Unidos, los incendios ocasionan entre 5 y 6 mil muertes y más de un millón de lesiones que requieren atención médica. De estas lesiones, 90 mil fueron admisiones hospitalarias y 300 mil, consultas a salas de urgencias. Las quemaduras fatales ocasionan una desproporcionada pérdida de años de vida/persona, comparadas con la mortalidad resultante de las enfermedades crónicas. Las quemaduras no fatales generalmente tienen severas consecuencias para la víctima, para su familia y para la sociedad, que incluyen el costoso cuidado médico, el desempleo temporal o permanente y las secuelas físicas o mentales.

Un análisis de los datos de mortalidad anual del National Center of Health Statistics, NCHS (Centro Nacional de Estadísticas en Salud) muestra que, entre los grupos con las más altas tasas de muerte, se incluyen los adultos de 65 o más años y los niños de 5 años o menores. La mayoría de esas muertes ocurrió cuando se incendió una estructura, más que cuando fue el vestuario. Un análisis similar de datos entre 1979 y 1985 indica que la inhalación fue responsable de las dos terceras partes de las muertes y de un tercio de las quemaduras.”⁴ Estos datos, son solo una muestra, de la necesidad de establecer a la prevención de los incendios y sus factores asociados como una prioridad en salud pública.

A nivel Latinoamericano, los incendios, sobre todo con más de 100 muertos, suceden con mayor frecuencia en los países donde no existe regulación por parte de los gobiernos. De hecho, 50 por ciento de estos incendios a nivel mundial desde 2000, han ocurrido en un país Latinoamericano, como el más reciente de “discoteca de Santa María en Brasil, donde perdieron la vida 231 personas y otras 112 resultaron heridos de distinta consideración.”⁵

“La Organización Mundial de la Salud (OMS), señala que cada año mueren 265 mil personas por incendios, cifra que va en aumento, causando además daños catastróficos, pérdidas materiales y del medio ambiente.”⁶

Contexto nacional

Se dice que, “9 de cada 10 incendios en el país son causados por humanos,”⁷ lo cual nos pone ante un área de oportunidad para incrementar una cultura de prevención y de la difusión de tecnologías que pueden minimizar las pérdidas de vidas humanas y bienes materiales, ya que, si estas se pusieran en práctica y se difundieran, estoy seguro que los daños por incendios podrían ser mínimos e incluso, evitarse.

El propio titular de Protección Civil ha reconocido que, “la agenda de riesgos de desastres 2020 contempla: incendios forestales, entre otras amenazas.”⁸

Un incendio es “fuego de grandes proporciones que se desarrolla sin control, el cual puede presentarse de manera instantánea o gradual, pudiendo provocar daños materiales, interrupción de los procesos de producción, pérdida de vidas humanas y afectación al ambiente.” Por el lugar donde se desarrollan, hay incendios urbanos y forestales.

Los primeros, es decir los urbanos, se deben principalmente a cortocircuitos en instalaciones defectuosas, sobrecargas o falta de mantenimiento en los sistemas eléctricos, fallas u operación inadecuada de aparatos electrodomésticos; falta de precaución en el uso de velas, veladoras y anafres; manejo inadecuado de sustancias peligrosas, entre ellas la pirotecnia, y otros errores humanos. Por el lugar donde se producen, los incendios urbanos pueden ser domésticos, comerciales e industriales, pudiendo ocurrir en cualquier tipo de inmueble, basureros, rellenos sanitarios, lotes baldíos y áreas con vegetación.

El 72.24 por ciento de las causas de los incendios urbanos es desconocido, 11.4 por ciento por falla eléctrica, 5.8 por ciento son producidos por gas LP, 1.6 por ciento son producidos por grasa en cocina, 3.0 por ciento es intencional, 1.4 por ciento son producidas por sustancias químicas y 4.4 por ciento pertenecen a otras.

Respecto de los sitios donde ocurren: 1.1 por ciento es en escuelas, 1.4 por ciento es en oficinas, 11.2 por ciento es en lugares baldíos, 8.3 por ciento son en basureros/rellenos sanitarios, 2.3 por ciento son en hospitales/clínicas, 17.6 por ciento son en comercios, 12.2 por ciento son en bodegas, 21.7 por ciento son en viviendas y el 24.2 no se sabe.”⁹

A su vez, los incendios forestales se refieren a la “propagación no programada del fuego sobre la vegetación. Pueden ocurrir en cualquier momento porque dependen de

las condiciones meteorológicas y las actividades humanas. Sus causas pueden ser Accidentales: Transporte terrestre, aéreo y colapso de líneas eléctricas; Intencionales: Tala ilegal, conflicto entre comunidades; Naturales: Caída de rayos o erupciones volcánicas y, negligencias: quemas no controladas, cigarrillos encendidos y fogatas.

En México tenemos dos temporadas de incendios forestales. En las zonas centro, norte, noreste, sur y sureste del país inicia en enero y concluye en junio. La segunda temporada se registra en el noroeste del país y va de mayo a septiembre. Estado de México, Chihuahua, Jalisco, Michoacán y Ciudad de México registraron más de 50 por ciento de incendios en 2016 y 2017.”¹⁰

De conformidad con el Reporte Semanal Nacional de Incendios Forestales, (datos acumulados del 1 de enero al 27 de agosto de 2020) “en lo que va del año, se han registrado 5 mil 560 incendios forestales en 32 entidades federativas, afectando una superficie de 323 mil 642 hectáreas. De esta superficie, 93 por ciento correspondió a vegetación en los estratos herbáceo y arbustivo y 7 por ciento al estrato arbóreo. Las entidades federativas con mayor número de incendios fueron: México, Michoacán, Jalisco, Ciudad de México, Chihuahua, Chiapas, Puebla, Durango, Guerrero y Tlaxcala, que representan 80 por ciento del total nacional. Las entidades federativas con mayor superficie afectada fueron: Guerrero, Baja California, Quintana Roo, Jalisco, Michoacán, Oaxaca, Chiapas, Durango, Nayarit y Campeche, que representan 75 por ciento del total nacional. Del total de incendios forestales, 678 (12 por ciento) correspondió a ecosistemas sensibles al fuego, afectando una superficie de 62 mil 190 hectáreas (19 por ciento) del total nacional.”¹¹

Como se ha mencionado, un incendio puede tener varios tipos de impactos, de tipo personal, social, económico, hasta los medioambientales. El fuego en los seres humanos puede generar dificultad para respirar, edema pulmonar, quemaduras y, en el peor de los casos, la pérdida de la vida. En tanto que, un incendio forestal puede tener como consecuencia la pérdida de suelo y cobertura vegetal; destrucción del hábitat de la fauna silvestre y de plantas que generan oxígeno, así como el aumento de la emisión de carbono y de gases de efecto de invernadero.

En México, los siniestros en casa-habitación, oficinas, escuelas, fábricas, mercados etc., se deben a diversos factores como nuevos materiales en la construcción, mayor presencia de aparatos electrónicos, falta de instalaciones eléctricas

adecuadas, seguido de accidentes involuntarios y en muchas de las ocasiones son causas desconocidas. Adicionalmente el crecimiento demográfico que demanda de mayor infraestructura de servicios, lugares de entretenimiento, hospitales, hoteles, industria, lugares de mayor concentración pública y muy pocos de estos inmuebles cuentan con elementos de detección, alarma y extinción de incendios, pues no existe una reglamentación clara en la materia.

De manera alarmante los incendios se están presentando con mayor frecuencia en casa-habitación, escuelas, hospitales, guarderías, asilos, centros comerciales, centros nocturnos y fabricas entre otros; “anualmente se registran más de 95 mil incendios urbanos y no urbanos, que son 260 al día, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.”¹²

Generalmente los siniestros ocasionados por el fuego ocurren por descuidos, fallas humanas o instalaciones en mal estado, por ello, los incendios son factibles de prevenirse fomentando una cultura de prevención y autocuidado. Un incendio es un fuego fuera de control y puede iniciarse de manera instantánea o gradual y ocasiona grandes daños a la salud, economía y productividad de las personas, así como al medio ambiente.

Particularmente, las quemaduras constituyen un problema muy serio, ya que además de cicatrices, los afectados pueden perder ciertas capacidades físicas, e incluso provocar la muerte.

De acuerdo con cifras de la Organización Mundial de la Salud (OMS), “las quemaduras ocasionan aproximadamente 180 mil muertes al año. Las lesiones por quemaduras no fatales son una de las principales causas de morbilidad. Las quemaduras se producen mayormente en el ámbito doméstico y laboral.”¹³ En muchas ocasiones las quemaduras no fatales requieren hospitalización prolongada, además de que pueden ocasionar desfiguración y discapacidad, lo que suele generar estigmatización y rechazo.

“Las quemaduras se cuentan entre las principales causas de pérdida de años de vida ajustados en función de la discapacidad en los países de ingreso bajo y mediano. En 2004, casi 11 millones de personas de todo el mundo sufrieron quemaduras lo suficientemente graves para requerir atención médica. En 2000, los costos directos de la atención de los niños con quemaduras de Estados Unidos de América superaron los 211 millones de dólares.

En Noruega, los costos de la gestión hospitalaria de las quemaduras superaron en 2007 los 10.5 millones de euros. En Sudáfrica, se destinan cada año unos 26 millones de dólares para atender las quemaduras por incidentes con el uso de las cocinas de queroseno (parafina). Los costos indirectos, como la pérdida de salarios, la atención prolongada de deformidades y traumas emocionales, así como el uso de los recursos familiares, también contribuyen al impacto socioeconómico.¹⁴

En México en los últimos 10 años más de 6 mil personas fallecieron por exposición a fuego no controlado en construcción, por exposición de ignición de material altamente inflamable, explosiones o por contacto con líquidos calientes (bebidas y alimentos), siendo los grupos más vulnerables los más afectados, niños y adultos mayores. Adicionalmente el 80 por ciento de las edificaciones que sufren algún siniestro de incendio pierden el 100 por ciento de su patrimonio, las pérdidas económicas de los establecimientos y negocios equivalen a los mil millones de pesos.¹⁵

Acciones como la Fundación Michou & Mau para Niños Quemados, “atiende un mínimo de dos solicitudes a la semana de niños quemados en peligro de vida que requieren atención especializada en hospitales en Estados Unidos. El costo promedio de su traslado es de 17 mil dólares, el costo de la atención de las secuelas y recuperación de cada paciente hasta cumplir 18 años puede rebasar el medio millón de dólares.”¹⁶

A esto, se suma la contaminación al medio ambiente ocasionada por los gases tóxicos que se generan durante un incendio en ciudades donde la calidad del aire se perfila entre regular y mala la mayor parte del tiempo.

Como podemos ver, un incendio puede desatar consecuencias fatales, además de la pérdida del patrimonio, el cual, en algunos casos, es su único medio de subsistencia para algunas personas, por ello desarrollar la conciencia sobre su prevención es necesario e inminente, no podemos seguir causando daño a nuestro medio ambiente ni perdiendo más vidas.

Las estadísticas sobre incendios no son precisas, ya que las numerosas quemaduras que ocurren en fábricas, centros comerciales, tiendas departamentales, mercados, escuelas y en el hogar entre otros, no son contabilizadas, a menos que tengan un impacto mediático.

Uno de los hechos que nos dejó una marca como país e incluso a nivel internacional, fue el lamentable caso de la Guardería ABC en Hermosillo, Sonora, ocurrido el 5 de junio del 2009, que cobró la vida de 49 niños de entre 5 meses y 5 años de edad. Siendo precisamente la fecha en que aconteció este lamentable suceso, el día que se propone para la conmemoración del “Día Nacional de Prevención de Incendios,” en memoria de cada uno de los infantes que ante ese terrible evento perdieron su vida, además, de los 106 niños que sobrellevan quemaduras, daños respiratorios y secuelas psicológicas, que tendrán que resistir de por vida. Los padres de los pequeños a más de once años de dicho acontecimiento exigen justicia y si bien la propuesta que se expone no está en posibilidad de esclarecer los hechos, sí tendría la virtud de servir como un parteaguas para concientizar sobre tal hecho, pero sobre todo para prevenir tragedias futuras.

El tema que se propone tiene como precedente que, en nuestro país, desde 2014 se ha instaurado declarar el 11 de julio como el “Día Nacional del Combate de Incendios Forestales”¹⁷ a fin de hacer un homenaje a los combatientes de los incendios forestales, en virtud de su entrega en tan noble esfuerzo, en memoria a los caídos, pero también en reconocimiento a los combatientes en activo y a los técnicos especializados en el manejo del fuego que son de gran valía para la sociedad mexicana.

De igual manera, el 4 de mayo se conmemora el “Día Internacional del Combatiente de Incendios Forestales,” con el propósito de reconocer el compromiso y dedicación de las personas que combaten los incendios forestales en todo el mundo, recordar a quienes han perdido la vida o sufrido algún daño en el combate de los incendios forestales, mostrar respeto y agradecimiento hacia quienes luchan por preservar la vida, el patrimonio de las personas y los recursos naturales y concientizar a la población sobre los incendios forestales y sus consecuencias.

Por su parte, China también conmemora el 9 de noviembre de cada año, el Día Nacional de la Prevención de Incendios a fin de llevar a cabo campañas de concienciación sobre seguridad contra incendios.

No obstante lo anterior, en nuestro país aún no existe un día que concientice sobre la importancia de prevenir los incendios, siendo este, precisamente el objetivo de la presente iniciativa.

Lo que se busca con esta conmemoración es sensibilizar sobre la importancia de prevenir los incendios, no debemos esperar a que sigan sucediendo tragedias como las ya conocidas, debemos de sensibilizarnos ante la problemática y unir voluntades para ser conscientes de los riesgos a los que nos enfrentamos en el umbral de una transformación de nuestras ciudades, en donde la seguridad humana debiera de ser uno de los factores primordiales, además de la continuidad de operaciones de un negocio.

Por lo anterior y el poco conocimiento que se tiene acerca de la periodicidad de los incendios, sus impactos en la sociedad y, aunado al desconocimiento sobre las medidas preventivas para evitar y afrontar un siniestro de este tipo, surgió la necesidad de implantar estrategias que contribuyeran a darle mayor visibilidad, sensibilización y concientización de la población para generar una cultura de prevención ante los riesgos de incendio a través de actividades que permitan la inserción y participación de la población en temas de interés común.

Esto mejora la calidad de vida y al mismo tiempo se proporciona a la sociedad civil herramientas que le permitan enfrentar situaciones de esta magnitud, tomando especial atención en los grupos más vulnerables como niños, adultos mayores y personas con discapacidad.

Esta conmemoración permitiría promover campañas de sensibilización y concientización de la población y especialmente a los niños y adultos mayores de tomar medidas preventivas y de auto cuidado, saber cómo actuar antes, durante y después de un incendio, promover el uso de tecnologías de detección, alarma, supresión y materiales retardantes al fuego, capacitación y certificación de personal médico en atención especializada del paciente quemado. Sobre todo, evitar incendios en el hogar, escuelas, centros de trabajo y lugares de alta concentración (hospitales, centros de espectáculos, oficinas, mercados etc.) y con ello reducir la pérdida de vidas, el sufrimiento de todas aquellas víctimas de un incendio y de sus familias, el impacto económico y ambiental que provocan los incendios, pero sobre todo evitar futuras tragedias.

La prevención contribuye a la reducción de riesgos, a cuidar el patrimonio, a salvar vidas y abona a los principios fundamentales como salud, seguridad y bienestar de la sociedad, por ello, y en nombre de miles de personas afectadas por un incendio y/o quemaduras, presento esta iniciativa a fin de declarar el día 5 de junio, como el “Día Nacional de la prevención de incendios.”

No más sucesos como el de la guardería ABC, no más pérdidas de vidas inocentes, sí a la prevención de incendios. **“Unidos por un México sin Víctimas de Fuego.”**

En virtud de lo anterior, se somete a la consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de

Decreto por el que el Congreso de la Unión declara el 5 de junio como el “Día Nacional de la Prevención de Incendios”

Artículo Único. Se declara el 5 de junio como el “Día Nacional de la Prevención de Incendios.”

Artículo Transitorio

Único. La presente reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Ver "Incendio en el centro nocturno Lobohombo deja 20 muertos." La Jornada. Consultado el 29 de junio 2020. Visible en

www.jornada.unam.mx.

2 Ver "Guardería ABC: 11 años sin que llegue la justicia." El Financiero. Nota del 5 de junio de 2020. Consultado el 29 de junio 2020. Visible en

<https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/guarderia-abc-11-anos-sin-que-llegue-la-justicia>

3 Ver "Corto circuito provoca incendio en el mercado La Merced." El Excélsior. Consultado el 6 de agosto 2020. Visible en

<https://www.excelsior.com.mx/comunidad/corto-circuito-provoca-incendio-en-mercado-la-merced/1398401>

4 Estudio del Impacto de los Desastres en la Salud Pública" Organización Panamericana de la Salud, oficina regional de la Organización Mundial de la Salud. Twenty-third Street, N. W., Washington, D. C Biblioteca virtual de Salud y Desastres de la Organización Mundial de la Salud. Consultado el 29 de junio 2020. Visible en

http://www.msal.gob.ar/images/stories/bes/graficos/0000001203cnt-2006_impacto-desastres-en-salud-publica.pdf

5 Ver [bbc.com Brasil](https://www.bbc.com/brasil): tragedia en discoteca deja 231 muertos. Consultado el 22 de junio 2020. Visible en

https://www.bbc.com/mundo/ultimas_noticias/2013/01/130127_ulntot_brasil_incendio_discoteca_dp

6 El panorama de los incendios. Consejo Nacional de Protección Contra Incendio (Conapci, AC). Consultado el 22 de junio 2020. Visible en

<https://conapci.org/el-panorama-de-los-incendios/>

7 Infografía Incendios Forestales. Centro Nacional de Prevención de Desastres. Consultado el 25 de junio 2020. Visible en

<http://www.canpred.gob.mx/es/Publicaciones/archivos/306-INFOGRAFAINCENDIOSFORESTALES.pdf>

8 Sistema Nacional De Protección Civil presenta Agenda de Riesgos 2020. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. Fecha de publicación 04 de febrero de 2020. Consultado el 27 de junio 2020. Comunicado, visible en

<https://www.gob.mx/sspc/prensa/sistema-nacional-de-proteccion-civil-presenta-agenda-de-riesgos-2020>

9 Cenapred-Incendios Urbanos. Consultado el 25 de junio 2020. Infografía, visible en

<http://www.cenapred.gob.mx/es/Publicaciones/archivos/360-INFOGRAFAINCENDIOSURBANOS.PDF>

10 Cenapred-Incendios Forestales. Consultado el 25 de junio 2020. Infografía visible en

<http://www.cenapred.gob.mx/es/Publicaciones/archivos/306-INFOGRAFAINCENDIOSFORESTALES.PDF>

11 Reporte Semanal Nacional de Incendios Forestales. Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales. Información preliminar del 01 de enero al 27 de agosto de 2020. Consultado el 30 de junio 2020. Visible en

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/574772/Reporte_d_el_01_de_enero_al_27_de_agosto_de_2020.pdf

12 Análisis y estadístico de lugar y causa de incendio. Consejo Nacional de Protección Contra Incendios (Conapci). Consultado el 20 de agosto de 2020. Visible en

<https://conapci.org/wp-content/uploads/2020/07/Analisis-Estadastico-de-lugar-y-causa-de-incendios-integrado.pdf>

13 Quemaduras. OMS. Datos y cifras publicadas el 6 de marzo, 2018. Consultado el 28 de junio 2020. Visible en

<https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/burns>

14 Ibídem.

15 Análisis y estadístico de lugar y causa de incendio. Obra citada.

16 Acuerdo de colaboración AMRACI y la Fundación Michou & Mau para Niños Quemados. Consultado el 1 de agosto de 2020. Visible en

<https://www.amraci.org/michouymau/>

17 Decreto por el que se declara el 11 de julio de cada año como el "Día Nacional del Combatiente de Incendios". DOF 03/03/2014. Visible en

http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5334509&fecha=03/03/2014#:~:text=%2D%20Se%20declara%20el%2011%20de%20del%20Combatiente%20de%20Incendios%20Forestales%22.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de septiembre de 2020.—
Diputado César Agustín Hernández Pérez (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Gobernación y Población, para dictamen.

LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, suscrita por integrantes de la Comisión de Ganadería

El suscrito, diputado Eduardo Ron Ramos, presidente de la Comisión de Ganadería, así como diputadas y diputados integrantes de la misma, pertenecientes a la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I, y 77, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el inciso K) a la fracción I y se modifica la fracción II inciso A) del artículo 2o., se adiciona la fracción XXXVII al artículo 3o. y se modifican los artículos 4o. párrafo segundo, 5o.-A. y 19, fracciones VIII y XI, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

La leche es uno de los alimentos nutricionales más completos que existen y especialmente en la dieta de los mexicanos, se considera un alimento fundamental, pues de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO):

“La leche proporciona nutrientes esenciales y es una fuente importante de energía alimentaria, proteínas de alta calidad y grasas. La leche puede contribuir considerablemente a la ingestión necesaria de nutrientes como el calcio, magnesio, selenio, riboflavina, vitamina B12 y ácido pantoténico. La leche y los productos lácteos son alimentos ricos en nutrientes y su consumo puede hacer más diversa las dietas basadas principalmente en el consumo de vegetales. La leche de origen animal puede desempeñar un papel importante en las dietas de los niños en poblaciones con bajo nivel de ingestión de grasas y acceso limitado a otros alimentos de origen animal”¹

Aunado a lo anterior, se ha comprobado que entre los beneficios que tiene el consumo de la leche para la salud de las personas, están: 1) Es ideal para el crecimiento del esqueleto del lactante y el mantenimiento de una buena salud ósea del adulto; 2) Es beneficiosa para evitar la formación de cálculos renales en el cuerpo; 3) Posee funciones preventivas contra el cáncer colon y mama; 4) Es recomendada en casos de gastritis porque neutraliza la acidez y 5) Finalmente, una de las más importantes, es que las personas que consumen leche de manera habitual, tienen un riesgo menor de padecer enfermedades cardiovasculares.²

En ese sentido, la Organización Mundial de la Salud (OMS), ha indicado que 44 por ciento de las causas que influyen para el desarrollo de la diabetes tipo 2 es el sobrepeso y la obesidad; motivo por el cual, la rama médica de la nutrición realizó un estudio de dietas experimentales en las que se enfocó en los factores del balance energético y el resultado fue que, el consumo de productos lácteos en una dieta para el control del peso, resulta con mayores beneficios al de una dieta convencional.

Es así como el consumo de productos lácteos en una dieta, ayuda a que desde niños mantengan un control de su peso y con ello se evite que en el futuro se desarrollen enfermedades cardiovasculares, cáncer o diabetes tipo 2 derivadas de la obesidad o sobrepeso que desde pequeños se desarrollan y que actualmente posicionan a México en los primeros lugares a nivel mundial en estos padecimientos, en parte también

porque en la mayoría de los hogares mexicanos de manera equivocada, se ha sustituido el consumo de leche por el de los refrescos, ejemplo de ello.

El mercado de la leche ha sido representativo de la economía mexicana. En 2017, México se posicionó en el lugar número 9 como productor de leche a nivel mundial y **se ubica en la quinta posición como importador de lácteos.**

La leche está compuesta de agua 87 por ciento, grasa (crema) 3.5 por ciento, proteína 3.1 por ciento, y otros sólidos no grasos 6.4 por ciento, en promedio. La leche fresca además de pasteurizarse y ultra pasteurizarse para su venta líquida, se utiliza para la elaboración de alimentos como: yogurt, quesos, etcétera, en estos alimentos la leche en polvo descremada se utiliza para sustituir la leche fresca.

En los países desarrollados para asegurar que la leche y sus derivados estén hechos de leche fresca aunado a la estacionalidad en la producción de esta, tienen una sobreproducción la cual que descreman y secan, siendo ésta vendida como un excedente en los mercados internacionales muchas veces por debajo de su costo de producción.

En la elaboración de la leche en polvo descremada (LPD) se le quita 94 por ciento del agua y la grasa, con lo cual al momento de rehidratarla de un kilogramo de leche en polvo descremada se pueden hacer añadiéndole agua y grasa butírica 10.5 litros de leche.

Al ser un ingrediente en diferentes procesos para la elaboración de algunos productos como queso, yogurt, etcétera, la leche en polvo descremada desplaza a la leche fresca afectando su demanda y deprimiendo de manera permanente su precio en detrimento del sector social de la producción, que son los pequeños y medianos productores de leche del país. Por lo que una variación en el precio de la (LPD) no afectaría en ningún momento al consumidor final, ya que se considera como un ingrediente.

La reciente firma del T-MEC, entre México, Estados Unidos de América (EUA) y Canadá si bien conserva algunos aspectos positivos, también es cierto que conserva algunos negativos para algunos sectores, es el caso del lechero nacional. Esto más que nada porque nuestro país es de los pocos en el mundo que mantiene sus fronteras abiertas a la importación de lácteos. Si bien es cierto la producción nacional de este importante alimento es deficitaria, la importación indiscriminada de productos como la leche en

polvo descremada (LPD) o polvo de leche, ha detenido el crecimiento del productor primario, ya que la industria recurre para sus procesos industriales este producto por ser más barato que la leche fluida, ya que en la lógica genera más rendimiento en la utilidad del producto final, pero en contra del beneficio nutrimental del consumidor final.

El Estado mexicano, como cualquiera otro en el mundo, requiere disponer de los recursos suficientes para cumplir con sus funciones básicas. El Estado, a través de este poder exclusivo que es la política tributaria, tiene la capacidad para redistribuir el ingreso y la riqueza al influir en la asignación de los recursos financieros de una economía entre los miembros que la forman, entre los grupos sociales, las generaciones, las regiones económicas y los sectores. Mediante el manejo de los impuestos, el gobierno puede favorecer el crecimiento o la estabilidad, el ahorro o el consumo, la inversión productiva o la inversión financiera, entre otras disyuntivas económicas.

La ley reglamentaria correspondiente a esa disposición constitucional es la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 30 de diciembre de 1980

Los impuestos tienen dos funciones básicas: distribuir el ingreso y mejorar la eficiencia económica. Son distributivos cuando reducen los efectos negativos que generan los mercados en la economía, y mejoran la eficiencia, cuando son correctivos de alguna falla de mercado como bienes públicos, externalidades, monopolios y problemas de información

El IEPS grava aquellas actividades que por sus características específicas generan un costo social o externalidades negativas, pero que son lícitas; por esta razón son acreedoras a un impuesto especial con tasas igualmente especiales que determina la ley en cuestión.

Por tanto, el objeto del IEPS lo constituye aquella actividad productiva o comercial que implique una acción de compraventa de los bienes y servicios definidos en la Constitución y en la ley correspondiente.

Este impuesto tiene como característica general ser un impuesto indirecto, por lo que se traslada al consumidor final en el incremento de los precios, al igual que el Impuesto al Valor Agregado (IVA). En este sentido cabe hacer mención un aspecto importante:

“La leche en polvo descremada, el consumidor final es la industria que la usa en sus procesos en lugar de usar leche fresca”.

La propuesta de establecer un gravamen de 15.00 pesos por kilogramo en la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la Leche en Polvo Descremada, tiene como objetivo desincentivar como ingrediente a la leche en polvo descremada en los procesos de industrialización, ya que en la actualidad ésta se utiliza por un pequeño grupo, como un instrumento de competencia desleal, en contra de los pequeños productores leche fresca del país.

Esta propuesta de gravamen traerá sin duda mayores beneficios a los pequeños productores de leche fresca del país, pero sin duda lo más importantes son:

1. Aumento en la producción y demanda de leche fresca en el país.
2. Un ajuste de 0.75 centavos por litro en el precio de este importante producto lácteo, lo cual le dará a cada uno, rentabilidad en sus operaciones.

Para concluir la presente propuesta, es necesario resaltar que la misma busca entre otras cosas, buenas prácticas de competencia leal, en todos los eslabones de la cadena de valor del mercado de lácteos, a fin de disminuir la especulación de un pequeño grupo en detrimento de cientos de miles de productores lecheros del sector rural del país.

Por lo anteriormente expuesto y fundado sometemos a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona y se modifican diversos artículos de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

Decreto

Artículo Único. Se adiciona el inciso K) a la fracción I y se modifica la fracción II inciso A) del artículo 2o., se adiciona la fracción XXXVII al artículo 3o. y se modifican los artículos 4o. párrafo segundo, 5o.- A. y 19, fracciones VIII y XI de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

Artículo 2o. ...

I. En la enajenación o, en su caso, en la importación de los siguientes bienes:

A) a

K) Leche en polvo descremada

La cuota será de \$15.00 (quince pesos) por kilogramo.

II. En la prestación de los siguientes servicios:

A) Comisión, mediación, agencia, representación, correduría, consignación y distribución, con motivo de la enajenación de los bienes señalados en los incisos A), B), C), F), I), **J) y K)** de la fracción I de este artículo. En estos casos, la tasa aplicable será la que le corresponda a la enajenación en territorio nacional del bien de que se trate en los términos que para tal efecto dispone esta Ley. No se pagará el impuesto cuando los servicios a que se refiere este inciso, sean con motivo de las enajenaciones de bienes por los que no se esté obligado al pago de este impuesto en los términos del artículo 8o. de la misma.

B) ...

C)...

Artículo 3o. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I. a XXXVI. ...

XXXVII) Leche en polvo descremada o en pastillas:

a) Leche en polvo, granulosa o demás formas sólidas con un contenido de materias grasas inferior o igual a 1.5 por ciento en su peso.

Artículo 4o. ...

Únicamente procederá el acreditamiento del impuesto trasladado al contribuyente por la adquisición de los bienes a que se refieren los incisos A), D), F), G), I) y J) de la fracción I del artículo 2o. de esta Ley, así como el pagado por el propio contribuyente en la importación de los bienes a que se refieren los incisos A), C), D), F), G), H), I), **J) y K)** de dicha fracción, siempre que sea acreditable en los términos de la citada Ley.

....

....

....

Artículo 5o.-A. Los fabricantes, productores, envasadores o importadores, que a través de comisionistas, mediadores, agentes, representantes, corredores, consignatarios o distribuidores, enajenen los bienes a que se refieren los incisos A), B), C), F), I), **J)** y **K)** de la fracción I del artículo 2o. de esta Ley, estarán obligados a retener el impuesto sobre la contraprestación que a éstos correspondan y enterarlo mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 5o. de esta Ley. Cuando las contraprestaciones se incluyan en el valor de la enajenación por las que se pague este impuesto, no se efectuará la retención y no se considerarán contribuyentes de este impuesto por dichas actividades.

Artículo 19. Los contribuyentes a que se refiere esta Ley tienen, además de las obligaciones señaladas en otros artículos de la misma y en las demás disposiciones fiscales, las siguientes:

I. a VII. ...

VIII. Los contribuyentes de los bienes a que se refieren los incisos A), B), C), D), F), G), H), I), **J)** y **K)** de la fracción I del artículo 2o. de esta Ley, obligados al pago del impuesto especial sobre producción y servicios a que se refiere la misma, deberán proporcionar al Servicio de Administración Tributaria, trimestralmente, en los meses de abril, julio, octubre y enero, del año que corresponda, la información sobre sus 50 principales clientes y proveedores del trimestre inmediato anterior al de su declaración, respecto de dichos bienes. Tratándose de contribuyentes que enajenen o importen vinos de mesa, deberán cumplir con esta obligación de manera semestral, en los meses de enero y julio de cada año.

VIII. a X. ...

XI. Los importadores o exportadores de los bienes a que se refieren los incisos A), B), C), D), F), G), H), **I)** y **K)** de la fracción I del artículo 2o. de esta Ley, deberán estar inscritos en el padrón de importadores y exportadores sectorial, según sea el caso, a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

XII. a XXIII. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2021.

Notas

1 “Composición de la leche”, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), (2018)

2 Organismo Nacional de Normalización de Productos Lácteos. Más de 30 razones para tomar leche y consumir derivados lácteos. [Electrónico]. (Recopilado de World Wide Web el 24 de noviembre de 2018)

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de septiembre de 2020.—
Diputados y diputadas: Eduardo Ron Ramos, Roque Rabelo Velasco, Guadalupe Romo Romo, Carmen Mora García, Juan Espinoza Eguía, Jorge Russo Salido, Olga Juliana Elizondo Guerra, Juan José Canul, Fortunato Rivera Castillo, Ricardo Gallardo Cardona, Gonzalo Herrera Pérez, María García Guardado, Lyndiana Bugarín Cortés, Carmen Medel Palma, Miguel Riggs Baeza, Francisco Borrego Adame, Jesús Guzmán Avilés, Carmen Cabrera Lagunas (rúbricas).»

Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen, y a la Comisión de Ganadería, para opinión.

PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

DESASTRES NATURALES EN EL ISTMO DE TEHUANTEPEC

«Proposición con punto de acuerdo, relativo a los desastres naturales en el istmo de Tehuantepec, a cargo del diputado Carol Antonio Altamirano, del Grupo Parlamentario de Morena

El suscrito, diputado federal de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, Carol Antonio Altamirano, con fundamento en los artículos 79, numerales 1, fracción II, y 2, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a esta honorable asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo, de urgente u obvia resolución, al tenor de las siguientes

Consideraciones

1. Este 7 de septiembre se cumplen tres años del sismo de 2017, de 8.2 grados en la escala de Richter que dejó casi un centenar de muertos en Oaxaca y a miles de familias del Istmo de Tehuantepec sin hogar.

Desde el primer momento el gobierno federal, entonces encabezado por Peña Nieto, demostró su indiferencia e ineptitud no sólo durante la contingencia sino en las labores de reconstrucción.

Desde el principio quedó claro que el censo de afectados estaba mal hecho, por personal de la Sedatu sin capacidad para reconocer y cuantificar los daños en las viviendas. Los damnificados lo denunciaron, pero fueron ignorados y hoy ni siquiera tienen un folio que los reconozca.

En aquel momento se repartieron recursos por parte de Sedesol y Bansefi con absoluta discrecionalidad. No sólo los montos fueron inferiores al valor de una vivienda pues oscilaron entre los 15 mil y 120 mil pesos, sino que además hubo depósitos incompletos, tarjetas clonadas o entregas a personas sin identificar

2. El saldo de la ineficiencia y la confusión se puede resumir en que existen personas que siendo damnificados nunca fueron registrados ni tienen el folio correspondiente, por otra parte hay familias que fueron registradas pero a pesar de ello no recibieron ningún apoyo, y finalmente hay un sector de damnificados, que estando registrados recibieron apoyos de manera incompleta.

Este desorden se extendió al Programa de Empleo Temporal aplicado por la entonces existente Sedesol conjuntamente con los gobiernos municipales tuvo sesgos partidistas y miles de damnificados, por no presentar un folio, no recibieron ningún beneficio, circunstancia que se repitió con el programa para la reconstrucción de hornos domésticos.

3. Por lo que hace a las investigaciones correspondientes a Bansefi, aun no queda claro cual ha sido su resultado. La ciudadanía espera saber quiénes fueron los responsables del mal manejo de las tarjetas y la dispersión de recursos. Es una ofensa que se hayan gastado cantidades millonarias de recursos públicos pero que estos no hayan llegado a quienes lo necesitaban o que llegaran incompletos.

Este tema no puede quedar en el olvido y las autoridades del ahora Banco del Bienestar deben explicar la situación.

4. Aunque es cierto que la administración federal ha cambiado, es un hecho que todavía hay gente sin haber sido atendida y la economía de la región está colapsada porque el turismo ha disminuido por la epidemia de coronavirus.

Oaxaca y el Istmo de Tehuantepec necesitan solidaridad, pero sobre todo acciones concretas para atender a la población y transparentar el uso de los recursos públicos. Esta soberanía no puede ni debe ser indiferente

Por lo expuesto, elevo a la consideración de esta soberanía, con carácter de **urgente y obvia resolución**, la siguiente proposición con

Puntos de Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta al titular de Sedatu a reabrir el censo de población afectada por los sismos de septiembre de 2017 en el Istmo de Tehuantepec, con la debida publicidad previa y directa en las comunidades, con el objeto de garantizar que todos los damnificados sean registrados y reciban los apoyos correspondientes de manera íntegra.

Segundo. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a generar y hacer público un reporte de los recursos entregados a Sedatu, a las entonces existentes Sedesol, Bansefi y CDI, con motivo de desastres naturales en el Istmo de Tehuantepec y que se ministraron durante los ejercicios fiscales 2017, 2018, 2019, así como lo correspondiente a los dos primeros trimestres de 2020, desglosado por capítulo de gasto, fecha y en su caso, población objetivo.

Tercero. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta a las autoridades del Banco del Bienestar a generar y hacer público un reporte de las acciones iniciadas para determinar y sancionar las responsabilidades de los servidores públicos involucrados en el mal manejo de los recursos que debieron dispersarse entre la población damnificada por los sismos de septiembre de 2017 en Oaxaca.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de septiembre de 2020.—
Diputado Carol Antonio Altamirano (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Protección Civil y Desastres Naturales, para dictamen.

SE INVESTIGUEN LOS PRESUNTOS CASOS DE CORRUPCIÓN Y EXTORSIÓN EN EL PROGRAMA SEMBRANDO VIDA

«Proposición con punto de acuerdo, a fin de exhortar a la SFP a investigar los presuntos casos de corrupción y extorsión en el programa Sembrando Vida; a la Secretaría de Bienestar, a hacer pública la información sobre él; y a la ASF, a incluirlo en el programa anual de auditorías para la fiscalización superior de las Cuentas Públicas de 2019 y 2020, a cargo de la diputada María de los Ángeles Ayala Díaz, del Grupo Parlamentario del PAN

La suscrita, diputada María de los Ángeles Ayala Díaz, e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXIV Legislatura, con fundamento en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79, numeral 2, fracción III, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a la consideración de esta honorable soberanía, la siguiente proposición con punto de acuerdo, con base en las siguientes

Consideraciones

Con el programa Sembrando Vida, uno de los ejes de la política social de esta administración, el gobierno del presidente Andrés Manuel López Obrador pretende recuperar tierras dañadas, recomponer el tejido social en el campo y combatir la mala nutrición infantil.

Dicho programa inició en 2019 con un presupuesto de 15 mil millones de pesos, es uno de los programas sociales a cargo de la Secretaría del Bienestar, a través de los cuales entrega apoyos a la población vulnerable del país.

Según la información proporcionada por la titular de esa dependencia, María Luisa Albores, a inicios del 2019, el programa para sembrar árboles frutales en todo el país, ofrecido en la campaña presidencial por López Obrador, consiste en rehabilitar terrenos deforestados o dañados por procesos agrícolas, sembrando alimentos en una primera etapa y árboles maderables después.

De acuerdo a la secretaria, para incentivar a los productores del campo a recuperar sus tierras y no abandonarlas, la dependencia a su cargo les entrega un pago de cinco mil pesos mensuales, por trabajar en su propio ejido de lunes a sábado. De esos cinco mil pesos, cuatro mil 500 se depositan en las tarjetas del Bienestar y los otros 500 son para una caja de ahorro, que en principio se puede usar con ese fin, pero

cuando crezca podría convertirse en un fondo de créditos para proyectos productivos de la misma comunidad, según lo mencionado por la secretaria.

En enero de 2019 la funcionaria anunció que la primera etapa del programa se desarrollaría durante ese año y 2020 en 19 estados del país, empezando con Chiapas, Veracruz, Tabasco, Yucatán, Campeche, Quintana Roo, y Durango. Además, dio a conocer que ese programa dividiría al país en territorios de 50 mil hectáreas, en las que 20 mil productores recibirían cinco mil pesos mensuales por sembrar y cuidar de 2.5 hectáreas.

También especificó que las hectáreas a recuperar debían ser deforestadas, como un potrero o llanos quemados, para evitar que fuera deforestado un terreno para recibir el apoyo, y la recuperación ocurriría en tres plazos: al corto plazo con el MIAF (Milpa integrada con árboles frutales) y alimentos como maíz, frijol, calabaza y otras verduras para autoconsumo. Posteriormente se sembrarían frutales que servirían a nivel local, regional, estatal, nacional y de exportación.

¿Qué ha pasado hasta la fecha con el programa Sembrando Vida? Según la estrategia programática del Ramo 20 Bienestar, prevista en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2019: “El Programa Sembrando Vida ayudará a mejorar las condiciones de vida de las familias campesinas en los ejidos y comunidades con mayor pobreza, rezago social y degradación ambiental, para que fortaleciendo la participación social y el desarrollo comunitario perciban niveles de ingreso iguales o superiores a la línea de bienestar mínima, mediante el establecimiento de Sistemas Agroforestales, acompañados de estrategias de inclusión social, integración productiva y finanzas populares.” ¿Después de un año de su ejercicio esto se ha cumplido?

Para el presente ejercicio fiscal fueron aprobados 28 mil 504 millones de pesos para este programa. A julio de 2020 hay muchas dudas sobre su implementación, empezando porque inició su operación sin reglas de operación, únicamente se publicaron unos lineamientos generales el 24 de enero de 2019, y a la fecha no se conoce el padrón completo de beneficiarios, ni dónde están las hectáreas ni el avance de reforestación.

En la página de internet de la Secretaría de Bienestar están disponibles las reglas de operación 2020 del programa, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo del mismo año. También hay una lista de campesinos

beneficiarios, municipios y pagos hechos hasta diciembre de 2019. Sin embargo, existe mucha discrecionalidad en la aplicación de los recursos y al mes de julio del presente año no han hecho público el padrón completo de beneficiarios.

En enero de 2020, la titular de la dependencia a cargo del programa reconoció que no alcanzaron la meta de colocar en tierra 575 millones de plantas, debido a que, por la sequía, la SEDENA les entregó apenas 37 millones de los 80 millones de plantas convenidas. Y que, sumadas a las adquiridas en otros viveros, plantaron 78 millones, de las cuales apenas la mitad iban a sobrevivir.

A pesar de que no se llegó a la meta, el presupuesto del programa se duplicó con el objetivo de pasar de 575 mil hectáreas a un millón 75 mil, y de 230 mil a 430 mil campesinos beneficiados ahora en 20 estados. Frente a este escenario, especialistas forestales han cuestionado la mala planeación de un programa que opera con miles de millones de presupuesto y falta de evidencias sobre el avance de la reforestación.

Aunado a lo anterior, de acuerdo a un investigador de la División de Ciencias Forestales de la Universidad de Chapingo, “México nunca ha tenido la capacidad para producir los millones de plantas que promete el programa. Con toda su capacidad instalada, la Comisión Nacional Forestal (Conafor), por ejemplo, produce 160 millones de plantas al año. Para este ejercicio fiscal a la Conafor le asignaron 2 mil 986 millones de pesos, y según el investigador, impactará en 750 mil productores y casi 3 millones de personas.”

De acuerdo al mencionado especialista, “Conafor invierte 540 pesos por hectárea o 3 mil 981 pesos por cada productor al año. Sembrando Vida, por su parte, pagará 28 mil 500 pesos por hectárea o 71 mil 71 mil 250 por cada sembrador y sin pruebas del avance en recuperación del terreno.”¹

En materia ambiental, el Centro Interdisciplinario de Biodiversidad y Medio Ambiente, publicó un análisis de varios expertos que solicitan un inventario nacional de terrenos degradados para medir la efectividad real del programa Sembrando Vida, que hasta la fecha no se ha publicado.

Por otro lado, llaman la atención los hallazgos encontrados por el CONEVAL en la “Evaluación de Diseño con Trabajo de Campo del Programa Sembrando Vida 2019- 2020.”² En

2019, el apoyo económico mensual de 5,000 pesos se distribuyó de la siguiente manera: 4,500 pesos se depositaron en tarjetas de débito a nombre del sujeto del derecho, 450 pesos se destinaron a una cuenta de ahorro del sujeto de derecho y 50 pesos se destinaron al Fondo de Bienestar. Para la vigencia 2020, la distribución del monto del ahorro se modifica: de los 5,000 pesos mensuales se descuentan 500 pesos que se destinan como ahorro del sujeto de derecho, de esta cantidad 250 pesos se asignan a una cuenta de inversión de ahorro y 250 pesos se destinan al Fondo de Bienestar (DOF, 2020).

Para el caso del ahorro se establece que éste podrá quedar depositado en cuentas del Bansefi o bien, en cuentas de las Cajas o Sociedades pertenecientes a la Red de Distribución asociadas, así como con otras instituciones financieras públicas o privadas.

En el caso del Fondo es un ente independiente del programa, bajo la figura jurídica de fideicomiso privado, el cual contará con un contrato y Reglas de Operación propias, y podrá conformar un sistema de fondos que permita recibir inversiones de otras instituciones nacionales o extranjeras que brinden a las/los sujetos de derecho beneficios adicionales relacionados con el programa; sin embargo, en el ejercicio de evaluación no se encontraron documentos en los que se describan los mecanismos de operación del Fondo del Bienestar y los avances en su administración tampoco se encuentran documentados.

En el caso de la entrega de apoyos, el hecho de únicamente trabajar con Bansefi y no con una serie de instituciones de la red, como se establece en las Reglas de Operación afecta el acceso a los recursos financieros de los beneficiarios, ya que Bansefi se caracteriza por no tener suficientes sucursales ni cajeros, por lo que genera dificultades a los beneficiarios para retirar el apoyo.

Además, existen testimonios de extorsiones a campesinos beneficiarios del programa. Campesinos de Campeche han denunciado la entrega de entre 100 y 200 pesos cada determinado tiempo a los operadores del programa. Un caso similar es en Tabasco, en donde los técnicos han amenazado a beneficiarios con sacarlos de Sembrando Vida si no les da el dinero que les piden.

Por si todas estas irregularidades fueran pocas, Sembrando Vida sigue un patrón de improvisación. Los problemas más alarmantes son la falta de plantas de árboles maderables y

frutales, de insumos, materiales y herramientas para viveros. Eso sumado a otro gran obstáculo: técnicos y beneficiarios que no siguen las directrices, y para los que no existe un mecanismo de expulsión, y un padrón poco transparente de quienes son las personas apoyadas.

La información disponible, la evidencia diaria en relación a la instrumentación, el presupuesto que ha sido aprobado en dos años y su ejercicio, y la evaluación del programa Sembrando Vida son elementos que han mostrado diversas irregularidades que, si no son atendidas y subsanadas, pueden derivar en efectos contrarios a los que se buscan. Y lejos de conseguir los objetivos trazados, se provocarán daños al ambiente, al erario público, y empeorarán las condiciones de vida de los mexicanos a los que se pretendía beneficiar. De ahí que las autoridades y dependencias correspondientes actúen en consecuencia, ese es el principal objetivo del presente punto de acuerdo.

Es por todo lo anterior, que someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente proposición con:

Punto de Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de la Función Pública, a efecto de que lleve a cabo una investigación en relación a los presuntos casos de corrupción y extorsión durante la implementación del Programa Sembrando Vida y, en su caso, aplique las sanciones correspondientes.

Segundo. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Bienestar, para que haga pública en su página de internet toda la información actualizada sobre el estado que guardan los recursos de los beneficiarios del Programa Sembrando Vida que han sido destinados a la cuenta de inversión de ahorro, y al Fondo de Bienestar; así como el padrón de beneficiarios de dicho programa actualizado a la fecha.

Tercero. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Auditoría Superior de la Federación, a efecto de que incluya al Programa Sembrando Vida en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019 y 2020.

Notas

1 Recuperado de:

<https://hemeroteca.elsiglodedurango.com.mx/noticia/1235433.siembra-dudas-programa-forestal.html>

2 Toda la información relacionada a la evaluación que se cita, fue recuperada de: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) 2020. Avances y retos del Programa Sembrando Vida. Comunicado número 11; 12 de julio de 2020, págs. 4-5.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de septiembre de 2020.—
Diputada María de los Ángeles Ayala Díaz (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen.

SE GARANTICE LA SANCIÓN MÁXIMA DE LEY AL EX FUNCIONARIO MUNICIPAL RESPONSABLE DE DELITOS FLAGRANTES EN CONTRA DE UNA NIÑA DE 10 AÑOS DE EDAD, EN PUERTO VALLARTA, JALISCO

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la Fiscalía General del Estado de Jalisco a garantizar la sanción legal máxima al ex funcionario municipal responsable de los delitos flagrantes cometidos contra una niña de 10 años el pasado 26 de julio en Puerto Vallarta, suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario del PRI

Las suscritas, Hortensia María Luisa Noroña Quezada, María Ester Alonzo Morales, Martha Hortensia Garay Cadena, Cynthia Iliana López Castro, Ximena Puente de la Mora, y los diputados Rubén Ignacio Moreira Valdez y Fernando Donato de las Fuentes Hernández, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 79, numerales 1, fracción II, y 2, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta asamblea proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Fiscalía General del Estado de Jalisco a garantizar ejemplarmente la sanción máxima que por ley corresponde al ex funcionario municipal responsable de los reprobables delitos flagrantes cometidos contra una niña de 10 años de edad el 26 de julio de 2020 en Puerto Vallarta, Jalisco, al tenor de las siguientes

Consideraciones

En el país, de manera muy triste y desafortunada hemos visto cómo la delincuencia ha rebasado a las instituciones de

seguridad pública y también preocupantemente, a las instituciones de procuración de justicia.

Con pesadumbre vemos que a nivel federal no hay una estrategia clara ni definida para combatir la delincuencia de ningún tipo, ni erradicar o prevenir la violencia, en ninguna de sus formas.

Así como tampoco hemos visto cumplidas las promesas de erradicación de los delitos en todo el país, hechas por el Presidente en la materia.

La primera a inicios de sexenio de acabar con la delincuencia en los primeros seis meses; ni tampoco la segunda promesa de cumplir el cometido en materia de seguridad pública en todo el país, en el año adicional que solicitó como plazo, después de cumplirse aquellos primeros seis meses.

Dado lo anterior, los ejemplos del fracaso en materia de seguridad pública a nivel federal son enormes.

Por ejemplo, la flamante y creada a inicios del sexenio Guardia Nacional, presentada y asumida como pilar fundamental del gobierno federal actual en materia de seguridad pública para la erradicación, prevención y castigo del delito; para desgracia de las mexicanas y mexicanos, pero para beneplácito y aquiescencia del presidente estadounidense, Donald Trump, se ha convertido en una suerte de patrulla fronteriza norteamericana dentro de nuestro territorio.

Dándonos como resultado que cada día amezcamos con nuevos históricos en materia delictiva en todo el país.

Basta señalar al respecto que de acuerdo con cifras oficiales, 2019, el primer año del actual gobierno, fue el más violento de toda la historia, con un total de 34 mil 588 homicidios dolosos y mil 10 feminicidios.¹

Y la tendencia, preocupantemente, sigue al alza; tan sólo en enero de 2020, de acuerdo nuevamente con cifras oficiales, se cometieron 2 mil 892 asesinatos; de los cuales 2 mil 819 fueron dolosos y 73 feminicidios.²

Es decir, apuntamos ya desde el primer mes del año, a un nuevo record histórico anual.

Pero, además de lo anterior; de estas cifras crecientes y fuera de control, podemos desprender un hecho todavía más preocupante, el delito en nuestro país se está volviendo aún

más violento, es decir, los delincuentes están actuando cada vez con más saña en contra de la población.

De acuerdo con fuentes oficiales, al menos en los homicidios dolosos registrados en enero de 2020, 2 mil 97 fueron cometidos con arma de fuego, 191 con arma blanca y 531 con otros elementos no especificados.³

En otras palabras, no se corrigió en lo mínimo el problema de seguridad pública a nivel federal; sino por el contrario, el problema se agravó, este gobierno federal lo empeoró.

Ése es tristemente el panorama en materia de inseguridad pública.

Hoy en día ninguna persona en México de ninguna edad, está segura en la calle o en su misma casa; nadie es libre de salir, sin el temor de sufrir un delito u acto de violencia, o con la zozobra de saber si regresará a casa o bien, volverá a ver a los suyos.

Desafortunadamente tenemos que si ese es el panorama, a nivel federal; a nivel estatal tampoco encontramos excepciones rescatables.

Las autoridades estatales en materia de seguridad pública, están igualmente rebasadas, las autoridades municipales también se encuentran rebasadas por mucho, y hasta quizás, muchas de ellas están incluso penetradas en sus filas o coludidas, por los criminales.

Ejemplos de ello sobran y todos son desafortunados y sumamente dolorosos; pero para efectos del presente punto de acuerdo nos basaremos en un hecho lamentable y reflejo de lo grave que se encuentra la delincuencia en el país.

El sucedido de manera flagrante en días recientes en Jalisco contra una niña de 10 años de edad a manos de un funcionario municipal del área de seguridad pública de Puerto Vallarta.

Jalisco desafortunadamente es a nivel nacional una muestra manifiesta del descontrol total prevaleciente en la inseguridad pública por parte del gobierno estatal, tanto en sus instituciones de seguridad pública como también de procuración de justicia.

Basta señalar para sustentar lo anterior, que en poco menos de dos años de la actual administración estatal, la tasa de homicidios por cada 100 mil habitantes en el estado se

disparó desproporcionadamente, al grado de pasar del lugar número 17 a escala nacional en 2017, a ocupar a finales de 2019 la posición nacional número 11.⁴

Ello explica por qué se registra de acuerdo con fuentes oficiales que en Jalisco, en 2019, el promedio mensual de víctimas de asesinato fue de 222 al mes, para dar un total a finales de ese año de 2 mil 672 muertes.⁵

Si la cifra anterior de homicidios la relacionamos por la cantidad de habitantes que el último censo de población arroja para Jalisco de 7.8 millones de personas, tenemos un índice muy elevado de incidencia de asesinatos que rebasa por mucho la media a nivel nacional, 34 homicidios por cada 100 mil habitantes para el año 2019.⁶

La comparación de la cifra anterior con 2018 no es nada alentadora y refleja por el contrario el indiscutible fracaso institucional del actual gobierno estatal en el combate a la inseguridad, ya que en 2018 se registró una tasa de 30 asesinatos por cada 100 habitantes.⁷

Por lo anterior es sumamente preocupante y condenable lo que sucedió, como se dijo, el pasado 26 de julio, cuando policías municipales pertenecientes a Puerto Vallarta, Jalisco, durante un recorrido de vigilancia detuvieron a Luis Alonso "N", quien en un intento de evadir la justicia se identificó como jefe de Recursos Humanos de la Policía Municipal de Puerto Vallarta, por encontrarlo de manera flagrante intentando abusar de una niña de 10 años, a quien tenía sometida y desnuda en un automóvil.

Inmediatamente a la detención de ese delincuente contra menores, fue puesto a disposición del Ministerio Público correspondiente para continuar con el proceso conveniente; pero lo grave del asunto no paró ahí, al contrario, lo que pasaría después desenmascaró y evidenció el elevado grado de descomposición que priva institucionalmente en el estado de Jalisco, en lo que a la procuración de justicia respecta.

Porque desafortunadamente la impunidad y la corrupción de la justicia se hizo nuevamente presente para re-victimizar a la menor, ya que Jorge Luis Solís Arana, un Juez de Control y Oralidad del Centro de Justicia para las Mujeres del Ayuntamiento de Vallarta, en otras palabras, un miembro de la instancia encargada de procurar justicia en el Estado; sospechosamente actuó con inconsistencias graves durante el proceso, situación que de no haber sido denunciada públicamente y difundida de manera masiva; pudo haber

dejado libre al delincuente detenido a pesar de la gravedad probada y mostrada de su delito.

Ya que este juez determinó no vincular a proceso al delincuente Luis Alonso "N" por el delito de corrupción de menores, sino sólo por el delito de abuso sexual infantil, debido a que la víctima, la niña de 10 años de edad de acuerdo con los argumentos esgrimidos por el juzgador, "no sintió placer".

Dejando abierta la posibilidad, para que el inculpado y flagrante delincuente, pudiera salir de la cárcel y seguir su proceso en completa libertad y disfrute de absoluta impunidad.

Dando pauta al advenimiento de la malquista puerta giratoria, al permanente y exclusivo servicio de los delincuentes, en el país.

Esa situación es inaceptable, en cualquier parte de nuestro territorio y para cualquier delito.

Es un hecho condenable que no podemos permitir, ignorar o dejar impune; mucho menos al tratarse de un municipio como Puerto Vallarta, Jalisco, que es considerado a nivel nacional como el principal foco rojo en materia de delitos graves como la trata de personas, muertes violentas de mujeres y la explotación sexual infantil.

No podemos tolerar por un lado, que se sigan cometiendo este tipo de actos y delitos en contra de ningún menor de edad, o de ningún hombre o mujer mayor; por parte de nadie y mucho menos de una autoridad en funciones.

Tampoco podemos consentir actuaciones dudosas o alejadas de la ley por los encargados de procurar y salvaguardar la justicia para toda la población.

Como se aprecia, estamos ante un ejemplo por un lado de la inseguridad prevaleciente en todo nuestro país debido a la incapacidad de las autoridades federales, estatales y municipales en todos los niveles de gobierno.

Ejemplo de lo cada vez más repugnante que son y actúan muchos delincuentes como Luis Alonso "N" contra los niños, o de toda la población; y de lo reprochable, dudoso y sospechoso del ejercicio de su encomienda de muchos jueces como Jorge Luis Solís Arana que, ante total impunidad y desfachatez, mancillan las leyes en favor del delincuente y en contra y estropicio de sus desafortunadas víctimas.

Ante ello, quienes formamos esta soberanía, debemos ser vigilantes y garantes que coadyuven a que todas las instancias encargadas de la procuración de justicia en el país, cumplan con su función y garanticen que delincuentes como Luis Alonso “N” que violentó a una menor de 10 años, reciban su merecido y se hagan acreedores a las penas máximas que de acuerdo a nuestras leyes, les corresponden.

No hacerlo así, no exigir lo anterior; sería inaceptable y estaríamos trasgrediendo los derechos elementales que a nuestra niñez le corresponden.

Por lo expuesto se somete a consideración del pleno de la Cámara de Diputados el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados exhorta a la Fiscalía General del Estado de Jalisco a garantizar ejemplarmente la sanción máxima que por ley corresponde al ex funcionario municipal responsable de los reprobables delitos flagrantes cometidos contra una niña de 10 años de edad el 26 de julio de 2020 en Puerto Vallarta, Jalisco.

Notas

1 Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

2 Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

3 Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

4 Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

5 Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

6 Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

7 Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de septiembre de 2020.— Diputada Hortensia María Luisa Noroña Quezada (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.

REFORMAS A LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE PUEBLA Y SUS MUNICIPIOS

«Proposición con punto de acuerdo, mediante el cual se exhorta al Congreso de Puebla a reformar la Ley de Coordinación Hacendaria local y establecer la obligación de los ayuntamientos de destinar anualmente a sus juntas auxiliares un monto equivalente de las participaciones recibidas, a fin de garantizarles recursos mínimos para el cumplimiento de sus funciones, a cargo del diputado Édgar Guzmán Valdez, del Grupo Parlamentario del PES

El que suscribe, diputado Édgar Guzmán Valdez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social en la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 79, numeral 1, fracción II, y numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta la siguiente proposición con punto de acuerdo, con base en las siguientes

Consideraciones

El estado de Puebla tiene más de 600 juntas auxiliares que forman parte de sus 217 municipios.¹

El antecedente de las juntas auxiliares lo encontramos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla de 1861, la cual en su artículo 74 las reconocía como juntas municipales.”²

Sin embargo, fue hasta la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla expedida el 5 de julio de 1880 que por primera vez los gobiernos de los pueblos son denominados como juntas auxiliares, reflejándose en su contenido el interés de encontrar en ellas una forma de colaboración con el ayuntamiento que les supervisaba.³ Dicho ordenamiento disponía:

Artículo 33. En cada cabecera de municipalidad habrá una asamblea que se denominará ayuntamiento y en los demás pueblos que de dicha municipalidad se forme, habrá **juntas auxiliares**. Una ley determinará el número de los miembros de los ayuntamientos y juntas auxiliares, no pudiendo formarse aquéllos de menos de siete individuos, y éstas menos de tres. La misma ley fijará la manera con que unos y otras deben ejercer sus funciones.

En la Constitución del Estado de Puebla expedida el 30 de septiembre de 1883, subsisten las juntas auxiliares como el

gobierno de los pueblos con funciones que desarrollan bajo la supervisión y para el auxilio de las funciones del ayuntamiento.

Las juntas auxiliares subsistieron al paso de la Constitución federal de 1917 y su consecuente reforma a la Constitución local de Puebla y hasta nuestros días en la legislación secundaria.

Si bien la Constitución Política del Estado de Puebla publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla el 2 de octubre de 1917, reiteró la existencia de las juntas auxiliares en la jurisdicción municipal en poblaciones distintas de la cabecera municipal, remitiendo sus funciones a la ley orgánica, según se desprende de su artículo 104 que a continuación se transcribe:

“Artículo 104. La Ley Reglamentaria Municipal se sujetará a las bases siguientes:

X. En las poblaciones de la jurisdicción municipal distintas de la cabecera, la autoridad local se ejercerá por medio de concejos municipales o juntas auxiliares elegidas como lo determina la ley orgánica.

Es importante precisar que la Constitución Política del Estado de Puebla mediante reforma de 28 de octubre de 2011, dejó de hacer mención de las juntas auxiliares en su artículo 106.

Por lo que se refiere a la legislación secundaria, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla expedida el 31 de octubre de 1916, destaca la existencia de las juntas auxiliares en los pueblos que no sean cabecera municipal, la dependencia de su nombramiento por el ayuntamiento, y su responsabilidad de auxiliarlo en el ejercicio de sus funciones.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla expedida el 23 de marzo de 2001 y vigente a la fecha, sigue reconociendo a las juntas auxiliares y dispone en su artículo 224 que:

Las Juntas Auxiliares son órganos desconcentrados de la administración pública municipal y estarán supeditadas al ayuntamiento del municipio del que formen parte, sujetos a la coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, en aquellas facultades administrativas que desarrollen dentro de su circunscripción. El vínculo de información e interacción será la Secretaría de

Gobernación municipal o su equivalente en la estructura administrativa.

Las juntas auxiliares estarán integradas por un presidente y cuatro miembros propietarios, y sus respectivos suplentes.

De la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla vigente, se desprende que las funciones que desempeñan las juntas auxiliares son relevantes para el ayuntamiento, pues entre sus facultades tienen las siguientes:

- Ayudar al ayuntamiento en el desempeño de las funciones que le encomiende;
- Dar las facilidades y coadyuvar, en su caso, con el ayuntamiento para que este procure la seguridad y el orden público del pueblo;
- Gestionar ante el ayuntamiento de su jurisdicción, la construcción de las obras de interés público que considere necesarias;
- Fomentar las actividades deportivas, culturales y educativas, sugiriendo las acciones necesarias al ayuntamiento para su incorporación dentro de los programas municipales respectivos, estando, en todo caso, obligados a seguir la normatividad que en esta materia establezcan las autoridades competentes;
- Impulsar los programas y las acciones implementadas por el ayuntamiento en favor de las personas con discapacidad, niñas y niños, mujeres y personas adultas mayores, las que promuevan organismos nacionales e internacionales, así como llevar a cabo campañas de sensibilización y cultura de la denuncia de la población para fomentar el respeto hacia los mismos;

Asimismo, de la Ley Orgánica Municipal se desprende que las Juntas Auxiliares:

- a) Son órganos desconcentrados de la administración pública municipal y estarán supeditadas al ayuntamiento del municipio del que formen parte (artículo 224).
- b) Deben remitir al ayuntamiento el proyecto de presupuesto de gastos del año siguiente (artículo 230)
- c) En el anteproyecto de presupuesto de egresos en lo referente a su ramo, deberán indicar las necesidades a

satisfacer para el año siguiente, así como los tabuladores desglosados en los que se señale la remuneración que percibirán los servidores públicos de los Municipios (artículo 146)

d) Se coordinarán con los ayuntamientos, a efecto de coadyuvar en las funciones que realicen en materia de administración, recaudación, ejecución y supervisión.

e) Para cumplir con estos fines, recibirán de los Ayuntamientos los recursos provenientes de sus participaciones en los términos y porcentajes que por ley les correspondan (artículo 196).

Conforme a lo anterior, la Ley Orgánica Municipal establece con toda claridad que el Ayuntamiento en el Presupuesto de Egresos del Municipio, en cada ejercicio deberá incluir los recursos que se destinarán a las Juntas Auxiliares para el desempeño de sus funciones y que en el mismo Presupuesto se deberán incluir los tabuladores desglosados en los que se señale la remuneración que percibirán los servidores públicos de los Municipios, en los que necesariamente deben incluirse los sueldos del Presidente y los cuatro miembros propietarios de las Juntas Auxiliares.

Cabe destacar, que a pesar de las importantes funciones que desempeñan las Juntas Auxiliares en los Municipios, aquéllas se ven indefensas y siempre a expensas de la voluntad de los ayuntamientos en cuanto al manejo de los recursos públicos, debido que actualmente no existe una fórmula para el otorgamiento de participaciones económicas para su desempeño y funcionamiento como auxiliares en la administración pública y muchas veces el pago de la nómina de sus integrantes queda a expensas de los pocos recursos que reciben.

Fórmula para el otorgamiento de participaciones a las Juntas Auxiliares

La Ley Orgánica Municipal remite “a la ley que corresponda” para que las Juntas Auxiliares reciban el monto de los recursos que deberán recibir para cumplir con sus fines. Dispone en su artículo 78 que son atribuciones de los Ayuntamientos: LVII. Entregar a sus Juntas Auxiliares los recursos que por ley les corresponda.

Por su parte, el artículo 96 de la Ley Orgánica Municipal establece con toda claridad que:

Las Juntas Auxiliares se coordinarán con los Ayuntamientos, a efecto de coadyuvar en las funciones que realicen en materia de administración, recaudación, ejecución y supervisión. Para cumplir con estos fines, recibirán de los Ayuntamientos los recursos provenientes de sus participaciones en los términos y porcentajes que por ley les correspondan.

En este caso, la Ley aplicable es la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios. Con la expedición de esta Ley, el 20 de marzo de 2009, se incorporó la obligación de los Ayuntamientos para destinar anualmente a sus Juntas Auxiliares, para obras, servicios públicos y gasto corriente, un monto equivalente de las participaciones que reciban, de conformidad con los porcentajes establecidos.

Para tal efecto, la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios estableció en el Título Cuarto de las Participaciones y Demás Fondos y Recursos Participables, un Capítulo IV De la Distribución de Participaciones a Juntas Auxiliares.

Desafortunadamente este Capítulo IV fue derogado el 19 de marzo de 2014, el cual en su artículo 63 establecía la fórmula para el otorgamiento de participaciones económicas a las Juntas Auxiliares, señalando:

Artículo 63. (derogado)

Los Ayuntamientos destinarán anualmente en sus Juntas Auxiliares, para obras, servicios públicos y gasto corriente, un monto equivalente de las participaciones que reciban, de conformidad con los porcentajes siguientes:

I. El 5 por ciento cuando el Municipio cuente con 1 y hasta 5 Juntas Auxiliares;

II. El 10 por ciento cuando el Municipio cuente con 6 y hasta 10 Juntas Auxiliares; y

III. El 15 por ciento cuando el Municipio cuente con 11 o más Juntas Auxiliares.

Al desaparecer de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios, la parte relativa a la distribución de las participaciones a las Juntas Auxiliares, se dio lugar a que los Ayuntamientos sean los que determinen el monto de los recursos que se les otorgarán a las Juntas Auxiliares para el cumplimiento de sus funciones, dejándolas sujetas a la voluntad de los Ayuntamientos.

Remuneraciones de los servidores públicos de las Juntas Auxiliares

Con relación a las remuneraciones que deberán percibir el Presidente y los cuatro miembros propietarios de las Juntas Auxiliares, se precisa que éstas deben estar previstas en el Presupuesto de Egresos de cada Municipio, como lo prevé el artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal, conforme al cual, a más tardar el treinta de septiembre de cada año, se elaborará el anteproyecto de presupuesto de egresos del Municipio, en el que se indiquen los tabuladores desglosados en los que se señale la remuneración que percibirán los servidores públicos del mismo.

Los integrantes de las Juntas Auxiliares son servidores públicos de los Municipios, pues en términos de los artículos 118 y 224 de la Ley Orgánica Municipal, forman parte de la Administración Pública Municipal Centralizada, la cual se integra con las dependencias que forman parte del Ayuntamiento, así como con órganos desconcentrados, vinculados jerárquicamente a las dependencias municipales, con las facultades y obligaciones específicas que fije el Acuerdo de su creación. Quedando claro que las Juntas Auxiliares son órganos desconcentrados de la administración pública municipal que están supeditadas al Ayuntamiento del Municipio del que forman parte.

No obstante las obligaciones legales señaladas, de una revisión del Presupuesto de Egresos de diversos municipios del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2020 se observa que no vienen especificados los sueldos del Presidente y los 4 integrantes de las Juntas Auxiliares.

Lo anterior, implica un claro incumplimiento al artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal, lo que da lugar a que el pago del sueldo del Presidente e integrantes de las Juntas Auxiliares quede al arbitrio de los Ayuntamientos.

El otorgamiento de recursos a las Juntas Auxiliares por parte de los Ayuntamientos es fundamental, pues son órganos que existen en la legislación del Estado de Puebla desde el siglo XIX consignándose, atento al espíritu constitucional, que en los pueblos que no alcanzan la categoría de municipio gobernara una junta auxiliar, caracterizada como una forma de organización de la administración pública municipal que participa de la personalidad jurídica de ese gobierno Municipal, y en la que se depositan determinadas competencias para la prestación de servicios en el ámbito de su circunscripción territorial y en la jurisdicción de los Ayuntamientos, lo que propicia el descongestionamiento de

la administración central, la que aprueba sus decisiones y de la que reciben recursos.

Los Ayuntamientos no pueden dejar de reconocer que las Juntas Auxiliares son órganos auxiliares inmersos en la administración pública municipal y que las funciones que realizan están supeditadas a ellos, pues es a los Ayuntamientos a quienes deben solicitar los recursos que deberán aplicarse para la satisfacción de los gastos públicos del pueblo.

Las Juntas Auxiliares desempeñan funciones de gran importancia para los Municipios, pues impulsan los programas sociales, promueven las tradiciones de la región, informan y gestionan obras y servicios requeridos en los pueblos, por lo que lo socialmente correcto es que los Ayuntamientos les proporcionen los recursos necesarios para atender las funciones que tienen encomendadas, pues las mismas representan beneficios directos para la población.

Además, los integrantes de las Juntas Auxiliares son elegidos por los habitantes de su demarcación para que les den solución de forma inmediata a sus necesidades y así evitar trasladarse a la cabecera municipal, lo cual implica tiempo y dinero.

Al ser los Presidentes e integrantes de las Juntas auxiliares el contacto cercano con la población, es indispensable proveerles de los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Con el propósito de que se dé cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla y se garantice un mínimo de recursos anuales a las Juntas Auxiliares para sueldos, obras y servicios públicos de su circunscripción, se estima urgente, exhortar al Congreso del Estado de Puebla para que:

- Modifique la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, a fin de se reconozca constitucionalmente a las Juntas Auxiliares de los Municipios, por ser órganos auxiliares de la administración pública municipal cuyas funciones están supeditadas a los Ayuntamientos y que desde la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla expedida el 5 de julio de 1880 se les reconoció.

- Reforme, a la brevedad, la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios y establezca la obligación de los Ayuntamientos para

destinar anualmente a sus Juntas Auxiliares, para obras, servicios públicos y gasto corriente, un monto equivalente de las participaciones que reciban, a fin de garantizarles recursos mínimos para el cumplimiento de sus funciones.

Asimismo, se estima necesario exhortar a los presidentes de los 217 municipios del estado de Puebla, para que cumplan con lo previsto en el artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal e incluyan en su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2021, los tabuladores desglosados en los que se señale la remuneración que percibirán el presidente y miembros de las Juntas Auxiliares, debido a que forman parte de la administración pública centralizada municipal en términos de los artículos 118 y 224 de la Ley Orgánica Municipal.

Por lo expuesto y fundado someto a consideración de esta honorable asamblea la siguiente proposición con

Puntos de Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con pleno respeto a su soberanía, exhorta al Congreso del Estado de Puebla para que:

a) Modifique la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, a fin de que se reconozca constitucionalmente a las Juntas Auxiliares de los Municipios, por ser órganos auxiliares de la administración pública municipal cuyas funciones están supeditadas a los Ayuntamientos y que se les reconoció desde la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla expedida el 5 de julio de 1880.

b) Reforme, a la brevedad, la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios y establezca la obligación de los Ayuntamientos para destinar anualmente a sus Juntas Auxiliares, para obras, servicios públicos y gasto corriente, un monto equivalente al 5, 10 y 15 por ciento de las participaciones que reciban, a fin de garantizarles recursos mínimos para el cumplimiento de sus funciones.

Segundo. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con pleno respeto a su soberanía, exhorta a las y los presidentes de los 217 municipios del estado de Puebla, para que cumplan con lo previsto en el artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal e incluyan en su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2021, los tabuladores desglosados

en los que se señale la remuneración que percibirán quién preside sus Juntas Auxiliares y la de sus integrantes, debido a que las Juntas Auxiliares forman parte de la administración pública centralizada municipal en términos de los artículos 118 y 224 de la Ley Orgánica Municipal.

Notas

1 http://148.228.173.140/OUMpuebla/docs/Municipios_de_Puebla.pdf

2 file:///C:/Users/Usuario_2/Downloads/el%20pueblo%20libre%20y%20soberano%20del%20estado%20de%20puebla%20representado%20por%20su%20congreso_constitucin%20de%201861_03_sept.pdf

3 http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=2052361&fecha=31/12/1969

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de septiembre de 2020.—
Diputado Édgar Guzmán Valdez (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

ATENCIÓN Y COMBATE AL SOBREPESO Y OBESIDAD INFANTIL

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la Ssa, la SEP y los 32 gobiernos locales a fortalecer las acciones de atención y combate del sobrepeso y la obesidad infantiles, suscrita por los diputados Arturo Escobar y Vega y Leticia Mariana Gómez Ordaz e integrantes de los Grupos Parlamentarios del PVEM y Morena

Quienes suscriben, Leticia Mariana Gómez Ordaz y Arturo Escobar y Vega, en representación de los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, así como Francisco Elizondo Garrido, Nayeli Arlen Fernández Cruz, Alfredo Antonio Gordillo Moreno, Ana Patricia Peralta de la Peña y Érika Mariana Rosas Uribe, del Grupo Parlamentario de Morena, integrantes de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta asamblea la presente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes

Consideraciones

El sobrepeso y la obesidad infantil son dos de los problemas de salud pública más alarmantes que enfrentan en la actualidad los países en el mundo por las consecuencias que generan a corto, mediano y largo plazos en la población que la padece.

El incremento de la población con sobrepeso y obesidad ha ocasionado a nivel mundial en las últimas décadas la presencia de un mayor número de casos de padecimientos crónico-degenerativos relacionados con enfermedades no contagiosas, presentándose de forma alarmante en la población infantil y como consecuencia en su etapa adulta.

La obesidad infantil es uno de los problemas de salud pública más graves del siglo XXI. El problema es mundial y está afectando progresivamente a muchos países de bajos y medianos ingresos, sobre todo en el medio urbano. La prevalencia ha aumentado a un ritmo alarmante. Se calcula que en 2016, más de 41 millones de niños menores de cinco años en todo el mundo tenían sobrepeso o eran obesos.¹

De acuerdo con lo que señala la Organización Mundial de la Salud, las personas que padecen sobrepeso u obesidad durante su niñez tienen mayor propensión a ser obesos durante su edad adulta y, en consecuencia, a desarrollar diversos padecimientos ligados a esta condición.

Los niños obesos y con sobrepeso tienden a seguir siendo obesos en la edad adulta y tienen más probabilidades de padecer a edades más tempranas enfermedades no transmisibles como la diabetes y las enfermedades cardiovasculares.²

En este sentido, es pertinente hacer mención que la prevalencia del sobrepeso y la obesidad se incrementó a nivel mundial de forma alarmante en los periodos comprendidos entre 1980 y 2013, como señala la Organización Panamericana de la Salud, la cual menciona que se incrementó en 27.5 en adultos y 47.1 en niños, poniendo en evidencia lo preocupante de este tema por los efectos negativos que tiene en la población mundial y por el necesario incremento del gasto público para atender estos problemas, así como por las características de los países donde se presentan con mayor frecuencia.

La prevalencia a nivel mundial de la combinación de sobrepeso y obesidad aumentó 27.5 por ciento en adultos y 47.1 en niños entre 1980 y 2013. La epidemia de obesidad

tiene el potencial para alterar muchos de los beneficios de salud que han contribuido a incrementar la longevidad observada en el mundo desarrollado; las tasas de obesidad infantil son tan elevadas en los países de ingresos altos como en los países de ingresos medios y bajos, sin embargo, en números absolutos, hay más sobrepeso y obesidad en los países de ingresos medios y bajos y su incremento es particularmente preocupante. En algunos ámbitos, la obesidad infantil no es reconocida todavía como un problema de salud pública, ya que es una compleja situación multifactorial que aumenta el riesgo de los niños de padecer efectos psicológicos, complicaciones gastrointestinales, enfermedades cardiovasculares y diabetes, así como comorbilidades de estas dos enfermedades crónicas no transmisibles.³

En el caso de nuestro país, de acuerdo a lo que señala la Encuesta de Indicadores Múltiples por Conglomerados, llamada en México “Encuesta Nacional de Niños, Niñas y Mujeres 2015, elaborada por el Instituto Nacional de Salud Pública, con apoyo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), 5 por ciento de los niños y niñas menores de 5 años de edad tenían obesidad, lo cual representa un problema de salud pública en nuestro país por la cantidad de recursos económicos que deben de ser invertidos para la atención de las enfermedades y las secuelas físicas que genera, así como la pérdida en la calidad de vida de las personas que la padecen.

Al menos uno de cada ocho de los niños y niñas menores de cinco años en México tiene baja talla moderada o severa para su edad (12 por ciento) y 2.7 está clasificado con baja talla severa para su edad. El 4 por ciento de los niños y niñas menores de 5 años tiene bajo peso moderado o severo, y 1 por ciento tiene emaciación moderada o está demasiado delgado para su talla. El 5 por ciento de los niños y las niñas son obesos o pesan demasiado para su talla.⁴

Los datos anteriormente vertidos, nos hacen ver que nuestro país enfrenta un problema muy grave a causa del sobrepeso y la obesidad infantil, toda vez que, tal y como lo señalan datos de la UNICEF, “1 de cada 20 niñas y niños menores de 5 años y 1 de cada 3 entre los 6 y 19 años padece sobrepeso u obesidad. Esto coloca a México entre los primeros lugares en obesidad infantil a nivel mundial, problema que se presenta más a menudo en los estados del norte y en comunidades urbanas”.⁵

Las principales causas que generan el sobrepeso y la obesidad están relacionadas con un desequilibrio energético

entre calorías consumidas y gastadas, por el cambio en los hábitos alimenticios y en la actividad física de las personas, así como por los siguientes factores:

- Un aumento en la ingesta de alimentos de alto contenido calórico que son ricos en grasa; y
- Un descenso en la actividad física debido a la naturaleza cada vez más sedentaria de muchas formas de trabajo, los nuevos modos de transporte y la creciente urbanización.

A menudo los cambios en los hábitos alimentarios y de actividad física son consecuencia de cambios ambientales y sociales asociados al desarrollo y de la falta de políticas de apoyo en sectores como la salud; la agricultura; el transporte; la planificación urbana; el medio ambiente; el procesamiento, distribución y comercialización de alimentos, y la educación.⁶

El riesgo de contraer enfermedades no transmisibles en la vida adulta se incrementa como consecuencia del sobrepeso y la obesidad en la infancia, por lo que se deben de emprender acciones para generar mejores condiciones de vida que le permitan a la infancia de nuestro país tener un desarrollo pleno y una mejor calidad de vida en su etapa adulta.

La obesidad infantil se asocia con una mayor probabilidad de obesidad, muerte prematura y discapacidad en la edad adulta. Sin embargo, además de estos mayores riesgos futuros, los niños obesos sufren dificultades respiratorias, mayor riesgo de fracturas e hipertensión y presentan marcadores tempranos de enfermedades cardiovasculares, resistencia a la insulina y efectos psicológicos.⁷

De acuerdo con lo que señala la Organización Mundial de la Salud, las principales enfermedades no transmisibles relacionadas con el sobrepeso y a la obesidad son las siguientes:

- Las enfermedades cardiovasculares (principalmente las cardiopatías y los accidentes cerebrovasculares), que fueron la principal causa de muertes en 2012;
- La diabetes;
- Los trastornos del aparato locomotor (en especial la osteoartritis, una enfermedad degenerativa de las articulaciones muy discapacitante); y

- Algunos cánceres (endometrio, mama, ovarios, próstata, hígado, vesícula biliar, riñones y colon).⁸

En razón de lo anterior, el Estado mexicano debe fortalecer las políticas en materia de salud pública para este sector de la población, por lo que es primordial que, de la mano de la política educativa en nuestro país, se desarrollen acciones para incrementar la actividad física en los planteles de educación básica, así como prácticas que conlleven al desarrollo de una vida más saludable a través de la actividad física y la ingesta de alimentos sanos.

La Carta Magna establece en el artículo 4o., en materia de niñez, que el Estado deberá guiar su actuación bajo el principio del interés superior de la infancia, por lo que toda acción dirigida a la atención del sobrepeso y la obesidad infantil repercute de forma directa en el cumplimiento de éste.

Artículo 4o. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, la ejecución, el seguimiento y la evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.⁹

En adición a lo anterior, es de mencionar que la propia Carta Magna garantiza el derecho a la educación de las y los mexicanos, por lo que el Estado es responsable de implementar acciones holísticas que permitan su cumplimiento, bajo criterios y principios que garanticen el desarrollo integral de las personas considerando entre otros supuestos el interés superior de la infancia. Derivado de lo anterior, se destacan algunos elementos que permiten

englobar dichos principios, así como los elementos relacionados con el desarrollo de la política educativa de nuestro país, con elementos y principios relacionados con el cuidado de la salud y el desarrollo físico.

Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado –federación, estados, Ciudad de México y municipios– impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

[...]

[...]

La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...] el Ejecutivo federal determinará los principios rectores y objetivos de la educación inicial, así como los planes y programas de estudio de la educación básica y normal en toda la República; para tal efecto, considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y de diversos actores sociales involucrados en la educación,

así como el contenido de los proyectos y programas educativos que consideren las realidades y contextos, regionales y locales.

Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, **la educación física**, el deporte, las artes, en especial la música, **la promoción de estilos de vida saludables**, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras.

I. [...]

II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

Además:

a) a g) [...]

h) Será integral, educará para la vida, con el objeto de desarrollar en las personas capacidades cognitivas, socioemocionales y físicas que les permitan alcanzar su bienestar; e

i) [...]

III. a X. [...] ¹⁰

Con estos supuestos, podemos darnos cuenta de que la política educativa de nuestro país debe contar con principios que permitan el desarrollo pleno de la personalidad del menor y el cuidado de su salud como elemento básico para la consecución de su máximo potencial, por lo que los planes de estudios que se impartan en nuestro país deben ir orientados al cumplimiento de dichos objetivos.

En razón de lo anterior, es pertinente decir que con sustento en lo establecido por nuestra Carta Magna, por la Ley General de Educación y demás normatividad aplicable en la materia, se establecieron dentro del acuerdo número 12/10/17 por el que se establece el plan y los programas de estudio para la educación básica: aprendizajes clave para la educación integral los criterios generales y específicos en los que deberá

de estar basada la educación básica en nuestro país, por lo que podemos encontrar los siguientes elementos.

Esta concepción de los mexicanos que queremos formar se traduce en la definición de rasgos que los estudiantes han de lograr progresivamente, a lo largo de los quince grados de su trayectoria escolar. En el entendido de que los aprendizajes que logre un alumno en un nivel educativo serán el fundamento de los aprendizajes que logre en el siguiente, esta progresión de aprendizajes estructura el perfil de egreso de la educación obligatoria, el cual se presenta a continuación.

El perfil de egreso de la educación obligatoria está organizado en once ámbitos:

1. Lenguaje y comunicación;
2. Pensamiento matemático;
3. Exploración y comprensión del mundo natural y social;
4. Pensamiento crítico y solución de problemas;
5. Habilidades socioemocionales y proyecto de vida;
6. Colaboración y trabajo en equipo;
7. Convivencia y ciudadanía;
8. Apreciación y expresión artísticas;
9. **Atención al cuerpo y la salud;**
10. Cuidado del medioambiente; y
11. Habilidades digitales.¹¹

En este sentido, el cuidado de la salud a través de un estilo de vida saludable, una alimentación adecuada y la práctica de actividades físicas como parte de las actividades curriculares son elementos clave para combatir el sobrepeso y la obesidad infantil, sin embargo es necesario que a través de las secretarías de Salud y Educación Pública federales y de las entidades federativas se lleven a cabo acciones coordinadas para dar continuidad y fortalecer las estrategias en materia de políticas públicas integrales y acciones específicas para atender los problemas de sobrepeso y obesidad entre la niñez del país.

Por lo expuesto sometemos a consideración de esta soberanía la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a las Secretarías de Salud y de Educación Pública federales y de las 32 entidades federativas para que, en el ámbito de su competencia, fortalezcan las acciones en materia de atención y combate al sobrepeso y la obesidad infantil, con carácter preventivo y reactivo, haciendo énfasis en el fomento y promoción de una alimentación saludable y en el desarrollo de actividad física como mecanismo de atención de la problemática.

Notas

1 Véase OMS. Estrategia mundial sobre régimen alimentario, actividad física y salud. Obtenido de

<https://www.who.int/dietphysicalactivity/childhood/es/>

2 Véase OMS. Estrategia mundial sobre régimen alimentario, actividad física y salud. Obtenido de

<https://www.who.int/dietphysicalactivity/childhood/es/>

3 Véase OPS. Los niños obesos o con sobrepeso tienen más probabilidades de padecer enfermedades no transmisibles a edades más tempranas. Obtenido de

https://www.paho.org/mex/index.php?option=com_content&view=article&id=999:los-ninos-obesos-o-con-sobrepeso-tienen-mas-probabilidades-de-padecer-enfermedades-no-transmisibles-a-edades-mas-tempranas&Itemid=499

4 Véase Instituto Nacional de Salud Pública y UNICEF México. Encuesta Nacional de Niños, Niñas y Mujeres 2015-Encuesta de Indicadores Múltiples por Conglomerados 2015, informe final, 2016. Obtenido de

https://www.unicef.org/mexico/media/1001/file/UNICEF_ENIM2015.pdf

5 Véase UNICEF. Salud y nutrición. Obtenido de

<https://www.unicef.org/mexico/salud-y-nutrici%C3%B3n>

6 Véase OMS. Obesidad y sobrepeso, 16 de febrero de 2018. Obtenido de

<https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/obesity-and-overweight>

7 *Ibíd.*

8 *Ibíd.*

9 Véase Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917. Obtenida de

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_060619.pdf

10 *Ibíd.*

11 Véase Diario Oficial de la Federación (11 de octubre de 2017). Acuerdo número 12/10/17, por el que se establecen el plan y los programas de estudio para la educación básica: aprendizajes clave para la educación integral. Obtenido de

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5500966&fecha=11/10/2017

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de septiembre de 2020.— Diputados y diputadas: Arturo Escobar y Vega, Jesús Sergio Alcántara Núñez, Óscar Bautista Villegas, Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés, Jorge Francisco Corona Méndez, Zulma Espinoza Mata, José Ricardo Gallardo Cardona, Marco Antonio Gómez Alcantar, Leticia Mariana Gómez Ordaz, Carlos Alberto Puente Salas, Roberto Antonio Rubio Montejo, Jesús Carlos Vidal Peniche, Lilia Villafuerte Zavala, Francisco Elizondo Garrido, Nayeli Arlen Fernández Cruz, Alfredo Antonio Gordillo Moreno, Ana Patricia Peralta de la Peña, Érika Mariana Rosas Uribe (rúbricas).»

Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

PROGRAMA PARA OTORGAR MATERIALES TECNOLÓGICOS E INTERNET, PARA EL DESARROLLO DEL CICLO ESCOLAR 2020-2021

«Proposición con punto de acuerdo, a fin de exhortar al Ejecutivo federal, diversas secretarías de Estado y los 32 gobiernos locales a implantar un programa urgente orientado a proporcionar materiales tecnológicos como tabletas, computadoras o televisiones digitales e internet para el ciclo escolar 2020-2021 a la población carente de esos insumos en el hogar; y a garantizar que los contenidos de los programas

educativos por transmitir mediante televisión abierta se ajusten a los principios de inclusión y accesibilidad, a cargo de la diputada Mónica Almeida López, del Grupo Parlamentario del PRD

Con fundamento en la facultad que otorga la fracción I del artículo 6, así como el artículo 79 numeral 1 fracción II y numeral 2 fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe, diputada Mónica Almeida López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, pone a consideración de esta asamblea legislativa la siguiente proposición con punto de acuerdo, que tiene por objeto girar atento y respetuoso exhorto al titular del Poder Ejecutivo federal, a los titulares de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Educación Pública y de Bienestar; así como a los titulares del Poder Ejecutivo de las treinta y dos entidades federativas, para que en el ámbito de su competencia implanten un programa urgente, con el cual se otorguen materiales tecnológicos tales como: tablet, computadora o televisión digital, e internet, para el desarrollo del ciclo escolar 2020-2021, a la población mexicana que no cuente con estos insumos en sus hogares. Además, garanticen que los contenidos de los programas educativos que serán transmitidos por televisión abierta, observen los principios de inclusión y accesibilidad, lo anterior con la finalidad de garantizar el derecho humano a la educación de los niños, niñas y adolescentes del nivel básico, al tenor de los siguientes razonamientos de hecho y de derecho que se señalan en las siguientes

Consideraciones

I. Por medio de este punto de acuerdo se tiene por objeto que se garanticen los derechos humanos a la educación, consagrado en el artículo tercero constitucional, que se respete por parte del Estado el principio del interés superior de la niñez, contemplado en el artículo cuarto párrafo noveno constitucional y se garantice el derecho al acceso a las tecnologías de la información y de la comunicación contemplado en el artículo sexto párrafo tercero de la Constitución, de los niños, niñas y adolescentes del nivel educativo básico. La presente propuesta busca que el Estado mexicano en su conjunto, garantice estos derechos humanos, otorgando materiales tecnológicos tales como: tablet, computadora o televisión digital, e internet; a la población mexicana que no cuente con estos insumos en sus hogares. Además, garanticen que los contenidos de los programas educativos que serán transmitidos por televisión abierta, observen los principios de inclusión y accesibilidad.

Lo anterior en razón de la puesta en marcha del nuevo ciclo escolar 2020-2021 en su modalidad a distancia, derivado de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, de la pandemia de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (covid-19).

II. La pandemia que vivimos por brote infeccioso de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (covid-19), se ha propagado de manera rápida y exponencial en nuestro país, que hoy día vive un gran número de personas contagiadas. Al respecto la Secretaría de Salud da a conocer un corte diario mediante un informe técnico diario covid-19 México¹, el cual a seis meses de decretarse el confinamiento por el covid-19, lamentablemente hasta el 5 de septiembre de 2020, en México se han reportado 67 mil 326 personas fallecidas y 629 mil 409 casos confirmados de coronavirus.

III. Derivado de los altos niveles de propagación y la gravedad de la enfermedad del covid-19, el Consejo de Salubridad General, en su carácter de autoridad sanitaria constitucional, determino implantar diversas medidas, entre ellas: declarar emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor por el virus SARS-CoV-2. De tal forma se decreto la suspensión de actividades no esenciales, entre ellas el servicio público educativo.

IV. En razón de lo anterior, el 14 de marzo de 2020 la Secretaría de Educación Pública, publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el acuerdo número 02/03/20 por el que se suspenden las clases en las Escuelas de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica del Sistema Educativo Nacional, el cual fue una medida preventiva y sancionada por el Consejo de Salubridad General, que a su vez fue modificado por el diverso número 06/03/20 publicado en el DOF el 1 de abril de 2020, por el periodo comprendido del 23 de marzo al 30 de abril de 2020, como una medida preventiva para disminuir el impacto de propagación del covid-19, en el territorio nacional y, posteriormente, mediante Acuerdo 09/04/20 publicado en el DOF el 30 de abril de 2020, para ampliar por tercera ocasión la suspensión hasta el 30 de mayo 2020²

V. Una vez que concluyo la vigencia del Acuerdo citado con anterioridad, la Secretaría de Salud en coordinación con diversas dependencias, emitió diversos lineamientos para un regreso ordenado, escalonado y regionalizado a las actividades laborales, económicas y sociales del país. En este sentido se estableció una estrategia para la reapertura de las

actividades sociales, educativas y económicas, a través de un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada Entidad Federativa. Dicho sistema inicio el pasado 1 de junio de 2020, estableciéndose que las actividades escolares, se reiniciarían solo si el semáforo epidemiológico se mostraba en color verde.

SEMÁFORO POR REGIONES
Actividades permitidas a partir del 1 de junio de 2020

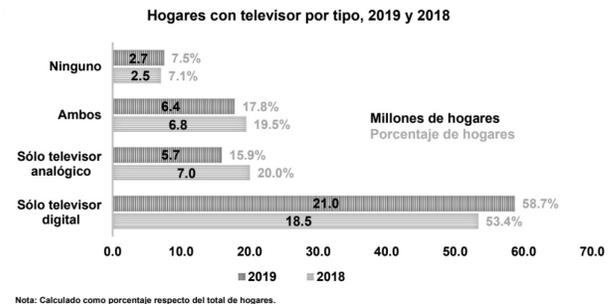
Región	Actividad	Descripción de las actividades
Rojo	Escuelas	Suspendidas
	Espacio público	Suspendidas
	Actividades económicas SOLO ESENCIALES	Solo las actividades laborales consideradas esenciales
Naranja	Escuelas	Suspendidas
	Espacio público	Aforo reducido en las actividades del espacio público en lugares abiertos. En lugares cerrados suspendidas
	Actividades económicas Generales	Actividades laborales consideradas esenciales y las actividades no esenciales con una operación reducida
Amarillo	Escuelas	Suspendidas
	Espacio público	Aforo permitido en las actividades del espacio público en lugares abiertos y en lugares cerrados con restricciones
	Actividades económicas generales	Todas las actividades laborales
Verde	Escuelas	Sin restricciones
	Espacio público	
	Actividades económicas generales	

VI. Establecida la estrategia del regreso escalonado a las diferentes actividades sociales, educativas y laborales, y toda vez que ningún Estado de la Republica tiene una semaforización en color verde, ya que lamentablemente la emergencia sanitaria a causa del covid-19 aún está presente en México de una manera intensa, la Secretaría de Educación Pública determinó que el inicio del nuevo ciclo escolar 2020-2021³ para toda la población, se realice a distancia, derivado que no existen condiciones sanitarias para establecer los servicios educativos presenciales.

Se fijo como fecha de inicio del ciclo escolar 2020-2021 el día 24 de agosto de 2020, a través del programa de aprendizaje a distancia "Aprende en Casa II", el cual será difundido esencialmente por televisoras privadas como Televisa, TV Azteca, Imagen Televisión y Grupo Multimedios, así como 36 televisoras estatales y a la red del sistema público encabezado por el Canal 11, Ingenio TV y Canal 14. El programa tiene como finalidad dar clases por medio de la señal de las televisoras, así como por estaciones de radio. Los contenidos educativos que se transmitan por televisión son responsabilidad de la SEP, y estarán diseñados con base en los planes y programas de estudio vigentes, así como en los libros de texto, de tal forma tendrán validez oficial. De igual forma se estableció que las actividades presenciales en las aulas del sistema educativo nacional, se reanudarán sólo cuando la Secretaría de Salud, considere en el semáforo epidemiológico se encuentre en color verde.

VII. Trazada la ruta para el regreso a las actividades escolares, es de reconocerse el esfuerzo que estableció el gobierno federal, sin embargo, este no es suficiente para cubrir el 100 por ciento de la demanda educativa, ya que, al basarse el nuevo ciclo escolar en clases a distancia a través de la utilización de diversos métodos tecnológicos, existe aún en México una brecha importante de personas que no cuentan con estos mecanismos tecnológicos para poder realizar su curso en el presente ciclo escolar. Esta situación es reconocida por el propio gobierno federal, a través del secretario de Educación, quien en conferencia de prensa el 3 de agosto de 2020, reconoció que existe un 94 por ciento de familias mexicanas que tienen acceso a la televisión, de igual forma reconoció que existe un 6 por ciento de habitantes que no podrán acceder a estos medios educativos⁴; por lo cual existe una brecha importante de desigualdad en cuanto a las oportunidades que el Estado tiene la obligación de generar, en un estricto respeto de los derechos humanos y la garantía del mínimo vital.

VIII. La brecha de desigualdad mostrada por el titular de la Secretaría de Educación Pública, esta aún más agravada de lo que se reconoce por el propio Gobierno, por lo cual el regreso a clases en la modalidad de transmisión de contenidos por medio de la señal de la televisión digital, esta en riesgo en algunas regiones del país, afectando principalmente en las poblaciones que padecen pobreza en alguna de sus magnitudes. Lo anterior tiene sustento al revisar los datos que emite la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH 2019)⁵, publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en colaboración con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), la cual reveló que 33.1 millones de hogares en México cuenta con al menos un televisor (puede ser digital, o análogo teniendo recepción de la señal por medio de un decodificador), lo que representa el 92.5 por ciento. Respecto al tipo de televisor disponible en los hogares, la ENDUTIH revela que el 76.5 por ciento de ellos cuenta con al menos un tipo digital. Sin embargo, el dato más alarmante que reporta fue que existen al menos 2.7 millones de hogares en el país, que no cuentan con algún televisor, lo que representa 7.5 por ciento que no tienen televisor digital ni análogo.



Por otro lado, en cuanto a los usuarios de una computadora, la ENDUTIH reveló que el 43.0% de la población de 6 años o más es usuaria de computadora, es decir 49.4 millones de personas en este rango de edad. Asimismo, se destaca que este numero de usuarios de computadora observado es menor en 2 puntos porcentuales respecto al registrado en el año 2018. También, se muestra un descenso marginal en la proporción de hogares que disponían de una computadora, al pasar de un valor de 44.9% en 2018 a 44.3% en 2019, lo que significa una reducción de 0.6 puntos porcentuales.

En lo referente a los servicios de Internet la ENDUTIH, muestra que en México hay 80.6 millones de usuarios de Internet, que representan 70.1 por ciento de la población de seis años o más. Se estima en 20.1 millones el número de hogares que disponen de Internet 56.4 por ciento, ya sea mediante una conexión fija o móvil. Sin embargo, la encuesta también muestra que por zona urbana o rural se mantiene una brecha en la conectividad, pues se estima que 76.6 por ciento de los usuarios de Internet respecto de la población total de seis años o más, está concentrada en la zona urbana y 47.7 por ciento en la rural. Los tres principales medios para la conexión de usuarios a Internet en 2019 fueron: celular inteligente (smartphone) con 95.3 por ciento, computadora portátil con 33.2 por ciento y computadora de escritorio con 28.9 por ciento.

IX. Los datos presentados en la Estrategia Nacional de Educación Inclusiva⁶, enfatizan las desigualdades existentes en la cobertura educativa, los cuales pueden agravarse al centrarse el modelo educativo para este inicio de ciclo escolar en clases a distancia por medios. Los siguientes datos reflejan las condiciones de desigualdad que persisten en el Sistema Educativo Nacional:

En el ciclo escolar 2018-2019, la educación básica ofreció formación académica a 25.5 millones de alumnos, con el

apoyo de 1.2 millones de docentes en 233 mil 163 escuelas. La tasa de cobertura fue de 94.6 por ciento, lo que indica que existen al menos 1.5 millones de niños, niñas y adolescentes fuera de la educación básica.

- Más de 2.8 millones de estudiantes de 3 a 17 años se encuentran en rezago educativo.
- Más de 19.5 millones de estudiantes se encuentran en situación de pobreza y más de 3.9 millones en condición de pobreza extrema.
- Más de 841 mil personas en edad escolar, trabajan y no asisten a la escuela.
- Más de 270 mil niñas, niños y adolescentes jornaleros agrícolas no van a la escuela.
- El 21.3 por ciento de la población de 3 a 17 años hablantes de lengua indígena no asisten a la escuela.
- El 24.7 por ciento de la población de 3 a 17 años con discapacidad no asiste a la escuela.
- El 2.6 por ciento de la población nacida en otros países residente en México, no tienen ninguna escolaridad o sólo primaria incompleta.

Los datos anteriormente mencionados y documentados por el gobierno federal a través de la Estrategia Nacional de Educación Inclusiva (ENEI), sustentan la urgencia de que la educación a distancia tenga un enfoque de inclusión social, con lo cual se garanticen el derecho al mínimo vital de niños, niñas y adolescentes, independientemente de su condición socioeconómica, ubicación geográfica, pertenencia a población indígena, discapacidad o migrante, por lo cual es fundamental acompañar en esta estrategia de "Aprende en Casa II", de una redirección de recursos económicos en las diferentes secretarías de la administración pública federal, toda vez que la misma se sustenta en el uso de medios digitales y tecnológicos.

X. La disponibilidad de equipamiento impacta en la permanencia de los estudiantes en las escuelas, así como en el logro del aprendizaje, por tal motivo se presenta la siguiente proposición con punto de acuerdo a efecto de exhortar al titular del Poder Ejecutivo federal para que reoriente recursos financieros, materiales y humanos que resulten necesarios, para la adquisición de equipos audiovisuales tales como tablet, computadora o televisión

digital u otros que sean compatibles con las modalidades de enseñanza implantadas por la Secretaría de Educación Pública para el desarrollo del ciclo escolar 2020-2021.

Ahora bien, de acuerdo a la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH 2019) y los datos presentados en la Estrategia Nacional de Educación inclusiva; se tiene identificado un universo aproximado de al menos 2.7 millones de hogares en el país, que no cuentan con algún televisor digital ni análogo y presentan un rezago educativo, ante ello, el Estado mexicano tiene la obligación de salvaguardar los derechos humanos de estas familias, tal y como lo mandata el artículo primero de la Constitución federal, para cumplir con esta obligación, el titular del Ejecutivo federal, así como los titulares de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Educación Pública y de Bienestar requerirían una bolsa de aproximadamente 13 mil 500 millones de pesos, considerando un costo de 5 mil pesos para la adquisición de equipos audiovisuales por familia, para generar estos recursos económicos se pueden realizar diversas reasignaciones presupuestales en el actual Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF 2020).

Estas reasignaciones pueden generarse de programas presupuestados para el ejercicio fiscal 2020, que por la contingencia de salud causada por el covid-19 pudieran rescindirse, pues algunos de ellos se basan en la presencialidad de los estudiantes en los centros educativos, o en otros casos, son programas destinados para la educación de los niños, niñas y adolescentes. Entre los programas que pueden dar sustento a este proyecto por la educación se encuentran, por ejemplo: "La escuela es nuestra" que tiene presupuestado 7 mil 280 millones 250 mil pesos; "Jóvenes Escribiendo el Futuro", que cuenta con un presupuesto de 7 mil 776 millones 353 mil 400 pesos; o el "Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez" con un presupuesto de 30 mil 475 millones 80 mil 180 pesos⁷. Como se aprecia los recursos que se señalan no cambiarían su objetivo principal, que es la educación pública, por lo cual se propone un beneficio a la población mexicana que no cuente con estos insumos en sus hogares, en los siguientes términos

Puntos de Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión LXIV Legislatura, exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo federal, a los titulares de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Educación Pública y de Bienestar, así como a los titulares del Poder

Ejecutivo de las treinta y dos entidades federativas, para que en el ámbito de su competencia implementen un programa urgente, con el cual se otorguen materiales tecnológicos tales como: tablet, computadora o televisión digital, para el desarrollo del ciclo escolar 2020-2021, a la población mexicana que no cuente con estos insumos en sus hogares, lo anterior con la finalidad de garantizar el derecho humano a la educación de los niños, niñas y adolescentes, del nivel de educación inicial o básica.

Segundo. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión LXIV Legislatura, exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo federal y al titular de la Secretaría de Educación Pública para que dentro de los programas educativos que serán transmitidos por televisión abierta, se observen los principios de inclusión y accesibilidad, en el diseño de los contenidos durante del ciclo escolar a distancia 2020-2021.

Tercero. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión LXIV Legislatura, exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo federal y al director general de "CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos", para que en el ámbito de su competencia agilicen la conectividad, que garantice el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet, de manera gratuita a todos los estudiantes, maestros y personal administrativo para el desarrollo del ciclo escolar 2020-2021, que no cuente con estos insumos en sus hogares, lo anterior con la finalidad de garantizar el derecho humano a la educación de los niños, niñas y adolescentes, del nivel de educación inicial o básica.

Notas

1 Gobierno de México. Secretaría de Salud. Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud. Informe Técnico Diario covid-19 México. Consultado el 5 de septiembre de 2020. Disponible en:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/576359/Comunicado_Tecnico_Diario_covid-19_2020.09.05.pdf

2 Secretaría de Educación Pública. Acuerdos secretariales publicados en el DOF 2020. Disponible en:

http://sep.gob.mx/es/sep1/Acuerdos_publicados_en_el_DOF_2020

3 Diario Oficial de la Federación del 14 de mayo de 2020. Disponible en:

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5593313&fecha=14/05/2020

4 Gobierno de México. Secretaría de Educación. Boletín Informativo No. 205. "Iniciará el Ciclo Escolar 2020-21 con el modelo de aprendizaje a distancia Aprende en Casa II: Esteban Moctezuma. Disponible en:

<https://www.gob.mx/sep/es/articulos/boletin-no-205-iniciara-el-ciclo-escolar-2020-21-con-el-modelo-de-aprendizaje-a-distancia-aprende-en-casa-ii-esteban-moctezuma?idiom=es>

5 Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi). Comunicado de prensa número 103/2020. Disponible en:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2020/OtrTemEcon/ENDUTIH_2019.pdf

6 SEP, Estrategia Nacional de educación inclusiva (México, 2019). Disponible en:

https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/2/2019-11-14-1/assets/documentos/Estrategia_Educacion_Inclusiva.pdf

7 Presupuesto de Egresos de la Federación 2020. Disponible en:

https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2020/docs/11/r11_ppcer.pdf

Ciudad de México, Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 septiembre de 2020.— Diputada Mónica Almeida López (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Educación, para dictamen.

MECANISMO DE SUPERVISIÓN INMEDIATA PARA LOS BENEFICIARIOS DE PROGRAMA FERTILIZANTES PARA EL BIENESTAR

«Proposición con punto de acuerdo, a fin de exhortar a la Sader a establecer un mecanismo de supervisión inmediata y en tiempo real en la próxima entrega de fertilizante a los beneficiarios del Programa Fertilizantes para el Bienestar, con objeto de garantizar que éste llegue sólo a los productores del campo que sí siembran y evitar el desvío de recursos hacia quienes no realizan la actividad; y a la ASF, a practicar una auditoría de cumplimiento sobre dicho programa en la que se constaten aspectos como la veracidad del padrón de beneficiarios, a cargo del diputado Rubén Cayetano García, del Grupo Parlamentario de Morena

Rubén Cayetano García, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, en la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración del pleno de esta Cámara de Diputados, como de **urgente y obvia resolución**, la presente proposición con punto de acuerdo, con base en las siguientes

Consideraciones

Primera. En las últimas décadas la preocupación por la producción de alimentos ha evolucionado de ser un asunto de carácter local o nacional y se ha convertido en una inquietud a nivel mundial o internacional. Es una problemática que no sólo abarca la producción, sino que se extiende al abasto y a la calidad de los alimentos, esto tiene como consecuencia que exista una gran preocupación en todo el mundo y por supuesto en México.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla el derecho a la alimentación en distintos artículos, mismos que a la letra rezan:

“Artículo 2o.¹

B.

I... a II...

III. Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional, aprovechando debidamente la medicina tradicional, así como **apoyar la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación**, en especial para la población infantil.

...

C...”

“Artículo 4o.

...

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.²

...

...

...

...

...

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. **Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.** Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.³

...

...

...

...”

“Artículo 27...

I. a XIX....

XX. El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo, expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.

El desarrollo rural integral y sustentable a que se refiere el párrafo anterior, también tendrá entre sus fines que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca.”⁴

Por otra parte, cabe mencionar que a nivel internacional la inquietud por la producción alimentaria ha generado que en diversos foros y convenciones los países participantes se

comprometan a realizar las acciones necesarias para abatir las deficiencias alimenticias.

En dichos foros y convenciones, México ha tenido una participación activa, suscribiendo conjuntamente con otros países diversos instrumentos jurídicos internacionales de la siguiente magnitud:

1. La Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 217 A (III) del 10 de diciembre de 1948, artículo 25, numeral 1,⁵ que a la letra señala:

Artículo 25.

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

2.”

2. La Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Mal Nutrición, aprobada por la Asamblea de las Naciones Unidas el 16 de noviembre de 1974, a la que posteriormente se adhirió nuestro país;

3. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU, del 16 de diciembre de 1966, en su artículo 11, punto 2, precisa que los Estados adoptarán las medidas o los métodos necesarios para mejorar la producción, conservación, distribución de alimentos y asegurar una distribución equitativa de los mismos;

4. En La Cumbre Mundial sobre la Alimentación celebrada en Roma en 1996, se pidió que se estableciera el derecho a la alimentación, con un contenido más concreto y operativo y, con este objetivo, se recogieron varias iniciativas de los asistentes;

5. En 1999, el Comité de Naciones Unidas sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el órgano compuesto por expertos independientes que vigila la aplicación por parte de los Estados del Pacto Internacional sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

adoptó una Observación General (Observación General número 12) “Sobre el derecho a la alimentación”;

6. El 17 de abril de 2000, la Comisión de Derechos Humanos estableció, en su resolución 2000/10, el mandato del relator especial sobre el derecho a la alimentación;

7. La Cumbre Mundial sobre la Alimentación del año de 2002, solicitó crear un grupo de trabajo intergubernamental bajo los auspicios de la FAO, con el fin de poder preparar una serie de directrices encaminadas a la implementación del derecho a la alimentación;

8. El 23 de noviembre de 2004, los 187 Estados miembros del Consejo General de la FAO adoptaron un “conjunto de directrices voluntarias con el fin de respaldar la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional”; los Estados miembros han aprobado estas directrices y recomendaciones, a fin de contribuir a la realización del derecho humano a una alimentación adecuada, ofreciendo orientaciones sobre el mejor modo de cumplir la obligación contraída, en razón de respetar el derecho a una alimentación y, asimismo, asegurar que las personas no padezcan hambre.

Los citados instrumentos, ilustran la problemática alimenticia, en el contenido de la Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Mal Nutrición,⁶ que a la letra dice:

“La grave crisis alimentaria que afecta a las poblaciones de los países en desarrollo, en los que vive la mayoría de las personas hambrientas y malnutridas del mundo y donde más de dos tercios de la población mundial producen alrededor de un tercio de los alimentos del mundo –desequilibrio que amenaza aumentar en los diez próximos años– no sólo tiene graves repercusiones económicas y sociales, sino que compromete gravemente la realización de los principios y valores fundamentales asociados con el derecho a la vida y la dignidad humana, incorporados en la Declaración Universal de Derechos Humanos...”

En este sentido, la comunidad internacional, ha asumido compromisos ineludibles para adoptar medidas que logren abatir la crisis, esto es, a través de mecanismos que redunden en la producción de una autosuficiencia alimentaria y de calidad, cuyo objeto no tenga mayor propósito que satisfacer las necesidades de su población.

En este orden de ideas, el Estado mexicano preocupado por la problemática de la crisis alimentaria, suscribió además la Declaración de Roma sobre Seguridad Alimentaria Mundial, en la que quedó puntualmente establecido el derecho de toda persona a tener acceso a alimentos sanos y nutritivos.

Segunda. La soberanía alimentaria es el derecho y la capacidad de los pueblos, de sus países o uniones de Estados para definir su política agraria y alimentaria, de acuerdo a los objetivos de desarrollo sostenible y seguridad alimentaria. Ello implica la protección del mercado doméstico contra los productos excedentes que se venden más baratos en el mercado internacional, y contra la práctica de la venta por debajo de los costos de producción o dumping de países terceros.

El concepto de soberanía alimentaria fue desarrollado por la organización denominada “La Vía Campesina” (LVC) y llevado al debate público con ocasión de la celebración del Foro Mundial por la Seguridad Alimentaria, evento paralelo a la oficial Cumbre Mundial de la Alimentación en 1996 organizada por la Organización de Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO, por sus siglas en inglés).⁷

Desde ese momento ha ido evolucionando a través de los distintos encuentros internacionales y las distintas declaraciones de La Vía Campesina. Una declaración de gran relevancia es la que resultó del Foro Internacional por la Soberanía Alimentaria celebrado en Mali en 2007, la ⁸ en la que se acuña la definición de soberanía alimentaria más ampliamente utilizada, la cual, a la letra señala:

“La soberanía alimentaria es el derecho de los pueblos a alimentos nutritivos y culturalmente adecuados, accesibles, producidos de forma sostenible y ecológica, y su derecho a decidir su propio sistema alimentario y productivo. Esto pone a aquellos que producen, distribuyen y consumen alimentos en el corazón de los sistemas y políticas alimentarias, por encima de las exigencias de los mercados y de las empresas. Defiende los intereses de, e incluye a, las futuras generaciones. Nos ofrece una estrategia para resistir y dismantlar el comercio libre y corporativo y el régimen alimentario actual, y para encauzar los sistemas alimentarios, agrícolas, pastoriles y de pesca para que pasen a estar gestionados por los productores y productoras locales. La soberanía alimentaria da prioridad a las economías locales y a los mercados locales y nacionales, y otorga el poder a los campesinos y a la agricultura familiar, la pesca

artesanal y el pastoreo tradicional, y coloca la producción alimentaria, la distribución y el consumo sobre la base de la sostenibilidad medioambiental, social y económica. La soberanía alimentaria promueve el comercio transparente, que garantiza ingresos dignos para todos los pueblos, y los derechos de los consumidores para controlar su propia alimentación y nutrición. Garantiza que los derechos de acceso y a la gestión de nuestra tierra, de nuestros territorios, nuestras aguas, nuestras semillas, nuestro ganado y la biodiversidad, estén en manos de aquellos que producimos los alimentos. La soberanía alimentaria supone nuevas relaciones sociales libres de opresión y desigualdades entre los hombres y mujeres, pueblos, grupos raciales, clases sociales y generaciones.

Tercera. El Plan Nacional de Desarrollo, 2019- 2024,⁹ en el apartado referido a los programas regionales señala, entre otros puntos, lo relativo a **autosuficiencia alimentaria y rescate al campo**, y dice:

“Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo

El sector agrario ha sido uno de los más devastados por las políticas neoliberales. A partir de 1988 se destruyeron mecanismos que resultaban fundamentales para el desarrollo agrario, se orientó el apoyo público a la manipulación electoral y se propició el vaciamiento poblacional del agro. Las comunidades indígenas, que han vivido desde hace siglos la opresión, el saqueo y la discriminación, padecieron con particular intensidad esta ofensiva. Las políticas oficiales han favorecido la implantación de las agroindustrias y los megaproyectos y han condenado al abandono a comuneros, ejidatarios y pequeños propietarios. Ello no sólo ha resultado desastroso para los propios campesinos sino para el resto del país: actualmente México importa casi la mitad de los alimentos que consume, así como la mayor parte de los insumos, maquinaria, equipo y combustibles para la agricultura.

El gobierno federal se ha propuesto como uno de sus objetivos romper ese círculo vicioso entre postración del campo y dependencia alimentaria. Para ello ha emprendido los siguientes programas:

1. Programa Producción para el Bienestar. Está orientado a los productores de pequeña y mediana escala, beneficiará a unos 2.8 millones de pequeños y medianos productores (hasta 20 hectáreas), que conforman el 85 por ciento de las unidades productivas del país, con prioridad

para 657 mil pequeños productores indígenas. Canaliza apoyos productivos por hectárea con anticipación a las siembras e impulsa entre los productores prácticas agroecológicas y sustentables, la conservación del suelo, el agua y la agrobiodiversidad; alienta la autosuficiencia en la producción de semillas y otros insumos, así como en maquinaria y equipo apropiado a la agricultura de pequeña escala, y la implantación de sistemas de energía renovable. Se entrega un apoyo de mil 600 pesos por hectárea para parcelas de hasta 5 hectáreas, y de mil pesos para parcelas de entre 5 y 20 hectáreas.

2. Programa de apoyo a cafetaleros y cañeros del país.

Se establecerán dos programas emergentes orientados a apoyar a los pequeños productores de café y de caña de azúcar, mediante el cual estaremos beneficiando 420 mil productores. Doscientos cincuenta mil pequeños productores de café y 170 mil de caña de azúcar.

Nuestro programa de café está orientado a canalizar apoyos productivos por un monto de 5 mil pesos por productor de hasta una hectárea, mientras que el programa de caña de azúcar está orientado a apoyar a productores de hasta cuatro hectáreas que recibirán un apoyo directo de 7 mil 300 pesos por productor.

Los apoyos que estamos otorgando se orientan a impulsar la renovación de cafetales, el uso de mejores materiales genéticos, la implementación de prácticas de producción sustentables, a la agregación de valor y diferenciación de sus productos y a la conservación y mejor uso del suelo y del agua y a la conservación de la biodiversidad.

3. Programa de Precios de Garantía para los cultivos de maíz, frijol, trigo panificable, arroz y leche. Se establecieron precios de garantía para alimentos básicos en beneficio de 2 millones de pequeños productores, a quienes se les pagará durante la cosecha 5 mil 610 pesos la tonelada de maíz, 6 mil 120 pesos el arroz, 14 mil 500 el frijol; 5 mil 790 el trigo; y a 8 pesos con 20 centavos el litro de leche; lo cual significa, con relación al año pasado, un aumento promedio de más de 30 por ciento.

4. Crédito ganadero a la palabra. El programa de crédito ganadero a la palabra, que consiste en entregar de una a 10 novillonas y hasta un toro por productor, lo cual representa adquirir 200 mil reses, con un presupuesto autorizado de 4 mil millones de pesos, en beneficio de 19 mil 200 ejidatarios y pequeños propietarios.

5. Distribución de fertilizantes químicos y biológicos. Implementar un programa de entrega de fertilizantes, donde éstos no dañen los suelos y sean en beneficio de productores agrícolas **empezando por el estado de Guerrero. También se iniciará la operación de la planta de fertilizantes de Coatzacoalcos, Veracruz.**

6. Creación del organismo Seguridad Alimentaria Mexicana (Segalmex). Tiene como funciones coordinar la adquisición de productos agroalimentarios a precios de garantía; vender y distribuir fertilizantes, semillas mejoradas o cualquier otro producto que contribuya a elevar la productividad del campo; promover tanto la industrialización de alimentos básicos, leche y sus derivados como la comercialización de los excedentes de la producción agroalimentaria dentro y fuera del país; promover la creación de micro, pequeñas y medianas empresas privadas asociadas a la comercialización de productos alimenticios; apoyar las tareas de investigación científica y desarrollo tecnológico que se encuentren vinculadas con su objeto y distribuir la canasta básica en regiones de alta marginación económica.”

Cabe señalar que el Plan Nacional de Desarrollo fue aprobado por la Cámara de Diputados, conforme lo establece el artículo 74, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que el presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, le otorga especial importancia a las actividades del campo, tanto la soberanía alimentaria como al impulso de mercado doméstico, con el objetivo de “romper ese círculo vicioso entre postración del campo y dependencia alimentaria”.

Cobra especial atención lo relacionado con “**5. Distribución de fertilizantes químicos y biológicos.** Para implementar un programa de entrega de fertilizantes”, ya que no solamente está relacionado con el campo, sino que además estará directamente vinculado al sector energético, razón por la cual se anunció el inicio de “la operación de la planta de fertilizantes de Coatzacoalcos, Veracruz” lo que generará una cadena productiva, desde los insumos para su fabricación, hasta su transportación y distribución a cientos de kilómetros, para su uso en actividades agrícolas.

Cuarta. El 24 de marzo de 2020, se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fertilizantes para el ejercicio fiscal 2020,¹⁰ que **establecen la atención estratégica para incrementar la producción de**

los cultivos prioritarios de los productores de pequeña escala del estado de Guerrero y zonas de atención prioritaria.

Ahí se menciona que **este programa tiene como objetivo entregar fertilizantes en zonas de atención estratégicas para incrementar la producción de los cultivos prioritarios de los productores de pequeña escala del estado de Guerrero y en Morelos, Puebla, Tlaxcala y estado de México.**

Las reglas establecen la entrega de paquetes de fertilizantes de hasta 600 kilogramos por productor, de acuerdo con el cultivo registrado y a disponibilidad presupuestaria, conforme a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2020.

La Secretaría de Agricultura publicará las convocatorias para cada entidad participante, en la página <https://www.gob.mx/agricultura>, en las representaciones estatales, Centros de Apoyo al Desarrollo Rural (Caders) y Distritos de Desarrollo Rural (DDRS) de la dependencia y Centros Integradores del Desarrollo de la Secretaría de Bienestar.

Además, menciona que las convocatorias para la implementación del programa deberán contener los cultivos y zonas específicas a atender; las cantidades de fertilizantes por beneficiario por cultivo; los requisitos y documentación que deberán cumplir las personas interesadas en ser beneficiarias del programa, y la ubicación, los días y los horarios de atención de las ventanillas para recibir la documentación.

En el documento informan los requisitos para acceder al apoyo del programa: ser productor de pequeña escala de cultivos prioritarios, conforme a la zona de atención estratégica que se publique en la convocatoria; estar registrado en el padrón de productores de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; completar la solicitud de apoyo; presentar identificación oficial vigente (Instituto Nacional Electoral, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional o cédula profesional); Clave Única de Registro de Población, CURP; comprobante de domicilio y acreditar la legal posesión del predio.

La Unidad Responsable es la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico y el organismo Seguridad Alimentaria Mexicana (Segalmex) es la instancia que será la encargada de habilitar los Centros de Distribución Sader-Segalmex para la recepción y almacenamiento del

fertilizante, verificación de la identidad del productor y entregar el fertilizante al productor.

Con la finalidad de transparentar el ejercicio de los recursos, se instrumentarán las siguientes acciones: difusión del programa a nivel estatal y se promoverán acciones similares por parte de las autoridades municipales y de comunidades o localidades, y la información del Programa se dará a conocer en la página de internet de la Secretaría y a través de las representaciones estatales (Caders o DDR de la Secretaría), y los Centros Integradores del Desarrollo.

El Programa de Fertilizantes es uno de los principales programas del Ramo 08, con un presupuesto asignado de **mil 310 millones de pesos**, orientado a la adquisición de fertilizantes nitrogenados y fosfatados para entregar a productoras y productores agrícolas de pequeña escala.

Con esto, se **avanza en los objetivos estratégicos para lograr la autosuficiencia alimentaria, vía el aumento de la producción y productividad del sector, así como contribuir al bienestar de la población rural mediante la inclusión de las productoras y productores históricamente excluidos en las actividades productivas rurales**, aprovechando el potencial de los territorios y los mercados locales.

La Ley de Desarrollo Rural Sustentable establece como uno de sus objetivos corregir disparidades de desarrollo regional a través de la atención diferenciada a las regiones de mayor rezago y mediante una acción integral del Estado que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo rural sustentable.

Quinto. En el primer informe de gobierno, entregado por el Ejecutivo federal al Congreso de la Unión, en el rubro “**2.1.2. Programa de Fertilizantes**”¹¹ señala que:

“El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece entre las acciones prioritarias para la autosuficiencia alimentaria y el rescate del campo el **Programa de Fertilizantes** en beneficio de los productores agrícolas. En concordancia con lo señalado en este plan, se implementó el programa mencionado, **que opera de manera piloto en el estado de Guerrero** y está orientado a apoyar a los pequeños productores rurales de maíz, frijol y arroz que tienen predios de hasta 3 hectáreas, **para contribuir a la seguridad y autosuficiencia alimentarias**, principalmente en localidades de alta y muy alta marginación.

A la fecha se abrió la ventanilla receptora de solicitudes, se han recibido en la página electrónica de la Sader, **401 mil peticiones de apoyo, de las cuales fueron dictaminadas positivamente 233 mil 235** en beneficio de igual número de pequeños productores que acreditaron la propiedad o arrendamiento de 381 mil 240 hectáreas de los distintos cultivos.

Para abastecer el fertilizante a los productores rurales que resultaron apoyados, con base en un estudio de suelos del estado de Guerrero, al mes de julio (de 2019), se entregaron 73 mil 711 toneladas de sulfato de amonio, equivalente a 97 por ciento, 36 mil 808 toneladas de fosfato diamónico (DAP) que corresponde al 97 por ciento del total a entregar, y 200 mil 232 dosis de biofertilizante, igual al 78 por ciento. También se distribuyeron 181 mil 718 bultos de semilla mejorada e híbrida, proteica y de alto rendimiento, un 86 por ciento del total a entregar.

A julio de 2019, el 93.5 por ciento (218 mil 264) de los productores que resultaron beneficiados por el programa recogieron su fertilizante en los centros de distribución establecidos. Con estos apoyos se incide directamente en 357 mil 68 hectáreas, igual al 94 por ciento de las consideradas para la aplicación de los fertilizantes y de las semillas mejoradas.

Al cierre del mes de julio, en la región Centro el 98 por ciento (52 mil 282) de los pequeños productores recogió su fertilizante; en Costa Chica el 90 por ciento (45 mil 581); Costa Grande 87 por ciento (13 mil 918); Montaña 66 por ciento (43 mil 373); Norte 131 por ciento (34 mil 530) y Tierra Caliente 112 por ciento (23 mil 245).

En los casos en que se presentan cifras de entrega superiores a las solicitadas, la razón atiende a cubrir casos especiales conforme a la suficiencia presupuestaria.

Los fertilizantes se han hecho llegar a los pequeños productores de maíz, frijol y arroz en el estado de Guerrero a través de Seguridad Alimentaria Mexicana (Segalmex), organismo que se los ha entregado en los 133 centros de distribución que se abrieron en las regiones Centro, Costa Chica, Costa Grande, Montaña, Norte y Tierra Caliente.

Como estrategia de distribución, para asegurar y garantizar una entrega eficiente y oportuna, se establecieron 2 etapas: la primera se integró por las

regiones Montaña, Centro y Tierra Caliente; la segunda se integró por la Costa Chica, Costa Grande y Norte. Es importante señalar que a pesar de que en algunas regiones los productores no recogieron su fertilizante, el programa continuará operando para cubrir al 100 por ciento las solicitudes recibidas y que ningún productor se quede sin el apoyo.”

Sexta. A partir de los datos oficiales, se puede observar que no fue posible cumplir al 100 por ciento con la entrega del fertilizante a los campesinos y productores del campo, y que la zona más afectada es la más pobre, como lo es la región de la Montaña en Guerrero.

Así lo reconoció el mismo presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, durante la conferencia matutina del 20 de enero de 2020,¹² en la que, a pregunta expresa, contestó:

“A pesar de que hubo dificultades para entregar los fertilizantes, tanto por ineficiencias del gobierno federal como por bloqueos que se padecieron, se enfrentaron, debido a que había un sistema de entrega de fertilizante en donde nosotros consideramos se presentaban muchas irregularidades, para decirlo eufemísticamente, irregularidades, o amablemente.

Los que manejaban el sistema anterior bloquearon porque no les gustó que se entregaran de manera directa los fertilizantes; sin embargo, como en efecto se entregaron fertilizantes de manera directa, yo tengo la información - que voy a constatar a partir de tu pregunta- de que aumentó la producción aun no entregando todos los fertilizantes.

Me dolió mucho que en la zona donde hubo más bloqueo es en la zona más pobre de Guerrero, en otras regiones se entregó hasta el 100 por ciento y donde se entregó menos fue en la Montaña de Guerrero, que es la zona más necesitada, pero ahí se expresaron más los opositores a este plan.

Fui para allá y ya me reuní en Tlapa con los campesinos, con las autoridades e hicimos el compromiso de que este año tiene que funcionar muy bien, al 100 por ciento.

Y también aprovecho para comentarles que ya va a hacerse cargo de la producción de fertilizante la planta de Coatzacoalcos, de Pajaritos.

Vamos a iniciar la elaboración de fertilizantes en esas plantas que se compraron, que tienen una historia de corrupción, pero que teníamos que tomar una decisión, si las vendíamos o las terminábamos de rehabilitar para operarlas y producir el fertilizante.

Ya tomamos la decisión de que van a funcionar las plantas y van a producir el fertilizante que necesitamos para Guerrero, para Puebla, para Tlaxcala; y en una segunda etapa para productores de frijol de Zacatecas y Durango, pero ya vamos a iniciar.

Les vamos a informar sobre este plan para entregar el fertilizante a los campesinos, como ellos le llaman, el abono para la tierra. Vamos a buscar también que sea un fertilizante que no afecte el suelo, lo más orgánico que se pueda.”

Séptima. Este reconocimiento oficial, sin duda abre la puerta para que se corrijan fallas de diseño del programa, el número de empadronados y beneficiarios, tiempos de entrega y oportunidad para la siembra.

Asimismo debe hacerse notar que los productores han levantado la voz para denunciar las irregularidades que presenta el “Programa de Fertilizantes”

Existe una legítima preocupación ante la inminencia de las lluvias, en el contexto de la pandemia, La contingencia tiene dos grandes vertientes, la sanitaria y la económica: La parte relativa a salubridad, está siendo atendida por los campesinos, jornaleros, productores, transportistas y miembros de toda la cadena de producción de fertilizantes; La parte económica, ha tenido un impacto inmediato en los sectores más vulnerables de la sociedad, entre los que se encuentran precisamente ellos, los destinatarios del “Programa de Fertilizantes”, toda vez que en las comunidades rurales ya no hay liquidez y escasean los productos, situación que podría agravarse ante un retraso en la entrega del multicitado programa.

Es por ello que la siembra de maíz cobra hoy una mayor relevancia, sin maíz, la mesa campesina y urbana no tienen razón de ser, o como dicen algunos “sin maíz no hay país”. El objetivo común de todos los actores involucrados debe ser el de garantizar que el Programa de Fertilizantes llegue a buen término a pesar de las inercias heredadas y la contingencia.

Para ello los aspectos elementales son dos:

A) Que el apoyo llegue realmente a quien lo necesita mediante un padrón transparente; y

B) Que el abasto anticipado a las bodegas de Segalmex también esté garantizado.

Actualmente, el listado de beneficiarios que presenta la Sader en su página electrónica, adolece de diversos inconvenientes:

1) De los 278 mil 854 beneficiarios al menos el 30 por ciento no siembra, y otros más fueron subidos al sistema por presiones o favoritismo y tampoco siembran. Es decir, hay 83 mil 656 productores que reciben los beneficios del programa, pero no siembran, incluso recientemente la Sader reconoció que son 60 mil;

2) La superficie reportada como beneficiada (476 mil 688 Has) es irreal. Históricamente la frontera agrícola para el maíz nunca hay llegado a 450 mil Has y más bien ha disminuido debido al deterioro de los suelos, el abandono de parcelas, el envejecimiento de los productores y la irregularidad de las lluvias;

3) A pesar de que se contrataron a 350 extensionistas para monitorear las parcelas y verificar si el beneficiario sembró, no se conocen los reportes y deben tomarse en cuenta en la depuración. Por cierto, deben de contratarse desde el inicio de las siembras.

4) Las reglas de operación ponen como requisito que se presente documento que ampare la propiedad de la parcela, pero alrededor del 40 por ciento no cuenta con dicho documento. Ante ello, el Registro Nacional Agrario (RAN) dispuso el año pasado que se pueden avalar a estos productores sin documento mediante actas de asamblea;

La Coordinadora de Comisariados de Guerrero ha tomado la iniciativa de levantar dichas actas con la asesoría de la Procuraduría Agraria y el apoyo expedito del RAN para su inscripción. En dichas actas se enlista a todos los sembradores de maíz, cuenten con documentos o no y una primera observación es que el número de productores y superficie está muy por debajo de los listados. Esta es la mejor manera de elaborar un padrón transparente;

5) El abastecimiento del fertilizante va muy lento además de que se redujo el número de bodegas de 142 a 88.

Considerando las toneladas manejadas el año pasado y reduciendo a la mitad el peso del sulfato de amonio sustituido por la urea (137 mil 528 Ton) se requieren 4 mil 584 que ingresen al estado, pero como los que vienen de Veracruz tardan 2 días en ir venir y regresar, se necesitan 6 mil 97 camiones en operación. Y si la meta es que las bodegas estén abastecidas al 15 de mayo, necesitan fluir diariamente 135 tráiler por las carreteras de Guerrero, considerando que ya se lleva un avance de surtimiento de casi el 33 por ciento.

Todo ello obliga a que los actores regionales construyan esquemas de coordinación en el ámbito territorial a fin de enfrentar y solucionar los diversos problemas de diseño y la correcta implementación del Programa de Fertilizantes.

Diversas organizaciones como la Coordinadora de Comisariados Ejidales y Comunales de Guerrero se han acercado a las autoridades, entre ellas al propio titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para entregarle una serie de propuestas y con ello contribuir al objetivo común de distribuir, al ciento por ciento de los beneficiarios, los insumos del Programa de Fertilizantes.

Dichas propuestas versan, sobre todo en los siguientes temas:

- Instalación de una biofábrica en cada municipio para ir contrarrestando el efecto de los abonos que han intoxicado los suelos;
- Poner en marcha un programa de capacitación campesina que permita dinamizar el uso del fertilizante en un contexto de manejo sustentable del suelo y el agua, asociación y rotación de cultivos, control manual de malezas, y control biológico de plagas y enfermedades;
- Bajo el modelo de escuela campesina, y la metodología “De Campesino a Campesino”, establecer mil 250 parcelas demostrativas (una en cada ejido y comunidad), para validar los paquetes tecnológicos del Programa. Esto, con la coparticipación de un productor cooperante, las autoridades agrarias locales, y el técnico adscrito del programa.
- Informar de los avances de la auditoría a la operación del Programa 2019.
- Que se instrumente un esquema de estadística confiable.

Con base en estos elementos, organizaciones de campesinos consideran que la distribución de fertilizante, se debe y se puede empezar ya, aún con la emergencia sanitaria por la pandemia del virus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad de Covid-19, con lo que sería posible aminorar los efectos negativos de esta epidemia en el campo Guerrerense y en las regiones donde se implemente el multimencionado Programa de Fertilizantes.

Por las razones y argumentos antes expuestos, es que presento ante el pleno de esta Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, como de urgente y obvia resolución, la siguiente proposición con

Puntos de Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, respetuosamente exhorta, al titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para que establezca un mecanismo de supervisión inmediata y en tiempo real en la próxima entrega de fertilizante para los beneficiarios del “Programa” a fin de garantizar que éste llegue exclusivamente a los productores del campo que efectivamente siembran y se evite el desvío de recursos hacia a personas que no realizan esta actividad.

Segundo. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, respetuosamente exhorta, a la Auditoría Superior de la Federación, para que dentro de su calendario de actividades realice una auditoría de cumplimiento sobre el “Programa de Fertilizantes” en la que se constate, entre otros puntos, la veracidad de su padrón de beneficiarios.

Tercero. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, respetuosamente exhorta, al titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para que, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, puedan validar la pertinencia de las nuevas solicitudes de ingreso al padrón de beneficiarios del Programa de Fertilizantes en aquellos casos en los que el solicitante, por razones de pobreza, incapacidad, falta de traductores o cualquier otra circunstancia discriminatoria o discapacitante, le impidan ejercer a plenitud sus derechos de propiedad, y por ello carezca de la documentación pertinente que lo acredite como titular de su parcela.

Cuarto. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, respetuosamente exhorta al titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades ponga en marcha un programa de

capacitación campesina que permita dinamizar el uso del fertilizante en un contexto de manejo sustentable del suelo y el agua, asociación y rotación de cultivos, control manual de malezas, y control biológico de plagas y enfermedades, y se establezcan 1250 parcelas demostrativas, para validar los paquetes tecnológicos del Programa de Fertilizantes.

Notas

1 DOF 14 de agosto de 2001. Decreto por el que se aprueba el diverso por el que se adicionan un segundo y tercer párrafos al artículo 1o., se reforma el artículo 2o., se deroga el párrafo primero del artículo 4o.; y se adicionan un sexto párrafo al artículo 18, y un último párrafo a la fracción tercera del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=762221&fecha=14/08/2001

2 DOF 13 de octubre de 2011. Decreto por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 4o., recorriéndose en el orden los subsecuentes y un segundo párrafo a la fracción XX del artículo 27 ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5213965&fecha=13/10/2011

3 DOF 12 de octubre de 2011. Decreto por el que se reforman los párrafos sexto y séptimo del artículo 4o. y se adiciona la fracción XXIX-P al artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5213826&fecha=12/10/2011

4 DOF 13 de octubre de 2011. Decreto por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 4o. recorriéndose en el orden los subsecuentes y un segundo párrafo a la fracción XX del artículo 27 ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5213965&fecha=13/10/2011

5 Declaración Universal de Derechos Humanos Adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948.

https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf

6 Declaración universal sobre la erradicación del hambre y la malnutrición. Aprobada el 16 de noviembre de 1974 por la Conferencia Mundial de la Alimentación, convocada por la Asamblea General en su resolución 3180 (XXVIII) de 17 de diciembre de 1973; y que hizo suya la Asamblea General en su resolución 3348 (XXIX) de 17 de diciembre de 1974.

<https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/EradicationOfHungerAndMalnutrition.aspx>

7 Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. (FAO, por sus siglas en inglés). Soberanía alimentaria y agroecología.

<http://www.fao.org/agroecology/database/detail/es/c/1253726/>

8 Declaración de Nyéléni, Selingue, Malí. 27 de febrero de 2007.

<https://nyeleni.org/spip.php?article291>

9 Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

<https://lopezobrador.org.mx/wp-content/uploads/2019/05/PLAN-NACIONAL-DE-DESARROLLO-2019-2024.pdf>

10 DOF 24/03/2020. Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fertilizantes para el ejercicio fiscal 2020.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590178&fecha=24/03/2020

11 Primer Informe de Labores. Agricultura. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. 2018-2019. 1 de septiembre de 2019.

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/490156/informe_version_final__1_-comprimido.pdf

12 Versión estenográfica de la conferencia de prensa matutina del presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador. Enero 20, 2020.

<https://lopezobrador.org.mx/2020/01/20/version-estenografica-de-la-conferencia-de-prensa-matutina-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-238/>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de septiembre de 2020.—
Diputado Rubén Cayetano García (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, para dictamen.

EXHORTO A LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO A GESTIONAR LA INFRAESTRUCTURA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE PARA AUTOMOTORES, BICICLETAS Y PEATONES

«Proposición con punto de acuerdo, a fin de exhortar al Ejecutivo federal, los gobiernos estatales y las autoridades municipales a gestionar infraestructura y vialidades de movilidad sustentable incluyente y segura para automotores, bicicletas y peatones, a cargo de la diputada Cecilia Anunciación Patrón Laviada, del Grupo Parlamentario del PAN

La que suscribe Cecilia Anunciación Patrón Laviada, diputada federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás disposiciones aplicables, someto a consideración de esta Soberanía la proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Ejecutivo Federal, a los gobiernos de las entidades federativas, y a las autoridades municipales a que, dentro del marco de sus respectivas competencias, gestionen infraestructura y vialidades de movilidad sustentable incluyente y segura para automotores, bicicletas y peatones tendiente a mejorar la calidad climática y de vida de los ciudadanos.

Antecedentes

- Varios estudios han señalado que la humanidad se encuentra cerca de la sexta gran extinción,¹ datos de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, señalan que 5,200 especies se encuentran en peligro de extinción.
- En un artículo publicado en el Breakthrough - National Centre for Climate Restoration, un centro privado independiente fundado en 2014 señala que la crisis climática nos arrastrará a una situación del inicio del colapso, por la situación medio ambiental.²

- Conforme datos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), las ciudades mexicanas padecen de grandes problemas ambientales y el sector de transporte contribuye al 20.4% de la emisión de GEI, y de estos 16.2%³ proviene del subsector automotor, en la mayoría por el transporte individual motorizado.

- En un artículo publicado en el Breakthrough - National Centre for Climate Restoration, un centro privado independiente fundado en 2014 señala que la crisis climática nos arrastrará a una situación del inicio del colapso, por la situación medio ambiental.⁴

- En respuesta a la necesidad del cuidado del medio ambiente se han suscrito diversos instrumentos internacionales, como la agenda 2030, suscribiendo tareas relativas a la protección y cuidado del medio ambiente.

- Pero a pesar de ello los esquemas de los desarrollos urbanos, en el crecimiento de las ciudades no se planean opciones de viabilidad compartibles con el medio ambiente y con el traslado diario de las personas, lo que ocasiona el aumento de tránsito vehicular en decrecimiento de la calidad de vida de las personas y de la calidad medioambiental de estas ciudades.

Consideraciones

La definición de lo que se debe conocer como medio ambiente se encuentra en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) lo define como:

“El conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados” (artículo 3, fracción I, LGEEPA).

Es por la definición de medio ambiente que se desprende la necesidad de cuidar el ambiente al que todas las personas tienen derecho, como lo dispone nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4°, que a la letra señala:

“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley”. (artículo 4 CPEUM)

En la actualidad, como se vio en los antecedentes, existe una condición climática que es imperante atender, por lo que se requieren de acciones gubernamentales actuales y puntuales para mejorar la calidad atmosférica, climática y de la vida de los ciudadanos, ya que hay una conexión directa entre el deterioro ambiental con el deterioro en la salud.

El desarrollo de nuestras ciudades, en pocas ocasiones se ha realizado de manera adecuada y planificada, lo que ocasiona problemas en la vialidad y aumento de tránsito lo que es demerito de la calidad de vida de los habitantes y del medio ambiente.

En nuestras ciudades, vemos que en gran parte han sido desarrolladas, para ser recorridas por medios automotores, creciendo en cierto punto su uso, sin incluir al peatón y al ciclista, que conforman los medios de transporte y de afluencia diaria de las ciudades.

Las bicicletas se han marcado como la opción de movilidad de varias personas, esto entre otras razones:

- Ser alternativa al transporte público en tiempo de pandemia.
- Eficacia al recorrer de 7 a 15 km, y evitar el tránsito vehicular de las ciudades.
- Autonomía de los servicios, por ser un medio disponible las 24 horas del día a diferencia del transporte público.
- Eficiencia, al ser un objeto pequeño da la oportunidad de ocupar menos espacio que un vehículo automotor y da la posibilidad de hacer viajes de puerta a puerta.
- Economía, pues ahorra el gasto hecho en combustible, peajes y costos del transporte público.

Aunado a los beneficios personales, los ciclistas y peatones no generan contaminación atmosférica señalada dentro de los antecedentes. Ciclistas y peatones tienen derecho a trasladarse de manera eficaz, por lo que los gobiernos deben trabajar en temas de movilidad.

La creación de infraestructuras incluyente supone, una de las actuaciones necesarias y claves a emprender a fin de garantizar unas condiciones seguras y cómodas para los desplazamientos de ciclistas y peatones de manera segura.

Es por lo anterior que en el presente acto se deberá exhortar al Gobierno Federal, autoridades de las entidades federativas y municipales para que dentro del marco de sus competencias adapte, sus sistemas de vialidad de forma incluyente entre vehículos automotores, motocicletas, bicicletas y peatones, de forma que se puedan desplazar de manera eficiente y segura.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta soberanía la siguiente proposición con:

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente al Ejecutivo federal, a los gobiernos de las entidades federativas, y a las autoridades municipales a que, dentro del marco de sus respectivas competencias, gestionen infraestructura y vialidades de movilidad sustentable incluyente y segura para automotores, bicicletas y peatones tendiente a mejorar la calidad climática y de vida de los ciudadanos.

Notas

1 https://www.nationalgeographic.com/es/naturaleza/grandes-reportajes/animales-peligro-extincion_12536 consultado el 3 de septiembre de 2020

2 Cfr. <https://www.lavanguardia.com/natural/cambio-climatico/20190607/462715277350/informebreakthrough-catastrofe-mundial-crisis-climatica-polemica-cientifica.html> consultado el 3 de septiembre de 2020

3 <https://onuhabitat.org.mx/index.php/contaminacion-automoviles-y-calidad-del-aire> consultado el 3 de septiembre de 2020

4 Cfr. <https://www.lavanguardia.com/natural/cambio-climatico/20190607/462715277350/informebreakthrough-catastrofe-mundial-crisis-climatica-polemica-cientifica.html> consultado el 3 de septiembre de 2020

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de septiembre de 2020.—
Diputada Cecilia Anunciación Patrón Laviada (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, para dictamen.

MEDIDAS PARA SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD FÍSICA, MENTAL Y OPERATIVA DEL PERSONAL DE LA SALUD, QUE TIENE CONTACTO DIRECTO CON EL VIRUS SARS-COV-2

«Proposición con punto de acuerdo, a fin de exhortar a la Ssa y el CSG a dictar medidas y su aplicación inmediata para salvaguardar la integridad física, mental y operativa del personal de la salud en contacto directo con el SARS-CoV-2, a cargo del diputado Ricardo Aguilar Castillo, del Grupo Parlamentario del PRI

El suscrito, Ricardo Aguilar Castillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78 y 73, fracción XVI, incisos 1, 2 y 3, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, fracción I, y 79, fracciones 1, inciso II, y 2, inciso III y VI, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía el presente punto de acuerdo, de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud y al Consejo de Salubridad General a dictar medidas urgentes a fin de reforzar acciones para salvaguardar la integridad física, emocional y operativa del personal de la salud que tiene contacto directo e indirecto con el virus SARS-CoV-2, causante del covid-19, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La batalla contra el covid-19 será larga y compleja, se abrirán diversos frentes, pero sólo se tendrá una línea de defensa, **el personal de médico**, quien día tras día enfrenta la pandemia, sin ambigüedades o pretextos y, en muchas ocasiones, con francas desventajas. Por eso es indispensable cuidarlos y procurarlos en exceso; sin ellos, la batalla estará perdida.

Al 30 de agosto de 2020, la **Secretaría de Salud** reportó **595 mil 841** casos confirmados y **64 mil 158** defunciones por covid-19, colocando el **índice de letalidad en México en 10.76 por ciento**, mientras que en el **mundo es de 4.5**; es decir, en el país la infección es casi 3 veces más letal. Estos datos colocan a México como el tercer país con más muertes por covid-19, según la Universidad de Johns Hopkins.¹

El 11 de marzo, la Organización Mundial de la Salud declaró que, de conformidad con sus criterios, la propagación del virus que provoca el covid-19 a lo largo de cinco continentes, representaban un criterio suficiente para que dicho brote pudiera ser considerado una pandemia, constituyendo un

llamado a las autoridades sanitarias del mundo a adoptar todas las medidas necesarias para la contención de la propagación del virus dentro de sus poblaciones, ante la amenaza que dicha enfermedad representa para la salud pública.

El 24 de marzo, la Secretaría de Salud declaró el inicio de la fase dos de la propagación del covid-19 en México, con 367 casos confirmados, de los cuales 292 son casos importados y 5, es decir, 1 por ciento no tienen antecedentes identificables de importación, de modo que, al haberse perdido la trazabilidad del origen de los contagios, se puede sostener que existe contagio comunitario en el país.

El 30 de marzo, México declara emergencia sanitaria, por causas de fuerza de mayor, mediante acuerdo del Consejo de Salubridad, con el que se formalizan y dan impulso jurídico a las medidas adoptadas por el Ejecutivo federal.

Han transcurrido 166 días de la cuarentena en México, desde la Jornada Nacional de Sana Distancia, hasta la Nueva Normalidad. Días en los que el común denominador es la constante alza en el número de infectados y muertos en nuestro país, según versiones de la propia autoridad sanitaria e investigaciones periodísticas y académicas, las cifras reportadas son menos de las que en realidad son, no son datos falsos, solo incompletos. En estos datos hay uno que resulta importante y a la vez alarmante, las infecciones y defunciones que se están presentando en nuestra principal línea de defensa; el personal de salud.

Por personal de salud entendemos es toda persona que interviene en la prestación de servicios de salud y asistencia social sea cual sea su cometido, incluidos, entre otros, los y las profesionales de la medicina, de la enfermería, de la asistencia social, y de la limpieza; los conductores y conductoras de ambulancias y el personal de los centros de salud.

Amnistía Internacional ha recopilado y analizado una serie de datos que muestran más de 3 mil profesionales muertos por covid-19 en todo el mundo, cifra probablemente muy inferior a la real, la información recopilada demuestra que no existe actualmente ningún seguimiento sistemático global del número de trabajadores y trabajadoras de la salud que han fallecido por covid-19.²

De acuerdo con datos de Amnistía, los países con mayor número de muertes de personal médico hasta el 6 de julio son Estados Unidos con 507, Rusia 545, Reino Unido 540, Brasil

351, México 248, Italia 188, Egipto 111, Irán 91, Ecuador 82 y España 62, cifras cuya comprobación es compleja, dada la contabilización que cada nación utiliza según las prioridades de sus gobiernos. El estudio muestra que el personal de la salud denuncia la escasez de equipos de protección individual en casi la totalidad de los 63 países, de igual forma destaca que al menos en 31 países se han registrado acciones para exponer sus carencias y exigir condiciones laborales conforme al nivel de riesgo que se presenta al enfrentar el covid.

En México, más de 16 por ciento de los contagios por covid-19, se han presentado entre trabajadores de la salud, un reflejo de la enorme vulnerabilidad con la que labora este gremio.

Como resultado de ese porcentaje, desde hace meses, han sido constantes las quejas de los trabajadores de la salud, quienes incluso han salido a las calles para protestar, por la falta de protocolos y materiales suficientes y adecuados para hacerle frente a la pandemia, la cual los expone principalmente a un mayor riesgo de contagio y a un desgaste físico y mental producto de jornadas extenuantes de trabajo en el periodo de la urgencia.

Según cifras de la **Dirección de Epidemiología de la secretaría**, hasta el 26 de agosto de 2020, 97 mil 632 trabajadores del sector salud se han confirmado como infectados; de ellos, mil 320 lamentablemente perdieron la vida por covid-19. Para ese día, la cifra nacional de casos confirmados llegaba a 573 mil 888, con 62 mil 76 muertes, manteniendo 17 por ciento de contagios en el personal médico, tendencia constante desde el 12 de julio que informaron 299 mil 750 casos confirmados de contagios, con 39 mil 6 defunciones, se hablaba de **63 mil 576** trabajadores de salud contagiados.³

La gran mayoría de los contagios y defunciones reportados, se dividen entre la Ciudad de México, Nuevo León y Jalisco. En la capital del país, las cifras de trabajadores de la salud infectados de covid-19 oscilan entre 5 mil 500 y 7 mil casos, lo mismo que en el estado de México, **Tabasco** reporta 2 mil 500, **Baja California, Veracruz y Puebla** reportan 2 mil casos, respectivamente, 13 mil 570 contagios se mantienen como sospechosos en 26 estados.

Del total de los contagios entre médicos, enfermeras y demás personal de salud, una importante proporción se dio entre adultos jóvenes de 25 a 49 años, prevaleciendo los contagios entre las mujeres.

Las cifras del 28 de junio muestran que, de los contagios entre el personal de salud del país, 41 por ciento forma parte del personal de enfermería, 29 de médicos; 27 de otros trabajadores de la salud, 2 de laboratoristas y 1 de dentistas, con 92 por ciento de ellos tratados de forma ambulatoria, mientras que en mil 834 casos se requirió hospitalización; en mil 693 fue de gravedad y en 234 fueron entubados.

Pese a que la mayoría de los contagios en el sector salud se da entre las mujeres, en el caso de las 683 defunciones la tendencia se invierte, pues la mayoría de los fallecidos por covid 19 en este gremio fueron hombres de entre 45 y 69 años de edad, con una proporción de 2.8 hombres muertos por cada mujer fallecida.

Las entidades con mayor número de muertes de su **personal de salud** son la Ciudad de México con 200 decesos; el estado de México con cerca de 80 muertes; Puebla con poco más de 40; Veracruz con 40 y tabasco con aproximadamente 38 fallecidos, 23 muertes que se mantienen como sospechosas por el virus.⁴

Los contagios por covid-19 entre el personal de hospitales públicos han abierto un nuevo frente para las autoridades sanitarias de México en medio de la pandemia.

Desde hace semanas, el personal médico de muchas clínicas y hospitales ha pedido insumos, materiales básicos y un protocolo actualizado para atender a los contagiados. La respuesta que les han dado es que se están consiguiendo los materiales y que no faltarán, pero los médicos, infectólogos, enfermeras, enfermeros, epidemiólogos y técnicos, han tenido que improvisar al atender a los pacientes, pues no pueden negar la atención.

Es inobjetable que, dadas las características de propagación y la exposición al covid-19, el personal médico es el más propenso a contagiarse, por tal motivo, es indispensable la adopción de medidas idóneas para su protección. Sin embargo, en México se han reportado situaciones que delatan la especial circunstancia de desamparo de estos trabajadores al desempeñar sus funciones. Por tal motivo, médicos, enfermeros, enfermeras y personal administrativo del sector salud en distintos puntos de la república solicitan al gobierno que implementen las medidas urgentes para garantizar su seguridad ante el covid-19, y así estar en condiciones de seguir atendiendo a la población.

Los reclamos no son exigencia para lujos y no evidencia soberbia o poca solidaridad social, responde a una duda

razonable, Sin personal de salud, ¿quién atenderá a la población? La respuesta profesional e idónea ya se ha dado, tanto la Organización Mundial de la Salud, como México, han emitido guías provisionales para la respuesta a la pandemia de coronavirus SARS-CoV-2, entre las que se incluyen lineamientos para que los centros médicos y su personal puedan atender de forma correcta la crisis sanitaria. La guía Uso racional de equipo de protección personal para la enfermedad de coronavirus 2019 (covid-19), del 27 de febrero de 2020, insta a las instituciones médicas a adoptar medidas preventivas para evitar la transmisión de la enfermedad.

En el mismo documento, recomienda para la optimización de la creación y adopción de protocolos adecuados para prevenir que el personal médico tenga contacto directo con los pacientes infectados o sospechosos; asegurarse del uso racional y apropiado de los insumos de equipo de protección personal destinándolos prioritariamente al personal médico y sanitario y no a personas que no tienen como función primordial la atención de personas infectadas o sospechosas; coordinar los mecanismos de administración de las cadenas de suministro de equipo de protección personal; pero sobre todo, hacer un uso máximo de los recursos disponibles para garantizar la integridad y seguridad de su personal médico. En particular, recomienda guardar una distancia espacial de al menos un metro, utilizar máscaras médicas con una capacidad suficiente para evitar la transmisión de agentes aéreos, el uso de batas quirúrgicas, guantes y equipo de protección ocular, así como garantizar la provisión suficiente de jabones y líquidos antibacteriales hechos a base de alcohol.

En México mediante los acuerdos emitidos por el Consejo de Salubridad General, se han adoptado las medidas recomendadas por la OMS, sumado al protocolo existente, que establece los requisitos sanitarios que deben cumplir los equipos de protección personal para preservar la salud en el ambiente laboral, plasmado y regulado por la Norma Oficial Mexicana NOM-056-SSA1-1993, denominada “Requisitos sanitarios del equipo de protección personal”, misma que también debe observarse por parte de las autoridades sanitarias al momento de proveer a su personal dichos recursos.

El reto bajo este contexto, es cambiar la visión que el Ejecutivo federal tiene para enfrentar la pandemia generada por el SARS-CoV-2, los recursos, estrategias o atención extra que se pueda brindar al personal de salud, no es un gasto, es

una inversión, cuyas ganancias se reflejarán en mexicanos vivos y sanos después de enfrentar el covid-19.

Hasta el momento los hallazgos científicos informados por la Organización Mundial de la salud, presentan un virus más complejo de lo que suponían, genera más síntomas de los reportados, puede transmitirse también de forma aérea y las secuelas que deja en los pacientes recuperados aun no son determinadas en su totalidad, la enfermedad no respeta credo, clase social, sexo, edad o profesión, pero la autoridad mexicana, debe y esta mandado a velar por el derecho a la salud de los mexicanos sean pacientes o trabajadores de la salud.

Ante la incertidumbre que genera este nuevo virus y con la certeza de que la especie humana deberá enfrentarlo por un periodo aún indefinido, el objetivo del presente punto de acuerdo es de exhortar al Consejo de Salubridad en su carácter de autoridad sanitaria, genere medidas urgentes para mantener sanos y vigorosos a los trabajadores de los servicios de salud, dentro de los cuales se consideren coberturas médicas especiales, espacios para descanso, esparcimiento, atención psicológica integral y garantía de insumos de calidad que garanticen su integridad física.

En este tenor considerando que el Consejo de Salubridad General en cumplimiento del artículo 4o., párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se consagra el derecho a la protección de la salud, dentro del ámbito de su competencia, es un órgano colegiado dependiente directamente del presidente de la República con carácter de autoridad sanitaria, sin intervención de ninguna secretaría de Estado y sus disposiciones generales son obligatorias para las autoridades administrativas del país, en términos de lo dispuesto en los artículos 73, fracción XVI, Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4o., fracción II y 15 de la Ley General de Salud y 1o. del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General, así como el acuerdo de la misma instancia de fecha 19 de marzo, que en sesión extraordinaria, dio a conocer acciones avaladas por el pleno del Consejo de Salubridad General, en donde; 1) Reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV-2 (covid) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria; 2) Sanciona las medidas de preparación, prevención y control de la epidemia de covid diseñadas, coordinadas, y supervisadas por la Secretaría de Salud, e implantadas por las dependencias y entidades de la administración pública federal, los Poderes Legislativo y Judicial, las instituciones

del Sistema Nacional de Salud, los gobiernos de las entidades federativas y diversas organizaciones de los sectores social y privado; 3) Indica que la Secretaría de Salud establecerá las medidas necesarias para la prevención y control de la epidemia covid. En consenso con las dependencias y entidades involucradas en su aplicación, se definirán las modalidades específicas, las fechas de inicio y término de las mismas, así como su extensión territorial; 4) Exhorta a los gobiernos de las entidades federativas, en su calidad de autoridades sanitarias y, en general, a los integrantes del Sistema Nacional de Salud a definir, a la brevedad, planes de reconversión hospitalaria y expansión inmediata de capacidad que garanticen la atención oportuna de los casos de covid que requieran hospitalización; 5) Se constituye en sesión permanente hasta nuevo aviso.

Por lo expuesto, someto a consideración de esta soberanía la presente proposición con

Punto de Acuerdo

Único. Se exhorta a la Secretaría de Salud y al Consejo de Salubridad General, para que en la próxima reunión de la sesión permanente del Consejo de Salubridad General, se someta a consideración la adopción de medidas urgentes para que el personal de salud que enfrenta directamente al covid-19, vigore su hacer profesional y humanitario mediante; 1) Diseño de estrategias de diagnóstico y atención constante de calidad, mediante evaluación y seguimiento periódico de su salud física y emocional, con la certeza de no infección por covid-19, con la aplicación de pruebas de detección, durante la pandemia y posterior a ella por un lapso de 2 meses; 2) Buscar espacios hospitalarios exclusivos para el personal médico, de enfermería y otros que atiendan pacientes con covid-19, en donde puedan asearse, comer, descansar, relajarse y activarse para dar un servicio de mayor calidad; 3) Coberturas médicas para ellos y sus familias en caso de contraer el virus y legal en caso de defunción; 4) Entrega de estímulos extraordinarios por su importante labor en la atención de pacientes con covid-19, acorde con la duración de la pandemia, los estímulos pueden ser económicos, en especie, becas para estudios complementarios del servidor de la salud o su familia o de reconocimiento público; 5) Gestionar que estas medidas sean de aplicación general, tanto en los servicios de salud federal, estatal o sectorizado en IMSS, ISSSTE, Sedena, etcétera, y enviando el exhorto al sistema de salud privado.

Notas

- 1 <https://coronavirus.gob.mx/documentos-de-consulta>
- 2 <https://www.amnesty.org/download/Documents/POL4025722020SPANISH.PDF>
- 3 <https://www.jornada.com.mx/ultimas/cultura/2020/08/31/a-la-salud-de-los-trabajadores-de-la-salud-hermann-bellinghausen-4343.html>
- 4 <https://www.economista.com.mx/politica/Mas-de-46000-trabajadores-de-la-salud-en-Mexico-se-han-contagiado-de-covid-19-20200702-0133.html>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de septiembre de 2020.—
Diputado Ricardo Aguilar Castillo (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

SE CONTINÚE LA REDEFINICIÓN DE LOS TRÁMITES PARA LA EXPORTACIÓN DE LOS 63 TIPOS DE ACERO

«Proposición con punto de acuerdo, mediante el cual se exhorta a la SE a continuar la redefinición de los trámites para exportación de los 63 tipos de acero, considerando los permisos y las licencias a fin de incentivar la inversión en México, y conservar y proteger así la industria nacional, a cargo del diputado Ricardo de la Peña Marshall, del Grupo Parlamentario del PES

El que suscribe, Ricardo de la Peña Marshall, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social en la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; fracción I del numeral 1 del artículo 6 y 77 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta de manera respetuosa al gobierno federal, a través de la Secretaría de Economía, para que en el ámbito de su competencia continúe la redefinición de los trámites para la exportación de los 63 tipos de acero, considerando los permisos y licencias para incentivar la inversión a México, con la finalidad de conservar y proteger la industria nacional, al tenor de las siguientes

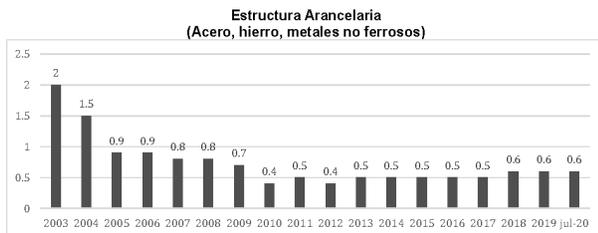
Consideraciones

En el segundo Informe de Gobierno uno de los sectores en los que se mencionan avances estratégicos es la industria del acero, misma que se ha visto afectada por la producción de China con una economía subsidiada, aunado a la imposición de aranceles bajo la sección 232 en la que se aplicó un 25 por ciento de arancel al acero proveniente de cualquier país que quisiera ingresar a los Estados Unidos de América (EUA), lo que significó alrededor de 400 millones de dólares en aranceles para México.

Uno de los resultados de la ratificación del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC), fue un compromiso para eliminar los aranceles, siempre y cuando se desarrolle un sistema sólido y de vigilancia, además de combatir el ingreso de acero en condiciones desleales. Por ello la Cámara Nacional de la Industria del Hierro y el Acero (Canacero) colaboró con la Secretaría de Economía y autoridades correspondientes para considerar los siguientes puntos:

- Profundizar el cumplimiento y verificación aduanero, para combatir el comercio desleal o fraudes en la industria del acero.
- Generar un mecanismo de monitoreo en las exportaciones de acero desde México a EUA.
- Vigilar y monitorear las importaciones, particularmente la de los países que están sujetos a la aplicación de la medida 232 de EUA.

Cabe insistir que estos puntos son considerados en el segundo informe del actual gobierno.



Fuente: elaboración propia con datos del Segundo informe de Gobierno, agosto 2020.

Como se observa, la estructura de la industria del acero se ha mantenido estable, siendo el 2010 y 2012, los años con el arancel más bajo en 18 años.

Desde el pasado 1 de junio de 2018 el gobierno del presidente Donald Trump había aplicado un arancel de 10 por ciento a las importaciones de los productos de aluminio, en los cuales se incluyen las importaciones de México y Canadá. Para mayo de 2019 se anunciaron los acuerdos bilaterales de México y Canadá con EUA, estas reuniones derivaron en la exclusión de ambos países para la aplicación de los aranceles.

Actualmente la demanda de aluminio y acero se ha visto reducida como consecuencia de la pandemia del covid-19 y en varios países se optó por almacenar, con el objetivo de mantener la producción hasta que el mercado volviera a repuntar la demanda de la fundición de aluminio y acero. La misma dinámica del mercado se presentó en la crisis financiera de 2008, como una forma de corregir las situaciones de mercado.

El pasado 31 de agosto informó la Representación Comercial de la Casa Blanca, que **EUA excluye a México de aplicar aranceles a las importaciones de acero**, después de haber establecido un mecanismo de monitoreo para evitar adquisiciones trianguladas de terceros países. Además, anunció **restricciones a importaciones de acero de México y Brasil**. El representante comercial estadounidense (USTR), Robert Lighthizer, comunicó que “va a reducir la cuota remanente para 2020 de 350 mil toneladas métricas a 60 mil toneladas para los productos de acero semiacabados.”¹

Aunado a que EUA va a establecer “un estricto régimen de vigilancia para estos productos hasta el 1 de junio de 2021”.

Todas estas medidas que toma el actual gobierno de EUA tienen como justificación las difíciles condiciones que enfrenta el mercado local debido a la pandemia de covid 19.

Si bien, México y EUA han venido entablando negociaciones y consultas bilaterales sobre el mercado de acero, tras firmar la declaración conjunta del 17 de mayo de 2019 y ratificados en el T-MEC, estas negociaciones continuarán hasta el próximo mes de diciembre de 2020.

Tabla 1
Compromisos derivados del acuerdo 17 de mayo y T-MEC

México	Ambos Países	Estados Unidos de América
Deberá establecer un estricto monitoreo a las exportaciones de tres productos siderúrgicos mexicanos: tubería estándar, tubería mecánica y productos semiacabados, hasta el 1 de junio de 2021.	Se revisarán las condiciones de mercado el próximo diciembre del 2020 y monitorearán las importaciones.	Estados Unidos había mantenido el derecho de reestablecer los aranceles y que las importaciones - tanto de Canadá como de México - deberían permanecer estables. Mantendrá la exención de aranceles de la sección 232 a las importaciones de tubería estándar, tubería mecánica y productos semiacabados.

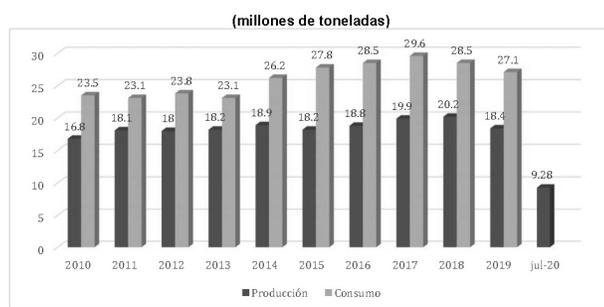
¹La medida 232 restringe el ingreso de productos siderúrgicos al mercado estadounidense.
Fuente: Elaboración propia con datos de El Financiero – Industria Siderúrgica y la Cámara Nacional de la Industria del Hierro y el Acero (CANACERO).

La Secretaría de Economía, con el objetivo de cumplir con el acuerdo, el pasado 31 de agosto redefinió *la tramitología* para la exportación de 63 de tipos de acero, exigiendo a los productores contar con los permisos pertinentes. **Lo óptimo es crear las condiciones adecuadas para atraer las inversiones a México y, con ello, hacer crecer la industria del acero para promover una derrama económica y el bienestar al país.**

Durante 2019, las exportaciones de productos siderúrgicos de México sumaron 9 mil 896 millones de dólares, lo que representó 2 por ciento del valor de las exportaciones totales del país, lo cual perfila a la industria del acero como un motor de crecimiento y de generación de empleos, mismos que para el 2019 de acuerdo con la Cámara Nacional de la Industria del Hierro y el Acero (Canacero), fueron aproximadamente de **672 mil empleos de manera directa e indirecta en el sector de la siderurgia de acero.**

Dentro de los datos relevantes de la Canacero, se encuentran;

- Caída de **22.6 por ciento en la producción de acero en México, para el mes de julio de 2020** en comparación con el de 2019, esto debido a la reducción que se tuvo en las actividades económicas.
- Para 2019 México ocupada el **decimoquinto lugar a nivel mundial como productor de acero.**



Como se observa, la producción se ha mantenido estable en los últimos 10 años y para julio de 2020 la producción apenas alcanza los 9 millones de toneladas. Si bien la demanda del acero se ha visto afectada por el covid-19, ahora representa para México un gran reto y oportunidad ante la sustitución de productos chinos.

Gráfica 3
Crecimiento Nominal de la Producción de Acero 2011 – jul 2020
(millones de toneladas)



Fuente: Elaboración propia con datos de la Cámara Nacional de la Industria del Hierro y el Acero (CANACERO).

Como se observa el crecimiento nominal de la producción del acero no ha repuntado, pero sí podemos observar que se ha pronunciado su tendencia en números negativos, llegando a un **-49.57 por ciento.**

Por otro lado, en el caso de la sustentabilidad y el cuidado del medio ambiente, la siderurgia del acero está comprometida con el desarrollo sustentable y se refleja en los datos de la Canacero:

- 41 por ciento de la producción de acero en México está basada en el reciclaje.
- México genera $1.34tCO_2$,² por cada tonelada de acero que se produce, es decir 29 por ciento menos que el promedio mundial el cual es de $1.88tCO_2$ por tonelada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta honorable asamblea el presente punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Economía a continuar las negociaciones y consultas bilaterales, considerando las condiciones óptimas en los trámites de permisos para incentivar las inversiones a México, con el fin de garantizar una comercialización leal, la presente proposición con

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta de manera respetuosa al gobierno federal, a través de la Secretaría de Economía, para que en el ámbito de su competencia continúe la redefinición de los trámites para la exportación de los 63 tipos de acero, considerando los permisos y licencias para incentivar la inversión a México, con la finalidad de conservar y proteger la industria nacional.

Notas

1 México esquiva aranceles al acero de EUA, *El Economista*, 31 de agosto de 2020.

2 Total de dióxido de carbono.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de septiembre de 2020.—
Diputado Ricardo de la Peña Marshall (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para dictamen.

SE GARANTICE QUE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS TENGAN ACCESO A SERVICIOS DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO E HIGIENE ANTE LA AMENAZA DEL VIRUS SARS-COV-2

«Proposición con punto de acuerdo, a fin de exhortar a la SEP a realizar gestiones y acuerdos con los gobiernos locales y los ayuntamientos para garantizar que las instituciones educativas tengan acceso a los servicios de agua potable, saneamiento e higiene ante la amenaza que aún representa el SARS-CoV-2, suscrita por los diputados Arturo Escobar y Vega y José Ricardo Gallardo Cardona e integrantes de los Grupos Parlamentarios del PVEM y Morena

Quienes suscriben, José Ricardo Gallardo Cardona y Arturo Escobar y Vega, en representación de los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, así como Francisco Elizondo Garrido, Nayeli Arlen Fernández Cruz, Alfredo Antonio Gordillo Moreno, Ana Patricia Peralta de la Peña y Érika Mariana Rosas Uribe, del Grupo Parlamentario de Morena, integrantes de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta asamblea la presente proposición con puntos de acuerdo, al tenor de las siguientes

Consideraciones

Con el inicio del nuevo año escolar es necesario resolver muchos desafíos para que los estudiantes puedan aprender y prosperar sin el riesgo de ser afectados por el covid-19.

Lograr la meta de que los niños asistan a la escuela en persona, que es la forma como aprenden mejor, solo será posible cuando la comunidad tenga bajo control la propagación del virus; y entonces, cuando sea posible la reapertura de la escuela para el aprendizaje presencial, se deberá aplicar un enfoque escalonado para mantener seguros a los estudiantes, profesores y personal de la escuela.

El reto más importante que debe ser superado previo al regreso a clases es el de garantizar que todas las escuelas cuenten con los servicios de agua potable, saneamiento e higiene y cumplir esta meta solo será posible si los tres órdenes de gobierno priorizan este tema y emprenden acciones coordinadas.

El artículo 105 de la recién aprobada Ley General de Educación señala que le corresponde al gobierno federal, los gobiernos estatales y los gobiernos municipales el mantenimiento y los servicios de las escuelas,¹ éste fue un logro que pudimos consumir durante la discusión de la reforma educativa a fin de evitar lesionar la economía de los mexicanos, en especial los que se encuentran en los sectores más vulnerables.

Para tener un panorama más claro de lo que representa el problema de la falta de servicios en las instituciones educativas se deben tomar en cuenta los siguientes datos:

- Cuatro de cada diez escuelas en México no tienen drenaje. Del total de escuelas en el país, 42.27² por ciento no tiene drenaje disponible, lo que significa que en cuatro de cada diez centros educativos el Estado ha fallado para conectar a los inmuebles a la red pública o a una fosa séptica que permita el control adecuado de desechos y, por lo tanto, reducir riesgos a la salud.
- Además del drenaje, la Secretaría de Educación Pública considera como infraestructura básica en las escuelas la conexión a agua corriente, así como tener baños y luz eléctrica. En 27.72 por ciento de los planteles, es decir, 57 mil 567, no hay acceso al agua de la red pública del Estado, por lo que estas escuelas se abastecen acarreándola por pipas o por alguna otra fuente.³
- Asimismo, todavía hay 23 mil 283 escuelas sin baños o sanitarios y 20 mil 111 sin luz eléctrica; es decir, 11.21 y 9.68 por ciento de los planteles en el país, respectivamente.⁴

La evaluación de las condiciones básicas para la enseñanza y el aprendizaje del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE)⁵ arrojó que hay importantes carencias de infraestructura en las escuelas de todo tipo, desde falta de servicios básicos como agua y sanitario hasta espacios como aulas o áreas de juegos. Estas carencias son más agudas en las escuelas públicas y acumulan mayores rezagos las indígenas y comunitarias.

En preescolar los datos se presentan a partir de la carencia: “2 de cada 10 escuelas no cuentan con el servicio de agua corriente (18.9 por ciento), lo cual pone en riesgo la salud e higiene de niños y docentes” (INEE, 2010, página 54). Cualquier cifra que muestre carencia es un foco rojo que hay que atender para garantizarles condiciones apropiadas de seguridad e higiene a los niños.⁶

De acuerdo con el informe, la evaluación que se realizó a 2 mil 141 escuelas en 32 entidades federativas en octubre y noviembre de 2017, 64 por ciento de las escuelas comunitarias y de las indígenas no tienen agua entubada todos los días; 19 por ciento de las escuelas comunitarias y 14 de las indígenas no tienen sanitarios; 65 de las comunitarias y 14 de las indígenas no tienen sanitarios; 37 está en mal estado. En indígenas, los porcentajes son de 62 y 35, respectivamente.⁷

Volver a la escuela durante la pandemia del covid-19 podría no sentirse normal, por lo menos por algún tiempo. Pero tener planes establecidos para la seguridad y cerciorarse de que las escuelas cuentan con los recursos necesarios puede ayudar a mantener seguros a los estudiantes, el personal de la escuela y las familias.

Resulta de suma importancia agregar que La Organización Mundial de la Salud considera a la resistencia antimicrobiana y el esparcimiento desmedido de virus como un grave problema de salud pública global.

La prevención de las infecciones asociadas a la asistencia sanitaria y la reducción de su impacto evitable en los sistemas de salud es fundamental para hacer las instalaciones escolares más seguras para todos.

De entre las acciones que se pueden implementar en las instituciones públicas de una manera sencilla, al mismo tiempo de ser insistentes para no relajar las medidas que ayuden a conservar la salud de los estudiantes se recomienda:⁸

- Realizar en cada institución educativa eventos de intensificación de acciones de higiene de manos dirigida principalmente a los responsables de la salud de las escuelas para contribuir a la reducción de la resistencia antimicrobiana.

- Capacitar a profesores en materia de salud en los siguientes temas: 1) Importancia de la higiene de manos; 2) Resistencia antimicrobiana; 3) Técnicas de higiene de

- manos; 4) Momentos de higiene de manos; y 5) Cumplimiento de higiene de manos en los estudiantes.

- Crear carteles y videos alusivos a la promoción de higiene de manos entre estudiantes de todas las edades, con el objetivo de reducir infecciones y resistencia antimicrobiana, así como fomentar la cultura del lavado de manos.

La higiene de manos debe ser una prioridad en todo el país para garantizar que una enfermedad como el covid-19 no se continúe propagando de una persona a otra, para esto es necesario tomar líneas de acción entre las dependencias encargadas de dicha tarea.

Por lo expuesto someto a consideración de esta soberanía la siguiente proposición con

Puntos de Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública a realizar las gestiones y los acuerdos necesarios con las entidades federativas y los municipios a efecto de garantizar que las instituciones educativas del país tengan acceso a los servicios de agua potable, saneamiento e higiene ante la amenaza que sigue representando la existencia del SARS-CoV-2 para el bienestar y la salud de los estudiantes.

Segundo. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud para que, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, continúe con las campañas de promoción del lavado constante de manos en todos los centros educativos del país aún y cuando el semáforo se encuentre en verde y sea posible un eventual regreso a clases presenciales.

Notas

1 Véase Ley General de Educación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019. Disponible en

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE_300919.pdf

2 Véase Consejo Consultivo del Agua. "42 por ciento de las escuelas de México no cuenta con drenaje", alerta la CNDH", 22 de noviembre de 2018. Disponible en

<https://www.aguas.org.mx/sitio/blog/noticias/item/1560-el-42-de-las-escuelas-de-mexico-no-cuentan-con-drenaje-alerta-la-cndh.html>

3 *Ibíd.*

4 *Ibíd.*

5 Véase Instituto Nacional de Evaluación de la Educación. Condiciones básicas para la enseñanza y el aprendizaje en los preescolares de México, 2017. Disponible en

<https://www.inee.edu.mx/wp-content/uploads/2019/08/P1D257.pdf>

6 *Ibíd.*

7 *Ibíd.*

8 Véase Secretaría de Salud de Jalisco. Campaña Mundial de Higiene de Manos. Disponible en

<https://ssj.jalisco.gob.mx/formacion-de-profesionales/6907>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de septiembre de 2020.— Diputados y diputadas: Arturo Escobar y Vega, Jesús Sergio Alcántara Núñez, Óscar Bautista Villegas, Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés, Jorge Francisco Corona Méndez, Zulma Espinoza Mata, José Ricardo Gallardo Cardona, Marco Antonio Gómez Alcantar, Leticia Mariana Gómez Ordaz, Carlos Alberto Puente Salas, Roberto Antonio Rubio Montejo, Jesús Carlos Vidal Peniche, Lilia Villafuerte Zavala, Francisco Elizondo Garrido, Nayeli Arlen Fernández Cruz, Alfredo Antonio Gordillo Moreno, Ana Patricia Peralta de la Peña, Érika Mariana Rosas Uribe (rúbricas).»

Se turna a la Comisión de Educación, para dictamen.

SE HABILITEN ÁREAS CON COMPUTADORAS Y ACCESO A INTERNET PARA QUE ALUMNOS Y DOCENTES EN PUEBLA PUEDAN CONTINUAR CON SUS ACTIVIDADES

«Proposición con punto de acuerdo, a fin de exhortar al gobierno de Puebla a acondicionar con las autoridades municipales áreas con computadoras y acceso a internet para que alumnos y docentes faltos de ellos puedan continuar sus actividades, a cargo de la diputada Julieta Kristal Vences Valencia, del Grupo Parlamentario de Morena

Quien suscribe, diputada Julieta Kristal Vences Valencia, integrante del grupo parlamentario morena de la LXIV Legislatura Del Congreso De La Unión, con fundamento en

lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción I; y 79, numeral 1, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea la presente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes

Consideraciones

El pasado 23 de agosto, el secretario de Educación, Esteban Moctezuma Barragán, dio a conocer que alrededor de 30 millones de estudiantes del Sistema Educativo Nacional, retomaron sus clases de manera virtual, ya que la emergencia que se vive por la presencia del covid-19 no ha permitido que regresen a clases de manera física.

El secretario de Educación Pública explicó que los horarios de este nivel educativo en las distintas opciones están distribuidos de tal forma que cada familia, independientemente del número de niñas y niños que tengan, si tuvieran un solo televisor, puedan ver los seis años de primaria en distintos horarios.

En el caso del estado de Puebla, 1.4 millones de estudiantes de educación básica y media superior iniciaron el ciclo escolar 2020-2021 en la modalidad a distancia.

“En Puebla, el programa “Aprende en casa II” que la SEP federal utilizará para iniciar formalmente con las clases del ciclo escolar 2020-2021 de educación básica el 24 de agosto, será transmitido tanto en canales de televisión abierta como privada.”¹

Antes esta nueva realidad la SEP en Puebla mencionó que registró, que 95 por ciento del total de las y los alumnos se incorporaron a la modalidad a distancia.

Al concluir las dos primeras semanas de la fase compensatoria educativa del ciclo escolar 2020-2021, la Secretaría de Educación Pública (SEP) en Puebla registró que 95 por ciento de los más de un millón 400 mil estudiantes de educación básica se incorporaron a la modalidad a distancia, es decir, más de un millón 330 mil; mientras que falta porque ingrese cinco por ciento, es decir, más de 70 mil alumnos, aseguro el portal web de milenio.

Asimismo, la SEP Puebla informó que la comunidad educativa ha utilizado herramientas tecnológicas como whatsapp, teléfono, correo electrónico, google classroom y otras plataformas para interactuar en el proceso educativo, sin embargo no toda la comunidad estudiantil tiene acceso a esas

herramientas tecnológicas, lo que los pondría en grave situación de vulnerabilidad y limitaría su acceso al derecho a la educación.

La dependencia encargada de las políticas educativas en la entidad destacó que, durante la reunión de evaluación con los diferentes niveles educativos, el titular de la SEP en Puebla, Melitón Lozano Pérez, reconoció el trabajo de los docentes, quienes identifican las estrategias para recuperar los aprendizajes esperados en las diferentes asignaturas.

La nueva realidad no solo afecta a la comunidad estudiantil, ya que hay docentes que encuentran dificultades para realizar sus actividades mediante plataformas digitales, por citar tan solo un ejemplo en el municipio de Tehuacán, Puebla, un profesor fue captado en un ciber impartiendo sus clases, diversos medios le dieron difusión:

“La foto de un maestro de Tehuacán, Puebla, se ha vuelto viral, pues uno de los retos para los profesores es la modalidad a distancia y la conexión a internet. El caso de este profesor ha conmovido a los usuarios de redes sociales porque, a pesar de no tener conexión a internet en casa, visitó un cibercafé para poder realizar sus clases virtuales.”²

Así mismo el portal de internet e-consulta, mencionó que “En este regreso a clases, tanto maestros como alumnos se han visto en dificultades para cumplir con sus labores, ya que algunos de ellos no cuentan con las herramientas necesarias para llevar a cabo las clases virtuales. En Puebla y todo México se han dado a conocer situaciones en que los alumnos acuden a plazas públicas para acceder a internet, así como varios docentes arreglan su “salón de clases” para impartir las materias.”³

La nueva realidad enfrenta muchos obstáculos para poder garantizar el acceso a la educación de manera eficaz, y las autoridades no pueden ser omisas ante esta realidad, por ello es necesario que se implementen acciones emergentes que atiendan esta gran problemática que atentan contra la educación.

Por lo expuesto, someto a consideración de esta soberanía el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta para que, en el ámbito de las atribuciones,

funciones y responsabilidades el gobierno del estado de Puebla, en coordinación con las autoridades municipales, habiliten áreas con computadoras y acceso a internet para que puedan ser utilizadas por alumnos, alumnas y docentes que no cuentan con esas herramientas y puedan continuar con sus actividades.

Notas

1 Milenio Web "El regreso a clases en nueva normalidad", disponible en:

<https://www.milenio.com/politica/comunidad/regreso-a-clases-en-puebla-todo-lo-que-necesitas-saber>

2 Tv Azteca noticias web, Maestro sin internet acude a cibercafé para dar sus clases en línea, disponible en;

<https://www.tvazteca.com/aztecanoticias/notas/maestro-sin-conexion-internet-cibercafe-clases-linea-virtuales-tehuacan-puebla-especiales>

3 E. consulta "Maestro poblano da clases desde un ciber; no tiene internet", disponible en:

<https://www.e-consulta.com/nota/2020-09-07/virales/maestro-poblano-da-clases-desde-un-ciber-no-tiene-internet>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de septiembre de 2020.— Diputada Julieta Kristal Vences Valencia (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Educación, para dictamen.

SE GARANTICE LA INCLUSIÓN EDUCATIVA,
ESPECIALMENTE DE ALUMNOS
CON DISCAPACIDAD

«Proposición con punto de acuerdo, a fin de exhortar al Ejecutivo federal y la SEP a garantizar la inclusión educativa para todos los niños y los adolescentes, con especial atención a alumnos con discapacidad; e implantar una estrategia de salud mental en favor de la niñez, padres, cuidadores y docentes durante la impartición de clases a distancia, a cargo de la diputada Janet Melanie Murillo Chávez, del Grupo Parlamentario del PAN

La suscrita, diputada Janet Melanie Murillo Chávez, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, numeral 1,

fracción I, y el artículo 79, numeral 2, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de la honorable asamblea la presente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes

Consideraciones

Como consecuencia de la pandemia derivada del covid-19, desde el lunes 24 de agosto del año en curso, 30 millones de estudiantes han comenzado el ciclo escolar 2020-2021 de manera remota utilizando medios públicos y privados para la transmisión de contenidos educativos.

Pese a que se sumaron medios privados, estatales, locales y radios indígenas a los 36 medios públicos, no es suficiente para una cobertura total del territorio mexicano y garantizar el derecho a la educación de todas las niñas, niños y adolescentes.

Sumado a las condiciones de pobreza, marginación y violencia que ya vivían millones de niñas y niños previos a la pandemia, esta situación ha acrecentado la brecha de desigualdad favoreciendo la falta de oportunidades y acceso al derecho a la educación que debe gozar la niñez mexicana.

Lo anterior, puede visibilizarse en el alto número de notas periodísticas que vemos diariamente con casos y experiencias de madres, padres y niñas o niños que han sufrido las duras consecuencias de no poder tener acceso a una televisión, una computadora y mucho menos, internet.

En el caso de Chilpancingo, Guerrero, cientos de niños de la Montaña, la Sierra y la zona Norte, no reciben educación debido a que carecen de servicios de energía eléctrica, señal televisiva e internet.¹

Por otra parte, en el estado de Puebla, de acuerdo con el último índice de progreso social en México, el 34.64% de los hogares cuentan con acceso a internet y solo el 36.93% con computadora o laptop.²

Un caso que ha conmocionado a la Ciudad de México es el de una mujer franelera en la alcaldía de Iztacalco, que ha sido captada enseñándole a sus hijos en las calles mientras trabaja debido a que no pueden estar en un sistema presencial y tampoco cuenta con internet en casa, optando por tener a sus niños en la calle junto a un poste de internet gratuito.³

Lo anterior, es un mínimo ejemplo del reto que enfrenta el Estado Mexicano para garantizar la protección de los

derechos de las niñas, niños y adolescentes toda vez que el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) estimó que 1.4 millones de estudiantes desertaran en el ámbito educativo para el siguiente ciclo escolar, además, de saber que los avances obtenidos en temas de escolaridad durante los últimos seis años podrían perderse a consecuencia del coronavirus.⁴

Sin embargo, ante estos estudios desalentadores, existe otra problemática en el mismo entorno que no ha sido visibilizada, la educación especial.

Debemos recordar que el Estado Mexicano tiene la obligación de garantizar la inclusión para todas las personas sin importar si cuentan con alguna discapacidad y, en el caso de la educación, resulta fundamental el acceso para todas y todos los niños sin importar condiciones. Desafortunadamente, a consecuencia de la pandemia tanto la niñez como adolescencia mexicana se ven severamente afectadas debido a que no les es posible acceder a clases virtuales aún, contando con todo lo necesario como un teléfono, computadora e internet.

Como ejemplo tenemos el testimonio de Joselín Guzmán Guillén de Mazatlán, Sinaloa, quien para poder estudiar ha recibido instrucción presencial toda su vida por la ceguera que padece.

Ante esta situación, su madre quien lidera la “Red de Padres con Hijos con Discapacidad en Mazatlán”, ha recibido quejas y preocupaciones por parte de los padres de la red debido a que desconocen que ocurrirá con el aprendizaje de sus hijos.

“Sí hay mucha incertidumbre en todos los chicos que tienen discapacidad, cómo se va a trabajar con ellos, porque lo veo complicado, porque los padres de familia no hemos tenido una capacitación, cada padre de familia hace todo lo posible por prepararse, pero hasta qué punto nosotros podemos apoyar a nuestros hijos, obviamente no todos los niños tienen la misma retención, no todos aprenden a la par que todos los demás estudiantes, pero sí está complicado, muy complicado”, expresó.⁵

Como Joselín, existen innumerables jóvenes y niños que sufrirán graves afectaciones en su vida, lo cual, atenta de manera directa contra sus derechos que no podemos permitir.

Sabemos que la pandemia del covid-19 es algo que no podemos controlar, sin embargo, debemos buscar los caminos más alentadores en beneficio de los mexicanos, aún

más, al tratarse de niñas, niños y adolescentes recordando lo que nos mandata la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 37. Las autoridades de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para garantizar la igualdad sustantiva deberán:

I. ...

II. Diseñar, implementar y evaluar programas, políticas públicas a través de Acciones afirmativas tendientes a eliminar los obstáculos que impiden la igualdad de acceso y de oportunidades a la alimentación, a la educación y a la atención médica entre niñas, niños y adolescentes;

Artículo 54. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a implementar medidas de nivelación, de inclusión y Acciones afirmativas en términos de las disposiciones aplicables considerando los principios de participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad, respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas, respeto a la evolución de las facultades de niñas, niños y adolescentes con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.

...

No se podrá negar o restringir la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, el derecho a la educación ni su participación en actividades recreativas, deportivas, lúdicas o culturales en instituciones públicas, privadas y sociales.

Artículo 57. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en los términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables.

...

XIII. Garantizar el pleno respeto al derecho a la educación y la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad en todos los niveles del Sistema Educativo Nacional, desarrollando y aplicando normas y reglamentos que eviten su discriminación y las condiciones de accesibilidad en instalaciones educativas, proporcionen los apoyos didácticos, materiales y técnicos y cuenten con personal docente capacitado;

Tenemos una gran deuda con nuestras niñas, niños y adolescentes que desafortunadamente a consecuencia de esta pandemia va en aumento, sin embargo, debemos luchar por agotar todos los recursos necesarios para minimizar los daños colaterales que está dejando en ellos.

Por lo anteriormente expuesto, pongo a consideración de esta Honorable Cámara de Diputados, el siguiente

Punto de Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Ejecutivo Federal para que, a través de la Secretaría de Educación Pública, garanticen una inclusión educativa para todas las niñas, niños y adolescentes contemplando a aquellos que padecen alguna discapacidad.

Segundo. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Ejecutivo Federal para que, a través de la Secretaría de Educación Pública, permita la presentación de exámenes de conocimiento a niñas, niños y adolescentes que por falta de oportunidades tecnológicas no hayan podido concluir el ciclo escolar anterior y continuar con sus estudios este ciclo escolar 2020 - 2021.

Tercero. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente al Ejecutivo Federal para que, a través de la Secretaría de Salud, implementen una estrategia de atención a la salud mental que sirva de acompañamiento a madres, padres, cuidadores, profesores, niñas, niños y adolescentes durante las clases remotas en casa.

Notas

1 <https://www.proceso.com.mx/645054/aprende-en-casa-en-la-montana-de-guerrero-entre-la-violencia-y-la-pobreza>

2 <https://www.poblanerias.com/2020/08/el-desigual-regreso-a-clases-en-puebla/>

3 <https://www.infobae.com/america/mexico/2020/08/29/primero-la-educacion-mama-hace-la-tarea-con-sus-hijos-en-la-calle-mientras-cuidacoches/>

4 <https://www.infobae.com/america/mexico/2020/08/04/un-estudio-estima-que-14-millones-de-estudiantes-en-mexico-dejaran-la-escuela-tras-la-pandemia/>

5 <https://www.elsoldemazatlan.com.mx/local/clases-virtuales-un-retomas-para-los-discapacitados-5687228.html>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de septiembre del 2020.—
Diputada Janet Melanie Murillo Chávez (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Educación, para dictamen.

EXHORTO A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO, A ESCLARECER EL ASESINATO DEL JOVEN JONATHAN ALBERTO SANTOS

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la Fiscalía General del Estado de Jalisco a esclarecer el asesinato del joven Jonathan Alberto Santos –ocurrido el pasado 11 de agosto en Zapopan–, explorando y agotando todas las líneas posibles de investigación, a fin de dar con los responsables y garantizar la aplicación de la justicia y el castigo correspondiente, suscrita por los diputados Hortensia María Luisa Noroña Quezada y Rubén Ignacio Moreira Valdez, del Grupo Parlamentario del PRI

Los suscritos, Hortensia María Luisa Noroña Quezada y Rubén Ignacio Moreira Valdez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 79, numerales 1, fracción II, y 2, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta asamblea proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Fiscalía General del Estado de Jalisco a esclarecer el asesinato del joven Jonathan Alberto Santos, explorando y agotando todas las posibles líneas de investigación a fin de dar con los responsables y garantizar la aplicación de la justicia y el castigo correspondiente a los culpables del lamentable delito, ocurrido el 11 de agosto del presente año en Zapopan, Jalisco, al tenor de las siguientes

Consideraciones

En México, de manera impotente hemos visto como la delincuencia ha rebasado a nuestras instituciones de seguridad pública y también preocupantemente, a las instituciones de procuración de justicia.

Con pesadumbre advertimos que a escala federal no hay una real estrategia, para el combate de la delincuencia de ningún tipo, ni la erradicación o prevención de la violencia, en ninguna de sus formas.

Así como tampoco hemos visto barrer las escaleras ni de arriba hacia abajo ni de abajo hacia arriba; ni cumplidas las dos específicas promesas de erradicación total y definitiva de los delitos en todo nuestro país, hechas por del presidente cuando de delincuencia hablaba.

La primera a inicios de sexenio de acabar con la delincuencia en los primeros seis meses; ni tampoco la segunda promesa de cumplir el cometido en materia de seguridad pública en todo el país, en el año adicional que solicitó como plazo, después de cumplirse aquellos primeros seis meses.

Ya rebasamos ese año y medio, fijado por el Ejecutivo federal y día con día, amanecemos peor.

Dado lo anterior, los ejemplos del fracaso en materia de seguridad pública a nivel federal son enormes.

Por ejemplo; la flamante y creada a inicios del sexenio Guardia Nacional, presentada y asumida como pilar fundamental del gobierno federal actual en materia de seguridad pública para la erradicación, prevención y castigo del delito; para desgracia de las mexicanas y mexicanos, pero para beneplácito y aquiescencia del Presidente Estadounidense Trump, se ha convertido en una suerte de patrulla fronteriza norteamericana dentro de nuestro propio territorio.

Dándonos como resultado que, cada día amanecemos con nuevos históricos en materia delictiva, en todo el país.

Basta señalar al respecto que de acuerdo con cifras oficiales, 2019, el primer año del actual gobierno, fue el más violento de toda nuestra historia, con 34 mil 588 homicidios dolosos y mil 10 feminicidios.¹

Y la tendencia preocupantemente, sigue al alza; tan solo en enero de este año 2020, de acuerdo nuevamente a cifras

oficiales; en enero se cometieron 2,892 asesinatos; de los cuales 2,819 fueron homicidios dolosos y 73 feminicidios.²

Es decir, apuntamos ya desde el primer mes del año, a un nuevo récord histórico anual.

Pero, además de lo anterior; de estas cifras crecientes y fuera de control, podemos desprender un hecho todavía más preocupante, el delito en nuestro país se está volviendo aún más violento, es decir, los delincuentes están actuando cada vez con más saña en contra de la población.

De acuerdo con fuentes oficiales, al menos en los homicidios dolosos registrados en enero de 2020, 2 mil 97 fueron cometidos con arma de fuego, 191 con arma blanca y 531 con otros elementos no especificados.³

En otras palabras, no se corrigió en lo mínimo el problema de seguridad pública a nivel federal; sino por el contrario, el problema se agravó, este gobierno federal lo empeoró.

Ése es tristemente nuestro panorama en materia de inseguridad pública.

Hoy, ninguna persona en México de ninguna edad, está segura en la calle o en su misma casa; nadie es libre de salir, sin el temor de sufrir un delito u acto de violencia, o con la zozobra de saber si regresará a casa o bien, volverá a ver a los suyos.

Desafortunadamente tenemos que si ese es el panorama, a nivel federal; a nivel estatal tampoco encontramos excepciones rescatables.

Las autoridades estatales en materia de seguridad pública, están igualmente rebasadas, las autoridades municipales también se encuentran rebasadas por mucho, y hasta quizás, muchas de ellas están incluso penetradas en sus filas o coludidas, por los criminales.

Ejemplos de ello sobran y todos son desafortunados y sumamente dolorosos; pero para efectos del presente punto de acuerdo nos basaremos en un hecho lamentable y reflejo de lo grave que se encuentra la delincuencia en nuestro país y en específico, en Jalisco.

Jalisco desafortunadamente es a nivel nacional una muestra manifiesta del descontrol total prevaleciente en la inseguridad pública por parte del gobierno estatal, tanto en

sus instituciones de seguridad pública como también de procuración de justicia.

Basta señalar para sustentar lo anterior, que en poco menos de dos años de la actual administración estatal, la tasa de homicidios por cada 100 mil habitantes en el estado se disparó desproporcionadamente, al grado de pasar del lugar número 17 a nivel nacional en 2017, a ocupar a finales de 2019 la posición número 11 a nivel nacional.⁴

Ello explica por qué se registra de acuerdo con fuentes oficiales que en Jalisco, en 2019, el promedio mensual de víctimas de asesinato fue de 222 al mes; para dar un total a finales de ese año de 2 mil, 672 muertes.⁵

Si la cifra anterior de homicidios la relacionamos por la cantidad de habitantes que el último censo de población arroja para Jalisco de 7.8 millones de personas, tenemos un índice muy elevado de incidencia de asesinatos que rebasa por mucho la media a nivel nacional, 34 homicidios por cada 100 mil habitantes para 2019.⁶

La comparación de la cifra anterior con 2018 no es nada alentadora y refleja por el contrario, el indiscutible fracaso institucional del actual gobierno estatal en el combate a la inseguridad, ya que en 2018 se registró una tasa de 30 asesinatos por cada 100 habitantes.⁷

Por lo anterior es sumamente preocupante y condenable lo que sucedió, el pasado 11 de agosto, una muerte más, el asesinato atroz de Jonathan Alberto Santos, un estudiante de la Escuela Politécnica Matute Remus a quien cobardemente le fue arrebatada la vida con una brutalidad cada vez más común y presente, en todo el país.

Porque su asesinato, es reflejo del descontrol e incompetencia que priva actualmente en Jalisco, en materia de seguridad pública, de la impunidad total con la actúa cualquier delincuente para arrebatar una vida y a la vez, del deficiente proceder de las autoridades correspondientes para prevenir, erradicar y castigar hechos tan lamentables, como el asesinato de Jonathan.

Estamos frente a un ejemplo de un delito que está creciendo incontenible y desproporcionadamente en todo un Estado, Jalisco; que no ha podido el gobierno del estado contener y mucho menos perseguir y castigar ejemplarmente, porque de hacerlo así, ya no se estarían cometiendo con esa incansable y persistente regularidad.

Un asesinato más, de los cientos de miles que ya han ocurrido en el estado de Jalisco, y que de seguir así el gobierno estatal sin hacer nada, sin entender que se trata de vidas arrebatadas, de existencias truncadas y de sueños despojados; continuaran sin parar, persistirán sin que esas autoridades obligadas a evitarlos y erradicarlos, a protegernos a todos; asuman verdaderamente las consecuencias de cada vida perdida por su incompetencia, por su culpa directa.

Consintiendo con ello y deliberadamente que en el corto plazo, solo serán un número más, un punto adicional en la estadística fría y coyuntural del índice delictivo, del cual, las autoridades fácilmente se desligan, sencillamente ni siquiera, la asumen como su responsabilidad.

El asesinato de Jonathan es tristemente otro motivo más para que junto a la impotencia y a la rabia que nos genera este acto, todos levantemos nuevamente la voz en contra de un incremento delictivo, que está arrebatando vidas al por mayor, que está acabando con la paz y la seguridad a la que la población de Jalisco, la población de todo el país, tenemos derecho.

Esta soberanía está obligada a condenar este y cualquier otro delito y asesinato que nos arrebatase una existencia más.

Una vida a la cual, las autoridades municipales de Zapopan, estatales de Jalisco y federales, estaban obligadas a cuidar, a proteger y garantizar su integridad.

Autoridades que sin duda han fallado y que ante su incompetencia, una familia, una sociedad y una comunidad más, están de luto.

Por ello nos debemos sumar a las voces que con dolor claman justicia para Jonathan y que a la vez y a la par, exigen para todos, que ni una vida más se pierda, que ni un asesinato más, suceda ni en Jalisco, ni en ninguna parte por más alejada que este, de nuestro querido país.

Tenemos que y estamos obligados como representantes populares a proclamar junto a la sociedad ese ¡ya basta!

Ya no queremos más muertos, ya no deseamos oír más justificaciones que apunten hacia el pasado, imputando a los anteriores; porque desde hace ya casi dos años, estas autoridades en el cargo son el presente obligado.

Y su actuar ya no puede ni debe seguir siendo deplorable.

Por lo expuesto se somete a la consideración del pleno de la Cámara de Diputados el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados exhorta a la Fiscalía General del Estado de Jalisco a esclarecer el asesinato del joven Jonathan Alberto Santos, explorando y agotando todas las posibles líneas de investigación, a fin de dar con los responsables y garantizar la aplicación de la justicia y el castigo correspondiente a los culpables del lamentable delito, ocurrido el 11 de agosto de 2020 en Zapopan, Jalisco.

Notas

1 Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

2 Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

3 Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

4 Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

5 Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

6 Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

7 Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de septiembre de 2020.— Diputada Hortensia María Luisa Noroña Quezada (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.

SE GARANTICE EL BIENESTAR Y LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS CENTROS DE CUIDADO Y ALBERGUES INFANTILES

«Proposición con punto de acuerdo, a fin de exhortar al SIPINNA y el DIF a fortalecer las políticas para garantizar el bienestar y los derechos fundamentales de niños y adolescentes en los centros de cuidado y albergues infantiles del territorio nacional; y de presentarse abusos, agresiones u otro probable delito se investiguen y, en su caso, sancionen según corresponda, suscrita por los diputados Arturo Escobar y Vega y Leticia Mariana Gómez Ordaz e integrantes de los Grupos Parlamentarios del PVEM y Morena

Quienes suscriben, Leticia Mariana Gómez Ordaz y Arturo Escobar y Vega, en representación de los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, así como Francisco Elizondo Garrido, Nayeli Arlen Fernández Cruz, Alfredo Antonio Gordillo Moreno, Ana Patricia Peralta de la Peña y Érika Mariana Rosas Uribe, del Grupo Parlamentario de Morena, integrantes de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta asamblea la presente proposición con punto de acuerdo, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Desafortunadamente, en el país siguen presentándose casos de abuso y agresiones a menores en centros de cuidado o albergues infantiles, ya sean públicos o privados. En más de una ocasión dichas instituciones y su personal han sido cuestionados o demandados por haberseles sorprendido incurriendo en hechos violatorios de los derechos de los menores.

Uno de los casos de agresión más sonados recientemente fue el difundido a través de un video grabado por vecinos del albergue para niños con discapacidad “Cien Corazones”, el cual depende del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Jalisco, en donde se aprecian diversas agresiones en contra de un menor por parte de personal que trabaja en ese sitio, ubicado en el municipio de Zapopan.¹

La Fiscalía del Estado de Jalisco informó que desde el pasado miércoles 12 de agosto, día en que se difundieron los hechos, inició una investigación con la finalidad de deslindar responsabilidades y, en su caso, proceder conforme a derecho en contra de quien o quienes resulten responsables.²

Es fundamental que este caso se lleve hasta las últimas consecuencias y se sancione de manera contundente y ejemplar conforme a derecho a las personas responsables de las agresiones. Sin embargo, además de actuar de forma reactiva, es también imprescindible la prevención y el fortalecimiento de la normatividad y las políticas públicas encaminadas a profesionalizar a las personas a cargo de los menores, que se vigilen los protocolos y las prácticas dentro de las instituciones y, sobre todo, que el Estado asuma una posición de garante de sus derechos.

Recordemos que los derechos de los menores están garantizados por nuestra Constitución³ y por convenios firmados por México para hacerlos respetar en todo nuestro territorio.

Para tal efecto, la Carta Magna establece lo siguiente:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

[...]

Artículo 4o. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus

necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

[...]

De igual manera, la Convención de los Derechos del Niño, ratificada por México el 21 de septiembre de 1990, dice a la letra:⁴

Artículo 2.

1. [...]

2. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.

3. [...]

Artículo 3.

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

2. y 3. [...]

Las citas que preceden son una muestra clara de cómo el Estado mexicano ha incorporado a su marco jurídico las disposiciones normativas para tutelar los derechos de la niñez, por ello resulta necesario que las autoridades en todo momento sean cuidadosas del cumplimiento de las mismas y en caso de que las conductas se alejen de lo dispuesto en la norma se actúe conforme a derecho para corregir y aplicar, en su caso, las sanciones que correspondan.

Nuestra obligación como sociedad es procurar que la niñez ejerza sus derechos de manera plena y garantizar el sano desarrollo de quienes serán los adultos del futuro, por ello es de vital importancia que no sea tolerado ningún acto que vulnere los derechos de los menores, en cualquiera de sus vertientes, ya sea física o emocionalmente.

Por lo anterior, sometemos a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Sistema de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia a fin de que se fortalezcan las políticas para garantizar el bienestar y los derechos fundamentales de niñas, niños y adolescentes en todos los centros de cuidado y albergues infantiles dentro del territorio nacional a fin de que prevalezca el interés superior de los menores y de presentarse abusos, agresiones o cualquier otro probable delito se investiguen y, en su caso, se sancionen según corresponda.

Notas

1 Véase Gloria Reza. "Captan agresión contra un menor en albergue de Zapopan", en revista Proceso, 12 de agosto de 2020. Disponible en

<https://www.proceso.com.mx/643041/captan-agresion-contra-menor-en-albergue-de-zapopan>

2 Véase Elizabeth Ibal. "Detienen a agresor de niño del albergue 100 Corazones", en periódico El Occidental, 13 de agosto de 2020. Disponible en

<https://www.eloccidental.com.mx/policiaca/noticias-detienen-a-agresor-de-nino-del-albergue-100-corazones-5623837.html>

3 Véase Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2017. Disponible en

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_080520.pdf

4 Véase UNICEF. Convención sobre los Derechos del Niño, 20 de noviembre de 1989. Disponible en

<https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de septiembre de 2020.— Diputados y diputadas: Arturo Escobar y Vega, Jesús Sergio Alcántara Núñez, Óscar Bautista Villegas, Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés, Jorge Francisco Corona Méndez, Zulma Espinoza Mata, José Ricardo Gallardo Cardona, Marco Antonio Gómez Alcantar, Leticia Mariana Gómez Ordaz, Carlos Alberto Puente Salas, Roberto Antonio Rubio Montejo, Jesús Carlos Vidal Peniche, Lilia Villafuerte Zavala,

Francisco Elizondo Garrido, Nayeli Arlen Fernández Cruz, Alfredo Antonio Gordillo Moreno, Ana Patricia Peralta de la Peña, Érika Mariana Rosas Uribe (rúbricas).»

Se turna a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, para dictamen.

EXHORTO AL GOBIERNO DE NAYARIT Y AL AYUNTAMIENTO DE BAHÍA DE BANDERAS, A DIFUNDIR EN LA POBLACIÓN LOS PROTOCOLOS PREVENTIVOS PARA LOS CASOS DE EMERGENCIAS O DESASTRES

«Proposición con punto de acuerdo, a fin de exhortar al gobierno de Nayarit y el ayuntamiento de Bahía de Banderas a difundir entre la población los protocolos preventivos y de acción para casos de urgencia o desastre, en el marco la temporada de ciclones tropicales de 2020, a cargo de la diputada Mirtha Iliana Villalvazo Amaya, del Grupo Parlamentario de Morenas

La que suscribe, Mirtha Iliana Villalvazo Amaya, diputada federal de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3, numeral 1, fracción XIX; 6, numeral 1, fracción I, y 79, numeral 2, fracción II y fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta asamblea el presente punto de acuerdo por el que exhorta al gobierno del estado de Nayarit y al honorable X. Ayuntamiento de Bahía de Banderas, para que en el ámbito de sus atribuciones difundan en la población los protocolos preventivos y de acción para los casos de emergencias o desastres en el marco la temporada de ciclones tropicales 2020.

Consideraciones

Desde el pasado 15 de mayo la Comisión Nacional del Agua (Conagua) informó en conferencia de prensa que la temporada de ciclones tropicales 2020 en la cuenca del Océano Pacífico nororiental, había iniciado misma que concluirá el próximo 30 de noviembre. Pronosticando un total entre 30 y 37 tormentas tropicales y huracanes de diferentes categorías.¹

Como fue el caso del huracán Genevieve que pego en Nayarit hace 15 días provocando afectaciones irreparables en la entidad, mismo del cual presentamos un exhorto el pasado 25 de agosto, para poder apoyar a las decenas de familias que se vieron afectadas en ese momento.

Ahora bien, 15 días después de tan lamentables hechos, el servicio meteorológico nacional, hizo público un comunicado de prensa **número 717-20²** el día 6 de septiembre en su página oficial, alertando a la población sobre las lluvias intensas que se esperaban para los estados de Jalisco, **Nayarit** y Sinaloa, debido a la tormenta tropical Julio.

Por tal motivo, este fin de semana los nayaritas volvieron a sufrir afectaciones en sus bienes por la tormenta tropical Julio; en esta ocasión, los más afectados fueron los residentes de la localidad de Bahía de Banderas, municipio de Nayarit que es reconocido por ser de los lugares que recibe más afluencia turística, siendo fuertemente afectado, como todo el estado, por la pandemia al no recibir turistas por la situación que atraviesa el mundo.

Ya que, de acuerdo con los habitantes de la región, las lluvias fueron tan fuertes que provocaron afectaciones desde el poblado de Bucierias hasta el de Sayulita, provocando crecientes en los arroyos, arrastre de vehículos, afectando un total de 28 vehículos y acumulación de lodo en las principales vialidades.

En el arroyo El Indio, de Bucierias, se presentaron daños a la infraestructura del nuevo malecón, siendo arrastrado desde la carretera hasta el mar un vehículo. Asimismo, una persona fue arrastrada por la corriente de dicho arroyo cuando ésta intentaba cruzarlo, pero gracias a la ayuda de otras personas lograron rescatarla sin lesiones. Y en el poblado El Guamúchil un vehículo fue arrastrado por el arroyo, así como daños en los hogares de los habitantes en dicha región.

En virtud de lo expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía los siguientes

Puntos de Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados exhorta de manera respetuosa al honorable X Ayuntamiento de Bahía de Banderas para que en el ámbito de sus atribuciones difundan en la población los protocolos preventivos y de acción para los casos de emergencias o desastres en el marco la temporada de ciclones tropicales 2020.

Segundo. La Cámara de Diputados exhorta de manera respetuosa al gobierno del estado de Nayarit para que en coordinación con los 20 municipios que lo integran, implementen en la entidad los protocolos preventivos y de acción para los casos de emergencias o desastres en el marco la temporada de ciclones tropicales 2020.

Notas

1 <https://www.infobae.com/america/mexico/2020/05/15/inicio-la-temporada-de-huracanes-en-mexico-se-anticipa-mas-intensa-que-otros-anos-en-estos-estados/>

2 <https://smn.conagua.gob.mx/files/pdfs/comunicados-de-prensa/Comunicado717-20.pdf>

Fuentes de consulta

<http://periodicoexpress.com.mx/apoya-gobierno-de-bahia-de-banderas-a-poblados-de-zona-costa/>

<https://www.eloccidental.com.mx/local/deslaves-provocan-lluvias-en-sayulita-bahia-de-banderas-5728965.html>

<http://rmxnoticias.com/puerto-vallarta/solo-lluvias-y-nublados-dejo-julio-en-las-costas-de-jalisco/>

<https://www.infobae.com/america/mexico/2020/05/15/inicio-la-temporada-de-huracanes-en-mexico-se-anticipa-mas-intensa-que-otros-anos-en-estos-estados/>

<https://smn.conagua.gob.mx/files/pdfs/comunicados-de-prensa/Comunicado717-20.pdf>

Ciudad de México, a 9 de septiembre de 2020.— Diputada Mirtha Iliana Villalvazo Amaya (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres, para dictamen.

ESTÍMULOS FISCALES A LA GASOLINA MENOR A 91 OCTANOS Y AL DIÉSEL PARA USO EN EL SECTOR PESQUERO Y AGROPECUARIO

«Proposición con punto de acuerdo, a fin de exhortar al Ejecutivo federal, la SHCP, la Sader y la Conapesca a incrementar el porcentaje de estímulos fiscales aplicables en el territorio nacional a la gasolina menor de 91 octanos y el diésel para uso en los sectores pesquero y agropecuario, a cargo de la diputada Madeleine Bonnafoux Alcaraz, del Grupo Parlamentario del PAN

La que suscribe, diputada Madeleine Bonnafoux Alcaraz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I y 79, numeral 1, fracción II, y numeral 2, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás disposiciones aplicables, somete a consideración de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión la presente proposición con punto de acuerdo de urgente u obvia resolución al tenor de las siguientes

Consideraciones

En México, la producción pesquera anual se estima en 2 millones de toneladas que equivalen a un poco más de 41 mil millones de pesos.¹ A nivel nacional el sector agropecuario en donde está incluida la pesca y acuicultura aporta el 3.6 por ciento al producto interno bruto del país, generando más de 300 mil empleos directos² y casi 10 veces más empleos indirectos.

En el país, 17 Estados de la República abarcan los 11,500 kilómetros de litorales y son los principales productores de pescados y mariscos, las capturas pesqueras representan el 85 por ciento del total de la producción mientras que la acuicultura solo el 15 por ciento.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), México ocupa el 13° lugar en la producción de pesca de captura a nivel mundial.³

La pesca en México está conformada por dos grandes sectores:

- a) La pesca de altura también llamada industrial, y;

b) La pesca ribereña llamada también artesanal o de pequeña escala.

La pesca de altura se realiza generalmente a grandes distancias de la costa, muchas veces en aguas oceánicas, rebasando los mares territoriales e inclusive los límites de la Zona Económica Exclusiva, las embarcaciones y artes de pesca empleadas son aptas para las grandes profundidades que predominan en estos ambientes. Entre las especies propias de las pesquerías de altura se encuentran los túnidos (atún y barrilete, principalmente), varias especies de camarón, las sardinas y los tiburones oceánicos. En la pesca de altura el pescador es empleado de la embarcación, por lo que una sola embarcación genera varios empleos a diferencia de la pesca ribereña.

La pesca ribereña se define como la actividad de captura o extracción de recursos pesqueros que se realiza en bahías, sistemas lagunares, estuarios y en el mar, hasta un límite de tres millas náuticas (5.6 km) de la costa, en la mayoría de los casos se practica con embarcaciones menores (pangas, motores fuera de borda) que no cuentan con maquinaria de cubierta accionada con fuerza electromotriz para el auxilio de las operaciones de pesca, y utilizan el hielo para la conservación del producto, en la pesca ribereña el pescador es su propio patrón a diferencia de las embarcaciones de pesca de altura. Entre las especies propias de las pesquerías ribereñas se encuentran el camarón, peces de escama, langosta y pulpo.

En los últimos años el sector pesquero se ha visto beneficiado con el apoyo del gobierno federal pues se ha subsidiado a los energéticos, diésel pesquero y gasolina. La Ley de Energía para el Campo en su artículo 5o, segundo párrafo, establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con diversas Secretarías de Estado, establecerá precios y tarifas de estímulo de los energéticos agropecuarios, considerando las condiciones económicas y sociales prevalecientes en el ámbito nacional e internacional.

En atención a lo anterior mediante el acuerdo por el que se establecen estímulos fiscales a la gasolina y el diésel en los sectores pesquero y agropecuario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2015, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estableció el mecanismo para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Energía para el Campo, consistente en la aplicación de estímulos fiscales a las gasolinas y el diésel utilizados en el sector pesquero y agropecuario a través de acuerdos mensuales publicados en el Diario Oficial de la Federación.

Estos estímulos fiscales consisten en un porcentaje, que se fija mensualmente, y que se aplica a las cuotas del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios IEPS, de los combustibles sujetos a este beneficio.

El día 29 de mayo del 2020, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emitió en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo 51/2020 por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de junio de 2020, en este acuerdo el gobierno federal decidió **quitar el subsidio a la gasolina y al diésel** argumentando que “se ha observado que el mecanismo actual de estímulos fiscales a la gasolina ribereña y el diésel pesquero es ineficiente, considerando que los beneficiarios de éstos son las unidades económicas, atendiendo a criterios tales como el tamaño de las embarcaciones o las instalaciones de producción, entre otros, por lo que este apoyo no siempre beneficia directamente a los pescadores o acuicultores de menores recursos.”⁴

Mediante este acuerdo y los subsecuentes que se han publicado mensualmente, el Gobierno Federal, eliminó el estímulo fiscal quedando en 0 por ciento:

Combustible	Porcentaje de estímulo junio 2020
Gasolina menor a 91 octanos	00.00 por ciento
Diésel para el sector pesquero	00.00 por ciento
Diésel para el sector agropecuario	00.00 por ciento

El Presidente de la República en su conferencia mañanera del 31 de agosto a pregunta expresa del tema dijo: “ se decidió entregar los apoyos de manera directa a los pescadores y que ya no haya subsidio porque sucedía lo que se daba con los agricultores en los gobiernos anteriores, todo el subsidio se quedaba arriba se iba a beneficiar a los grandes agricultores y a funcionarios, mucha corrupción y lo mismo en el caso de subsidios de la pesca a las grandes empresas que se dedicaban a la pesca, les ayudaban muchísimo porque son los que tenían más agarraderas, más influencias...”.

La decisión del Gobierno Federal de eliminar el estímulo fiscal al IEPS de la gasolina ribereña y el diésel marino, está causando una seria afectación al sector pesquero y acuícola del país, sector de por sí, ya fuertemente golpeado por la emergencia sanitaria del covid-19, para quienes el uso del combustible representa hasta el 70 por ciento de los costos de operación de las embarcaciones y granjas acuícolas.

El estímulo es un mecanismo fiscal que permite a los productores acceder a los energéticos a precios competitivos con otros países, lo cual genera beneficios económicos y sociales; mientras que, en Estados Unidos, uno de nuestros principales mercados, el diésel en promedio se vende a \$5.96 pesos/litro, en México, a partir de la eliminación del subsidio se vende a 19 pesos lo cual les hace imposible salir a trabajar.

En México, las embarcaciones y granjas acuícolas generan empleo permanente a más de 300 mil pescadores y acuicultores y detonan más de 2 millones de empleos indirectos, al adquirir combustible incosteable se afectará al empleo, el suministro de alimentos y la derrama económica que esta actividad deja a los 263 municipios costeros del país, según lo señaló hace algunos días la Cámara Nacional de la Industria Pesquera y Acuícola.⁵

De manera particular, me refiero al Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, mi Estado, donde el sector pesquero, preocupado por la situación, ha solicitado nuestra intervención ya que, a escasos días del inicio de la temporada de pesca, existe incertidumbre sobre si la totalidad de barcos saldrán a pescar y por lo tanto si tendrán sus empleos, en este puerto la pesca beneficia a más de 1,200 familias directas y 4,800 indirectas.

De no dar marcha atrás a la decisión del Gobierno Federal de eliminar el estímulo fiscal al diésel marino y a la gasolina ribereña, se corre el riesgo de que los barcos no salgan a pescar afectando a los trabajadores directos como también a quienes trabajan en los astilleros reparando las embarcaciones, así como el personal de descarga y maquila, mecánicos, electricistas, pintores, reparadores de equipo de arrastre y transporte, entre otros, afectando la economía de miles de familias en todo el país.

En marzo del año en curso, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural emitió las reglas de operación del Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura en sus componentes: a) Bienestar para pescadores y acuicultores y b) Recursos Genéticos Acuícolas.

En el programa de bienestar para pescadores y acuicultores se ofrecen apoyos de \$ 7,200.00 pesos, este apoyo sustituye como lo dijo el Presidente de la República el subsidio al diésel marino y gasolina ribereña, el problema con este programa es que dejan fuera a un amplio sector de pescadores, a los de mayor grado de necesidad, a los que se dedican a la pesca doméstica.

Derivado de lo anterior, en el mes de abril, la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca Conapesca anunció la dispersión, bajo el Componente del Programa de Bienestar para pescadores y acuicultores, la cantidad de mil 391.7 millones de pesos en beneficio de 193 mil 200 pescadores y acuicultores, sin embargo a la fecha los pescadores informan que no han recibido el supuesto apoyo sustituto y solicitan sea reincorporado ese apoyo pero en el estímulo fiscal al diésel marino y a la gasolina, para que les sea rentable poder salir a trabajar.

Se hace del conocimiento de esta Soberanía que el siguiente punto de acuerdo será presentado de manera simultánea ante el Senado de la República por parte del Grupo Parlamentario del PAN.

Por las razones expuestas, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente proposición con:

Punto de Acuerdo

Único. La honorable Cámara de Diputados exhorta al Ejecutivo Federal, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y a la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, para que se restablezca el subsidio energético al sector pesquero consistente en el estímulo fiscal aplicable en todo el territorio nacional, a la gasolina menor a 91 octanos y al diésel para uso en el sector pesquero.

Notas

1 http://www.campomexicano.gob.mx/raw_pesca_gobmx/seccionar.php

2 <https://www.gob.mx/conapesca/prensa/aumenta-en-2017-la-produccion-pesquera-y-acuicola-nacional-a-1-8-millones-de-toneladas-conapesca#documentos>

3 <http://www.fao.org/3/ca9229es/ca9229es.pdf> pág. 13

4 https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5594050&fecha=29/05/2020

5 <http://www.canainpesca.com>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de septiembre de 2020.—
Diputada Madeleine Bonnafoux Alcaraz (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

PROGRAMA EN MATERIA DE SALUD MENTAL PARA PREVENIR EL SUICIDIO

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la Ssa, el IMSS y el ISSSTE a generar un programa de acción específico de salud mental dirigido a prevenir el suicidio, a cargo del diputado César Agustín Hernández Pérez, del Grupo Parlamentario de Morena

El que suscribe, **César Agustín Hernández Pérez**, diputado integrante de la LXIV Legislatura, perteneciente al Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6, numeral 1, fracción I; y 79, numeral 2, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta honorable asamblea, la presente proposición con punto de acuerdo, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

A fin de seguir sumando esfuerzos para ampliar las políticas públicas tendientes a generar acciones para prevenir el suicidio, junto con el Gobierno Federal, así como con los países que integran la Organización de las Naciones Unidas y, en el marco del Día Mundial de la Prevención del Suicidio, a celebrarse el próximo 10 de septiembre, presento este punto de acuerdo a fin de solicitar la creación de programas de acción específicos en materia de salud mental, que incluyan la mejor atención posible y el tratamiento integral de padecimientos como la ansiedad o depresión, con el objetivo de prevenir el suicidio.

Antes de la pandemia por el covid 19, las cifras ya eran alarmantes, pues la Organización Mundial de la Salud, (OMS) reconocía que, más de 800 mil personas se quitan la vida, lo que equivale a que se ejecuta 1 muerte cada 40 segundos.¹ Y peor aún, por cada suicidio, aproximadamente hay 20 personas que lo intentan.²

En México, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en 2016 se registraron 6 mil 291 por lesiones autoinfligidas intencionalmente (suicidios), lo que representa una tasa de 5.1 suicidios por cada 100 mil habitantes. Las entidades federativas más recurrentes son Chihuahua y Yucatán, con 11.4 y 10.2 suicidios por cada 100 mil habitantes, respectivamente.³

António Guterres, secretario general de las Naciones Unidas, durante su reciente informe de actuación sobre los efectos de la covid-19 y la salud mental (2020), ha destacado que: “La pandemia de coronavirus ha puesto de manifiesto las décadas

de abandono y falta de atención de la salud mental,”⁴ ésta es una reflexión enérgica que nos obliga a reaccionar y generar acciones específicas que incluyan medidas contundentes a favor de las personas con problemas de salud mental.

El secretario general de la ONU, refiere que: “Las personas que corren mayor riesgo en la actualidad son los trabajadores sanitarios que trabajan en primera línea, las personas mayores, los adolescentes y los jóvenes, las personas con afecciones de salud mental preexistentes y las que están atrapadas en conflictos y crisis.”⁵

De igual manera Dévora Kestel, directora del Departamento de Salud Mental y Consumo de Sustancias de la OMS, señaló que, durante las pasadas crisis económicas “aumentó el número de personas con problemas de salud mental, dando lugar a mayores tasas de suicidio.”

El aislamiento social, la incertidumbre, el estrés, la violencia familiar, la reducción de la actividad física y la disminución de los estímulos intelectuales que se han incrementado por el covid-19, pueden afectar a la salud mental y al desarrollo adecuado de los seres humanos, generando padecimientos psicológicos como la depresión y la ansiedad, que de no ser atendidos pueden tener consecuencias fatales.

Según los datos de la ONU, antes de la pandemia de covid-19 la depresión y la ansiedad ya costaban a la economía mundial más de un billón de dólares al año. Además, señala que la depresión afecta a 264 millones de personas en todo el mundo, que cerca de la mitad de todas las afecciones de salud mental comienzan a manifestarse a los 14 años y que el suicidio es la segunda causa de muerte en los jóvenes de 15 a 29 años.⁶

En este mismo orden de ideas, con motivo de la pandemia global de SARS CoV-2 se llevó a cabo el ciclo: “Documentales por la Ciencia”, con la participación de Fundación UNAM y el Colegio Nacional de México, en donde el pasado 06 de agosto fue proyectado el documental “Salud mental y depresión”, de la directora Marusia Estrada, el cual contó además, con la participación de expertos en el tema como la doctora María Elena Medina Mora, el doctor Juan Ramón de la Fuente, así como la psicóloga e Investigadora del Instituto Nacional de Pediatría, Rebeca Robles. Cabe destacar de las participaciones lo siguiente, “una de cada cuatro consultas generales está relacionada con trastornos mentales, siendo la depresión el más común; la gran mayoría de los intentos de suicidio y de suicidios consumados, están relacionados con la depresión; señalan

tácitamente que en la depresión profunda hay un alto riesgo de suicidio.”⁷

Bajo este contexto, destaco que el pasado 17 de agosto, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Programa Sectorial de Salud 2020-2024, el cual establece la estructura de los Objetivos y estrategias prioritarias en materia de salud. El quinto objetivo tiene como propósito la atención de los problemas predominantes de salud pública, entre los cuales se encuentra la salud mental. Así el objetivo prioritario 5 será mejorar la protección de la salud bajo un enfoque integral que priorice la prevención y sensibilización de los riesgos para la salud y el oportuno tratamiento y control de enfermedades, especialmente, las que representan el mayor impacto en la mortalidad de la población, y la estrategia Prioritaria, a través de la acción específica de “(5.3) garantizar el acceso a los servicios de salud mental y apoyo psicológico bajo un enfoque integral y diferenciado para atender los trastornos mentales y problemas relacionados con adicciones especialmente a grupos históricamente discriminados o en condición de vulnerabilidad.”

Asimismo, podemos ver que la salud mental también ya es contemplada en programas institucionales como el Instituto Mexicano del Seguro Social, y, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Así el primero tiene como objetivo prioritario 2. Garantizar la calidad y cobertura de los servicios y prestaciones institucionales, privilegiando la prevención de enfermedades y la promoción de la salud. Por su parte, el ISSSTE contempla la estrategia prioritaria 1.6 Transitar hacia un modelo de atención de la salud oportuno, seguro, accesible, equitativo e incluyente que privilegie la prevención de enfermedades, la promoción de la salud y la rehabilitación, con la acción puntual: 1.6.5 Hacer más eficaz el programa de salud mental, mediante acciones para la detección temprana e intervención oportuna ante trastornos mentales, depresión y adicciones.

Ahora bien, lo que busca este exhorto es que se generen de manera expedita y con la mayor prontitud programas de acciones específicos en materia de salud mental, que incluyan la mejor atención posible y el tratamiento integral de padecimientos como la ansiedad o depresión, con el objetivo de prevenir ir el suicidio y con ello reducir las alarmantes estadísticas.

Dichos programas de acción específicos tienen por objeto la transformación de la realidad del país, y que se deben fijar para ello objetivos, metas, estrategias y prioridades, se

asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, así como coordinación de acciones y evaluación de resultados.

Desde el principio de esta legislatura he estado comprometido con estos temas, ya que como lo señala la OMS “La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades,” para lograr este objetivo, es necesario genera acciones específicas que impulsen el tratamiento integral de enfermedades de la salud.

Por lo expuesto y fundado, someto a la consideración de esta honorable asamblea, la siguiente proposición con:

Punto de Acuerdo

Único. La honorable Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a los titulares de la Secretaría de Salud del gobierno federal, del Instituto Mexicano del Seguro Social, y, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado a generar un programa de acción específico en materia de salud mental, que establezca objetivos, metas, estrategias, prioridades, asignación de recursos, responsabilidades, tiempos de ejecución, así como coordinación de acciones y evaluación de resultados; que incluyan la mejor atención posible y el tratamiento integral de padecimientos como la ansiedad o depresión, con el objetivo de prevenir el suicidio.

Notas

1 Cada 40 segundos una persona se suicida. Organización Mundial de la Salud, 9 de septiembre de 2019. Visible en

<https://www.who.int/es/news-room/detail/09-09-2019-suicide-one-person-dies-every-40-seconds>

2 Salud mental, depresión y suicidio en personas adolescentes y jóvenes, 20 de septiembre de 2019. Visible en

https://cdhdf.org.mx/wp-content/uploads/2014/05/dfensor_09_2017.pdf

3 Estadísticas a propósito del Día Mundial para la Prevención del Suicidio, Inegi, 7 de septiembre de 2018. Visible en

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2018/suicidios2018_Nal.pdf

4 Ver ante un posible aumento de los suicidios por el coronavirus, la ONU pide tomar medidas para cuidar la salud mental. Noticias ONU, 14 de Mayo, 2020. Visible en

<https://news.un.org/es/story/2020/05/1474312>

5 Ibídem.

6 Ídem.

7 Ciclo de documentales de divulgación científica universidades por la ciencia: "Depresión y Salud Mental". Fundación UNAM. Visible en

<https://www.youtube.com/watch?v=r6nM4No6fRw>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de septiembre 2020.— Diputado César Agustín Hernández Pérez (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

SE CONSIDERE EL PROGRAMA JÓVENES CONSTRUYENDO EL FUTURO COMO SERVICIO SOCIAL

«Proposición con punto de acuerdo, a fin de exhortar a la SEP y la STPS a establecer convenios de colaboración encaminados a considerar el programa Jóvenes Construyendo el Futuro como servicio social de los egresados con éxito de él y que tienen pendiente el servicio para concluir su carrera universitaria o técnica, a cargo de la diputada Lizeth Amayrani Guerra Méndez, del Grupo Parlamentario de Morena

La suscrita, Lizeth Amayrani Guerra Méndez, diputada federal, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6, numeral 1, fracción I; 62, numeral 3; 79, numeral 1, fracción II, y numeral 2, fracción II, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía, la siguiente proposición con punto de acuerdo, por el que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a las Secretarías de Educación Pública y del Trabajo y Previsión Social de la federación, a realizar convenios de colaboración a fin de que se considere el programa “Jóvenes Construyendo el Futuro”, como servicio social para las personas que sean egresadas exitosamente del

programa y que tienen pendiente de prestar el servicio social para concluir sus carreras universitarias o técnicas, al tenor de la siguiente

Exposición de motivos

En el Grupo Parlamentario de Morena siempre nos hemos enfocado en la atención de las personas más desprotegidas, entre ellos podemos hablar de las personas con discapacidad, los adultos mayores, las mujeres y los niños. En esta ocasión buscamos apoyar a los jóvenes.

Durante toda nuestra vida, desde la niñez, en la adolescencia, e incluso en nuestra juventud escuchamos por parte de nuestros padres y maestros una frase que parece no cambiar a través de las generaciones: “los jóvenes somos el futuro de México”, y digo somos porque soy una diputada federal de 25 años. Pero, ¿qué tanto les apoyamos para que sean más eficientes, para que tengan herramientas a fin de que ayuden a nuestro México a ser una mejor nación?

Por un lado hemos visto en últimas fechas, que se han impulsado cambios importantes en el mundo, a todo nivel (político, social, económico, etcétera), por lo que ponerles atención es más importante hoy en día.

Hoy es un hecho, los jóvenes somos quienes estamos cambiando a México. A lo largo de los años, hemos explorado muchas alternativas en búsqueda de un cambio en nuestro país; ahora sabemos, por ejemplo, que el cambio no se ha logrado a través de la caridad, puesto que es un ejercicio vertical, individual y muchas veces egoísta. Hoy estamos buscando hacer un cambio estructural a partir del ejercicio del estado de derecho.

En otras palabras, el ejercicio pleno de la ciudadanía puede interpretarse como el hecho de cumplir con las obligaciones y ejercer los derechos, pero también hacer que se ejerzan los derechos de los demás.

Es por esto que actualmente los cambios de nuestro país se están dando desde las y los jóvenes, desde quienes creemos que todos los seres humanos, sin importar sexo, raza, religión y pensamiento, somos sujetos de derechos.

Desde el siglo pasado, el Estado ha realizado grandes esfuerzos por ser garante de los derechos intrínsecos al ser humano como la firma de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y en tiempos más recientes decidió que la base de nuestra Carta Magna fueran estos derechos.

Desde ese momento, todos los ciudadanos debemos tener ciertos mínimos garantizados y así tener un verdadero estado de derecho. Sin embargo, sabemos que eso no está pasando.

No obstante, sabemos que somos miles, quizá millones de jóvenes quienes estamos ejerciendo nuestra ciudadanía. Somos miles quienes nos damos cuenta que debemos trabajar por un mejor país, somos miles quienes reflexionamos, alzamos la mano, levantamos la voz y actuamos congruentemente sin modelos verticales, sin querer hacer la buena obra del día, sino quienes queremos que simplemente se respeten los derechos para todos.

Estamos cambiando a México desde el momento en el sentimos indignación al ser testigos de ciertas injusticias. Sin embargo, sabemos que el cambio no radica en el raciocinio de lo justo sino en la decisión de tomar acciones claras.

Enmarcados en un México sumamente desigual y envueltos en un tejido social sumamente dañado, estamos cambiando al país y sabemos que podemos replicarlo.

Debemos ejercer plenamente nuestra ciudadanía desde nuestros derechos y obligaciones, invitando a más personas a sumarse a este cambio, desde nuestra trinchera, desde nuestros temas de interés, desde nuestros temas de desarrollo profesional.

México está cambiando. No somos el futuro, somos el presente y es obligación de todos, ser ciudadanos verdaderos y contribuir a que cada día se vaya construyendo un estado de derecho para todas y todos.

La actual secretaria del Trabajo y Previsión Social, maestra Luisa María Alcalde Luján, también es una joven de 32 años que ha puesto sus esfuerzos en los jóvenes, por ello está al frente del programa “Jóvenes Construyendo México”.

Este programa va dirigido a personas de entre 18 y 29 años originarias de las 32 entidades federativas de México y tiene por objetivo lograr una mayor inclusión en el mercado laboral de los jóvenes que actualmente ni trabajan, ni estudian. Esto se logra por medio de la capacitación que reciben los beneficiarios en el centro de trabajo donde son recibidos. De modo que los jóvenes de entre 18 y 29 años obtienen habilidades técnicas y hábitos de trabajo, así como constancias de capacitación emitidas por las propias empresas e instituciones donde laboran. Todo lo anterior contribuye a obtener con mayor facilidad un empleo.

Las constancias de capacitación emitidas por los centros de trabajo serán validadas por el propio programa Jóvenes Construyendo el Futuro.

De manera que es un programa que apoya y ayuda a los jóvenes para seguir construyendo un mejor futuro. No obstante, mi propuesta es mejorar aún más los beneficios a los jóvenes que participan en este importante programa.

Para ello, propongo que la Secretaría de Educación Pública elabore convenios de colaboración con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, para que se considere el programa “Jóvenes Construyendo el Futuro”, como servicio social para las personas que sean egresadas exitosamente del programa y que tienen pendiente de prestar el servicio social para concluir sus carreras universitarias o técnicas.

El servicio social es una oportunidad que tienen los próximos profesionistas para reconocer las posibilidades de aplicación de su carrera en actividades que apoyan la solución de problemas sociales. Se trata de una actividad formativa y de servicio, requisito académico indispensable para la titulación, lo cual permite que los jóvenes cuenten con experiencia suficiente para iniciar su vida laboralmente profesional.

El servicio social es también el espacio para colaborar profesionalmente con organizaciones e instituciones de la sociedad y gubernamentales. Para cubrirlo se deben realizar 480 horas de trabajo en algún proyecto con base en su carrera.

De acuerdo con la Universidad Nacional Autónoma de México, el servicio social es entendido como el proceso de construcción de saberes científicos, sociales, artísticos y humanísticos que facilitan el desarrollo de la estructura ética/moral de la persona y dan sentido a la integración del perfil profesional, es una actividad temporal-obligatoria que permite al estudiante, en el ámbito formativo:

- Consolidar la formación académica.
- Poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas.
- Adquirir nuevos conocimientos y habilidades profesionales.
- Aprender a actuar con solidaridad, reciprocidad y a trabajar en equipo.

- Conocer y tener la posibilidad de incorporarse al mercado de trabajo.

Por su parte, en el ámbito social esta práctica permite su participación e integración en los diferentes campos de la actividad humana como son salud, educación, cultura, equidad de género, medio ambiente, producción de bienes y servicios, derechos humanos, ciencia y tecnología; incentivando la formación de talentos y capacidades de creación, en la atención y gestión de sus condiciones y problemas, que serán asumidas con autorresponsabilidad.

Esta actividad permite retribuir a la sociedad el costo de la educación recibida con acciones responsables, privilegiando el compromiso adquirido con la sociedad, atendiendo las necesidades y problemas de los grupos vulnerables y los recursos destinados a la educación pública.

Asimismo, permite tomar conciencia de la problemática nacional, en particular la de los sectores más desprotegidos del país, extendiendo a la sociedad los beneficios de la ciencia, las técnicas, la cultura, entre otras y poniendo al servicio de la comunidad los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridos.

Dado que el programa “Jóvenes Construyendo el Futuro” coincide plenamente con los objetivos del servicio social, por ello propongo exhortar a las Secretarías de Educación Pública y del Trabajo y Previsión Social, a realizar convenios de colaboración a fin de que se considere el programa “Jóvenes Construyendo el Futuro”, como servicio social para las personas que sean egresadas exitosamente del programa y que tienen pendiente de prestar el servicio social para concluir sus carreras universitarias o técnicas.

Con base a lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de esta honorable Cámara de Diputados, la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a las Secretarías de Educación Pública y del Trabajo y Previsión Social de la federación, a realizar convenios de colaboración a fin de que se considere el programa “Jóvenes Construyendo el Futuro”, como servicio social para las personas que sean egresadas exitosamente del programa y que tienen pendiente de prestar el servicio social para concluir sus carreras universitarias o técnicas.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de septiembre de 2020.—
Diputada Lizeth Amayrani Guerra Méndez (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Educación, para dictamen.

PROGRAMA DE ACONDICIONAMIENTO DE ÁREAS VERDES EN LAS INSTALACIONES DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE PEMEX

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a Pemex a ejecutar un programa de acondicionamiento de áreas verdes en sus instalaciones de exploración y producción, a cargo de la diputada Lizeth Amayrani Guerra Méndez, del Grupo Parlamentario de Morena

La suscrita, Lizeth Amayrani Guerra Méndez, diputada federal integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6, numeral 1, fracción I; 62, numeral 3; 79, numeral 1, fracción II, y numeral 2, fracción II, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta soberanía, la siguiente proposición con punto de acuerdo, por el que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al director general de Pemex para que lleve a cabo un Programa de Acondicionamiento de Áreas Verdes en sus instalaciones de Exploración y Producción, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

En la ciencia, cada vez se reconoce más que la naturaleza urbana desempeña un papel mucho más importante en su funcionamiento que en su embellecimiento, principalmente por sus efectos positivos en el entorno ciudadano y para sus habitantes.

Desde el punto de vista ambiental, las áreas verdes urbanas brindan diversos servicios ecosistémicos como la captura de carbono, la reducción de la contaminación atmosférica, el mejoramiento de la calidad del aire, una mayor capacidad de infiltración de agua y la preservación de la biodiversidad, los cuales contribuyen a la sostenibilidad de las ciudades.

Diversos estudios han demostrado que las áreas verdes tienen un efecto positivo en la salud de los habitantes de las ciudades. Un ejemplo clásico de los beneficios del contacto

con la naturaleza es el experimento de Roger S. Ulrich, de la Universidad Tecnológica de Chalmers, Suecia¹, quien comprobó que la recuperación postoperatoria de los pacientes con acceso a un paisaje natural era más rápida y menos dolorosa que la de los pacientes con vista a una pared de ladrillos.

Otros estudios han documentado que las áreas verdes urbanas contribuyen a mejorar la salud de la gente disminuyendo el estrés y fomentando el aumento en la actividad física, lo que trae consigo la reducción de enfermedades cardíacas, cardiovasculares, respiratorias y mentales.

Además de estos beneficios para la salud individual, desde el punto de vista social, las áreas verdes juegan un papel importante en la formación de relaciones sociales de cooperación y confianza, contribuyendo a la construcción del tejido social de una comunidad.

Al respecto, Peters y sus colaboradores constataron en 2010 que estos espacios permiten la convivencia simultánea de diversos grupos étnicos, de diferentes edades y estratos socioeconómicos, que generalmente no se encontraban en el mismo espacio. La mezcla de estos grupos a su vez se vio reflejada en una mayor confianza entre vecinos, así como mayor sensación de seguridad y apego al lugar.

Dada la creciente evidencia de los beneficios que proveen a las ciudades mediante el servicio ambiental fundamental del bienestar en la calidad de vida de las personas, en las últimas décadas las áreas verdes urbanas han estado en el centro del discurso científico de la sostenibilidad urbana.

Sin embargo, la distribución de la naturaleza dentro de las ciudades suele ser muy desigual, ya que está asociada a variables sociales como el poder adquisitivo, la educación y la etnia de los residentes. Esta disparidad en el acceso a las áreas verdes ha sido internacionalmente reconocida como una problemática de injusticia ambiental que los gobiernos deben atender de forma prioritaria.

Publicado en el 2001 en Chicago por Kuo, FE & Sullivan, las personas que viven en edificios que se encuentran rodeados de árboles y vegetación tienen menos posibilidades de ser víctimas de la delincuencia que quienes viven en edificios de iguales características, pero que están rodeados por sitios sin vegetación.

De hecho, en comparación con los edificios que tenían poca o ninguna vegetación, edificios con altos niveles de verde

tenían 48 por ciento menos de delitos contra la propiedad y 56 por ciento menos de crímenes violentos. Incluso pequeñas cantidades de vegetación se asociaron a menores tasas de delincuencia.

El verde reduce la delincuencia a través de varios mecanismos, dice el estudio. En primer lugar, la vegetación ayuda a las personas a relajarse y ser menos agresivas. En segundo lugar, los espacios verdes acercan a las personas al aire libre, por lo que hay más personas en estos espacios y por lo tanto hay más vigilancia.

Los parques y los espacios verdes en los centros de trabajo son importantes áreas públicas en la mayoría de las ciudades. Ofrecen soluciones a la repercusión de la urbanización rápida y poco sostenible en la salud y el bienestar. Los beneficios sociales y económicos de los espacios verdes urbanos son igualmente importantes, y deben estudiarse en el contexto de cuestiones de interés mundial como el cambio climático y de otras prioridades establecidas en los ODS, incluidas las ciudades sostenibles, la salud pública y la conservación de la naturaleza.

La literatura científica describe varios modos en los que el entorno natural puede afectar positivamente a la salud y el bienestar humanos, ya que las zonas naturales ofrecen oportunidades de realizar actividad física, mantener el contacto social y reducir la tensión. Cada vez hay más estudios epidemiológicos que demuestran los diversos efectos positivos que conlleva mantener espacios verdes urbanos, por ejemplo, la mejora de la salud mental y la reducción de la depresión, la mejora de los resultados de los embarazos y la reducción de las tasas de morbilidad y mortalidad cardiovascular, obesidad y diabetes.

Los grupos desfavorecidos suelen vivir en barrios con poco espacio verde disponible, mientras que los estudios muestran que las personas socioeconómicamente desfavorecidas suelen ser las que más se benefician de la mejora del acceso a los espacios verdes urbanos. Por tanto, reducir las desigualdades socioeconómicas en la disponibilidad de espacios verdes urbanos puede ayudar a reducir las desigualdades en la salud vinculadas a los ingresos, la pertenencia a minorías, la discapacidad y otros factores socioeconómicos y demográficos.

Aumentar el número y la calidad de los espacios verdes puede mitigar los contaminantes climáticos de corta vida que producen un fuerte efecto de calentamiento global y contribuyen notablemente a más de 7 millones de muertes

prematuras al año relacionadas con la contaminación atmosférica.

Las fuentes, los estanques, los lagos y los jardines en tejados en las zonas urbanas también moderan los extremos de temperatura y reducen el efecto urbano de isla térmica, lo que ahorra energía y mejora la calidad del clima en las ciudades. La contaminación atmosférica contribuye al aumento de las temperaturas y a episodios de olas de calor, que conllevan mayores tasas de mortalidad por infarto de miocardio o derrame cerebral a causa de la fatiga térmica, en particular en personas con enfermedades no transmisibles preexistentes.

Por cada árbol plantado estratégicamente para proporcionar sombra, podrían reducirse directamente alrededor de 10 kg de emisiones de carbono de las centrales eléctricas al reducir la demanda de aire acondicionado. Solo en Europa se producen 400 mil muertes prematuras por año a causa de la contaminación atmosférica, lo que conlleva un costo de entre 330 mil millones y 940 mil millones de euros².

Además de los beneficios evidentes de la mitigación del cambio climático y la reducción de la contaminación atmosférica, los parques, los espacios verdes y los cursos de agua ayudan a reducir la exposición a un factor de riesgo muy importante vinculado a las enfermedades no transmisibles, la inactividad física, que causa 3,2 millones de muertes al año³.

Los parques y los espacios verdes brindan a la gente la oportunidad de caminar y desplazarse en bicicleta más a menudo y realizar actividades físicas de ocio. Por tanto, las inversiones en los parques urbanos, en los centros laborales, los espacios verdes y los cursos de agua son un modo eficaz y económico de promover la salud y mitigar el cambio climático.

Ahora bien, Petróleos Mexicanos es, además de la empresa más grande e importante de México, referente internacional en materia de hidrocarburos. Sus actividades involucran toda la cadena productiva, desde la exploración, producción, transformación industrial, logística y comercialización.

Operan con cuatro empresas productivas subsidiarias: Pemex Exploración y Producción, Pemex Transformación Industrial, Pemex Logística, y Pemex Fertilizantes.

Su experiencia y personal capacitado, son dos valores agregados que le han permitido desarrollar proyectos en alianza con otras petroleras en materia de exploración y

extracción de hidrocarburos, así como producir diariamente 1.6 millones de barriles de petróleo (enero a marzo de 2019)⁴

En materia de transformación industrial cuentan con seis refinerías, dos complejos petroquímicos y nueve complejos procesadores de gas que permiten producir derivados de petróleo para hacerlos llegar a distintos sectores.

En logística cuenta con 83 terminales terrestres y marítimas, así como polductos, buques, carros tanque y autos tanque, para abastecer a las más de 11 mil estaciones de servicio a lo largo de nuestro país.

Pemex es una empresa sustentable, socialmente responsable, con estrictos estándares de seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental. Las actividades se realizan con estricto apego a la integridad ecológica de las zonas en las que trabajan, impulsando el desarrollo social y económico de las comunidades.

Pemex Exploración y Producción, es la subsidiaria encargada de la exploración y extracción del petróleo e hidrocarburos en México y el extranjero. Provee servicios de estudios y actividades exploratorias, administración de pozos, campos y reservas descubiertas; desarrollo de campos de producción; y, entrega de hidrocarburos para procesos subsecuentes. Tiene a su cargo más de 30 mil pozos, 300 plataformas marinas, cuatro activos de exploración y 15 activos de producción.

Pemex Exploración y Producción es pieza importante del funcionamiento del mismo. Ahí laboran buena parte de los más de 125 mil trabajadores con que cuenta la paraestatal. Por ello la importancia de llevar a cabo un programa de acondicionamiento de áreas verdes en sus instalaciones de Exploración y Producción, a fin de que los trabajadores puedan disfrutar de todos los beneficios que trae consigo las áreas verdes.

Con base a lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de esta honorable Cámara de Diputados, la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al director general de Pemex para que lleve a cabo un programa de acondicionamiento de áreas verdes en sus instalaciones de Exploración y Producción.

Notas

1 <https://www.inspirulina.com/que-es-la-terapia-de-entornos-naturles.html>

2 <https://www.un.org/es/chronicle/article/los-espacios-verdes-un-recurso-indispensable-para-lograr-una-salud-sostenible-en-las-zonas-urbanas>

3 Ídem

4 <https://www.pemex.com/acerca/Paginas/default.aspx>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de septiembre de 2020.—
Diputada Lizeth Amayrani Guerra Méndez (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.